

Capítulo I

Los Tributos en 2012

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2012	27
2. Impuestos directos	63
2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	63
2.1.1. Marco normativo	63
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: ejercicio 2011 .	65
2.1.2.1. Declaraciones presentadas	65
2.1.2.1.1. Declaración individual y conjunta ...	66
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	68
2.1.2.2. Base imponible	73
2.1.2.3. Base liquidable	89
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta	95
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social	96
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar	98
2.1.2.5. Cuota íntegra	101
2.1.2.6. Deducciones en la cuota íntegra y líquida	103
2.1.2.6.1. Deducciones por inversión en la vivienda habitual	111
2.1.2.6.2. Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	113
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación	114
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva	119
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo	121
2.1.2.10. Pagos a cuenta	129

	<u>Página</u>
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración	131
2.1.2.11.1. Deducción por maternidad	134
2.1.2.11.2. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver.	136
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social	139
2.2. Impuesto sobre el Patrimonio	140
2.2.1. Marco normativo	140
2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre el Patrimonio: ejercicio 2011	140
2.2.2.1. Número de declarantes	142
2.2.2.2. Exenciones	146
2.2.2.3. Base imponible	148
2.2.2.4. Base liquidable	157
2.2.2.5. Cuota íntegra y tipo medio	159
2.2.2.6. Cuota a ingresar y tipo efectivo	161
2.2.2.7. Distribución territorial	166
2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2003-2007 y 2011	170
2.3. Impuesto sobre Sociedades	173
2.3.1. Marco normativo	173
2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2011	175
2.3.2.1. Declaraciones individuales	175
2.3.2.1.1. Número de declarantes	175
2.3.2.1.2. Resultado contable	182
2.3.2.1.3. Ajustes extracontables	189
2.3.2.1.4. Base imponible	197
2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio	203
2.3.2.1.6. Minoraciones en la cuota íntegra ...	207
2.3.2.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo	216

	<u>Página</u>
2.3.2.1.8. Pagos a cuenta	222
2.3.2.1.9. Cuota diferencial	224
2.3.2.1.10. Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales	226
2.3.2.1.11. Resumen de los resultados de las declaraciones individuales	233
2.3.2.2. Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal	235
2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos	235
2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos	240
2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos	242
2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos	245
2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos	247
2.3.2.3.1. Principales magnitudes	247
2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra	253
2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados	257
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes	258
2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	259
2.5.1. Marco normativo	259
2.5.2. Comportamiento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	260
3. Impuestos indirectos	261
3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido	261
3.1.1. Marco normativo	261
3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido ..	263

	<u>Página</u>
3.1.2.1. Introducción	263
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2012	264
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida	264
3.1.2.2.2. Número de declarantes	265
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el Registro de Devoluciones Mensuales. Ejercicio 2012	266
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas	267
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual ..	269
3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible ...	269
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen	270
3.1.2.3.3. Recargo de Equivalencia	272
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones	273
3.1.2.3.5. Régimen Simplificado	274
3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes	275
3.2. Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales Y Actos Jurídicos Documentados	276
3.2.1. Marco normativo	276
3.2.2. Comportamiento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	277
3.3. Impuestos Especiales	281
3.3.1. Marco normativo	281
3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales	282
3.4. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos	288
3.4.1. Comportamiento del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos	288

	<u>Página</u>
3.5. Impuesto sobre Primas de Seguros	290
3.5.1. Comportamiento del Impuesto sobre Primas de Seguros	290
3.6. Impuesto sobre Actividades del Juego	291
3.6.1. Comportamiento del Impuesto sobre Actividades del Juego	291
4. Tasas y Precios Públicos	292
4.1. Marco normativo	292
4.2. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las Comuni- dades Autónomas	295
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	298
5.1. Marco normativo	298
5.2. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública Española	299
6. Relaciones fiscales internacionales	299
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	299
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición	299
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información	303
6.1.3. Relaciones bilaterales	303
6.1.4. Asistencia técnica	304
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales	304
6.2.1. Unión Europea	304
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Econó- mico	305
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas	307
6.2.4. Otros organismos	307
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio	307
7.1. Islas Canarias	307
8. Tributos Locales	308
9. El Presupuesto de Beneficios Fiscales	309
9.1. Introducción	309
9.2. El Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2012	309
9.2.1. Novedades	309

	<u>Página</u>
9.2.2. Cifras globales	310
9.2.3. Los beneficios fiscales para 2012 en los principales impuestos	318
9.2.3.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	318
9.2.3.2. Impuesto sobre Sociedades	319
9.2.3.3. Impuesto sobre el Valor Añadido	320
9.2.3.4. Impuestos Especiales	321
9.3. El Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2013	321
9.3.1. Novedades	321
9.3.2. Cifras globales	322
9.3.3. Los beneficios fiscales para 2013 en los principales impuestos	330
9.3.3.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	330
9.3.3.2. Impuesto sobre Sociedades	331
9.3.3.3. Impuesto sobre el Valor Añadido	332
9.3.3.4. Impuestos Especiales	333
9.3.3.5. Otros tributos	333

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2012

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2012

En el año 2012 la economía española ha experimentado intensamente los efectos derivados de la crisis económica que padece desde hace varios años. Dentro de este marco, la orientación de la política económica se ha dirigido a la consolidación de las finanzas públicas, como punto de partida para la recuperación económica.

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

Cuadro I.1

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2012 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 2/2012	Presupuestos Generales del Estado para el año 2012	30/06/2012
Ley 3/2012	IS e IRPF: incentivos fiscales para fomentar el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores y aclaración del tratamiento en el IRPF de las indemnizaciones por despido	07/07/2012
Ley 4/2012	IP, ITP e IVA: derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico	07/07/2012
Ley 7/2012	Modificación de la normativa tributaria para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude	30/10/2012
Ley 8/2012	IS, IRPF e IRNR: exención parcial de las rentas derivadas de la transmisión de bienes inmuebles urbanos e IS: Régimen fiscal de las operaciones de aportación de activos a sociedades para la gestión de activos	31/10/2012
Ley 9/2012	Medidas tributarias dirigidas a la mejora del funcionamiento del mercado financiero	15/11/2012
Ley 10/2012	Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	21/11/12
Ley 12/2012	Medidas tributarias de liberalización del comercio y de determinados servicios	27/12/12

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2012 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 15/2012	Medidas fiscales para la sostenibilidad energética	28/12/2012
Ley 16/2012	Medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica	28/12/2012
Ley 17/2012	Presupuestos Generales del Estado para el año 2013	28/12/2012
RD-ley 6/2012	Medidas fiscales de protección de deudores hipotecarios sin recursos	10/03/2012
RD-ley 12/2012	Medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público	31/03/2012
RD-ley 14/2012	IS: pagos fraccionados y Gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español	21/04/2012
RD-ley 20/2012	Medidas fiscales para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad	14/07/2012
RD 1082/2012	IS: adapta el requisito del porcentaje mínimo de inversión exigido a las instituciones de inversión colectiva que invierten en un único fondo	20/07/2012
RD 1558/2012	Adapta las normas de desarrollo de la LGT a la normativa comunitaria e internacional en materia de asistencia mutua, establece obligaciones de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero, y modifica el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa	24/11/2012
RD 1715/2012	Modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales e introduce otras disposiciones relacionadas con el ámbito tributario	29/12/2012
Orden HAP/2549/2012	Desarrolla para el año 2013 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	30/11/2012
Orden HAP/2724/2012	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT	21/12/2012

A continuación se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2012.

A. Normativa tributaria general

A.1. Modificaciones de la Ley General Tributaria

A.1.1. Obligados tributarios

En este ámbito, la Ley 7/2012 introduce diversas modificaciones en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT). Así, la actuación en fraude de la Hacienda Pública consistente en repartir el patrimonio existente, una vez nacida la deuda, a los socios a través de operaciones de preliquidación, para posibilitar una liquidación formal con una cuota insignificante, cuando no inexistente, aconseja incrementar a estos efectos el valor de la cuota de liquidación del socio sucesor en la deuda tributaria que opera como límite de su responsabilidad. A tal fin se regula expresamente el alcance del límite de la responsabilidad de dicho socio en la deuda tri-

butaria de las personas jurídicas o entidades disueltas o liquidadas que limitan la responsabilidad patrimonial de los socios, tanto en la sucesión de la deuda tributaria como de las sanciones, en su caso.

Asimismo, se modifica el sistema de sucesión de las entidades con personalidad jurídica, para dar cobertura jurídica legal a la sucesión de entidades jurídico-públicas, en las que también se produce la subrogación mercantil tradicional. Con ese propósito, se incluyen de forma explícita como susceptibles de sucesión tributaria toda clase de sociedades y entidades con personalidad jurídica que tuvieran la condición de sucesoras y beneficiarias.

Por otra parte, al objeto de aclarar las implicaciones derivadas de la naturaleza jurídica del responsable tributario, que no debe ser identificado con un sujeto infractor, sino como obligado tributario en sentido estricto, aun cuando responda también de las sanciones tributarias impuestas a dicho sujeto infractor, dentro del régimen jurídico sancionador se establece un sistema de reducción de las sanciones a imponer por conformidad y pronto pago. En relación con la reducción de conformidad, en caso de concurrencia de una situación de responsabilidad respecto de la sanción, se ofrece la posibilidad al responsable de que pueda dar su conformidad con la parte de deuda derivada procedente de una sanción en sede del deudor principal y beneficiarse de la reducción legal por conformidad, al tiempo que se reconoce al responsable la eventual reducción por pronto pago de su propia deuda.

Además, se introduce un supuesto de responsabilidad subsidiaria, dirigido a facilitar la acción de cobro contra los administradores de aquellas empresas que carentes de patrimonio, pero con actividad económica regular, realizan una actividad recurrente y sistemática de presentación de autoliquidaciones formalmente pero sin ingreso por determinados conceptos tributarios con ánimo defraudatorio.

A.1.2. La deuda tributaria

La Ley 7/2012 introduce los siguientes cambios:

Se elimina la posibilidad de aplazamientos o fraccionamientos de los créditos contra la masa en las situaciones de concurso para evitar postergar artificiosamente el crédito público como consecuencia de la simple solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Además, se clarifica el régimen jurídico que regula la interrupción del cómputo del plazo de prescripción del derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación respecto de determinadas obligaciones tributarias cuando la acción de la Administración se dirija originariamente respecto de otra obligación tributaria distinta como

consecuencia de la presentación de una declaración incorrecta por parte del obligado tributario.

Por otro lado, se modifica el momento en que se reinicia el plazo de prescripción interrumpido por la declaración de concurso para que coincida con el momento en que la Administración recupera sus facultades de autotutela ejecutiva, mejora técnica con el fin de dotar de seguridad jurídica a las relaciones de la Hacienda Pública con los deudores concursados.

También se aclaran los efectos de la suspensión del cómputo del plazo de prescripción por litigio, concurso y otras causas legales, explicitando que los efectos de dicha suspensión se extienden a todos los obligados tributarios.

Respecto a las medidas cautelares, se permite su adopción en cualquier momento del procedimiento cuando se estime, en su caso, la concurrencia de los presupuestos establecidos en el propio precepto.

Por otra parte, para facilitar al Juez el ejercicio de su función jurisdiccional, permitiéndole adoptar decisiones en el ámbito de las medidas cautelares sobre la base de un trabajo previo de investigación acompañado de una valoración de los órganos de la Agencia Tributaria de por qué se dan las circunstancias que, a su juicio, determinan la conveniencia de adoptar una medida cautelar, se modifican, en aras de la lucha contra el fraude más agravado, las medidas cautelares en expedientes por delito fiscal, considerando su carácter de medidas excepcionales y provisionales que solo pretenden someter de forma lo más inmediata posible a la decisión jurisdiccional el bloqueo de un patrimonio cuya disponibilidad, a resultas del proceso penal, resulta cuestionada en virtud de los hechos acreditados que permiten la adopción de la medida cautelar administrativa, posibilidad de adopción de medidas cautelares que también se extiende a otros supuestos en los que la investigación judicial no tenga su origen en actuaciones de comprobación e investigación desarrollados por la Administración Tributaria. Para dotar de mayor seguridad jurídica a la actuación de la Hacienda Pública, tal modificación se complementa con un mandato legal a la Agencia Tributaria para la investigación patrimonial de los sujetos afectados o relacionados con un proceso por delito contra la Hacienda Pública.

A.1.3. La potestad sancionadora

La Ley 7/2012 incorpora las siguientes modificaciones:

A la vista de la experiencia acumulada en relación con la aplicación de la infracción por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria, se procede a su modificación para evitar diversos problemas detectados así como mejorar su efecto disuasorio e impedir que estos defectos permitan dilatar los procedimientos.

Para favorecer la operatividad de las sanciones no pecuniarias, se modifica el plazo para iniciar los procedimientos sancionadores para la imposición de aquellas. Así, se pasan a contar los tres meses desde que se hubiese notificado o se entendiese notificado el acto de imposición de sanción pecuniaria con la que está ligada la eventual imposición de la sanción no pecuniaria.

Se clarifica el sistema de suspensión y devengo de intereses de demora en el caso de recurso o reclamación contra los acuerdos de derivación de responsabilidad. Así, con carácter general, si la sanción es recurrida tanto por el deudor principal como por el responsable, la ejecución de la sanción será suspendida y dejarán de devengarse intereses de demora por el periodo de tiempo transcurrido hasta la finalización del periodo voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa. Sin embargo, en los supuestos de responsabilidad solidaria del artículo 42.2 de la LGT, no se aplicarán las citadas medidas de suspensión de ejecución y no devengo de intereses, habida cuenta del presupuesto de derecho de dicha responsabilidad.

El Real Decreto-ley 12/2012 determina que si la Administración tributaria estimase que el obligado tributario, antes de que se le haya notificado el inicio de actuaciones de comprobación o investigación, ha regularizado su situación tributaria mediante el completo reconocimiento y pago de la deuda tributaria, la regularización practicada le exoneraría de su responsabilidad penal, aunque la infracción en su día cometida pudiera ser constitutiva de delito contra la Hacienda Pública, y la Administración podrá continuar con el procedimiento administrativo sin pasar el tanto de culpa a la autoridad judicial ni al Ministerio Fiscal. Asimismo, los efectos de dicha regularización resultarán aplicables cuando se satisfagan deudas tributarias una vez prescrito el derecho de la Administración a su determinación.

A.1.4. Revisión en vía administrativa

La Ley 7/2012 modifica el importe de la garantía que es necesario depositar para la suspensión de la ejecución del acto impugnado a través del recurso de reposición o de la reclamación económico-administrativa, a fin de que aquel cubra todos los recargos que pudieran ser exigibles en el momento de ejecución de la garantía del crédito público.

El Real Decreto-ley 12/2012 señala que en ningún caso se devolverán las cantidades pagadas que hayan servido para obtener la exoneración de responsabilidad penal en los supuestos a que se ha hecho referencia anteriormente en el apartado A.1.3.

A.1.5. Obligaciones de información

Mediante una disposición adicional que se incorpora a la LGT, a través de la ley 7/2012, se establece una obligación específica de información en materia de bienes y derechos situados en el extranjero, así como la habilitación reglamentaria para su desarrollo, obligación que se completa con el estable-

cimiento del régimen sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de la obligación, con el fin de combatir determinadas conductas fraudulentas.

A.2. *Otras modificaciones*

El Real Decreto 1558/2012, por el que se lleva a cabo la transposición de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE, modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Entre las modificaciones introducidas cabe destacar las siguientes:

Se reconoce expresamente que el origen de las actuaciones de obtención de información puede encontrarse en peticiones de asistencia formuladas por otros Estados o entidades internacionales o supranacionales.

Las nuevas obligaciones de información ligadas al ámbito internacional tienen por finalidad conocer las cuentas que los obligados tributarios tengan abiertas en el extranjero en entidades dedicadas al tráfico bancario o crediticio, así como sobre determinados bienes o derechos explicitados en la norma, también depositados, situados o gestionados en el extranjero, incluyéndose información sobre bienes inmuebles y derechos sobre los mismos.

Como consecuencia de la posible utilización de información obtenida en el marco de la asistencia mutua, se introduce una causa de interrupción justificada de los procedimientos de aplicación de los tributos, aplicable únicamente en aquellos supuestos en los que se haya obtenido previamente información de otro Estado o entidad internacional o supranacional respecto de la cual se necesite información complementaria posterior a requerir a dicho Estado o entidad.

Se crea un título regulador de aspectos específicos de las actuaciones derivadas de la asistencia mutua respecto de los cuales cabe destacar su aplicación exclusiva en este ámbito, en el que se incluye una serie de disposiciones que, siendo necesarias para transponer la Directiva 2011/16/UE, se han establecido con el objeto de dar cobertura a los distintos ámbitos de la asistencia mutua, cualquiera que sea la norma internacional de la que derive la actuación administrativa.

El Real Decreto 1715/2012 regula el plazo de presentación de las declaraciones informativas sobre bienes y derechos situados en el extranjero correspondientes al año 2012, de forma que deberán presentarse entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2013.

Por otra parte, el Real Decreto 1558/2012 también modifica el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa, apro-

bado por Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, para superar determinadas dificultades surgidas en la ejecución de los acuerdos internacionales alcanzados en dichos procedimientos.

Se clarifica la forma en la que se van a aplicar dichos acuerdos, estableciéndose que estos se ejecutarán mediante una liquidación por periodo impositivo objeto del procedimiento, si bien se admite la posibilidad de dictar un único acto en el que se incluyan todas las liquidaciones derivadas del procedimiento amistoso, estableciéndose que la normativa que se tendrá en cuenta a todos los efectos es la vigente en los periodos o en el momento del devengo a los que se refiere el procedimiento amistoso.

Cuando existiese una liquidación administrativa previa, supuestos en los que el procedimiento amistoso tiene su origen en una actuación de la Administración española, se procederá a la correspondiente modificación o, en su caso, anulación de esa liquidación.

B. Imposición directa

B.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Numerosas han sido las modificaciones que en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) se han introducido en 2012, a través de diversas normas.

B.1.1. Régimen fiscal aplicable a las ganancias en el juego

La Ley 16/2012 establece la sujeción al impuesto, a través de un gravamen especial, de los premios de las loterías del Estado, Comunidades Autónomas, Organización Nacional de Ciegos Españoles, Cruz Roja Española y entidades análogas de carácter europeo, que hasta ahora estaban exentas, exención que se mantiene para los premios cuyo importe íntegro no exceda de 2.500 euros.

En concreto, el gravamen especial se devengará en el momento en el que se abone o satisfaga el premio, debiendo practicarse una retención o ingreso a cuenta del 20 por ciento que tendrá carácter liberatorio de la obligación de presentar una autoliquidación.

Por otra parte, se aclara el régimen fiscal del resto de juegos permitiendo computar las pérdidas con el límite de las ganancias obtenidas en dicho ejercicio.

B.1.2. Rentas exentas

La Ley 3/2012 aclara el tratamiento de las indemnizaciones por despido, como consecuencia de diversas modificaciones introducidas por la reforma laboral.

B.1.3. Imputación temporal

La Ley 16/2012 determina que cuando el traslado de residencia se produzca a otro Estado miembro de la Unión Europea (UE), el contribuyente podrá optar por integrar en la base imponible correspondiente al último período impositivo todas las rentas pendientes de imputación o por presentar a medida en que se vayan obteniendo cada una de las rentas pendientes de imputación, una autoliquidación complementaria sin sanción, ni intereses de demora ni recargo alguno. La autoliquidación se presentará en el plazo de declaración del período impositivo en el que hubiera correspondido imputar dichas rentas en caso de no haberse producido la pérdida de la condición de contribuyente.

B.1.4. Rendimientos del trabajo

La Ley 16/2012 establece que la imputación fiscal de primas de los contratos de seguro colectivo distintos de los planes de previsión social empresarial será obligatoria por el importe que exceda de 100.000 euros anuales por contribuyente y respecto del mismo empresario, salvo en los seguros colectivos contratados a consecuencia de despidos colectivos realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

También dicha Ley incrementa la tributación de las indemnizaciones u otras retribuciones de cuantía muy elevada derivadas de la extinción de relaciones laborales o mercantiles mediante la minoración (en el caso de rendimientos del trabajo cuya cuantía esté comprendida entre 700.000,01 y 1.000.000 de euros, el importe que resulte de minorar 300.000 euros en la diferencia entre la cuantía del rendimiento y 700.000 euros) o la eliminación (cuando la cuantía de tales rendimientos fuera igual o superior a 1.000.000 de euros) de la reducción del 40 por ciento cuando la cuantía de tales rendimientos fuera igual o superior a 1.000.000 de euros, aplicable cuando tuvieran un período de generación superior a dos años o se hubieran obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo.

B.1.5. Método de estimación objetiva

La Ley 7/2012 regula nuevos supuestos de exclusión del método de estimación objetiva en el IRPF, de suerte que se excluyen de dicho método, y, por tanto, también del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), los contribuyentes que realicen determinadas actividades y el volumen de los rendimientos íntegros del año inmediato anterior correspondiente a aquellas procedentes de obligados a practicar retención o ingreso a cuenta supere la siguiente cuantía:

- Para el conjunto de sus actividades clasificadas en la división 7 de la sección primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) sujetas a la retención del 1 por ciento, 300.000 euros anuales.

— Resto de actividades sujetas a la retención del 1 por ciento:

- 50.000 euros anuales, siempre que además represente más del 50 por ciento del volumen total de rendimientos íntegros correspondiente a tales actividades.
- 225.000 euros anuales.

La Orden HAP/2549/2012 mantiene para el ejercicio 2013 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación, así como la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo. No obstante, se reduce el índice de rendimiento neto para los productos del olivo, con el fin de adaptarlo a la realidad del sector. Este nuevo índice se aplicará igualmente al año 2012.

B.1.6. Correcciones de valor

B.1.6.1. Amortización fiscal del fondo de comercio

El Real Decreto-ley 20/2012 indica que los contribuyentes de este impuesto, que cumplan los requisitos de las empresas de reducida dimensión, podrán deducir el fondo de comercio al 5 por ciento anual en 2012 y 2013, como excepción al resto de empresas que, en esos años, solo podrán deducirlo al 1 por ciento.

B.1.6.2. Amortización fiscal del inmovilizado intangible con vida útil indefinida

El Real Decreto-ley 20/2012 establece que a los contribuyentes de este impuesto, que cumplan los requisitos de las empresas de reducida dimensión, no les será aplicable, en 2012 y 2013, el recorte en la deducción del inmovilizado intangible con vida útil indefinida que se aplicará con carácter general, pudiendo seguir deduciendo al 10 por ciento.

B.1.6.3. Libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo

El Real Decreto-ley 12/2012 modifica el impuesto con objeto de aplicar los cambios efectuados en el Impuesto sobre Sociedades (IS) en relación con la libertad de amortización, al tiempo que se determina la tributación de la renta obtenida en la posterior transmisión del bien que hubiera sido objeto de dicha amortización acelerada.

B.1.7. Reducción del rendimiento neto de actividades económicas

La Ley 16/2012 prorroga para 2013 la reducción por mantenimiento o creación de empleo del 20 por ciento del rendimiento neto para aquellos contribuyentes que ejerzan actividades económicas cuyo importe neto de

la cifra de negocios para el conjunto de ellas sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla media inferior a 25 empleados.

B.1.8. Actualización de balances

La Ley 16/2012 permite la opción de realizar una actualización de balances, para los contribuyentes del impuesto que realicen actividades económicas, por los efectos positivos que puede generar en el ámbito empresarial, al favorecer la financiación interna y mejorar el acceso al mercado de capitales. Esta actualización monetaria de valores contables conlleva un gravamen único del 5 por ciento sobre el incremento neto de valor de los elementos patrimoniales actualizados.

B.1.9. Coeficientes de actualización del valor de adquisición

De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 35.2 de la Ley del IRPF, la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) 2012 aprueba los coeficientes de actualización del valor de adquisición a efectos del cálculo de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante 2012, actualización que se produce al 1 por ciento.

B.1.10. Régimen fiscal aplicable a las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales que hubieran permanecido menos de un año en el patrimonio del contribuyente

A través de la Ley 16/2012 se modifica el tratamiento de las ganancias y pérdidas patrimoniales, de manera que en la base imponible del ahorro sólo se incluirán las derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales que hubieran permanecido en el patrimonio del contribuyente durante más de un año.

B.1.11. Ganancias patrimoniales exentas

B.1.11.1. Ganancias patrimoniales en los deudores hipotecarios sin recursos

El Real Decreto-ley 6/2012 declara exentas las ganancias patrimoniales que se pudieran generar en los deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda.

B.1.11.2. Exención parcial en ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de determinados bienes inmuebles

La ley 8/2012 aprueba la exención en un 50 por ciento de las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de inmuebles urbanos adquiridos a título oneroso a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 18/2012 (el 12 de marzo de 2012) y hasta el 31 de diciembre de 2012 con el objetivo de estimular la venta de los activos

inmobiliarios, exención que no resultará aplicable si el inmueble se hubiera adquirido o transmitido al cónyuge, a cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, o a una entidad respecto de la que se produzca, con el contribuyente o con cualquiera de las personas anteriormente citadas, alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

B.1.12. Ganancias patrimoniales no justificadas

La Ley 7/2012 regula la incidencia de la no presentación en plazo de la aludida obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero, de forma que en todo caso tendrán la consideración de ganancias de patrimonio no justificadas y se integrarán en la base liquidable general del periodo impositivo más antiguo entre los no prescritos susceptible de regularización, la tenencia, declaración o adquisición de bienes o derechos respecto de los que no se hubiera cumplido en el plazo establecido al efecto la reseñada obligación de información.

B.1.13. Rentas en especie

La Ley 16/2012 prorroga para 2013 el tratamiento que desde 2007 vienen recibiendo los gastos e inversiones efectuados para habituar a los empleados en las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, es decir, no se considera obtención de renta en especie para el trabajador y, por lo tanto, no se produce tributación alguna en IRPF.

B.1.14. Regla especial de valoración de la retribución en especie derivada de la utilización de vivienda

La Ley 16/2012 modifica la regla de cálculo de la retribución en especie derivada de la cesión de vivienda a los empleados, cuando esta no sea propiedad de la empresa, supuesto en el que la retribución en especie se cuantificará por el importe del coste del alquiler asumido por el empleador.

B.1.15. Gravamen complementario a la cuota íntegra estatal

La Ley de PGE 2012 regula, en idénticos términos que los recogidos en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el gravamen complementario a la cuota íntegra estatal, que resultará de aplicación en los periodos impositivos 2012 y 2013, adaptándose simultáneamente las retenciones del trabajo y del capital.

B.1.16. Dedución por inversión en vivienda habitual

La Ley 16/2012 la suprime a partir de 1 de enero de 2013. No obstante, se crea un régimen transitorio por el que podrán continuar practicando esta deducción en ejercicios futuros todos aquellos contribuyentes que hu-

bieran adquirido antes de 31 de diciembre de 2012 su vivienda habitual o satisfecho cantidades antes de dicha fecha para la construcción, ampliación, rehabilitación o realización de obras por razones de discapacidad en su vivienda habitual.

B.1.17. Deducción por creación de empleo en el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores

La Ley 3/2012 crea una modalidad de contrato de trabajo por tiempo indefinido a la que serán aplicables los incentivos fiscales regulados en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), a los que se aludirá posteriormente en el apartado del IS.

B.1.18. Compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual

Como viene sucediendo en los últimos años, la Ley de PGE 2012 mantiene en 2011 el régimen transitorio de compensación para los adquirentes de vivienda habitual en aquellos supuestos en que la normativa del impuesto sea menos ventajosa que la establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 35/2006.

Sin embargo, el Real Decreto-ley 20/2012 suprime en el período impositivo 2012 dicha compensación fiscal aplicable a los contribuyentes que adquirieron su vivienda antes de 20 de enero de 2006, con el objetivo de consolidación fiscal.

B.1.19. Compensación fiscal por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2011

A semejanza de lo comentado para la deducción en adquisición de vivienda habitual, la Ley de PGE 2012 mantiene el régimen transitorio de compensación por la pérdida de beneficios fiscales establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 35/2006, que afecta a los perceptores de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2011.

B.1.20. Pagos a cuenta

El Real Decreto-ley 20/2012 eleva transitoriamente, desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, el porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a su explotación, y a los rendimientos de actividades profesionales, que pasa del 19 al 21 por ciento. Para rendimientos obtenidos en Ceuta y Melilla será del 10,5 por ciento.

B.1.21. Borrador de la declaración

En La Ley 7/2012 se deslegaliza la delimitación del perfil de borrador, de modo que la Orden ministerial anual de la campaña del impuesto pueda ir adaptando aquel a las modificaciones normativas, de gestión del servicio, etc., lo que contribuirá a extender progresivamente este servicio a un mayor número de contribuyentes sin que ello requiera de continuas modificaciones de la norma legal reguladora del Impuesto.

B.1.22. Declaración tributaria especial

Con el fin de reducir el déficit público, el Real Decreto-ley 12/2012 determina que los contribuyentes del impuesto que sean titulares de bienes o derechos que no se correspondan con las rentas declaradas en dicho impuesto podrán presentar una declaración con el objeto de regularizar su situación tributaria, siempre que hubieran sido titulares de tales bienes o derechos con anterioridad a la finalización del último período impositivo cuyo plazo de declaración hubiera finalizado antes de la entrada en vigor de esta disposición (31 de marzo de 2012), presentación que llevará aparejada el ingreso de la cuantía resultante de aplicar al importe o valor de adquisición de los antedichos bienes o derechos un 10 por ciento, teniendo de plazo hasta el 30 de noviembre de 2012.

B.2. *Impuesto sobre el Patrimonio*

La Ley 16/2012 proroga durante el ejercicio 2013 la vigencia del impuesto, restablecido con carácter temporal, para los años 2011 y 2012, por el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con el objeto de contribuir al reforzamiento de los ingresos públicos.

La Ley 4/2012 dispone que el derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico, cualquiera que sea su naturaleza, se valorará por su precio de adquisición.

B.3. *Impuesto sobre Sociedades*

Varias son las normas que introducen modificaciones en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

B.3.1. Gastos no deducibles

El Real Decreto-ley 12/2012 establece el carácter no deducible para aquellos gastos financieros generados en el seno de un grupo mercantil, y destinados a la realización de determinadas operaciones entre entidades que pertenecen al mismo grupo, respecto de los cuales se venía reaccionando por parte de la Administración Tributaria cuando no se apreciaba la concurrencia de motivos económicos válidos. En consonancia con ello, se permite su inaplicabilidad, siempre que las operaciones sean razonables

desde la perspectiva económica, como pueden ser supuestos de reestructuración dentro del grupo, consecuencia directa de una adquisición a terceros, o bien aquellos en que se produce una auténtica gestión de las entidades participadas adquiridas desde el territorio español.

Adicionalmente, se introduce una limitación general en la deducción de gastos financieros del 30 por ciento del beneficio operativo del ejercicio, con un máximo de 1 millón de euros, que se convierte en la práctica en una regla de imputación temporal específica, permitiendo la deducción en ejercicios futuros de manera similar a la compensación de bases imponibles negativas, medida que contribuye a la capitalización empresarial y se ajusta al tratamiento fiscal actual de los gastos financieros en el ámbito internacional.

La Ley 16/2012 modifica, en línea con la introducida en el IRPF, la fiscalidad de las indemnizaciones que superen una determinada cuantía, a través de su consideración como gasto no deducible, con independencia de que estén correlacionadas con los ingresos de las entidades.

B.3.2. Correcciones de valor

B.3.2.1. Amortización fiscal del inmovilizado intangible con vida útil indefinida

El Real Decreto-ley 20/2012 minorará del 10 al 2 por ciento la deducción del inmovilizado intangible de vida útil indefinida para los ejercicios iniciados en 2012 y 2013.

B.3.2.2. Amortización fiscal del fondo de comercio

El Real Decreto-ley 12/2012 limita la deducción del fondo de comercio, tanto generado en adquisiciones de negocios, como en operaciones de reestructuración empresarial, a la centésima parte cada año para los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2012 y 2013.

B.3.2.3. Limitación a las amortizaciones fiscalmente deducibles

La Ley 16/2012, en aras del principio de suficiencia, introduce una medida de carácter temporal, tendente a limitar parcialmente, para grandes empresas, la amortización fiscalmente deducible correspondiente a los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2013 y 2014.

B.3.2.4. Libertad de amortización pendiente de aplicar

El Real Decreto-ley 12/2012 elimina la libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo, cuyo mantenimiento, sin vinculación con el empleo, resulta escasamente coherente en el contexto económico actual, supresión que se acompaña de una limitación temporal en la base imponible respecto de las cantidades pendientes de aplicar procedentes de períodos impositivos en que se haya generado el derecho a la aplicación de la libertad de amortización.

B.3.3. Coeficientes de corrección monetaria

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.9.a) del TRLIS, la Ley de PGE 2012 y la Ley de PGE 2013 incluyen los coeficientes aplicables a los valores de adquisición en las transmisiones de bienes inmuebles.

B.3.4. Subcapitalización

El Real Decreto-ley 20/2012 modifica, con carácter indefinido, la limitación a la deducibilidad de los gastos financieros, siendo aplicable a ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2012, de forma que tienen limitada la deducción de gastos financieros (al 30 por ciento del beneficio operativo del grupo, sin que el límite opere hasta un millón de euros) las empresas que no formen parte de un grupo mercantil, pero se exceptiona de esta limitación a las compañías aseguradoras (antes solo a las de crédito).

Asimismo, se exceptúa la aplicación de la limitación señalada para aquellos supuestos en que se produce la extinción de una entidad, sin posibilidad de subrogación en otra entidad a efectos de la aplicación futura de los gastos financieros no deducidos.

B.3.5. Exención en la transmisión de participaciones en entidades no residentes en territorio español

El Real Decreto-ley 12/2012 flexibiliza el referido régimen, con el objeto de apoyar la internacionalización de la empresa española, mediante la aplicación de una regla de proporcionalidad de la exención en función del período de tiempo en el que se cumplen los requisitos para su aplicación, respecto del período de tenencia total de las participaciones.

B.3.6. Exención de rentas derivadas de la transmisión de determinados inmuebles

Con el objeto de estimular la venta de los activos inmobiliarios, la Ley 8/2012 introduce una exención del 50 por ciento de las rentas positivas derivadas de la transmisión de bienes inmuebles urbanos que se adquieran a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 18/2012 (el 12 de mayo de 2012) y hasta el 31 de diciembre de 2012, cuando se cumplan determinados requisitos, de modo equivalente al indicado en relación con el IRPF.

B.3.7. Compensación de bases imponibles negativas

El Real Decreto-ley 20/2012, en relación con las grandes empresas, aprueba límites para la aplicación de la compensación de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, distinguiendo entre las empresas con facturación superior a los 20 e inferior a los 60 millones de euros, que se limita al 50 por ciento (antes 75 por ciento), y por encima de ese umbral, que se restringe al 25 por ciento (antes 50 por ciento).

B.3.8. Actualización de balances

La Ley 16/2012 regula la opción de realizar una actualización de balances. Esta actualización monetaria conlleva un gravamen único del 5 por ciento sobre el saldo acreedor de la cuenta «reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre».

B.3.9. Tipo de gravamen reducido para microempresas

La Ley 16/2012 prorroga para el ejercicio 2012 el tipo de gravamen reducido del 20 por ciento sobre el importe de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, para aquellas entidades cuya cifra de negocios sea inferior a cinco millones de euros y su plantilla media inferior a 25 trabajadores que mantengan o creen empleo.

B.3.10. Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades

B.3.10.1. Deducción en producciones cinematográficas

La Ley de PGE 2012, para 2013, y la Ley de PGE 2013, para 2014, amplían la vigencia de la deducción en producciones cinematográficas del artículo 38.2 del TRLIS, cuya derogación estaba prevista a partir del 1 de enero de 2013.

B.3.10.2. Deducción por gastos de formación del personal

La Ley 16/2012, con efectos desde 1 de enero de 2013, prorroga durante 2013 la vigencia del artículo 40 del TRLIS, por los gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información cuando su utilización sólo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo.

B.3.10.3. Deducción por creación de empleo en el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores

En el marco de la reforma laboral aprobada mediante la Ley 3/2012, las entidades que contraten a su primer trabajador a través de un contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores, que sea menor de 30 años, podrán deducir de la cuota íntegra la cantidad de 3.000 euros.

Por su parte, las entidades que tengan una plantilla inferior a 50 trabajadores, que realicen la contratación de desempleados beneficiarios de una prestación contributiva de desempleo, podrán deducir de la cuota íntegra el 50 por ciento del menor de los siguientes importes:

- El de la prestación por desempleo que el trabajador tuviera pendiente de percibir en el momento de la contratación.

— El correspondiente a doce mensualidades de la prestación por desempleo que tuviera reconocida.

Ambas deducciones resultarán de aplicación en la cuota íntegra del período impositivo correspondiente a la finalización del período de prueba exigido en el tipo de contrato, siendo requisito para aquella que la relación laboral se mantenga al menos tres años.

B.3.10.4. Límite de las deducciones

El Real Decreto-ley 12/2012 baja el límite del 35 al 25 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones, en relación con las deducciones aplicadas en los períodos impositivos iniciados dentro del año 2012 ó 2013. En este límite, excepcionalmente para los años 2012 y 2013, se incluye la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. Asimismo, dicho límite se reduce del 60 al 50 por ciento cuando el importe de la deducción relativa a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo exceda del 10 por ciento de la antedicha cuota íntegra.

B.3.11. Pagos fraccionados

El Real Decreto-ley 20/2012 establece que el importe de los pagos fraccionados para los sujetos pasivos cuyo importe neto de la cifra de negocios en los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2012 ó 2013 sea al menos veinte millones de euros, no podrá ser inferior, con carácter general, al 12 por ciento del resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de los tres, nueve, u once primeros meses de cada año natural, pago fraccionado mínimo que el Real Decreto-ley había introducido fijándolo en el 8 por ciento. Además, respecto de la modalidad cuyo cálculo se efectúa sobre la base imponible del período impositivo transcurrido, se incluye en su base un 25 por ciento de los dividendos y rentas procedentes de la transmisión de participaciones con derecho al régimen de exención.

La Ley de PGE 2012 y la Ley de PGE 2013 regulan los porcentajes que deben aplicarse en la determinación de los pagos fraccionados de este impuesto respecto de los períodos impositivos que se inicien durante los años 2012 y 2013, respectivamente.

La Ley 16/2012 indica que no deberán efectuar el pago fraccionado las entidades que tributan al tipo del uno y del cero por ciento.

Dicho Real Decreto-ley 20/2012 también eleva los porcentajes de aplicación sobre la base imponible que, con carácter general, quedan fijados en 21, 23, 26 y 29 según que el importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 10 millones de euros, esté comprendida entre 10 y menos de 20, entre 20 y menos de 60 o al menos esta última cuantía, respectivamente.

B.3.12. Retenciones e ingresos a cuenta

La Ley de PGE 2012 aprueba el porcentaje de retención o ingreso a cuenta, que, con carácter general, se eleva del 19 al 21 por ciento, desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.

La Ley 16/2012 determina que en el caso de premios de loterías y apuestas que, por su cuantía, estuvieran sujetos y no exentos del gravamen especial de determinadas loterías y apuestas a que se refiere la disposición adicional trigésima tercera de la Ley del IRPF será el 20 por ciento, si bien no se practicará retención en los premios que, por su cuantía, estén exentos del referido gravamen especial.

En cuanto a las excepciones a la obligación de retener y de ingresar a cuenta, el Real Decreto 1082/2012 adapta el requisito del porcentaje mínimo de inversión exigido a las Instituciones de Inversión Colectiva que invierten en un único fondo al porcentaje mínimo establecido por la normativa comunitaria, que pasa al 85 por ciento (antes el 80 por ciento).

B.3.13. Regímenes fiscales especiales

B.3.13.1. Arrendamiento de viviendas

La Ley 16/2012 flexibiliza los criterios específicos que permiten la aplicación del régimen fiscal especial de arrendamiento de viviendas, reduciéndose el número mínimo de viviendas requerido y el período de tiempo en que estas deben mantenerse en arrendamiento. Asimismo, se suprime el requisito de tamaño de cada vivienda arrendada.

B.3.13.2. Fondos de Activos Bancarios

La Ley 9/2012 establece que los Fondos de Activos Bancarios tributarán en el impuesto al tipo de gravamen del 1 por ciento y les resultará de aplicación el régimen fiscal previsto para las Instituciones de Inversión Colectiva en el capítulo V del título VII del TRLIS.

B.3.13.3. Operaciones de aportación de activos a sociedades para la gestión de activos

La Ley 8/2012 aprueba las reglas necesarias para garantizar la neutralidad fiscal de las operaciones que se realicen en la constitución de las sociedades para la gestión de activos, de forma que el régimen fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS (régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la UE) se aplicará a las transmisiones de activos y pasivos que se realicen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de esta Ley.

En relación con las operaciones que realicen, las entidades de crédito podrán instar al Banco de España que solicite un informe, que tendrá efectos vinculantes, a la Dirección General de Tributos (DGT) sobre las consecuencias tributarias que se deriven de tales operaciones.

B.3.13.4. Operaciones de reestructuración y resolución de entidades de crédito

La Ley 16/2012 preceptúa que, con efectos desde el 15 de noviembre de 2012, el régimen fiscal del Capítulo VIII del Título VII del TRLIS será de aplicación a las transmisiones del negocio o de activos o pasivos realizadas por entidades de crédito en cumplimiento de planes de reestructuración o planes de resolución de entidades de crédito a favor de otra entidad de crédito, al amparo de la normativa de reestructuración bancaria.

B.3.13.5. Arrendamiento financiero

La Ley 16/2012 modifica el régimen fiscal previsto para contratos de arrendamiento financiero, a través de la amortización anticipada de determinados activos, en relación con la ayuda estatal SA.34936 (2012/N), con el objeto de dar cumplimiento a la autorización recibida por la Comisión Europea, conforme a la cual aquella ha sido considerada como una medida general y que no constituye una ayuda de Estado de acuerdo con el Tratado de Funcionamiento de la UE.

B.3.13.6. Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario

La Ley 16/2012 contiene una reforma del régimen jurídico de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, toda vez que la experiencia ha demostrado su escaso atractivo, con el fin, mediante el impulso de su constitución, de potenciar y dinamizar el mercado inmobiliario español, y proporcionar liquidez a las inversiones inmobiliarias. Así, se flexibilizan los requisitos exigidos a este tipo de entidades, entre los que cabe destacar la posibilidad de cotizar en un sistema multilateral de cotización, se eliminan los requisitos relativos a la financiación ajena, pero sin renunciar totalmente a los elementos estructurales de configuración de estas entidades, de manera similar a los existentes en países de nuestro entorno, y, fundamentalmente, se modifica su régimen fiscal, estableciéndose una tributación a tipo de gravamen cero para estas entidades en cuanto a las rentas procedentes del desarrollo de su objeto social y finalidad específica.

B.3.14. Presunción de obtención de rentas

Tal como se indica en el epígrafe B.1.12 del presente apartado, la Ley 7/2012 regula la repercusión que tiene la no presentación en plazo de la obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

- B.3.15. Gravamen especial sobre dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español

Este gravamen, establecido por el Real Decreto-ley 12/2012, posibilita que los sujetos pasivos opten por su aplicación sobre las rentas de fuente extranjera haciendo posible la repatriación de dividendos o la transmisión de participaciones que se devenguen hasta el 30 de noviembre de 2012, correspondientes a entidades que, pese a realizar actividades empresariales en el extranjero, se localizan en territorios de nula tributación o en paraísos fiscales, de manera que esta circunstancia impide la aplicación del régimen de exención. El tipo de este gravamen es el 8 por ciento del importe íntegro del dividendo o de la renta.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 20/2012 complementa dicho gravamen especial, con la posibilidad de repatriar dividendos y rentas de fuente extranjera producidas por filiales extranjeras sin actividad económica pero en las que la matriz española tenga, al menos, un 5 por ciento de participación. El tipo de este gravamen es el 10 por ciento del importe íntegro del dividendo o de la renta.

- B.3.16. Declaración tributaria especial

En paralelo con la modificación que se introduce en el IRPF, el Real Decreto-ley 12/2012 establece que los contribuyentes del impuesto que sean titulares de bienes o derechos que no se correspondan con las rentas declaradas en dicho impuesto, podrán presentar una declaración con el objeto de regularizar su situación tributaria, siempre que hubieran sido titulares de tales bienes o derechos con anterioridad a la finalización del último período impositivo cuyo plazo de declaración hubiera finalizado antes de la entrada en vigor de esta disposición.

B.4. *Impuesto sobre la Renta de No Residentes*

- B.4.1. Rentas exentas

Con el fin de adecuar la normativa interna al ordenamiento comunitario, la Ley de PGE 2012 extiende la exención aplicable a los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en España a sus matrices residentes en otro Estado miembro de la UE a los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo.

De modo equivalente al indicado en relación con el IRPF y el IS, la Ley 8/2012 introduce una exención del 50 por ciento sobre las ganancias patrimoniales obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España, derivadas de la enajenación de bienes inmuebles urbanos situados en territorio español, que se adquieran a partir de la entrada en vigor del

Real Decreto-Ley 18/2012, el 12 de mayo de 2012, y hasta el 31 de diciembre de 2012, cuando se cumplan determinados requisitos.

B.4.2. Tipos impositivos

La Ley de PGE 2012 para los ejercicios 2012 y 2013 incrementa los siguientes tipos impositivos:

En primer lugar, el tipo general, que pasa del 24 al 24,75 por ciento.

En segundo lugar, respecto a los contribuyentes que operan en España con establecimiento permanente, el tipo complementario aplicable sobre las cuantías transferidas al extranjero con cargo a las rentas del establecimiento permanente, se eleva del 19 al 21 por ciento.

En tercer lugar, en cuanto a los contribuyentes que operan en España sin establecimiento permanente, el tipo aplicable a dividendos, intereses y ganancias patrimoniales, se fija en el 21 por ciento.

B.4.3. Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades No Residentes

La Ley 16/2012 modifica su configuración dejando sujetas a dicho gravamen exclusivamente las entidades residentes en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal.

B.4.4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas

De modo equivalente al indicado en relación con el IRPF, la Ley 16/2012 crea un gravamen especial sobre los premios de las loterías antes citadas.

B.4.5. Actualización de balances

En paralelo con la modificación que se introduce en el IRPF y el IS, la Ley 16/2012 permite la opción de realizar una actualización de balances para los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente.

B.4.6. Declaración tributaria especial

En línea con lo señalado para el IRPF y el IS, el Real Decreto-ley 12/2012 determina que los contribuyentes del impuesto que sean titulares de bienes o derechos que no se correspondan con las rentas declaradas en él, podrán presentar una declaración con el objeto de regularizar su situación tributaria, siempre que hubieran sido titulares de tales bienes o derechos con anterioridad a la finalización del último período impositivo cuyo plazo de declaración hubiera finalizado antes de la entrada en vigor de esta disposición.

B.5. *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

La Ley 16/2012, en relación con la reducción aplicable, en caso de donación, a favor del cónyuge, descendiente o adoptados, aclara que, a los efectos de las adquisiciones gratuitas de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las Comunidades Autónomas (CCAA), se considerará que el donatario no vulnera el deber de mantenimiento de lo adquirido cuando done, de forma pura, simple e irrevocable, los bienes adquiridos con reducción de la base imponible del impuesto al Estado o a las demás Administraciones Públicas territoriales o institucionales.

Además dicha Ley incluye a la Comunidad Valenciana dentro del régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio.

La Orden HAP/2724/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT), tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente tales precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

B.6. *Otros Impuestos directos*

B.6.1. *Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica*

La Ley 15/2012 crea este tributo de naturaleza real, que grava la realización de actividades de producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, medida en barras de central.

El impuesto, que se devenga el último día del período impositivo, en general coincidente con el año natural, se exigirá al tipo de gravamen del 7 por ciento, debiendo autoliquidarse e ingresarse la cuota en el mes de noviembre posterior al de su devengo. Con carácter general, los contribuyentes deberán efectuar cuatro pagos fraccionados al año.

B.6.2. *Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica*

La Ley 15/2012 crea este tributo de naturaleza real, que grava la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica.

El impuesto se devenga, con carácter general, el último día del período impositivo, coincidente con el año natural, variando el tipo impositivo según se trate de producción de combustible gastado o de residuos radiactivos.

El impuesto habrá de autoliquidarse e ingresarse la cuota resultante en los 20 primeros días naturales siguientes a su devengo, practicándose tres pagos fraccionados a cuenta de la liquidación correspondiente al período impositivo en curso.

B.6.3. Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas

La Ley 15/2012 crea este tributo de naturaleza real, que grava la actividad de almacenamiento de combustible nuclear gastado y de residuos radiactivos en una instalación centralizada, si bien queda exento el almacenamiento de los residuos radiactivos procedentes de actividades médicas o científicas y de incidentes excepcionales en instalaciones industriales no sujetas a la reglamentación nuclear.

El tipo impositivo varía dependiendo de si el almacenamiento es de combustible gastado o de residuos radiactivos, en tanto que su devengo y liquidación y pago sigue las pautas ya indicadas respecto del Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica.

B.6.4. Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito

La Ley 16/2012 crea este tributo, exigible para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2013, que grava los depósitos constituidos en las entidades de crédito, siendo su hecho imponible el mantenimiento de fondos de terceros, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y que comporten la obligación de restitución, a excepción de los fondos mantenidos en sucursales fuera del territorio español.

Quedan exonerados del impuesto el Banco de España y las autoridades de regulación monetaria, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Central Europeo y el Instituto de Crédito Oficial.

El impuesto se devenga el último día del período impositivo, siendo este, con carácter general, el año natural y su tipo de gravamen es del 0 por ciento.

C. Imposición indirecta

C.1. *Impuesto sobre el Valor Añadido*

Con excepción de las medidas normativas que afectan a los tipos impositivos, debe señalarse que aquellas que se analizan a continuación en relación con el IVA se han adoptado, en similares términos, en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) por medio de la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régi-

men Económico Fiscal de Canarias, al objeto de mantener la coherencia entre ambos impuestos.

C.1.1. Concepto de entrega de bienes

La Ley 16/2012 clarifica que constituye entrega de bienes la adjudicación de los inmuebles promovidos por comunidades de bienes a sus comuneros, en proporción a su participación.

El Real Decreto-ley 20/2012 modifica el concepto de entrega de bienes, que afecta a las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de una edificación, cuando el empresario que ejecute la obra aporte una parte de los materiales utilizados, siempre que el coste de estos exceda del 40 por ciento de la base imponible (antes era el 33 por ciento).

C.1.2. Exenciones

Se introducen diversos cambios en la Ley del IVA para adecuar esta a la modificación que la Ley 7/2012 introduce en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores con el propósito de recuperar en este su sentido originario como una medida antielusión fiscal de las posibles transmisiones de valores que, solo, sean una cobertura de una transmisión de inmuebles, mediante la interposición de figuras societarias. A tal fin se regula la exención general del gravamen por el IVA o por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), excepcionando tales exenciones si se trata de eludir su pago por la transmisión de los inmuebles de las entidades a los que representan los valores transmitidos, en cuyo caso, la operación volverá a ser gravada por el impuesto exencionado.

Además, se excluye del posible gravamen a las adquisiciones de valores en los mercados primarios, que no estarán sujetos a este precepto y, por último, se configura dicho artículo como una norma de lucha contra el fraude, si bien se establece una presunción iuris tantum que deberá, en su caso, ser enervada por el interesado si quiere evitar que le sea aplicada la medida antielusión.

C.1.3. Base imponible

La Ley 16/2012 dispone que, en operaciones a plazos, bastará instar el cobro de uno de los plazos para modificar la base imponible.

C.1.4. Inversión del sujeto pasivo

La Ley 7/2012 crea dos supuestos de inversión del sujeto pasivo, ajustados a la normativa comunitaria, en los casos de entregas de inmuebles. Por una parte, cuando se renuncie a la exención, y, en segundo término, cuando la entrega de los bienes inmuebles se produzca en ejecución de la garantía constituida sobre ellos, supuesto que se extiende expresamente a las operaciones de dación del inmueble en pago y cuando el adquirente asume la obligación de extinguir la deuda garantizada.

Por otra parte, la citada Ley incluye un nuevo supuesto de inversión del sujeto pasivo en relación con las ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, así como las cesiones de personal para su realización, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista cuyo objeto sea la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones, que resultará igualmente aplicable cuando los destinatarios de las operaciones sean a su vez el contratista principal u otros subcontratistas en las condiciones señaladas.

C.1.5. Tipos impositivos

Con efectos desde el 1 de septiembre de 2012 el Real Decreto-ley 20/2012 eleva los tipos impositivos general y reducido del impuesto, que pasan al 21 y 10 por ciento, respectivamente (antes del 18 y 8 por ciento), al objeto de aproximar los tipos de gravamen a los aplicados en la UE, modificación que no alcanza al tipo reducido del 4 por ciento y que se acompaña de las correspondientes en los tipos del régimen especial de recargo de equivalencia que pasan al 5,2 y 1,4 por ciento (antes del 4 y 1 por ciento), y en las compensaciones del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, que se sitúan en el 12 y 10,5 por ciento, respecto a los productos obtenidos en explotaciones agrícolas o forestales y en las ganaderas o pesqueras, respectivamente (antes del 10 y 8,5 por ciento).

Además de la reseñada subida de tipos, determinados productos que venían tributando al tipo reducido del 8 por ciento pasan a hacerlo al tipo general, como es el caso de las flores y plantas ornamentales, los servicios mixtos de hostelería, la entrada a teatros, circos y demás espectáculos y los servicios prestados por artistas personas físicas, los servicios funerarios, los servicios de peluquería, los servicios de televisión digital y la adquisición de obras de arte.

En este ámbito, la Ley 4/2012 modifica la Ley del IVA para sujetar al tipo reducido de gravamen la cesión de los derechos de aprovechamiento por turno de edificios, conjuntos inmobiliarios o sectores de ellos arquitectónicamente diferenciados cuando el inmueble tenga, al menos, diez alojamientos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de estos servicios.

C.1.6. Deduciones

La Ley 7/2012 limita el derecho de deducción en los casos en que se haya producido una declaración de concurso, que deberá ejercitarse, cuando se hubieran soportado las cuotas con anterioridad al auto de declaración de concurso, en la declaración-liquidación correspondiente al periodo en que aquellas fueron soportadas.

De igual manera, para adecuar la gestión del impuesto a la doctrina jurisprudencial, la rectificación de deducciones como consecuencia de la

declaración de concurso habrá de efectuarse en la declaración-liquidación correspondiente al periodo en que se ejerció la deducción.

C.1.7. Regímenes especiales

C.1.7.1. Simplificado

Tal como se indicó anteriormente, la Ley 7/2012 aprueba nuevos supuestos de exclusión del método de estimación objetiva en el IRPF y, por ende, del régimen especial simplificado del IVA.

La Orden HAP/2549/2012 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2013, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2012 por la Orden EHA/3257/2011, de 21 de noviembre. No obstante, se han adaptado las magnitudes excluyentes definidas en el artículo 3 a la nueva redacción del artículo 31.1 de la Ley del IRPF, aprobada por la citada Ley 7/2012.

Además la citada Orden adapta los módulos a los nuevos tipos impositivos del impuesto en vigor desde el 1 de septiembre de 2012, tomando en consideración que tales tipos resultarán de aplicación durante la totalidad del ejercicio 2013.

Por otra parte, aprueba los porcentajes aplicables en 2013 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del impuesto para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2013 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado del impuesto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

La Orden HAP/2259/2012 incorpora la revisión de los módulos a fin de actualizar su importe en paralelo a la subida de tipos impositivos referida anteriormente. Asimismo, con el fin de simplificar los cálculos, se establece, para los módulos no monetarios, una tabla única que recoge el aumento de tipos distribuido a lo largo de todo el año, con lo que se evita la utilización de dos tablas, una hasta el 31 de agosto, con los módulos sin aumento, y otra, desde esa fecha hasta el 31 de diciembre, con la totalidad del incremento previsto.

C.1.7.2. De los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección

El Real Decreto-ley 20/2012 incluye en el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, las entregas de objetos de arte adquiridos a empresarios o profesionales que sean autores o derechohabientes de los mismos.

C.1.8. Infracciones y sanciones

La Ley 7/2012 regula un nuevo supuesto de infracción tributaria y su correspondiente régimen sancionador por los incumplimientos relativos a la

correcta declaración de determinadas operaciones asimiladas a las importaciones.

C.1.9. Modificaciones de carácter técnico

Con efectos desde el 1 de julio de 2012 la Ley de PGE 2012 introduce diversas modificaciones que inciden en las adquisiciones intracomunitarias de gas, electricidad, calor y frío, en el sujeto pasivo de estas y en los servicios de restauración y catering, al objeto de adecuar el ordenamiento interno a la normativa comunitaria.

La Ley 16/2012 incorpora modificaciones técnicas para aclarar que en los supuestos de rectificación de facturas a destinatarios que no actúen como empresarios y profesionales, con el fin de que, en caso de pago posterior total o parcial de la contraprestación por el destinatario, este no resulte deudor frente a la Hacienda Pública por el importe de la cuota del impuesto que se entienda incluida en el pago realizado.

La Ley de PGE 2013 introduce varias modificaciones en el ámbito de las exenciones internas, el lugar de realización de las prestaciones de servicios, el devengo de determinadas operaciones intracomunitarias, la rectificación de cuotas repercutidas y la prorrata general, básicamente para adaptar la normativa interna al ordenamiento y jurisprudencia comunitarias.

C.2. *Impuestos Especiales*

C.2.1. Impuesto sobre las Labores del Tabaco

El Real Decreto-ley (RDL) 12/2012 modifica la definición de tabaco para fumar, para asimilarlo a la picadura para liar cuando haya sido vendido o destinado para liar cigarrillos, toda vez que, en aras de una imposición justa y uniforme, debe ser objeto de un trato equivalente a la picadura fina para liar, en sintonía con el ordenamiento comunitario.

A su vez, a través del citado RDL, así como de la Ley 16/2012, se procede a una revisión de la estructura del impuesto que recae sobre los cigarrillos, con un aumento del peso del componente específico frente al «ad valorem».

De forma similar a lo establecido para los cigarrillos, mediante dicha Ley se actualiza el mínimo previsto para los cigarros y cigarritos y la picadura para liar, fijando un similar incremento del mínimo de aquellas de estas labores que son vendidas a precios inferiores.

Al igual que para el IVA, la Ley de PGE 2013 minora la cantidad exenta de cigarrillos en el Impuesto sobre las Labores de Tabaco para las importaciones de este por parte de los residentes y trabajadores fronterizos de la zona fronteriza de Gibraltar.

C.2.2. Impuesto sobre Hidrocarburos

La Ley de PGE 2012 realiza modificaciones de carácter técnico en el impuesto como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria.

Además, con el fin de integrar el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos en el Impuesto sobre Hidrocarburos (IH), se modifican diversos preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y se deroga aquel el 1 de enero de 2013, modificaciones cuyo desarrollo reglamentario se efectúa mediante el Real Decreto 1715/2012 y se centra fundamentalmente en regular la figura del reexpedidor y las obligaciones que le corresponden en relación con la inscripción, liquidación y pago del tipo autonómico, u otras establecidas en la normativa del impuesto.

La Ley 15/2012 modifica la Ley 38/1992 estableciendo un tipo de gravamen positivo para el gas natural destinado a usos distintos a los de carburante, utilizado como carburante en valores estacionarios así como al tiempo revisa el tratamiento fiscal aplicable a los diferentes productos energéticos utilizados para la producción de electricidad, en concordancia con la normativa comunitaria.

Asimismo, la Ley 15/2012 crea tipos específicos que gravan los fuelóleos y los gasóleos destinados a la producción de energía eléctrica o a la cogeneración de electricidad y calor útil.

La Ley de PGE 2013 introduce un tipo impositivo positivo para el gas licuado de petróleo destinado a usos distintos de los de carburante, si bien se aplicará un tipo reducido para el destinado a usos con fines profesionales siempre y cuando no se utilicen en procesos de generación y cogeneración eléctrica.

C.2.3. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

La Ley de PGE 2013 introduce diversas modificaciones en la tributación de los medios de transporte alquilados por un residente en España a un proveedor de otro Estado miembro, así como de los medios de transporte matriculados en el extranjero y puestos a disposición de una persona física residente en España por la entidad, establecida en otro Estado miembro, para la que trabaje, todo ellos en aras de ajustar al ordenamiento comunitario.

La Orden HAP/2724/2012, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a vehículos de motor y embarcaciones.

C.2.4. Impuesto Especial sobre el Carbón

La Ley 15/2012 suprime la exención del impuesto cuando se emplee dicho combustible en la producción de energía eléctrica y cogeneración de

electricidad y calor, en concordancia con la normativa comunitaria, amén de elevar su tipo de gravamen para dar un tratamiento análogo a la producción de electricidad a partir de fuentes de energía fósil.

C.2.5. Otras modificaciones

El Real Decreto 1715/2012 extiende la utilización del documento administrativo electrónico a la circulación dentro del ámbito territorial interno de productos objeto de los Impuestos Especiales (IIEE) de fabricación en régimen suspensivo, suprimiéndose el documento de acompañamiento en soporte papel.

Se introducen varios cambios concernientes a los documentos de circulación para permitir determinar sus datos esenciales, incluido el tipo y porcentaje de biocarburantes o biocombustibles, con exclusión de los albaranes de circulación, y de adecuar los efectos de las irregularidades en los documentos de circulación a los tipos infractores recogidos en la Ley de IIEE y en la LGT.

Por otra parte, se incorpora una regulación unificada de los distintos procesos de desalcoholización parcial de los productos gravados por el Impuesto sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas.

C.3. *Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

C.3.1. Exenciones

La aludida modificación de la Ley del Mercado de Valores conlleva la exención general del gravamen por el impuesto, si bien esta se exceptúa si se trata de eludir su pago por la transmisión de los inmuebles de las entidades a los que representan los valores transmitidos, en cuyo caso la operación volverá a ser gravada por el impuesto exencionado.

C.3.2. Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

La Ley 4/2012 aprueba el tipo de gravamen del 4 por 100 en las transmisiones entre particulares, no sujetas al IVA o al IGIC, del derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico.

Con igual finalidad que la indicada para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT), la Orden HAP/2724/2012 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y embarcaciones.

C.3.3. Actos Jurídicos Documentados.

Como es habitual, la Ley de PGE 2012 y la Ley de PGE 2013 proceden a actualizar, al 1 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de Grandezas y Títulos Nobiliarios.

La Ley 16/2012 establece la no sujeción a documentos administrativos para las anotaciones preventivas de embargo ordenadas de oficio por la Administración competente, con objeto de evitar trámites administrativos innecesarios a las Administraciones Públicas, que tienen que presentar el documento por el que establezcan dichas anotaciones ante la Comunidad Autónoma competente, aun estando exentas del impuesto.

Las escrituras de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios que traigan causa del Código de Buenas Prácticas que recoge el anexo del Real Decreto-ley 6/2012 quedarán exentas de la cuota gradual de documentos notariales.

D. Tributos Locales

La Ley 12/2012 sustituye en relación con las tasas y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras el otorgamiento de la licencia municipal por una declaración responsable o comunicación previa.

La Ley 16/2012 excluye de la exención prevista en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico a aquellos en los que se lleven a cabo ciertas explotaciones económicas, con el fin de evitar el aprovechamiento de aquella por quienes utilizan los reseñados inmuebles para desarrollar explotaciones económicas carentes de interés general. No obstante, en aras de aumentar la autonomía local, se crea una bonificación potestativa para que los ayuntamientos puedan continuar beneficiando fiscalmente a dichos inmuebles.

Con igual propósito, la citada Ley 16/2012 hace extensiva al IBI y al IAE la bonificación potestativa aplicable en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cuando se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La Ley 16/2012, en relación con el IAE, para aquellos establecimientos que permanezcan abiertos durante un periodo inferior al año, aclara que la reducción fijada en su correspondiente rúbrica de las Tarifas será también de aplicación a la cuota de superficie, y se establece la incompatibilidad entre la aplicación de dicha reducción y la presentación de la baja por cese de actividad.

Por otro lado, la Ley 16/2012 incorpora mejoras técnicas que afectan a las notificaciones, al informe técnico-económico de las tasas y a determinados supuestos de no sujeción al IBI.

El Real Decreto-ley 6/2012, en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dispone que en las

transmisiones realizadas por los deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que esta pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

En relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Real Decreto-ley 12/2012 convierte en potestativa para los ayuntamientos la aplicación de la reducción de la base imponible cuando se modifican los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, medida que permite que los ayuntamientos puedan incrementar su autonomía financiera al posibilitarles la obtención de mayores recursos.

E. Tasas

Las leyes de PGE 2012 y de 2013 incorporan diversos preceptos con el siguiente contenido:

Se actualizan, con carácter general, al 1 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año precedente.

Se mantienen, con carácter general, para el ejercicio 2012, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante el ejercicio anterior.

Se mantienen las cuantías básicas de las tasas portuarias establecidas en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, sin perjuicio del régimen de actualización propio establecido en dicha norma para la tasa de ocupación y la tasa de actividad.

Se aprueban las bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación a las mencionadas tasas del buque, del pasaje y de la mercancía, de acuerdo con el mandato contenido en el citado texto refundido.

La tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas se incrementa, para ambos ejercicios, con la finalidad de adecuarse al coste real de dichos servicios.

La tasa general de operadores, cuyo importe se fija en el 1 por mil de los ingresos brutos de explotación del operador, no experimenta variación. También se mantiene con carácter general la cuantificación de los paráme-

tros necesarios para determinar el importe de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

Se mantienen las cuantías de la tasa de aproximación exigibles en el ejercicio precedente.

También la Ley de PGE 2012 incluye un aumento de la tasa por inscripción de mediadores de seguros y corredores de reaseguros para adaptar esta al coste real del servicio.

Además, la Ley de PGE 2012 dispone que las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, al múltiplo de 20 céntimos de euro más cercano, o superior, cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de euro, ajuste que la Ley de PGE 2013 fija, tras la aplicación del aludido coeficiente, en el múltiplo de 10 céntimos de euro inmediato superior, excepto cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de euro.

Por su parte la Ley de PGE 2013 contiene una actualización de determinadas prestaciones patrimoniales de carácter público de Aena Aeropuertos, S.A.

La Ley 10/2012 regula la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social en el ámbito de la Administración de Justicia y la tasa por el alta y la modificación de fichas toxicológicas en el registro de productos químicos en el ámbito del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

La Ley 15/2012 crea el canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica, destinada a la protección y mejora del dominio público hidráulico.

La Ley 16/2012 establece la cuantía de la tasa por la gestión administrativa del juego en el 0,75 por mil de los ingresos brutos de explotación (antes el 1 por mil).

F. Otras novedades tributarias

F. 1. *Acontecimientos de excepcional interés público*

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En el citado artículo se establece que dichos acontecimientos han de determinarse por ley, y que esta debe regular, al menos, la duración del

programa de apoyo, la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y de las certificaciones de gastos e inversiones, las líneas básicas de las actuaciones que se organicen en apoyo del acontecimiento y los beneficios fiscales aplicables a dichas actuaciones.

Conforme a lo anterior, durante 2012 se han reconocido los máximos beneficios fiscales establecidos en el apartado 3 del mencionado artículo 27 de la Ley 49/2002 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:

— En la Ley de PGE 2012:

- Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento comprenderá desde el 1 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Programa El Árbol es Vida. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento se extenderá desde el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2015.
- IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del Año de España en Japón. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de julio de 2012 hasta el 1 de septiembre de 2014.
- Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento comprenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Programa Patrimonio Joven y el 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Programa Universiada de Invierno de Granada 2015. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento comprenderá desde el 1 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento se extenderá desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2014.

- Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Barcelona World Jumping Challenge. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento comprenderá desde el 1 de noviembre de 2012 hasta el 31 de octubre de 2015.
- Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento se extenderá desde el 1 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Barcelona Mobile World Capital. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 3ª edición de la Barcelona World Race. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (París, 1972). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará todo el año 2012.
- Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico Las Gabias 2014. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento se extenderá desde el 1 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.
- VIII Centenario de la Catedral de Santiago de Compostela. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2012.
- Conmemoración de los 500 años de Bula Papal. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Programa 2012 Año de las Culturas, la Paz y la Libertad. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento se extenderá durante el año 2012.
- Año de la Neurociencia. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.
- Programa conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la conquista, anexión e incorporación de Navarra al reino de Castilla (1512). La duración

del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará todo el año 2012.

- Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento comprenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

— En la Ley de PGE 2013:

- 3ª edición de la Barcelona World Race. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento se extenderá desde el 1 de enero de 2013 hasta el 30 septiembre de diciembre de 2015.
- Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de «Río de Janeiro 2016». La duración del programa de apoyo a este acontecimiento comprenderá desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016.
- VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2015.
- V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa a celebrar en Ávila en el año 2015. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Año Junípero Serra 2013. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Salida de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2014». La duración del programa de apoyo a este acontecimiento comprenderá desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 en la Real Ilustre y Ferrovosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena en la ciudad de Sevilla. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de junio de 2013 hasta el 31 de mayo de 2014.

El Real Decreto-ley 20/2012 incluye la «Candidatura de Madrid 2020». La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará los ejercicios 2012 y 2013.

F.2. *Actividades prioritarias de mecenazgo*

Como en años anteriores, la Ley de PGE 2012 y la Ley de PGE 2013 contienen una relación de las actividades que merecen tal calificación, entre las que se encuentran las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios, la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español, así como las actividades y bienes que se incluyan, previo acuerdo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el programa de digitalización, conservación, catalogación, difusión y explotación de los elementos del Patrimonio Histórico Español «patrimonio.es», los programas de formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas, los proyectos y actuaciones de las Administraciones Públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, y en particular aquellos que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos por medio de los servicios informáticos y telemáticos a través de Internet, algunas relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación, o los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con estas, al tiempo que se establece que, para tales actividades, los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales.

El Real Decreto 1715/2012 introduce una modificación en el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, con el fin de habilitar al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Reglamento.

G. **Gravámenes sobre el Tráfico Exterior de Mercancías**

La Orden HAP/400/2012, de 27 de febrero, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la UE para el año 2012, fija el umbral de exención para dicho año en 250.000 euros anuales, límite por debajo del cual los obligados a suministrar información estadística quedan dispensados de formular las declaraciones Intrastat.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. Marco normativo

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2012.

Cuadro I.2

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 39/2010	Coefficientes de actualización del valor de adquisición		59
	Reducción por obtención de rendimientos del trabajo y de determinadas actividades económicas		60
	Mínimo personal y familiar		61
	Escalas general y complementaria		62
	Supresión de la deducción por nacimiento o adopción		64
	Reducción aplicable a determinados rendimientos del trabajo		66
	Deducción por inversión en vivienda habitual en 2011	23/12/2010	67
	Deducción por alquiler de la vivienda habitual en 2011		68
	Reducción por arrendamiento de vivienda en 2011		69
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.30ª
Ley 2/2011	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A. 50ª, 51ª, 52ª, 53ª, 54ª y 56ª
	Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información		D.F.24ª
Ley 2/2011	Rendimientos del trabajo derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones	05/03/2011	D.F.49ª. Uno
	Escala autonómica aplicable a los residentes en Ceuta y Melilla		D.F.49ª. Dos
Ley 6/2011	Régimen fiscal de las participaciones preferentes	12/04/2011	1º, Diez
Ley 13/2011	Mantenimiento del régimen fiscal aplicable a los premios exentos	28/05/2011	D.F. 9ª
Ley 29/2011	Exención de las indemnizaciones percibidas por víctimas del terrorismo	23/09/2011	16

(continúa)

Cuadro I.2 (continuación)

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2012	Compensación fiscal por deducción en adquisición vivienda habitual	30/06/2012	D.T.4ª
	Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario		D.T.5ª
RD-ley 8/2010	Supresión de la deducción por nacimiento o adopción	24/05/2010	6.Uno
RD-ley 13/2010	Libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo	03/12/2010	2
RD-ley 14/2010	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	24/12/2010	D.F. 4ª
RD-ley 5/2011	Deducción por obras de mejora en la vivienda	06/05/2011	D.F. 1ª
RD-ley 8/2011	Ganancias patrimoniales exentas	07/07/2011	14
	Deducción por inversión en vivienda habitual		
RD-ley 20/2011	Consideración de la deducción por inversión en vivienda en el cálculo de los pagos a cuenta	31/12/2011	D.F.2ª. Segundo
	Supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual adquirida antes de 2011		
RD-ley 11/2012	Lorca: aplazamiento de las deudas tributarias devengadas por el impuesto correspondientes al ejercicio 2011	31/03/2012	12
	Lorca: no integración en la base imponible del impuesto de las indemnizaciones percibidas como consecuencia de la destrucción de elementos patrimoniales asegurados		D.A. 3ª
RD-ley 12/2012	Declaración tributaria especial	31/03/2012	D.A. 1ª
RD-ley 19/2012	Declaración tributaria especial	26/05/2012	D.F. 3ª
RD Legislativo 2/2011	Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011»	20/10/2011	Único, D.A. 28ª
RD 1788/2010	Rentas en especie		1º, Uno
	Deducción por inversión en vivienda habitual	31/12/2010	1º, Dos
	Pagos a cuenta		1º, Tres a once
Orden EHA 3063/2010	Módulos 2011	30/11/2010	
Orden EHA 3302/2010	Modelo 196	22/12/2010	
Orden EHA/394/2011	Modelo 140	28/02/2011	
Orden EHA/586/2011	Modelo 111	18/03/2011	
Orden PRE/2936/2011	Reducción módulos 2011 (El Hierro)	01/11/2011	
Orden EHA/3377/2011	Modelos 193 y 196	12/12/2011	
Orden HAP/637/2012	Reducción módulos 2011 (Lorca)	31/03/2012	
Orden HAP/638/2012	Modelo declaración 2011	31/03/2012	
Orden HAP/848/2012	Reducción módulos 2011	27/04/2012	
Orden HAP/1182/2012	Modelo 750	04/06/2012	
Resolución de 3 de enero de 2011, del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT	Modelo 145	05/01/2011	

2.1.2. **Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: ejercicio 2011**

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2011, que se presentaron en el año 2012. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen en el Anexo Estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2011 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2012. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

Cuadro I.3

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES IRPF 2007-2011

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2007	18.702.875	4,8
2008	19.388.981	3,7
2009	19.315.353	-0,4
2010	19.257.120	-0,3
2011 (*)	19.467.730	1,1

(*) Datos estadísticos a 31-12-2012.

Por el período 2011 se presentaron 19.467.730 declaraciones, cifra superior en 210.610 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en un crecimiento del 1,1 por ciento, que contrasta con las leves disminuciones registradas en los 2 ejercicios precedentes (del 0,4 por ciento en 2009 y del 0,3 por ciento en 2010). Este comportamiento obedece, fundamentalmente, a la ralentización de la caída del empleo en 2011, en comparación con lo ocurrido en los dos años anteriores⁽¹⁾, que queda compensada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

Según se observa en el cuadro I.3, y en el gráfico I.1 que se inserta más adelante, en 2008, la caída del empleo derivada de la adversa situación económica hizo que, si bien la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fue positiva, se quebrase la aceleración en el crecimiento que se venía produciendo hasta 2007 (tasas de variación del 3,7 por ciento en 2008 y del 4,8 por ciento en 2007). En 2009 siguió esa desaceleración e incluso se intensificó, de manera que se pasó de un crecimiento moderado a un leve decrecimiento, bajando la tasa interanual en 4,1 puntos porcentuales, hasta el -0,4 por ciento. En 2010 el número de declaraciones presentadas también registró una ligera disminución, si bien fue algo inferior a la de 2009 (en una décima porcentual) por la menor caída del empleo. En 2011, como se ha indicado, la continuación de la tendencia decreciente en la caída del empleo hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuese de signo positivo, si bien se situó a un nivel bastante inferior a las registradas en los ejercicios 2008 y anteriores.

2.1.2.1.1. Declaración individual y conjunta

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2007-2011. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

En el ejercicio 2011, las declaraciones individuales fueron 15.134.760 (el 77,7 por ciento de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 4.332.970 (el 22,3 por ciento restante).

⁽¹⁾ Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2011 el número de ocupados registró una tasa de variación del -1,9 por ciento, mientras que en 2010 y 2009, las variaciones fueron del -2,3 y -6,8 por ciento, respectivamente.

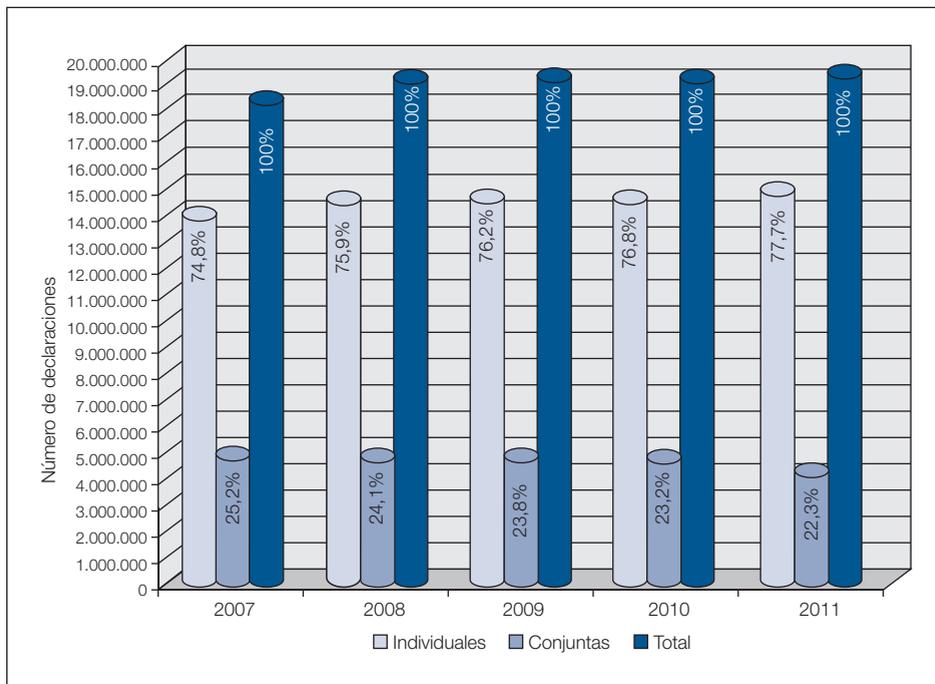
Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2007-2011

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s / total	% Tasa de variación	
2007	13.989.468	74,8	7,3	4.713.407	25,2	-1,9	18.702.875
2008	14.722.533	75,9	5,2	4.666.448	24,1	-1,0	19.388.981
2009	14.718.539	76,2	0,0	4.596.814	23,8	-1,5	19.315.353
2010	14.781.076	76,8	0,4	4.476.044	23,2	-2,6	19.257.120
2011	15.134.760	77,7	2,4	4.332.970	22,3	-3,2	19.467.730

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES. IRPF 2007-2011



El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2011 fue superior en el 2,4 por ciento al de 2010, tasa superior en dos puntos porcentuales a la registrada en 2010 (el 0,4 por ciento). Esta intensificación del crecimiento del número de declaraciones individuales se debe a la

menor salida en 2011 de declarantes con dicha modalidad de tributación como consecuencia de la ralentización en dicho año de la caída del empleo⁽²⁾ y, presumiblemente, al trasvase de contribuyentes desde la tributación conjunta hacia la individual. De hecho, el número de declaraciones conjuntas disminuyó el 3,2 por ciento en 2011, siendo este el mayor descenso registrado en el periodo analizado, como puede observarse en el cuadro I.4.

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa asimismo la tendencia de un incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales en detrimento de las conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2007-2011 fue de 2,9 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 1,1 puntos en 2008, 0,3 puntos en 2009, 0,6 puntos en 2010 y 0,9 puntos en 2011.

2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2010 y 2011.

En el ejercicio 2011 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.766.473 declaraciones⁽³⁾, lo que supuso un aumento absoluto de 81.656 y relativo del 0,5 por ciento respecto a 2010.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2011 fue del 86,1 por ciento, 5 décimas porcentuales inferior al de 2010 (86,6 por ciento), de modo que continuó la tendencia decreciente en el tamaño relativo de este colectivo iniciada en 2009 (el peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, 3 décimas porcentuales por debajo del correspondiente a 2008) y que supuso la ruptura de la senda creciente que se había observado en los ejercicios precedentes⁽⁴⁾, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

⁽²⁾ La caída del empleo en 2009 y 2010 fue más intensa en el segmento de trabajadores jóvenes con salarios bajos, quienes suelen declarar de forma individual.

⁽³⁾ Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad, distinta de cero, en la casilla «Rendimiento neto reducido».

⁽⁴⁾ En 2005, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89,9 por ciento, en 2006 del 90,2 por ciento, en 2007 del 86,8 por ciento y en 2008 del 87 por ciento.

Cuadro 1.5

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2010 Y 2011

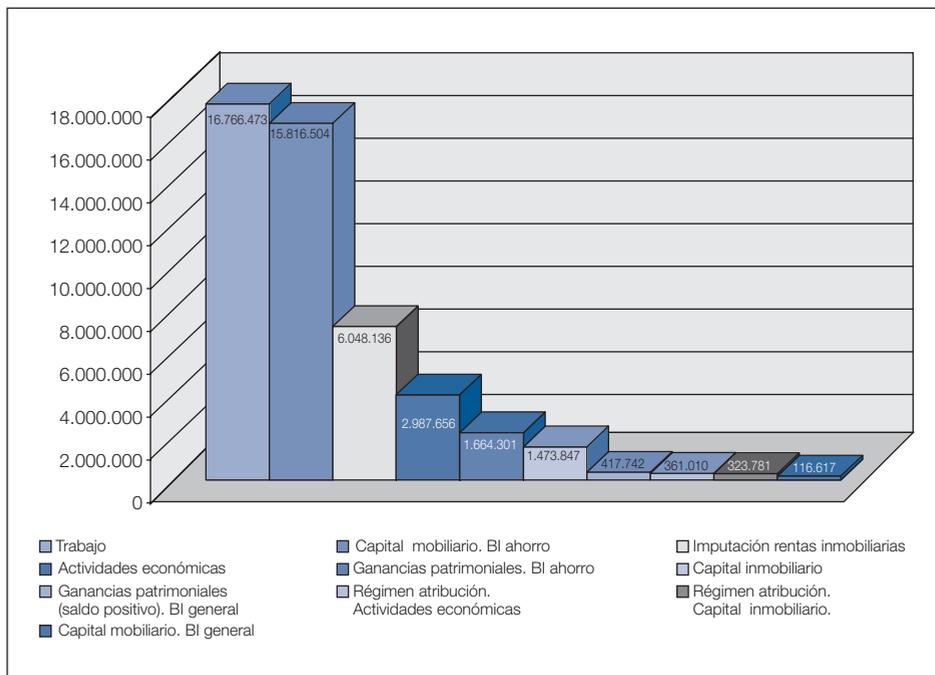
Fuentes de renta	2010		2011		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	16.684.817	86,6	16.766.473	86,1	0,5
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	1.578.710	8,2	1.664.301	8,5	5,4
- mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	121.779	0,6	116.617	0,6	-4,2
- a integrar en base imponible del ahorro	16.084.315	83,5	15.816.504	81,2	-1,7
3. Actividades económicas	2.983.559	15,5	2.987.656	15,3	0,1
- estimación directa	1.472.600	7,6	1.490.332	7,7	1,2
- estimación objetiva	1.562.173	8,1	1.548.289	8,0	-0,9
- actividades agrarias	1.013.754	5,3	1.015.007	5,2	0,1
- resto de actividades	578.260	3,0	561.919	2,9	-2,8
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	53.656	0,3	43.443	0,2	-19,0
- a integrar en base imponible del ahorro	43.907	0,2	57.401	0,3	30,7
- capital inmobiliario	222.791	1,2	323.781	1,7	45,3
- actividades económicas	351.417	1,8	361.010	1,9	2,7
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	5.763.447	29,9	6.048.136	31,1	4,9
- AIE ⁽¹⁾ y UTE ⁽²⁾	1.985	0,0	1.861	0,0	-6,2
- transparencia fiscal internacional	64	0,0	99	0,0	54,7
- derechos de imagen	239	0,0	226	0,0	-5,4
- particip. en instít. inversión colectiva de paraísos fiscales	24	0,0	208	0,0	766,7
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	-	-	-	-	-
- saldo positivo	453.118	2,4	417.742	2,1	-7,8
- saldo negativo	6.004	0,0	5.959	0,0	-0,7
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	1.638.994	8,5	1.473.847	7,6	-10,1
- saldo positivo	1.638.994	8,5	1.473.847	7,6	-10,1
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	80.567	0,4	88.699	0,5	10,1
TOTAL DECLARACIONES	19.257.120	100	19.467.730	100	1,1

(1) Agrupaciones de Interés Económico.

(2) Uniones Temporales de Empresas.

Gráfico 1.2

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2011



El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2011 fue de 1.664.301, lo que supuso un aumento del 5,4 por ciento respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Dicho incremento hizo que el peso relativo de estas declaraciones en 2011 se situase en el 8,5 por ciento, 3 décimas porcentuales más que en 2010.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 15.816.504, con un decrecimiento absoluto de 267.811 y relativo del 1,7 por ciento en comparación con el ejercicio 2010. Dicha contracción provocó que el peso relativo de estas declaraciones disminuyera del 83,5 por ciento en 2010 al 81,2 por ciento en 2011, si bien mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 4,9 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo.

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general en 2011 fueron

116.617, lo que supuso una disminución absoluta de 5.162 y relativa del 4,2 por ciento en comparación con 2010. A pesar de dicha disminución, su peso relativo se mantuvo en el 0,6 por ciento en ambos ejercicios.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2011 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 2.987.656, cifra ligeramente superior, en el 0,1 por ciento, a la de 2010, lo que contrasta con lo ocurrido en los dos ejercicios anteriores (en 2009 y 2010 se produjeron unos descensos del 2,8 y 1 por ciento, respectivamente). Este comportamiento se explica por la menor caída en 2011 del número de empresarios y profesionales, de forma similar a lo que ocurrió con el empleo asalariado⁽⁵⁾. La participación relativa de estas declaraciones en 2011 fue del 15,3 por ciento, lo que supuso 2 décimas porcentuales menos que en el ejercicio anterior. No obstante, cabe señalar que en los ejercicios anteriores a 2009, en los que también se registraron aumentos del número de declaraciones con esta clase de rentas, ya se había venido observando una gradual pérdida del peso relativo de este colectivo de contribuyentes.

El número de declaraciones en las que se utilizó el método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.490.332, produciéndose un aumento absoluto de 17.732 y relativo del 1,2 por ciento respecto al año anterior. El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.548.289, lo que supuso 13.884 menos y un descenso del 0,9 por ciento en comparación con las presentadas en el ejercicio 2010.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2011 fue de 1.015.007 (1.253 más y una tasa del 0,1 por ciento respecto a 2010), lo que representó el 5,2 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 34 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2011. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 561.919 declaraciones, cifra que supuso un retroceso absoluto de 16.341 y relativo del 2,8 por ciento respecto a 2010.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles

⁽⁵⁾ Según los datos de la EPA publicados por el INE, en 2011 el número de trabajadores independientes y empresarios sin asalariados retrocedió el 0,6 por ciento, mientras que en 2010 y 2009 las disminuciones fueron del 1,4 y 9,8 por ciento, respectivamente.

entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2011, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 78.802 declaraciones.

De las declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2011, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 6.048.136 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 31,1 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 1,2 puntos porcentuales más que el año precedente, y un incremento del 4,9 por ciento, respecto al ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que figuraba un saldo positivo de ganancias o pérdidas patrimoniales imputables a 2011 integrable en la base imponible general totalizaron 417.742 y el número de aquellas que contenía un saldo negativo de esta variable fue de 5.959, con unas disminuciones del 7,8 y 0,7 por ciento, por ese orden, respecto al ejercicio anterior. No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general puesto que una declaración pudo contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2011 y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso algunas pudieron contener solo estas últimas.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro fueron 1.473.847, cifra que supuso una participación relativa del 7,6 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2011, 9 décimas porcentuales menos que en el año precedente. En comparación con el periodo impositivo anterior, se produjo una disminución absoluta de 165.147 y relativa del 10,1 por ciento en el número de declaraciones con estas rentas, debido a los peores resultados obtenidos en las transacciones patrimoniales realizadas, como consecuencia de la continuidad de la bajada de los precios en el mercado inmobiliario y del comportamiento negativo de la Bolsa en 2011.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso inferior al 2 por ciento del total de declaraciones.

2.1.2.2. Base imponible

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2011 fue de 361.944,7 millones de euros (el 92,2 por ciento del total) y el de la base imponible del ahorro, de 30.486 millones de euros (el restante 7,8 por ciento), registrándose un leve retroceso, de 3 centésimas porcentuales, en el primer caso, y un aumento del 9,3 por ciento en la base imponible del ahorro, respecto a las cifras correspondientes al periodo impositivo 2010. El crecimiento de la base imponible del ahorro se debió al aumento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en esa magnitud procedentes de dividendos y de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros, mientras que el leve retroceso de la parte general de la base imponible se explicaba por el comportamiento negativo de prácticamente todos sus componentes, que absorbió completamente el ligero avance registrado en los rendimientos del trabajo.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2011, cuyo importe fue de 392.430,8 millones de euros, cifra superior en el 0,6 por ciento a la de 2010. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2011 resultó ser de 20.158 euros, con una disminución del 0,5 por ciento respecto a la del ejercicio anterior.

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2007 y 2011 de la base imponible total⁽⁶⁾.

Cuadro I.6

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2007-2011 (Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2007(*)	396.579,8	-
2008	412.618,3	4,0
2009	403.015,8	-2,3
2010	389.941,8	-3,2
2011	392.430,8	0,6

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base imponible de dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio anterior.

La base imponible presentó una tasa de variación positiva del 4 por ciento en 2008, debido, en parte, a la caída de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales y de actividades económicas, sin las cuales la tasa de va-

⁽⁶⁾ Suma de sus partes general y especial (en 2006) o del ahorro (entre 2007 y 2010).

riación de la base imponible en 2008 habría sido del 8,3 por ciento⁽⁷⁾. En las moderadas contracciones registradas en la base imponible en 2009 y 2010, con tasas del -2,3 y -3,2 por ciento, respectivamente, también incidieron las disminuciones del importe procedente de esas dos fuentes de renta, si bien el factor explicativo más relevante de la evolución de la base imponible en ambos ejercicios fue el descenso de los rendimientos del trabajo. Por último, en 2011 se produjo un leve aumento de la base imponible, propiciado por el notable crecimiento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, con una tasa del 21,3 por ciento, y por la ligera recuperación de los rendimientos del trabajo, con una tasa del 0,5 por ciento.

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2011 por tramos de esa variable.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.000.124	20,5	20,5	9.706,9	2,5	2,5	2.427
6.000-12.000	3.664.515	18,8	39,4	33.061,9	8,4	10,9	9.022
12.000-18.000	3.673.774	18,9	58,2	54.570,9	13,9	24,8	14.854
18.000-24.000	2.703.617	13,9	72,1	56.209,7	14,3	39,1	20.791
24.000-30.000	1.827.576	9,4	81,5	49.000,9	12,5	51,6	26.812
30.000-36.000	1.289.454	6,6	88,1	42.299,2	10,8	62,4	32.804
36.000-42.000	722.922	3,7	91,9	27.967,6	7,1	69,5	38.687
42.000-51.000	572.055	2,9	94,8	26.327,0	6,7	76,2	46.022
51.000-60.000	325.411	1,7	96,5	17.932,0	4,6	80,8	55.106
60.000-72.000	251.608	1,3	97,8	16.460,2	4,2	85,0	65.420
72.000-90.000	190.786	1,0	98,7	15.223,0	3,9	88,9	79.791
90.000-120.000	123.093	0,6	99,4	12.592,9	3,2	92,1	102.304
120.000-240.000	95.055	0,5	99,9	14.983,0	3,8	95,9	157.624
240.000-600.000	22.107	0,1	100,0	7.604,2	1,9	97,8	343.973
Más de 600.000	5.633	0,0	100,0	8.491,6	2,2	100,0	1.507.471
TOTAL	19.467.730	100		392.430,8	100		20.158

⁽⁷⁾ Las cifras correspondientes a los ejercicios 2007 y posteriores no son comparables con las del ejercicio 2006 debido a la diferente conformación de la base imponible a partir de 2007, cuando entró en vigor la reforma del impuesto.

Según se observa en el cuadro I.7, el 81,5 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2011 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 51,6 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 15 por ciento del total y aportaron el 29,2 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 2,9 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 11,3 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,6 por ciento del total, aportaron el 7,9 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 2,9 por diez mil del total de declarantes, aportaron el 2,2 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2011.

La composición de la base imponible del ejercicio 2011, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2010 se muestran en el cuadro I.8.

Antes de analizar las cifras recogidas en el cuadro I.8, conviene señalar que, para la mayor parte de los contribuyentes, el importe global de las rentas obtenidas en el ejercicio fue equivalente a la cuantía total de la base imponible, suma de sus partes general y del ahorro. Solo se produjeron diferencias entre ambas magnitudes en aquellos contribuyentes con saldos negativos en los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (ya fuesen los obtenidos en el propio ejercicio o los procedentes de ejercicios anteriores que se compensasen), ya que dichos saldos negativos se excluyeron del cómputo de las rentas para la determinación de la mencionada magnitud. En 2011, el importe agregado de estos saldos negativos fue de 142,3 millones de euros. Esta cifra se ha incluido en el cuadro I.8 con el propósito de mostrar la composición de la base imponible de forma exhaustiva.

En 2011, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 322.957,9 millones de euros, esto es, el 82,3 por ciento de la base imponible, siendo la cuantía media por declaración de 19.262 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2010, resultan unas tasas de variación del 0,5 y -0,02 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.8

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2010 Y 2011

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2010	2011	% Tasa de variación	2010	2011	% Tasa de variación
1. Trabajo	321.436,3	322.957,9	0,5	19.265	19.262	-0,0
2. Capital	26.391,9	29.906,5	13,3	-	-	-
- inmobiliario	7.848,3	7.485,9	-4,6	4.971	4.498	-9,5
- mobiliario	18.543,6	22.420,6	20,9	-	-	-
- a integrar en base imponible general	317,1	309,7	-2,3	2.604	2.656	2,0
- a integrar en base imponible del ahorro	18.226,5	22.110,9	21,3	1.133	1.398	23,4
3. Actividades económicas	24.278,6	23.104,1	-4,8	8.137	7.733	-5,0
- estimación directa	15.612,4	14.434,6	-7,5	10.602	9.685	-8,6
- estimación objetiva	8.666,2	8.669,6	0,0	5.548	5.599	0,9
- actividades agrarias	2.435,2	2.622,1	7,7	2.402	2.583	7,5
- resto de actividades	6.231,1	6.047,5	-2,9	10.776	10.762	-0,1
4. Régimen de atribución de rentas	4.483,9	4.307,7	-3,9	-	-	-
- capital mobiliario	135,9	142,0	4,5	-	-	-
- a integrar en base imponible general	105,7	97,8	-7,5	1.970	2.251	14,3
- a integrar en base imponible del ahorro	30,2	44,2	46,4	688	770	12,0
- capital inmobiliario	1.147,4	1.208,0	5,3	5.150	3.731	-27,6
- actividades económicas	3.200,6	2.957,8	-7,6	9.108	8.193	-10,0
5. Rentas imputadas	2.803,2	2.945,5	5,1	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	2.781,9	2.925,6	5,2	483	484	0,2
- AIE y UTE	15,0	11,3	-24,8	7.554	6.061	-19,8
- transparencia fiscal internacional	3,0	4,4	47,9	46.917	44.862	-4,4
- derechos de imagen	1,2	1,1	-5,1	4.996	5.014	0,4
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	2,2	3,1	45,3	89.609	15.024	-83,2
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	10.246,2	9.066,7	-11,5	-	-	-
- a integrar en base imponible general	913,4	878,1	-3,9	-	-	-
- saldo positivo	963,1	920,0	-4,5	2.125	2.202	3,6
- saldo negativo	15,7	14,9	-4,7	2.610	2.505	-4,0
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	34,0	27,0	-20,6	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	9.332,8	8.188,7	-12,3	5.694	5.556	-2,4
- saldo positivo	9.797,0	8.522,0	-13,0	5.977	5.782	-3,3
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	464,2	333,4	-28,2	5.762	3.758	-34,8
7. Saldo (-) de rendim. capital mobil. a integrar en BI ahorro	301,6	142,3	-52,8	-	-	-
8. BASE IMPONIBLE [(8)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)]	389.941,8	392.430,8	0,6	20.249	20.158	-0,5
GENERAL	362.050,7	361.944,7	-0,0	19.398	19.278	-0,6
DEL AHORRO	27.891,1	30.486,0	9,3	1.778	1.977	11,2

La reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en 17.597.058 declaraciones (el 90,4 por ciento del total) por un importe de 51.540,1 millones de euros, produciéndose un crecimiento del 1 por ciento respecto al ejercicio anterior (51.038,5 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.929 euros, cifra ligeramente inferior, en el 0,1 por ciento, a la de 2010. En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Cuadro I.9

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.207.443	18,2	18,2	11.814,0	22,9	22,9	3.683
6.000-12.000	3.226.678	18,3	36,6	10.258,2	19,9	42,8	3.179
12.000-18.000	3.399.231	19,3	55,9	8.975,6	17,4	60,2	2.640
18.000-24.000	2.567.318	14,6	70,5	6.769,5	13,1	73,4	2.637
24.000-30.000	1.757.876	10,0	80,5	4.642,9	9,0	82,4	2.641
30.000-36.000	1.247.534	7,1	87,5	3.297,4	6,4	88,8	2.643
36.000-42.000	695.976	4,0	91,5	1.839,0	3,6	92,3	2.642
42.000-51.000	546.360	3,1	94,6	1.442,9	2,8	95,1	2.641
51.000-60.000	309.111	1,8	96,4	816,3	1,6	96,7	2.641
60.000-72.000	237.946	1,4	97,7	627,9	1,2	98,0	2.639
72.000-90.000	179.262	1,0	98,7	472,8	0,9	98,9	2.638
90.000-120.000	113.688	0,6	99,4	299,4	0,6	99,4	2.633
120.000-240.000	85.188	0,5	99,9	223,5	0,4	99,9	2.624
240.000-600.000	18.758	0,1	100,0	48,6	0,1	100,0	2.590
Más de 600.000	4.689	0,0	100,0	12,1	0,0	100,0	2.582
TOTAL	17.597.058	100		51.540,1	100		2.929

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 82,4 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 30.000 euros, los cuales presentaron el 80,5 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

La reducción por prolongación de la actividad laboral supuso 149,3 millones de euros, correspondientes a 55.093 declaraciones (en 2010, 152 millones de euros y 55.976 declaraciones). La reducción por movilidad geográfica se consignó en 35.955 declaraciones por un importe global de 98,2 millones de euros (33.011 declaraciones y 90,2 millones de euros, en 2010). Por último, la reducción adicional por trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad supuso 1.086,4 millones de euros y fue reflejada en 284.727 declaraciones (1.069,6 millones de euros y 279.141 declaraciones, en 2010).

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2011 ascendieron a 7.485,9 millones de euros⁽⁸⁾, lo que supuso una contracción del 4,6 por ciento en comparación con 2010. Esta disminución se debió exclusivamente al aumento en un 19,4 por ciento de la reducción aplicable a los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas, ya que el rendimiento neto de esta fuente de renta antes de aplicar dicha reducción registró un crecimiento del 1,6 por ciento (tasa del 1,5 por ciento en 2010). La moderación de dicho incremento se debió a que los gastos deducibles aumentaron con un mayor ritmo que los ingresos íntegros (4,6 y 2,5 por ciento, respectivamente).

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2011 disminuyó el 9,5 por ciento, situándose en 4.498 euros. Este retroceso se explica, fundamentalmente, por la persistencia en 2011 de la tendencia decreciente observada en el precio medio del alquiler de los locales comerciales, asociado a la menor demanda, y de la moderada subida registrada en el precio del alquiler de la vivienda⁽⁹⁾.

El importe consignado en 2011 por la reducción aplicable a los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 3.241,4 millones de euros, cifra superior, como se ha indicado anteriormente, en el 19,4 por ciento a la cantidad correspondiente a 2010, lo que se explica por la elevación en 10 puntos porcentuales del coeficiente de la reducción (pasó del 50 al 60 por ciento). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.184.103, el 7,8 por ciento más que en 2010. La reducción media se situó en 2.737 euros, produciéndose un incremento del 10,8 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el ejercicio 2011, las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 22.420,6 millones de euros⁽¹⁰⁾. La mayor parte de dicha cantidad, 22.110,9 millones de euros (el 98,6 por ciento), se integró en la base im-

⁽⁸⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

⁽⁹⁾ Según el INE, en 2011, el índice del precio medio del alquiler de la vivienda creció el 1 por ciento, frente al 1,1 por ciento en 2010 y el 3,1 por ciento en 2009.

⁽¹⁰⁾ Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

ponible del ahorro⁽¹¹⁾ y el resto, 309,7 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2010, se obtienen unos aumentos del 20,9 por ciento para el total de rendimientos del capital mobiliario y del 21,3 por ciento para los que se integraron en la base imponible del ahorro y una disminución del 2,3 por ciento para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El incremento de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2011 se debió, fundamentalmente, a la subida de los intereses remuneradores de cuentas, depósitos y activos financieros en general, lo que compensó la caída registrada en la tasa de ahorro de los hogares por segundo año consecutivo, si bien este descenso fue menos intenso que en 2010⁽¹²⁾. También contribuyó al aumento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro el crecimiento de los dividendos pagados por las empresas tras el fuerte descenso que se había producido en 2010, como consecuencia de la contracción de los beneficios de las empresas por las mayores dotaciones para provisiones y de su política de refuerzo de la solvencia y la tesorería ante la restricción del crédito por parte de las entidades financieras.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2011, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 13.413,3 millones de euros (el 60 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, 22.357,3 millones de euros) y registraron un aumento del 17,4 por ciento respecto a 2010, y los dividendos, cuyo importe ascendió a 6.830,6 millones de euros (el 30,6 por ciento del total de ingresos íntegros), cifra superior en el 36,1 por ciento a la de 2010. También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.688,3 millones de euros (el 7,6 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra idéntica a la del ejercicio 2010. El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro, de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros y los intereses de activos financieros con derecho a bonificación, que aportaron 46,1, 189,6 y 45,3 millones de euros, respec-

⁽¹¹⁾ Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

⁽¹²⁾ Según los datos de la Contabilidad Nacional Trimestral (CNT), el ahorro bruto de los hogares cayó el 8,7 por ciento en 2011 y el 24,1 por ciento en 2010, frente al crecimiento del 29,4 por ciento registrado en 2009.

tivamente) absorbió el 1,3 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2011.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2011 ascendieron a 23.104,1 millones de euros, con una media de 7.733 euros por declaración, cifras que supusieron unas disminuciones del 4,8 y 5,0 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2010. Este comportamiento se debió al mayor retroceso de la renta empresarial media declarada, sobre todo en las actividades económicas en estimación directa, como se comentará más adelante, puesto que el número de declaraciones con esta fuente de renta registró un leve aumento en 2011 (tasa del 0,1 por ciento), como ya se indicó.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2011 disminuyeron el 7,5 por ciento respecto a 2010, situándose en 14.434,6 millones de euros, lo que representó el 62,5 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. La cuantía media por declaración fue de 9.685 euros, lo que supuso un descenso del 8,6 por ciento respecto a la media registrada en 2010.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 6.047,5 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.762 euros, lo que representa unas disminuciones del 2,9 y 0,1 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2010.

Las rentas declaradas en 2011 por agricultores, ganaderos y silvicultores por el método de estimación objetiva se situaron en 2.622,1 millones de euros, produciéndose un incremento del 7,7 por ciento en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.583 euros en 2011, registrando un incremento del 7,5 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios anteriores, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2011, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue menor que la cuarta parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y que la tercera parte de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

Los rendimientos declarados del periodo impositivo 2011 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.307,7 millones de euros, experimentando un descenso del

3,9 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 2.957,8 millones de euros y una cuantía media de 8.193 euros por declaración, cifras que supusieron unas disminuciones del 7,6 y 10,0 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2010.

En el conjunto de las rentas imputadas, cuyo importe total en 2011 creció el 5,1 por ciento hasta situarse en 2.945,5 millones de euros, sobresalieron las derivadas de la propiedad inmobiliaria (véase el cuadro I.8). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron una cifra de 2.925,6 millones de euros en 2011, lo que implicó un incremento del 5,2 por ciento respecto al ejercicio 2010. La cuantía media registró un ligero aumento del 0,2 por ciento respecto a 2010, situándose en 484 euros por declaración.

Las cifras correspondientes a las ganancias patrimoniales de 2011 ponen de manifiesto, sobre todo, la evolución desfavorable de los mercados bursátiles y la continuidad del descenso del precio de la vivienda⁽¹³⁾, lo que provocó importantes pérdidas de valor en los activos financieros y los inmuebles y, como consecuencia, la obtención de ganancias patrimoniales menores que las obtenidas en 2010 o incluso de pérdidas, como resultado de las ventas realizadas, si bien este comportamiento negativo fue menos intenso que en 2010.

En el cuadro I.8 puede apreciarse que, en el ejercicio 2011, tanto las ganancias patrimoniales integradas en la base imponible general como las que formaron parte de la base imponible del ahorro, procedentes de transacciones de elementos patrimoniales, presentaron tasas de variación negativas respecto a los valores del período impositivo 2010.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 878,1 millones de euros, lo que supuso una disminución del 3,9 por ciento en comparación con el ejercicio 2010.

El importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2011 fue de 8.188,7 millones de euros, con un descenso del 12,3 por ciento respecto al ejercicio precedente.

En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2011, independientemente de su pro-

⁽¹³⁾ Como ejemplo, en 2011, teniendo en cuenta los valores medios mensuales, el Índice General de la Bolsa de Madrid y el IBEX-35 disminuyeron el 6,3 y el 4,6 por ciento, respectivamente (en 2010 el primero de dichos índices se mantuvo al nivel del año anterior y el IBEX-35 registró un aumento del 1,1 por ciento). Por su parte, según los datos publicados por el Ministerio de Fomento, el precio medio de la vivienda libre retrocedió el 5,6 por ciento en 2011 (tasa del -3,9 por ciento en 2010).

cedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, ascendió a 9.066,7 millones de euros, registrándose una caída del 11,5 por ciento en comparación con el importe declarado en 2010, si bien esta contracción fue inferior a la registrada en dicho año (el 20,8 por ciento).

El retroceso del importe de las ganancias patrimoniales en 2011 provocó una pérdida de 3 décimas porcentuales en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 2,3 por ciento (véase el cuadro I.11) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2011, por detrás del trabajo, el capital y las actividades económicas.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2007 y 2011, ambos inclusive. A lo largo de dicho periodo estas rentas registraron fuertes retrocesos, destacando el de 2008 (tasa del -44,5 por ciento), como consecuencia del estancamiento del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles, si bien estos factores fueron actuando cada vez con menor intensidad, a pesar de lo cual el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2011 se situó en menos de la tercera parte de su valor en 2007.

Cuadro I.10

EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. IRPF 2007-2011
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2007	30.777,3	-26,7
2008	17.091,8	-44,5
2009	12.929,3	-24,4
2010	10.246,2	-20,8
2011	9.066,7	-11,5

En el cuadro I.11 figuran las estructuras porcentuales de la base imponible del IRPF en los ejercicios 2010 y 2011. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

En el ejercicio 2011, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,3 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos del capital, cuyo peso relativo se situó en el 7,7 por ciento (5,8 por ciento el capital mobiliario y 1,9 por ciento el inmobiliario). Las

rentas de actividades económicas continuaron ocupando el tercer lugar, con una participación del 5,9 por ciento, en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 2,3 por ciento. Del resto de rentas solo cabe resaltar los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución y las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria, que representaron el 0,8 y 0,7 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2011, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, no representando en caso alguno más del 0,3 por ciento.

Cuadro I.11

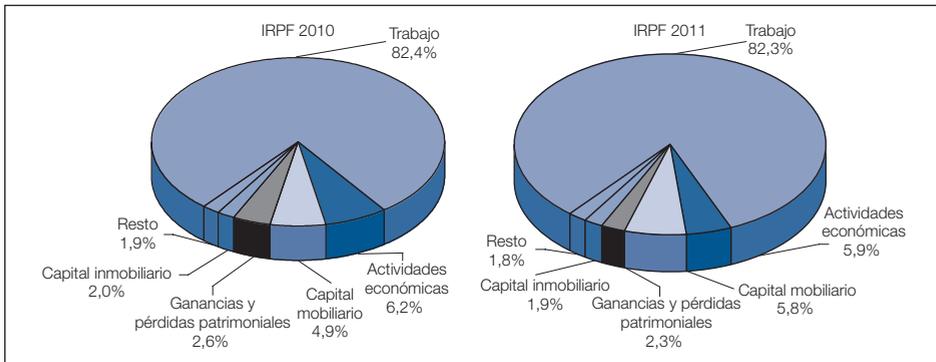
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2010 Y 2011

Fuentes de renta	2010 (%)	2011 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	82,4	82,3	-0,1
Capital	6,9	7,7	0,8
- inmobiliario	2,0	1,9	-0,1
- mobiliario	4,9	5,8	0,9
- a integrar en base imponible general	0,1	0,1	0,0
- a integrar en base imponible del ahorro	4,8	5,7	0,9
Actividades económicas	6,2	5,9	-0,3
- estimación directa	4,0	3,7	-0,3
- estimación objetiva	2,2	2,2	0,0
- actividades agrarias	0,6	0,7	0,1
- resto de actividades	1,6	1,5	-0,1
Régimen de atribución de rentas	1,1	1,1	0,0
- capital mobiliario	0,0	0,0	0,0
- a integrar en base imponible general	0,0	0,0	0,0
- a integrar en base imponible del ahorro	0,0	0,0	0,0
- capital inmobiliario	0,3	0,3	0,0
- actividades económicas	0,8	0,8	0,0
Rentas imputadas	0,7	0,7	0,0
- propiedad inmobiliaria	0,7	0,7	0,0
- restantes (*)	0,0	0,0	0,0
Ganancias y pérdidas patrimoniales	2,6	2,3	-0,3
- a integrar en base imponible general	0,2	0,2	0,0
- a integrar en base imponible del ahorro	2,4	2,1	-0,3
BASE IMPONIBLE	100	100	
GENERAL	92,8	92,2	-0,6
DEL AHORRO	7,2	7,8	0,6

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico I.3

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.
IRPF 2010 Y 2011**



De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2010 y 2011 destacó el avance de los rendimientos del capital (de 0,8 puntos porcentuales), por las razones expuestas anteriormente. Las contrapartidas de ese avance se localizaron, principalmente, en los retrocesos de 3 décimas porcentuales registrados en las participaciones relativas de los rendimientos de actividades económicas y de las ganancias y pérdidas patrimoniales y, en menor medida, en la disminución de 1 décima porcentual del peso relativo de las rentas del trabajo. Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un gradual incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011.

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2011 fue, como ya se ha reiterado, del 82,3 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 36.000 euros. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 89,6 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 33,6 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Cuadro I.12

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2011

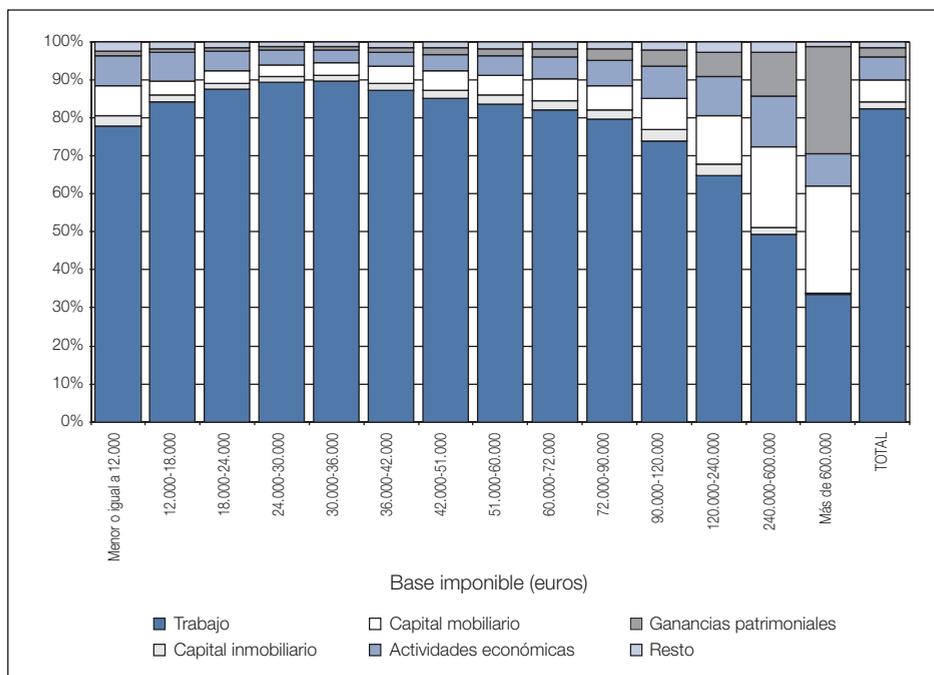
Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	83,1	3,0	0,09	12,9	13,0	-7,5	3,2	0,8	-3,5
6.000-12.000	76,4	2,5	0,07	6,0	6,1	4,8	1,9	4,4	11,1
12.000-18.000	84,1	1,7	0,05	3,6	3,6	2,9	1,0	3,8	7,7
18.000-24.000	87,3	1,5	0,05	3,4	3,4	2,4	0,7	2,1	5,2
24.000-30.000	89,2	1,5	0,05	3,2	3,3	2,2	0,5	1,1	3,8
30.000-36.000	89,6	1,4	0,05	3,4	3,4	2,2	0,4	0,7	3,2
36.000-42.000	87,3	1,8	0,06	4,3	4,4	2,8	0,4	0,6	3,8
42.000-51.000	85,1	2,2	0,08	4,8	4,9	3,7	0,4	0,4	4,5
51.000-60.000	83,6	2,3	0,09	5,2	5,2	4,4	0,3	0,3	5,0
60.000-72.000	82,0	2,5	0,11	5,5	5,6	5,2	0,2	0,2	5,6
72.000-90.000	79,5	2,6	0,12	6,3	6,4	6,2	0,2	0,1	6,6
90.000-120.000	73,9	2,8	0,15	8,2	8,4	8,2	0,2	0,1	8,5
120.000-240.000	64,9	2,9	0,21	12,4	12,7	10,2	0,1	0,1	10,4
240.000-600.000	49,3	1,8	0,27	21,1	21,3	13,2	0,1	0,0	13,2
Más de 600.000	33,6	0,4	0,23	27,9	28,2	8,5	0,0	0,0	8,5
TOTAL	82,3	1,9	0,08	5,7	5,8	3,7	0,7	1,5	5,9

(continúa)

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	-0,8	3,1	1,05	1,1	2,1	100
6.000-12.000	1,4	1,3	0,50	0,8	1,3	100
12.000-18.000	1,1	0,7	0,41	0,6	1,0	100
18.000-24.000	1,0	0,7	0,24	0,6	0,9	100
24.000-30.000	0,8	0,6	0,14	0,7	0,8	100
30.000-36.000	0,7	0,7	0,10	0,8	0,9	100
36.000-42.000	0,9	0,7	0,08	1,1	1,2	100
42.000-51.000	1,1	0,7	0,06	1,5	1,6	100
51.000-60.000	1,2	0,6	0,05	1,9	1,9	100
60.000-72.000	1,3	0,6	0,05	2,3	2,3	100
72.000-90.000	1,5	0,6	0,05	2,8	2,9	100
90.000-120.000	1,8	0,6	0,07	4,0	4,1	100
120.000-240.000	2,3	0,6	0,09	6,2	6,3	100
240.000-600.000	2,6	0,4	0,26	11,1	11,3	100
Más de 600.000	1,3	0,2	0,49	27,4	27,9	100
TOTAL	1,1	0,7	0,22	2,1	2,3	100

Gráfico I.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2011



Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,9 por ciento de la base imponible del período impositivo 2011, con un máximo del 3,0 por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros y un mínimo del 0,4 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2 y el 3 por ciento.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 5,8 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción, el 5,7 por ciento, correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,1 por ciento restante a los que formaron parte de la base imponible general.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del

capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 12,9 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación mínima del 3,2 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 30.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 27,9 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integran en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 12,9 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 11,6 puntos correspondieron a estos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 14,5 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 22,7 por ciento).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible para los tramos en los cuales dicha magnitud estaba comprendida entre 12.000 y 600.000 euros, con un mínimo del 0,05 por ciento en las bases imponibles superiores a 12.000 euros e inferiores o iguales a 36.000 euros y un máximo del 0,27 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación retrocedió ligeramente, situándose en el 0,23 por ciento.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2011 fue del 5,9 por ciento, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 3,7 por ciento de la base imponible total, frente al 2,2 por ciento de la estimación objetiva (el 0,7 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,5 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se

aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 euros⁽¹⁴⁾. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,2 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de entonces hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 13,2 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 8,5 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2011 del 2,3 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,2 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 2,1 por ciento de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores a 90.000 euros, pasando de un máximo del 1,05 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,05 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 51.000 y 90.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas fue adquiriendo mayor relevancia a medida que aumentaba la base imponible, hasta alcanzar el 0,49 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

En el caso de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro ocurrió lo contrario, es decir, su peso relativo se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible (con excepción de las bases imponibles menores de 12.000 euros, en las que se produjeron descensos), siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2011 se situó en el 27,4 por ciento, ocupando el tercer lugar en importan-

⁽¹⁴⁾ La proporción negativa que resultó en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos en ese tramo era negativo.

cia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (participación del 33,6 por ciento) y de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro (participación del 27,9 por ciento).

2.1.2.3. Base liquidable

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2010 y 2011, partiendo de la base imponible. Cabe señalar que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

Cuadro I.13

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2010 Y 2011

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2010	2011	Tasa de variación %	2010	2011	Tasa de variación %	2010	2011	Tasa de variación %
1. BASE IMPONIBLE	19.257.120	19.467.730	1,1	389.941,8	392.430,8	0,6	20.249	20.158	-0,5
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	13.304,9	13.013,4	-2,2	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	4.736	4.530	-4,3	8,1	9,5	16,7	1.711	2.088	22,0
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (*)	-	-	-	5.728,5	5.420,5	-5,4	-	-	-
4.1. Régimen general	4.091.686	3.802.059	-7,1	5.582,6	5.285,6	-5,3	1.364	1.390	1,9
4.2. Cónyuges	88.890	81.786	-8,0	96,4	88,9	-7,9	1.085	1.086	0,2
4.3. Personas con discapacidad	29.764	26.400	-11,3	34,5	32,7	-5,2	1.160	1.240	6,9
4.4. Deportistas profesionales	5.151	3.803	-26,2	15,0	13,3	-11,4	2.917	3.498	19,9
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	445,4	446,5	0,2	-	-	-
6. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	-	-	15,7	16,0	1,5	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	37.924	38.923	2,6	213,2	197,5	-7,4	5.622	5.073	-9,8
8. BASE LIQUIDABLE [(8)-(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)]	-	-	-	370.226,3	373.327,5	0,8	-	-	-
GENERAL	18.404.007	18.514.099	0,6	342.511,5	343.018,0	0,1	18.611	18.527	-0,4
DEL AHORRO	15.476.557	15.213.939	-1,7	27.714,7	30.309,5	9,4	1.791	1.992	11,3

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2011 en 13.013,4 millones de euros, cifra inferior en el 2,2 por ciento a la de 2010, lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -3,2 por ciento).

En el ejercicio 2011, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 4.530 declaraciones, el 4,3 por ciento menos que en el ejercicio anterior. Por el contrario, el importe de esta reducción creció el 16,7 por ciento, situándose en 9,5 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 22,0 por ciento, pasando de 1.711 euros en 2010 a 2.088 euros en 2011.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 2011 de 5.420,5 millones de euros, cifra inferior en el 5,4 por ciento a la correspondiente a 2010. En este descenso incidieron las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica⁽¹⁵⁾.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 5.285,6 millones de euros (el 97,5 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa de variación del -5,3 por ciento respecto a 2010), 88,9 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -7,9 por ciento), 32,7 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del -5,2 por ciento) y el resto, 13,3 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del -11,4 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos registró un ligero avance del 0,2 por ciento, hasta situarse en 446,5 millones de euros.

La reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de elec-

⁽¹⁵⁾ Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2011, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP), del Ministerio de Economía y Competitividad, las aportaciones a planes de pensiones pasaron de 5.430 millones de euros en 2010 a 4.897 millones de euros en 2011, lo que supuso una disminución del 9,8 por ciento.

tores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, supuso una minoración de 16,0 millones de euros, con una tasa de variación del 1,5 por ciento, en comparación con el periodo impositivo 2010. Esta expansión fue sustancialmente menor que la registrada en los tres años anteriores (tasas del 15,7 por ciento en 2010, del 34,4 por ciento en 2009 y del 56,3 por ciento en 2008), en lo que incidió, presumiblemente, la cercanía del momento de introducción de este incentivo fiscal (en 2007).

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2011 fue de 197,5 millones de euros, el 7,4 por ciento menos que el importe compensado en 2010, frente al aumento del 10,1 por ciento registrado en 2010, con lo cual se retorna al comportamiento observado hasta el ejercicio 2009 (la tasa de variación en 2009 fue del -14,5 por ciento y en 2008, del -6,8 por ciento).

Como resultado de minorar la base imponible de 2011 en las reducciones descritas, se obtiene una base liquidable total para dicho ejercicio de 373.327,5 millones de euros, de los cuales 343.018,0 millones de euros (el 91,9 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 30.309,5 millones de euros (el 8,1 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2010, se obtienen unos aumentos del 0,8 por ciento en la base liquidable total, del 0,1 por ciento en la base liquidable general y del 9,4 por ciento en la base liquidable del ahorro.

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total⁽¹⁶⁾ a lo largo del periodo 2007-2011.

Cuadro I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2007-2011
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2007(*)	374.768,9	-
2008	391.908,2	4,6
2009	382.663,1	-2,4
2010	370.226,3	-3,3
2011	373.327,5	0,8

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base liquidable de dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio anterior.

⁽¹⁶⁾ Suma de sus partes general y del ahorro.

Como ya se ha indicado, la base liquidable del ejercicio 2007 no es comparable con la del ejercicio anterior, ya que el contenido de esta magnitud se modificó sustancialmente tras la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año. La principal diferencia consiste en que, a partir de 2007, el mínimo personal y familiar no minoraba la base liquidable del impuesto, razón por la cual el importe de esta última magnitud en 2007 fue bastante superior al de años anteriores.

El moderado aumento de la base liquidable en el ejercicio 2008 (4,6 por ciento) se explica por el retroceso de la base liquidable del ahorro en dicho año (tasa del -15,9 por ciento), como consecuencia de la caída de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, por la desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario.

Las tasas de variación negativas que la base liquidable registró en 2009 y 2010 se debieron, por un lado, a la continuidad de los factores que explicaban en 2008 el retroceso de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, y, por otro lado, a la fuerte contracción de las rentas de actividades económicas en 2009 y de los rendimientos del capital mobiliario en 2010.

Por último, la recuperación de la base liquidable en 2011 se explica por el ligero avance de las rentas del trabajo y por el notable aumento en dicho año de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los dividendos repartidos por las empresas y de los intereses pagados por las cuentas, depósitos y activos financieros en general, como ya se indicó.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2011 fueron similares (con una diferencia de tan solo dos décimas porcentuales), lo que implicó que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (en torno al 5 por ciento tanto en 2010 como en 2011).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2011 por tramos de base imponible. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 50,9 por ciento, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros se encontraba el 29,6 por ciento del importe de esa magnitud, en aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 11,4 por ciento, y, a partir de ese último nivel de base imponible, el 8,1 por ciento restante.

Cuadro I.15

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(*)
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011**
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Importe	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	8.524,4	2,3	2,3
6.000-12.000	30.237,8	8,1	10,4
12.000-18.000	50.967,2	13,7	24,0
18.000-24.000	53.377,4	14,3	38,3
24.000-30.000	47.058,8	12,6	50,9
30.000-36.000	40.747,1	10,9	61,9
36.000-42.000	26.947,9	7,2	69,1
42.000-51.000	25.327,5	6,8	75,9
51.000-60.000	17.222,2	4,6	80,5
60.000-72.000	15.798,5	4,2	84,7
72.000-90.000	14.615,4	3,9	88,6
90.000-120.000	12.103,1	3,2	91,9
120.000-240.000	14.494,7	3,9	95,7
240.000-600.000	7.460,6	2,0	97,7
Más de 600.000	8.444,7	2,3	100,0
TOTAL	373.327,5	100	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2011, respectivamente.

Cuadro I.16

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.105.786	16,8	16,8	7.294,6	2,1	2,1	2.349
6.000-12.000	3.628.614	19,6	36,4	28.007,5	8,2	10,3	7.719
12.000-18.000	3.663.532	19,8	56,2	48.688,1	14,2	24,5	13.290
18.000-24.000	2.699.105	14,6	70,7	51.110,8	14,9	39,4	18.936
24.000-30.000	1.825.212	9,9	80,6	45.128,0	13,2	52,5	24.725
30.000-36.000	1.287.920	7,0	87,6	38.988,1	11,4	63,9	30.272
36.000-42.000	721.939	3,9	91,5	25.435,9	7,4	71,3	35.233
42.000-51.000	571.165	3,1	94,5	23.656,6	6,9	78,2	41.418
51.000-60.000	324.777	1,8	96,3	15.959,7	4,7	82,9	49.141
60.000-72.000	251.069	1,4	97,7	14.517,0	4,2	87,1	57.821
72.000-90.000	190.308	1,0	98,7	13.223,6	3,9	91,0	69.485
90.000-120.000	122.641	0,7	99,3	10.562,1	3,1	94,0	86.122
120.000-240.000	94.565	0,5	99,9	11.690,8	3,4	97,4	123.627
240.000-600.000	21.904	0,1	100,0	5.013,4	1,5	98,9	228.880
Más de 600.000	5.562	0,0	100,0	3.741,9	1,1	100,0	672.756
TOTAL	18.514.099	100		343.018,0	100		18.527

Cuadro I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	2.742.231	18,0	18,0	1.229,8	4,1	4,1	448
6.000-12.000	2.750.350	18,1	36,1	2.230,3	7,4	11,4	811
12.000-18.000	2.805.297	18,4	54,5	2.279,1	7,5	18,9	812
18.000-24.000	2.187.789	14,4	68,9	2.266,6	7,5	26,4	1.036
24.000-30.000	1.533.516	10,1	79,0	1.930,9	6,4	32,8	1.259
30.000-36.000	1.111.560	7,3	86,3	1.759,0	5,8	38,6	1.582
36.000-42.000	641.886	4,2	90,5	1.512,1	5,0	43,6	2.356
42.000-51.000	511.863	3,4	93,9	1.670,8	5,5	49,1	3.264
51.000-60.000	293.632	1,9	95,8	1.262,5	4,2	53,3	4.300
60.000-72.000	228.898	1,5	97,3	1.281,5	4,2	57,5	5.599
72.000-90.000	175.286	1,2	98,5	1.391,8	4,6	62,1	7.940
90.000-120.000	114.590	0,8	99,2	1.541,0	5,1	67,2	13.448
120.000-240.000	90.091	0,6	99,8	2.803,9	9,3	76,4	31.123
240.000-600.000	21.413	0,1	100,0	2.447,3	8,1	84,5	114.288
Más de 600.000	5.537	0,0	100,0	4.702,8	15,5	100,0	849.345
TOTAL	15.213.939	100		30.309,5	100		1.992

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 53,6 por ciento del importe de la base liquidable general y el 27,2 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 51,2 por ciento en la base liquidable general y el 50,2 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 32,8 por ciento de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 6,0 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,7 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 0,8 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). A destacar la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 15,5 por ciento), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 849.345 euros, frente a la media global de 1.992 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,1 por ciento y su cuantía media de 672.756 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 120.000 euros, más del 87 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel, la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 44,3 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 55,7 por ciento.

2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta

Como ya se comentó, en el ejercicio 2011, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 13.013,4 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2011.

Cuadro I.18

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011 (Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Importe	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	1.065,1	8,2	8,2
6.000-12.000	2.518,0	19,3	27,5
12.000-18.000	3.104,4	23,9	51,4
18.000-24.000	2.273,5	17,5	68,9
24.000-30.000	1.396,5	10,7	79,6
30.000-36.000	1.001,3	7,7	87,3
36.000-42.000	532,3	4,1	91,4
42.000-51.000	403,4	3,1	94,5
51.000-60.000	227,2	1,7	96,2
60.000-72.000	174,2	1,3	97,6
72.000-90.000	134,1	1,0	98,6
90.000-120.000	90,7	0,7	99,3
120.000-240.000	71,9	0,6	99,8
240.000-600.000	16,8	0,1	100,0
Más de 600.000	4,0	0,0	100,0
TOTAL	13.013,4	100	

Como puede observarse en el cuadro I.18, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 51,4 por ciento) correspondió a con-

tribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 94,5 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles inferiores a 51.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social

Como ya se indicó (véase cuadro I.13), el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2011 ascendió a 5.420,5 millones de euros, de los cuales 5.285,6 millones de euros (esto es, el 97,5 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 88,9 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 32,7 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 13,3 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 3.802.059, siendo la reducción media por declaración de 1.390 euros, con unas tasas de variación del -7,1 y 1,9 por ciento, respectivamente, en comparación con 2010.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 81.786 declaraciones, el 8,0 por ciento menos que en 2010. La reducción media en 2011 se situó en 1.086 euros, cifra ligeramente superior, en el 0,2 por ciento, a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad fueron 26.400, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 1.240 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -11,3 y 6,9 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2010.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 3.803 declaraciones, el 26,2 por ciento menos que en 2010. La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 19,9 por ciento en comparación con el ejercicio 2010, situándose en 3.498 euros.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

Cuadro I.19

DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL)(*), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	167.889	4,4	4,4	91,9	1,7	1,7	547
6.000-12.000	343.253	9,0	13,4	246,4	4,7	6,4	718
12.000-18.000	559.614	14,7	28,2	413,2	7,8	14,2	738
18.000-24.000	617.359	16,2	44,4	468,2	8,9	23,1	758
24.000-30.000	548.610	14,4	58,8	463,1	8,8	31,8	844
30.000-36.000	422.550	11,1	69,9	464,9	8,8	40,6	1.100
36.000-42.000	297.383	7,8	77,8	432,5	8,2	48,8	1.454
42.000-51.000	276.487	7,3	85,0	539,5	10,2	59,0	1.951
51.000-60.000	172.352	4,5	89,6	441,6	8,4	67,4	2.562
60.000-72.000	141.438	3,7	93,3	447,8	8,5	75,8	3.166
72.000-90.000	111.273	2,9	96,2	433,1	8,2	84,0	3.892
90.000-120.000	72.683	1,9	98,1	359,6	6,8	90,8	4.947
120.000-240.000	55.705	1,5	99,6	358,7	6,8	97,6	6.440
240.000-600.000	12.497	0,3	99,9	99,0	1,9	99,5	7.926
Más de 600.000	2.966	0,1	100,0	26,1	0,5	100,0	8.811
TOTAL	3.802.059	100		5.285,6	100		1.390

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes (el 77,8 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2011 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 42.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 48,8 por ciento del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 32,6 por ciento del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron solo al 10,4 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aque-

llas. Ello se debió a que esta reducción está ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2010 y 2011.

Cuadro I.20

COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2010 Y 2011

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2010	2011	% Tasa de variación	2010	2011	% Tasa de variación	2010	2011	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.255.188	19.466.273	1,1	105.092,1	106.417,8	1,3	5.458	5.467	0,2
2. Mínimo por descendientes	7.414.958	7.493.734	1,1	18.657,6	18.759,5	0,5	2.516	2.503	-0,5
3. Mínimo por ascendientes	166.179	118.099	-28,9	317,3	210,1	-33,8	1.909	1.779	-6,8
4. Mínimo por discapacidad	1.573.653	1.625.298	3,3	7.662,1	7.877,9	2,8	4.869	4.847	-0,4
5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]	19.255.230	19.466.305	1,1	131.729,1	133.265,4	1,2	6.841	6.846	0,1
6. <i>Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general</i>	18.233.817	18.325.831	0,5	108.884,8	109.449,3	0,5	5.972	5.972	0,0
7. <i>Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro</i>	4.106.892	4.114.577	0,2	3.300,0	3.418,4	3,6	804	831	3,4
8. <i>Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]</i>	-	-	-	112.184,8	112.867,6	0,6	-	-	-
9. <i>Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable(*) [(9)=(5)-(8)]</i>	-	-	-	19.544,3	20.397,8	4,4	-	-	-

(*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

En 2011, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.466.273 declaraciones, el 1,1 por ciento más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2010 y 2011 (véase el cuadro I.3). El importe consignado por este concepto aumentó el 1,3 por ciento, situándose en 106.417,8 millones de

euros. El importe medio por declaración fue de 5.467 euros, cifra que supuso un ligero incremento, el 0,2 por ciento, en comparación con 2010.

El mínimo por descendientes ascendió a 18.759,5 millones de euros, correspondientes a 7.493.734 declaraciones, con una media de 2.503 euros. En comparación con el ejercicio 2010, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 0,5, 1,1 y -0,5 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes cayó el 33,8 por ciento en 2011, situándose en 210,1 millones de euros. Esta sustancial contracción fue consecuencia, fundamentalmente, de la disminución en el 28,9 por ciento del número de declaraciones en las que se consignó esta minoración (166.179 en 2010 y 118.099 en 2011). La cuantía media por declaración se situó en 1.779 euros, cifra inferior en el 6,8 por ciento a la de 2010.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.625.298 declaraciones y su importe fue de 7.877,9 millones de euros, con unos incrementos del 3,3 y 2,8 por ciento en 2011, respectivamente. Su cuantía media por declaración retrocedió el 0,4 por ciento, hasta situarse en 4.847 euros.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 133.265,4 millones de euros en el ejercicio 2011, lo que supuso un aumento del 1,2 por ciento en comparación con el importe declarado en 2010 (131.729,1 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 109.449,3 millones de euros (el 82,1 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 3.418,4 millones de euros (el 2,6 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro y 20.397,8 millones de euros (el 15,3 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general fue de 5.972 euros (idéntico importe en 2010) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro de 831 euros (804 euros en 2010).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2011, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imposables inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

Cuadro I.21

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 ⁽²⁾	9.788,3	8,7	8,7	8.524,4	-
6.000-12.000	22.049,7	19,5	28,2	30.237,8	72,9
12.000-18.000	24.940,9	22,1	50,3	50.967,2	48,9
18.000-24.000	18.664,5	16,5	66,8	53.377,4	35,0
24.000-30.000	12.539,1	11,1	78,0	47.058,8	26,6
30.000-36.000	8.926,1	7,9	85,9	40.747,1	21,9
36.000-42.000	4.959,9	4,4	90,3	26.947,9	18,4
42.000-51.000	3.925,4	3,5	93,7	25.327,5	15,5
51.000-60.000	2.239,8	2,0	95,7	17.222,2	13,0
60.000-72.000	1.743,2	1,5	97,3	15.798,5	11,0
72.000-90.000	1.332,3	1,2	98,4	14.615,4	9,1
90.000-120.000	871,5	0,8	99,2	12.103,1	7,2
120.000-240.000	682,8	0,6	99,8	14.494,7	4,7
240.000-600.000	162,1	0,1	100,0	7.460,6	2,2
Más de 600.000	42,1	0,0	100,0	8.444,7	0,5
TOTAL	112.867,6	100		373.327,5	30,2

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 78,0 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 4,3 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo de dicho mínimo fue tan solo del 0,5 por ciento.

2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2007 hasta 2011.

Cuadro I.22

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2007-2011

Ejercicio	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasas de variación
2007 ⁽²⁾	71.736,4	-	3.836	-
2008	75.533,3	5,3	3.896	1,6
2009	73.606,8	-2,6	3.811	-2,2
2010	71.825,8	-2,4	3.730	-2,1
2011	72.403,9	0,8	3.719	-0,3

⁽¹⁾ Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

⁽²⁾ Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la cuota íntegra de dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio anterior.

La cuota íntegra del ejercicio 2011 alcanzó el importe de 72.403,9 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.467.730, se tradujo en una media por contribuyente de 3.719 euros⁽¹⁷⁾. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unas tasas de variación del 0,8 por ciento en el importe de esta magnitud y del -0,3 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

En el ejercicio 2011, a pesar del aumento de los tipos marginales de la escala estatal aplicables sobre la base liquidable general para los contribuyentes con rentas más altas, el avance del importe de la cuota íntegra fue idéntico al registrado por la cuantía total de base liquidable (véase el cuadro I.14). Ello se debió a que el efecto positivo en la cuota íntegra derivado de dicho cambio normativo fue absorbido por el descenso del 0,4 por ciento de la cuantía media de la base liquidable general, disminución que, además, resultó ser más acusada (el 3,3 por ciento) para los contribuyentes con rentas más elevadas (superiores a 120.000 euros). En cambio, en el ejercicio 2010 la cuota íntegra disminuyó 9 décimas porcentuales menos que la

⁽¹⁷⁾ Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.031 euros; véase el cuadro AE.II.1.29 del Anexo Estadístico.

base liquidable, diferencia que se explica, fundamentalmente, por la elevación en dicho año del tipo de gravamen de la base liquidable del ahorro, del 18 al 19 por ciento para los primeros 6.000 euros y al 21 por ciento a partir de dicha cantidad.

En el cuadro I.22 se observa un comportamiento heterogéneo a lo largo del último quinquenio, de manera que hubo una expansión moderada de la cuota íntegra en 2008, de forma similar al comportamiento de la base liquidable en dicho ejercicio (véase el cuadro I.14), posteriormente, en 2009 y 2010, se produjeron pequeñas y similares contracciones y, finalmente, en 2011 se registró una ligera recuperación. Cabe reiterar que el resultado de la cuota íntegra en 2007, al igual que ocurre con otras magnitudes del impuesto, no es comparable con el del ejercicio anterior, debido a los cambios introducidos a través de la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2011 ascendió a 36.319,4 millones de euros (lo que representó el 50,2 por ciento del total de la cuota íntegra) y la parte autonómica a 36.084,5 millones de euros (el 49,8 por ciento del total), con unas cuantías medias por declaración de 2.524 euros y 2.507 euros, respectivamente, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2010, se obtienen unos incrementos del 0,9 por ciento para la cuota íntegra estatal, del 0,7 por ciento para la autonómica y del 0,7 y 0,6 por ciento para las cuantías medias de dichas magnitudes.

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2011 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros (72,1 por ciento del total), aportaron el 22,7 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (el 24,4 por ciento del total), aportaron el 46,0 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 2,9 por ciento del total) aportaron el 17,4 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,6 por ciento del total) aportaron el 13,9 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

Cuadro I.23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.000.124	20,5	20,5	16,2	0,0	0,0	4
6.000-12.000	3.664.515	18,8	39,4	1.915,0	2,6	2,7	523
12.000-18.000	3.673.774	18,9	58,2	6.126,0	8,5	11,1	1.667
18.000-24.000	2.703.617	13,9	72,1	8.403,7	11,6	22,7	3.108
24.000-30.000	1.827.576	9,4	81,5	8.686,3	12,0	34,7	4.753
30.000-36.000	1.289.454	6,6	88,1	8.206,9	11,3	46,1	6.365
36.000-42.000	722.922	3,7	91,9	5.907,9	8,2	54,2	8.172
42.000-51.000	572.055	2,9	94,8	6.058,2	8,4	62,6	10.590
51.000-60.000	325.411	1,7	96,5	4.443,8	6,1	68,7	13.656
60.000-72.000	251.608	1,3	97,8	4.393,4	6,1	74,8	17.461
72.000-90.000	190.786	1,0	98,7	4.362,4	6,0	80,8	22.865
90.000-120.000	123.093	0,6	99,4	3.823,7	5,3	86,1	31.064
120.000-240.000	95.055	0,5	99,9	4.854,1	6,7	92,8	51.067
240.000-600.000	22.107	0,1	100,0	2.562,9	3,5	96,3	115.932
Más de 600.000	5.633	0,0	100,0	2.643,4	3,7	100,0	469.265
TOTAL	19.467.730	100		72.403,9	100		3.719

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

2.1.2.6. Dedicuciones en la cuota íntegra y líquida

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente y con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos, si bien se excluyen las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción (esta última vigente hasta el periodo impositivo 2010), dadas las peculiaridades de ambas, tanto en lo que se refiere a la magnitud sobre la que se aplican (la cuota diferencial), como a la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y a la configuración de cada una de ellas como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa). En el apartado I.2.1.2.11.1 se aborda con detalle el funcionamiento y los resultados correspondientes a la deducción por maternidad en el ejercicio 2011.

Cuadro I.24

DEDUCCIONES⁽¹⁾. IRPF 2010 Y 2011

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2010	2011	% Tasa de variación	2010	2011	% Tasa de variación	2010	2011	% Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]	-	-	-	5.381,9	5.449,2	1,3	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual:	6.081.392	5.802.211	-4,6	4.454,1	4.244,6	-4,7	732	732	-0,1
1.1.1. Adquisición	5.853.991	5.642.674	-3,6	4.216,3	4.089,4	-3,0	720	725	0,6
1.1.2. Construcción, rehabilitación o ampliación ⁽²⁾	199.785	163.151	-18,3	155,8	117,7	-24,5	780	721	-7,5
1.1.2.1. Construcción	-	97.360	-	-	87,1	-	-	895	-
1.1.2.2. Rehabilitación o ampliación	-	65.791	-	-	30,5	-	-	464	-
1.1.3. Obras en viviendas de personas con discapacidad	4.499	3.728	-17,1	3,5	2,8	-21,0	788	752	-4,6
1.1.4. Cantidades depositadas en cuentas vivienda	78.507	36.191	-53,9	78,5	34,7	-55,8	1.000	958	-4,2
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	37,6	32,4	-13,9	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽³⁾	10.454	6.766	-35,3	15,4	12,3	-20,6	1.477	1.813	22,8
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	997	924	-7,3	20,6	18,2	-11,8	20.689	19.691	-4,8
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	450	512	13,8	1,5	1,9	25,9	3.399	3.762	10,7
1.3. Donativos a determinadas entidades:	2.521.097	2.609.621	3,5	189,6	197,8	4,3	75	76	0,8
1.3.1. Con carácter general	2.426.844	2.530.400	4,3	180,4	189,4	5,0	74	75	0,7
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	112.529	98.403	-12,6	9,3	8,4	-9,7	83	85	3,2
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	43.370	44.123	1,7	130,4	129,5	-0,7	3.008	2.936	-2,4
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	2.404	3.200	33,1	0,3	0,4	17,5	127	112	-11,7
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	574	665	15,9	0,6	0,7	7,7	1.068	993	-7,0
1.7. Alquiler de la vivienda habitual	731.358	820.918	12,2	282,9	353,1	24,8	387	430	11,2
1.8. Obras de mejora en viviendas ⁽⁴⁾	71.079	-	-	13,9	72,1	416,9	196	-	-
1.8.1. Obras de mejora en la vivienda habitual antes de 7 mayo 2011	71.079	57.724	-18,8	13,9	8,5	-39,2	196	147	-25,1
1.8.2. Obras de mejora en viviendas a partir de 7 mayo 2011	-	138.568	-	-	63,6	-	-	459	-
1.9. Deducciones autonómicas	1.700.768	2.125.501	25,0	272,3	418,8	53,8	160	197	23,1
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)+(2.6)+(2.7)-(2.8)]	-	-	-	1.044,7	1.075,7	3,0	-	-	-
2.1. Doble impos. dividendos: Saldos pendientes de ejercicios anteriores	5.356	-	-	2,1	-	-	401	-	-
2.2. Doble imposición internacional:	-	-	-	86,6	120,1	38,7	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	24.064	30.366	26,2	85,6	119,0	39,1	3.557	3.920	10,2
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.426	1.634	14,6	1,0	1,1	9,0	692	658	-4,9
2.3. Doble imposición derechos imagen	44	38	-13,6	0,1	0,1	26,7	1.296	1.902	46,7
2.4. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	2.186.153	2.129.033	-2,6	418,5	407,2	-2,7	191	191	-0,1
2.5. Compensación fiscal por deducción en adquisición vivienda habitual	3.435.096	3.169.152	-7,7	579,4	514,1	-11,3	169	162	-3,8

(continúa)

Cuadro I.24 (continuación)
DEDUCCIONES⁽¹⁾. IRPF 2010 Y 2011

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2010	2011	% Tasa de variación	2010	2011	% Tasa de variación	2010	2011	% Tasa de variación
2.6. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	56.530	142.875	152,7	48,2	84,1	74,7	852	589	-30,9
2.7. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	57.641	46.181	-19,9	10,9	8,4	-22,7	189	183	-3,5
2.8. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	101,0	58,3	-42,3	-	-	-
TOTAL [= (1)+(2)]	-	-	-	6.426,6	6.524,9	1,5	-	-	-

- (1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción (esta última vigente hasta 2010), ambas aplicables en la cuota diferencial.
- (2) En 2010 aparecen agregadas las modalidades de construcción, rehabilitación y ampliación.
- (3) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (solo en 2010); los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Barcelona World Race», «33ª Copa del América» (solo en 2010), «Guadalquivir Río de Historia», «Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Londres 2012», «Año Santo Xacobeo 2010» (solo en 2010), «IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense» (solo en 2010), «Caravaca Jubilar 2010» (solo en 2010), «Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011», «Año Hernandiano. Orihuela 2010» (solo en 2010), «Centenario de la Costa Brava» (solo en 2010), «Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009» (solo en 2010), «Alicante 2011», «Misteri de Elx» (solo en 2010), «Año Jubilar Guadalupense» (solo en 2010), «Jornadas Mundiales Juventud 2011», «Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012», «Google Lunar X Prize», «2011: Año Orellana» (solo en 2011), «Mundobasket 2014» (solo en 2011), «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013» (solo en 2011), «Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España» (solo en 2011), «IV Centenario del fallecimiento del pintor DoménicoTheotocópuli, conocido como El Greco» (solo en 2011) y «VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela» (solo en 2011); y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.
- (4) A partir del 7 de mayo de 2011, daban derecho a la deducción no solo las obras realizadas en la vivienda habitual sino también aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda propiedad del contribuyente.

Conviene señalar, además, que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2011 (excluyendo la deducción por maternidad) fue de 6.524,9 millones de euros, cifra superior en el 1,5 por ciento a la del ejercicio anterior. Este aumento se explica, sobre todo, por la fuerte expansión de las deducciones autonómicas, sin

las cuales la tasa de variación para el total de deducciones en 2011 hubiera sido del -0,7 por ciento, decrecimiento que procede, fundamentalmente, de la contracción registrada en el importe de las deducciones por inversión en la vivienda habitual (que en 2011 representaron el 65 por ciento del total de deducciones), lo que se deriva, a su vez, de la caída de las adquisiciones de viviendas⁽¹⁸⁾. También contribuyeron al aumento de la cuantía global de las deducciones en 2011, si bien con menor intensidad, los incrementos registrados en las deducciones por alquiler y por obras de mejora en viviendas, en los que incidieron las modificaciones normativas introducidas en ambos conceptos en dicho año, que se comentan más adelante.

Del importe total de las deducciones en 2011, 5.449,2 millones de euros (el 83,5 por ciento), correspondieron a deducciones en la cuota íntegra y el resto, 1.075,7 millones de euros (el 16,5 por ciento), a las deducciones que operaban en la cuota líquida, con unos incrementos del 1,3 y 3,0 por ciento, respectivamente, en comparación con 2010.

El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2011 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 4.244,6 millones de euros, lo que supuso un descenso del 4,7 por ciento respecto al ejercicio precedente. En el siguiente apartado se analizan con más detalle los resultados correspondientes a las distintas modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual en el período impositivo 2011.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2011 totalizaron un importe de 418,8 millones de euros, correspondiente a más de 2,1 millones de declaraciones, con unos incrementos del 53,8 y 25,0 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente. Una pequeña parte del aumento del importe de estas deducciones (1,8 puntos porcentuales) se debió a la introducción de deducciones en las CCAA de Aragón, Canarias, Castilla y León, Extremadura, y Galicia, y el resto de dicho crecimiento (52 puntos porcentuales) se derivó, en parte, de las modificaciones incorporadas en 2011 en algunas de las deducciones ya existentes en varias CCAA, que conllevaron un incremento de las cantidades deducidas por los contribuyentes (fueron los casos de Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid y Región de Murcia). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 27,1 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (el 20,2 por ciento en 2010), la Comunidad Valenciana, con el 17,4 por ciento (19,6 por ciento en 2010), Canarias, con el

⁽¹⁸⁾ Según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Fomento, en 2011 el número de transacciones inmobiliarias de viviendas registró una caída del 28,7 por ciento.

12,3 por ciento (15,1 por ciento en 2010), Castilla y León, con el 10,8 por ciento (el 5,4 por ciento en 2010), y Cataluña, con el 10 por ciento (11,9 por ciento en 2010). Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 46,5 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 47,9 por ciento en 2010).

La deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 820.918 declaraciones y su importe ascendió a 353,1 millones de euros, de donde resultó una media de 430 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2010, las cifras anteriores supusieron unos aumentos del 12,2 por ciento en el número de declaraciones, del 24,8 por ciento en el importe total y del 11,2 por ciento en la cuantía media. En estos aumentos incidieron los incrementos en 2011 del límite de la base imponible del contribuyente que permitía aplicar la deducción, que pasó de 24.020 a 24.107,20 euros, y de su base máxima, que pasó de 9.015 a 9.040 euros.

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos, cuyo importe se situó en 197,8 millones de euros, produciéndose un incremento del 4,3 por ciento respecto a 2010.

La mayor parte del importe de la deducción por donativos, 189,4 millones de euros (el 95,8 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. Estas deducciones se consignaron en más de 2,5 millones de declaraciones y su cuantía media se situó en 75 euros. En comparación con el ejercicio 2010, se produjo un incremento del 5,0 por ciento en el importe de la deducción y del 4,3 por ciento en el número de declaraciones en las que se consignó, sin que prácticamente variara su cuantía media.

La parte de la deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió a 8,4 millones de euros, registrándose una contracción del 9,7 por ciento respecto a 2010. Las declaraciones en las que se consignaron esta deducción fueron 98.403 y su cuantía media de 85 euros, con unas tasas de variación del -12,6 y 3,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2010.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 44.123 declaraciones y su importe fue de 129,5 millones de euros, lo que supuso una media de 2.936 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2010 se obtienen unas tasas de variación del 1,7 por ciento en el número de declaraciones, del -0,7 por ciento en el importe y del -2,4 por ciento en la cuantía media.

En 2011, el importe total de la deducción por obras de mejora en viviendas⁽¹⁹⁾ fue de 72,1 millones de euros, de los cuales 63,6 millones de euros (correspondientes a 138.568 declaraciones) tuvieron su origen en obras realizadas a partir del 7 de mayo de 2011 y el resto, 8,5 millones de euros (correspondientes a 57.724 declaraciones), en las llevadas a cabo con anterioridad a dicha fecha. En 2010 se beneficiaron de esta deducción un total de 71.079 contribuyentes, que consignaron por este concepto un importe de 13,9 millones de euros. Hay que tener en cuenta que la regulación de esta deducción fue modificada de forma considerable a partir del 7 de mayo de 2011. Entre los cambios introducidos destacó la ampliación de su ámbito objetivo, incluyendo no solo las obras realizadas en la vivienda habitual del contribuyente sino todas aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda de su propiedad (con excepción de las afectas a actividades económicas) o en el edificio en que estas se encontrasen, la elevación del 10 al 20 por ciento del coeficiente de la deducción y el incremento del límite máximo de base imponible para poder beneficiarse de la deducción, que pasó de 53.007,20 a 71.007,20 euros.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 32,4 millones de euros en 2011, produciéndose una disminución del 13,9 por ciento respecto al ejercicio 2010, circunstancia que se explica por el menor número de empresarios y profesionales que las pudo aplicar, la recesión económica y el efecto del recorte de algunos de los incentivos regulados en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, derivado de la reforma introducida en este impuesto desde 2007.

La deducción por las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) registró, por quinto año consecutivo, una tasa de variación negativa. En 2011 esta deducción supuso una minoración de 18,2 millones de euros, cifra inferior en el 11,8 por ciento a la de 2010 (en 2010 el descenso fue del 9,6 por ciento, en 2009 del 23,8 por ciento, en 2008, del 23,1 por ciento y en 2007, del 31,5 por ciento). También disminuyó en 2011 el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción, con una tasa del -7,3 por ciento, situándose en 924 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media experimentó un retroceso del 4,8 por ciento, situándose en 19.691 euros.

Las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial también experimentaron una sustancial caída en 2011, del 20,6 por ciento, comportamiento similar al observado en los dos ejercicios anteriores (tasas del -18,4 por ciento en 2010 y del -20,7 por ciento en 2009) y que contrasta con lo ocurrido en 2008, ejercicio en el que este grupo de deducciones creció el 36,1 por ciento. En 2011 estas deducciones supusieron una

⁽¹⁹⁾ Esta deducción entró en vigor el 14 de abril de 2010 y fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2013.

minoración en la cuota íntegra de 12,3 millones de euros. El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2011 fue de 6.766, con un descenso del 35,3 por ciento respecto a 2010. Las contracciones en 2011 tanto del importe agregado de este conjunto de deducciones como del número de declaraciones en las que se consignaron se explican, fundamentalmente, por la supresión en dicho año de algunas de las deducciones que se venían aplicando hasta 2010 (fomento de las tecnologías de la información y la comunicación, actividades de exportación, modernización del sector del transporte, inversiones y gastos en guarderías para los hijos de los trabajadores, contribuciones empresariales a sistemas de previsión social, aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, inversiones medioambientales, excepto las realizadas en instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente y gastos de formación profesional, con excepción de los gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información).

Del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, que supuso en 2011 una minoración de 1,9 millones de euros, frente a 1,5 millones de euros en el ejercicio precedente, lo que supuso una tasa de variación del 25,9 por ciento. Esta deducción se consignó en 512 declaraciones, el 13,8 por ciento más que en 2010.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2011, la partida que más sobresalió fue la compensación fiscal a favor de aquellos contribuyentes que adquirieron su vivienda habitual antes del 20 de enero de 2006 y tenían derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual, cuando el régimen establecido a partir de 2007 les hubiese resultado menos favorable que el previsto en la regulación del impuesto vigente hasta el 31 de diciembre de 2006. Esta compensación fiscal supuso una minoración de 514,1 millones de euros y fue consignada en cerca de 3,2 millones de declaraciones, con unas disminuciones del 11,3 y 7,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2010. La compensación media por este concepto se situó en 162 euros por declaración, cifra inferior en el 3,8 por ciento a la de 2010.

La deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas en 2011 se consignó en 2,1 millones de declaraciones por un importe total de 407,2 millones de euros, con unas tasas de variación del -2,6 y -2,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2010. Su cuantía media se situó en 191 euros en ambos ejercicios. En el apartado I.2.1.2.6.2 se analiza con más detalle esta deducción. Cabe señalar que las cifras anteriores se refieren a los contribuyentes que presentaron declaración del impuesto en el ejercicio 2011. Para apreciar la mag-

nitudo total de la deducción habría que tener en cuenta también la cuantía de la deducción correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, de la cual no se dispone de información.

También merecen destacarse en 2011 las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una minoración de 120,1 millones de euros, cifra superior en el 38,7 por ciento a la del ejercicio anterior. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 119,0 millones de euros, el 39,1 por ciento más que en 2010.

En el ejercicio 2011, la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario fue consignada por 142.875 contribuyentes, por un importe total de 84,1 millones de euros, resultando una media de 589 euros por declaración (tasas de variación del 152,7, 74,7 y -30,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2010).

Por último, cabe señalar que en 2011 ya no se aplicaron saldos pendientes de ejercicios anteriores de la deducción por doble imposición de dividendos, al haber transcurrido el plazo máximo de 4 años desde la supresión de esta deducción, que se llevó a cabo con efectos a partir del periodo impositivo 2007. En 2010 estos saldos pendientes se consignaron en 5.356 declaraciones por un importe global de 2,1 millones de euros.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.25 muestra la evolución de esta «ratio» desde 2007 hasta 2011. Al igual que en el cuadro I.24, las cifras totales de las deducciones no incluyen la deducción por maternidad ni la deducción por nacimiento o adopción (esta última vigente hasta 2010).

Cuadro I.25

**EVOLUCIÓN DE LA «RATIO» DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA.
IRPF 2007-2011**

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones ⁽¹⁾		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2007 ⁽²⁾	71.736,4	-	6.600,3	-	9,2
2008	75.533,3	5,3	12.363,7	87,3	16,4
2009	73.606,8	-2,6	11.864,7	-4,0	16,1
2010	71.825,8	-2,4	6.426,6	-45,8	8,9
2011	72.403,9	0,8	6.524,9	1,5	9,0

⁽¹⁾ Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, está última vigente hasta 2010.

⁽²⁾ Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio anterior.

Según se refleja en el cuadro I.25, en 2008, el valor de la «ratio» registró un intenso avance, de 7,2 puntos porcentuales, hasta situarse en el 16,4 por ciento, como consecuencia, sobre todo, del establecimiento en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y, en menor medida, de la nueva deducción por alquiler de la vivienda habitual. Si no se considera la primera de dichas deducciones, el valor de la «ratio» deducciones/cuota íntegra en 2008 hubiese sido del 9,3 por ciento, cociente que disminuiría hasta situarse en el 9 por ciento si tampoco se computase la deducción por alquiler de la vivienda habitual, valor este último similar al obtenido en 2007 (9,2 por ciento). En 2009, dicha «ratio» volvió a experimentar una bajada hasta situarse en el 16,1 por ciento, 3 décimas porcentuales menos que en 2008, como consecuencia, sobre todo, de la sustancial disminución del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual. En 2010, el valor de la «ratio» registró una caída de 7,2 puntos porcentuales, hasta situarse en el 8,9 por ciento, el menor valor del quinquenio analizado. La mayor parte de esa caída, 5,8 puntos porcentuales, se debió a las restricciones introducidas en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, mientras que los 1,4 puntos porcentuales restantes se explican, sobre todo, por la disminución de las deducciones por inversión en vivienda habitual. Por último, en 2011 la proporción del total de deducciones en relación con la cuota íntegra registró un ligero avance de una décima porcentual, situándose en el 9,0 por ciento, lo que se debió, fundamentalmente, al notable incremento registrado en el importe total de las deducciones autonómicas, como ya se ha indicado.

2.1.2.6.1. Deducciones por inversión en la vivienda habitual

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2011, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual ascendió a 4.244,6 millones de euros (véase el cuadro I.24). En el cuadro I.26 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.26, los principales beneficiarios de las deducciones relacionadas con la inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, más de las tres cuartas partes del importe total de estas deducciones, en concreto el 77,5 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros (el 21,9 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,6 por ciento de dicho importe.

Cuadro I.26

DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	31.670	0,5	0,5	18,4	0,4	0,4	583
6.000-12.000	871.559	15,0	15,6	502,8	11,8	12,3	577
12.000-18.000	1.430.278	24,7	40,2	928,5	21,9	34,2	649
18.000-24.000	1.094.203	18,9	59,1	771,9	18,2	52,3	705
24.000-30.000	806.171	13,9	73,0	621,0	14,6	67,0	770
30.000-36.000	549.859	9,5	82,4	446,4	10,5	77,5	812
36.000-42.000	309.246	5,3	87,8	264,7	6,2	83,7	856
42.000-51.000	256.590	4,4	92,2	232,4	5,5	89,2	906
51.000-60.000	148.916	2,6	94,8	141,6	3,3	92,5	951
60.000-72.000	116.144	2,0	96,8	115,1	2,7	95,2	991
72.000-90.000	87.182	1,5	98,3	90,2	2,1	97,4	1.034
90.000-120.000	53.671	0,9	99,2	57,9	1,4	98,7	1.078
120.000-240.000	37.725	0,7	99,8	42,8	1,0	99,7	1.135
240.000-600.000	7.476	0,1	100,0	8,9	0,2	100,0	1.197
Más de 600.000	1.521	0,0	100,0	1,9	0,0	100,0	1.246
TOTAL	5.802.211	100		4.244,6	100		732

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la referente a la adquisición, con 4.089,4 millones de euros y 5,6 millones de declaraciones, registrándose unas disminuciones del 3 y 3,6 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2010 (véase el cuadro I.24). La deducción media por dicha modalidad creció el 0,6 por ciento en comparación con el periodo impositivo anterior, situándose en 725 euros.

La deducción por construcción en 2011 se consignó en 97.360 declaraciones, por un importe de 87,1 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 895 euros. El importe consignado por la deducción por rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual en 2011 fue de 30,5 millones de euros, correspondientes a 65.791 declaraciones, con una media de 464 euros por declaración. En el modelo de declaración del ejercicio 2010 no figuraban desagregadas estas dos modalidades de la deducción por lo que la comparación con 2011 solo es posible si se tiene en cuenta la suma de ambas. Según se recoge en el cuadro I.24, el importe global de esas dos deducciones disminuyó el 24,5 por ciento entre ambos ejercicios (155,8 millones de euros en 2010 y 117,7 millones de euros en 2011), mientras que el número de contribuyentes que aplicaron una u otra retrocedió el 18,3 por ciento (199.785 declaraciones en 2010 y 163.151 declaraciones en 2011).

Por obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad se dedujeron 2,8 millones de euros, frente a 3,5 millones de euros en 2010, lo que supuso un descenso del

21,0 por ciento. La deducción por este concepto se consignó en 3.728 declaraciones y la cuantía media resultó ser de 752 euros, con unas disminuciones del 17,1 y 4,6 por ciento, respectivamente (véase el cuadro I.24).

Por último, la deducción por cantidades depositadas durante 2011 en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se consignó en 36.191 declaraciones, el 53,9 por ciento menos que en el ejercicio anterior, variación similar a la registrada en 2010 (tasa del -50,1 por ciento). El importe de la deducción disminuyó el 55,8 por ciento, situándose en 34,7 millones de euros (en 2010 la tasa de variación fue del -51,2 por ciento). Durante los años anteriores a 2010 ya se observó una tendencia de lenta pero sistemática caída en esta deducción, mientras que el resto de modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual mostró una línea ascendente hasta 2008 (con excepción del ejercicio 2007, en que se registraron contracciones como consecuencia de la eliminación de los coeficientes incrementados aplicables hasta entonces para los supuestos en los que para realizar la inversión se hubiese utilizado financiación ajena). No obstante, los retrocesos de esta deducción en 2011 y 2010 fueron mucho más intensos que los registrados en ejercicios anteriores⁽²⁰⁾, debido, en parte, al descenso de la tasa de ahorro de los hogares por la situación de crisis económica. La cuantía media de la deducción disminuyó el 4,2 por ciento, situándose en 958 euros, lo que supuso una aportación media de 6.387 euros (6.667 euros en 2010).

2.1.2.6.2. Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas

Como ya se indicó, en 2011 esta deducción la aplicaron 2,1 millones de contribuyentes, por un importe total de 407,2 millones de euros, lo que supuso unos descensos respecto al ejercicio precedente del 2,6 y 2,7 por ciento, respectivamente. La cuantía media de la deducción se situó en 191 euros por declaración, cifra idéntica a la de 2010.

En el cuadro I.27 se recoge la distribución de esas cifras por tramos de base imponible. La aplicación de la deducción únicamente para los contribuyentes cuya base imponible fuera inferior a 12.000 euros anuales hace que solo figuren datos en los dos primeros tramos de la distribución que contiene dicho cuadro. Por otra parte, cabe reiterar que, para obtener el importe total de esta deducción, habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes del impuesto, de la cual no se dispone de información.

⁽²⁰⁾ Los descensos fueron del 7,7 por ciento en 2006, del 8,4 por ciento en 2007, del 1 por ciento en 2008 y del 14,7 por ciento en 2009.

Cuadro I.27

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN
DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO O DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS,
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	93.207	4,4	4,4	9,2	2,3	2,3	99
6.000-12.000	2.035.826	95,6	100,0	398,0	97,7	100,0	195
12.000-18.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
18.000-24.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
24.000-30.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
30.000-36.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
36.000-42.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
42.000-51.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
51.000-60.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
60.000-72.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
72.000-90.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
90.000-120.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
120.000-240.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
240.000-600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	2.129.033	100		407,2	100		191

Se observa que la mayor parte del importe de esta deducción, el 97,7 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros.

La cuantía media por declaración de la deducción se situó muy por debajo de la cantidad máxima de 400 euros en los dos intervalos de la distribución, siendo significativamente inferior en el tramo de bases imponibles inferiores a 6.000 euros, en el que la deducción media fue de 99 euros, debido a la insuficiencia de la cuantía de la cuota líquida⁽²¹⁾ en ambos intervalos para absorber todo el importe dicha deducción máxima.

2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración y, en 2011, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a

⁽²¹⁾ Minorada, en su caso, en la deducción por doble imposición internacional, por las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.

aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga fiscal final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción, en vigor desde julio de 2007 hasta diciembre de 2010, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2011 ascendió a 66.199,8 millones de euros, cifra superior en el 0,9 por ciento a la del ejercicio 2010, lo cual está en línea con el avance registrado en la cuota íntegra (del 0,8 por ciento).

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, ascendió a 3.400 euros⁽²²⁾, registrándose un ligero retroceso del 0,2 por ciento en comparación con 2010.

En el cuadro I.28 se presenta la evolución de la CRA en el período 2007-2011. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Cuadro I.28

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2007-2011

Ejercicio	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2007 ⁽²⁾	65.384,1	-	3.496	-
2008	63.585,3	-2,8	3.279	-6,2
2009	62.133,0	-2,3	3.217	-1,9
2010	65.624,8	5,6	3.408	5,9
2011	66.199,8	0,9	3.400	-0,2

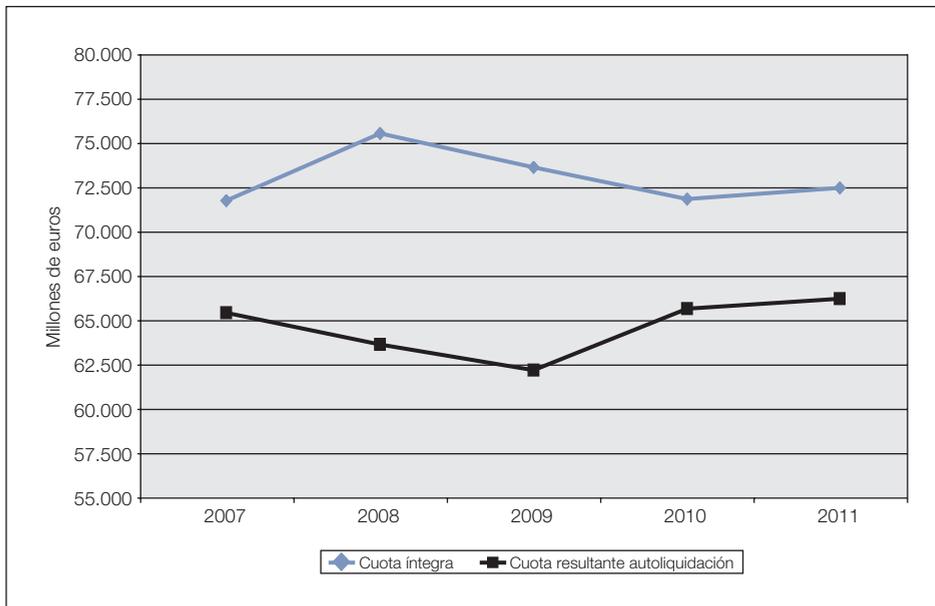
⁽¹⁾ Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

⁽²⁾ Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio anterior.

⁽²²⁾ 4.922 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.43 del Anexo Estadístico.

Gráfico 1.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2007-2011



El resultado de la CRA en 2007 no es comparable con el del ejercicio anterior, al igual que ocurre con las otras magnitudes del impuesto, debido a la reforma que entró en vigor en dicho año. En 2008 y 2009 se registraron tasas de variación negativas, mientras que en 2010 se produjo un moderado aumento. No obstante, hay que tener en cuenta que la tasa de variación de 2008 estuvo influida por la introducción en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y la de 2010 por la modificación de dicha deducción, lo que provocó un fuerte descenso en su importe. En 2011 volvió a registrarse un incremento, si bien fue de menor intensidad que en 2010, explicándose la leve expansión, sobre todo, por el notable crecimiento que experimentaron las deducciones autonómicas, como ya se comentó.

En el cuadro I.29 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2011. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de las deducciones por inversión en la vivienda habitual.

Cuadro I.29

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE
DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2011**

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.000.124	20,5	20,5	6,0	0,0	0,0	2
6.000-12.000	3.664.515	18,8	39,4	978,7	1,5	1,5	267
12.000-18.000	3.673.774	18,9	58,2	4.809,3	7,3	8,8	1.309
18.000-24.000	2.703.617	13,9	72,1	7.323,9	11,1	19,8	2.709
24.000-30.000	1.827.576	9,4	81,5	7.895,8	11,9	31,7	4.320
30.000-36.000	1.289.454	6,6	88,1	7.619,4	11,5	43,3	5.909
36.000-42.000	722.922	3,7	91,9	5.549,6	8,4	51,6	7.677
42.000-51.000	572.055	2,9	94,8	5.737,8	8,7	60,3	10.030
51.000-60.000	325.411	1,7	96,5	4.244,0	6,4	66,7	13.042
60.000-72.000	251.608	1,3	97,8	4.228,9	6,4	73,1	16.808
72.000-90.000	190.786	1,0	98,7	4.227,9	6,4	79,5	22.160
90.000-120.000	123.093	0,6	99,4	3.728,4	5,6	85,1	30.290
120.000-240.000	95.055	0,5	99,9	4.760,3	7,2	92,3	50.079
240.000-600.000	22.107	0,1	100,0	2.515,9	3,8	96,1	113.804
Más de 600.000	5.633	0,0	100,0	2.573,7	3,9	100,0	456.905
TOTAL	19.467.730	100		66.199,8	100		3.400

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores a 24.000 euros, cuyo número representó el 72,1 por ciento del total, aportaron el 19,8 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 22,7 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, que supusieron el 24,4 por ciento de las declaraciones presentadas en 2011, aportaron el 46,9 por ciento del importe de la CRA (el 46,0 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 2,9 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 18,4 por ciento (el 17,4 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,6 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 14,9 por ciento (el 13,9 por ciento de la cuota íntegra).

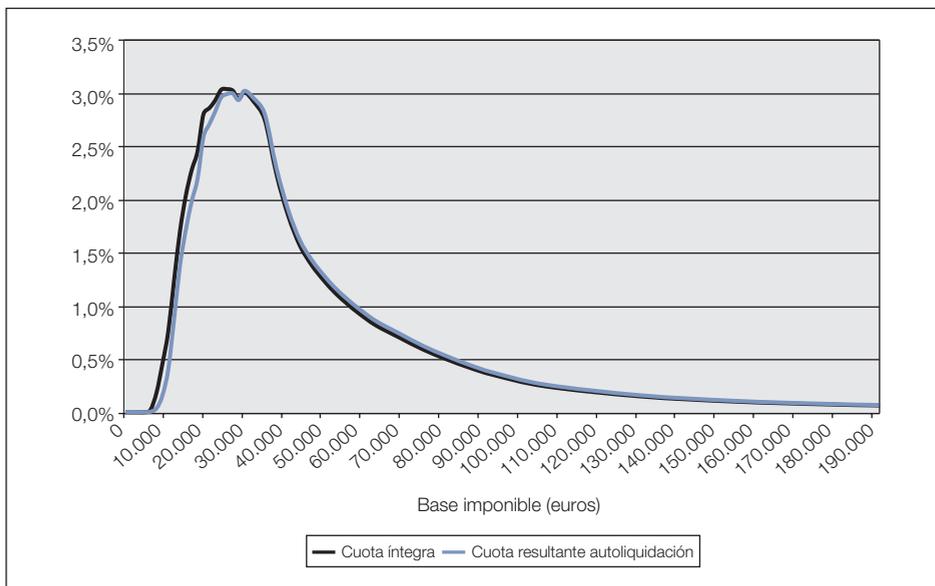
Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.29 para el ejercicio 2011 con la correspondiente al periodo impositivo 2010, incluida

en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un ligero desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de contribuyentes con bases imponibles más altas. Así, mientras que tanto los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 24.000 euros como aquellos cuyas bases imponibles estaban comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, aportaron la misma proporción de la CRA en ambos ejercicios (el 19,8 y el 46,9 por ciento, respectivamente), en los de bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros la aportación disminuyó en 5 décimas porcentuales (18,9 por ciento en 2010 y 18,4 por ciento en 2011), trasladándose dicha carga impositiva a los declarantes con bases imponibles superiores a 120.000 euros, cuya contribución a la CRA global fue del 14,9 por ciento en 2011, frente al 14,4 por ciento de 2010.

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2011 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores a 30.000 euros, aproximadamente, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.

Gráfico I.6

DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011



2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva

El cuadro I.30 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad» (CRA-DM) correspondientes al ejercicio 2011. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que la deducción por maternidad se aplicó en una fase posterior a la obtención de la CRA.

A través de dichas distribuciones se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Cuadro I.30

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA - DMC(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	20,5	20,5	2,5	2,5	2,3	2,3	0,0	0,0	-0,1	-0,1
6.000-12.000	18,8	39,4	8,4	10,9	8,1	10,4	2,6	2,7	1,2	1,1
12.000-18.000	18,9	58,2	13,9	24,8	13,7	24,0	8,5	11,1	7,1	8,2
18.000-24.000	13,9	72,1	14,3	39,1	14,3	38,3	11,6	22,7	11,0	19,2
24.000-30.000	9,4	81,5	12,5	51,6	12,6	50,9	12,0	34,7	11,9	31,1
30.000-36.000	6,6	88,1	10,8	62,4	10,9	61,9	11,3	46,1	11,6	42,7
36.000-42.000	3,7	91,9	7,1	69,5	7,2	69,1	8,2	54,2	8,4	51,1
42.000-51.000	2,9	94,8	6,7	76,2	6,8	75,9	8,4	62,6	8,7	59,9
51.000-60.000	1,7	96,5	4,6	80,8	4,6	80,5	6,1	68,7	6,5	66,3
60.000-72.000	1,3	97,8	4,2	85,0	4,2	84,7	6,1	74,8	6,5	72,8
72.000-90.000	1,0	98,7	3,9	88,9	3,9	88,6	6,0	80,8	6,5	79,2
90.000-120.000	0,6	99,4	3,2	92,1	3,2	91,9	5,3	86,1	5,7	84,9
120.000-240.000	0,5	99,9	3,8	95,9	3,9	95,7	6,7	92,8	7,3	92,2
240.000-600.000	0,1	100,0	1,9	97,8	2,0	97,7	3,5	96,3	3,8	96,1
Más de 600.000	0,0	100,0	2,2	100,0	2,3	100,0	3,7	100,0	3,9	100,0
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

(*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación – Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Así, por ejemplo, se observa que el 72,1 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2011 recogían bases imponibles no superiores a 24.000 euros y tan solo acapararon el 39,1 por ciento de la base imponible del período, el 38,3 por ciento de la base liquidable y el 22,7 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja mejor la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 19,2 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2011 la participación de ese grupo de contribuyentes se redujo en 19,9 puntos porcentuales al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM (20,6 puntos porcentuales en 2010).

Para bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 24,4 por ciento del total, absorbiendo el 41,7 por ciento de la base imponible, el 42,2 por ciento de la base liquidable, el 46 por ciento de la cuota íntegra y el 47,2 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 2,9, 11,3, 11,4, 17,4 y 18,6, por idéntico orden.

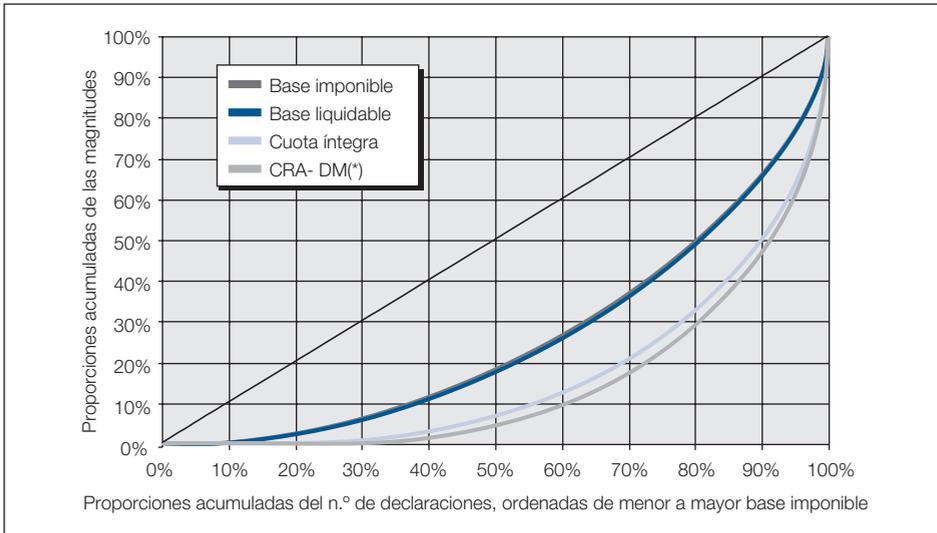
Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,6 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 7,9 por ciento de la base imponible, el 8,1 por ciento de la base liquidable, el 13,9 por ciento de la cuota íntegra y el 15,1 por ciento de la variable CRA-DM, lo que implica que su aportación relativa se incrementó en 7,2 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2010, el incremento fue de 7,1 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la antedicha variable, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM correspondientes al ejercicio 2011. En el eje de abscisas se representa la proporción de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

Gráfico 1.7

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2011



(*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2011 fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2011 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2011, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general.

2.1.2.9. Tipos medio y efectivo

En el cuadro I.31 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2011 calculados sobre la base imponible, por

tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM⁽²³⁾, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

Cuadro I.31

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,
POR TRAMOS. IRPF 2011**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,2	-0,9	1,1
6.000-12.000	5,8	2,5	3,3
12.000-18.000	11,2	8,5	2,7
18.000-24.000	15,0	12,8	2,2
24.000-30.000	17,7	15,9	1,8
30.000-36.000	19,4	17,9	1,5
36.000-42.000	21,1	19,7	1,4
42.000-51.000	23,0	21,7	1,3
51.000-60.000	24,8	23,6	1,2
60.000-72.000	26,7	25,6	1,1
72.000-90.000	28,7	27,7	1,0
90.000-120.000	30,4	29,6	0,8
120.000-240.000	32,4	31,8	0,6
240.000-600.000	33,7	33,1	0,6
Más de 600.000	31,1	30,3	0,8
TOTAL	18,5	16,7	1,8

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de la deducción por maternidad.

El tipo medio global en el ejercicio 2011, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 18,5 por ciento, valor superior en una décima porcentual al alcanzado en el ejercicio anterior. En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que

⁽²³⁾ En el ejercicio 2010 la variable utilizada fue CRA-DM-DNA, donde DNA se refiere a la deducción por nacimiento o adopción, suprimida a partir de 1 de enero de 2011, que, al igual que la deducción por maternidad, se aplicaba sobre la cuota diferencial del impuesto.

lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 33,7 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 31,1, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 19 y 21 por ciento⁽²⁴⁾. El tipo medio global del 18,5 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 30.000 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible fue del 16,7 por ciento en 2011, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en dos décimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior. Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2011 tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 2,5 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo de 33,1 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 30,3 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 16,7 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

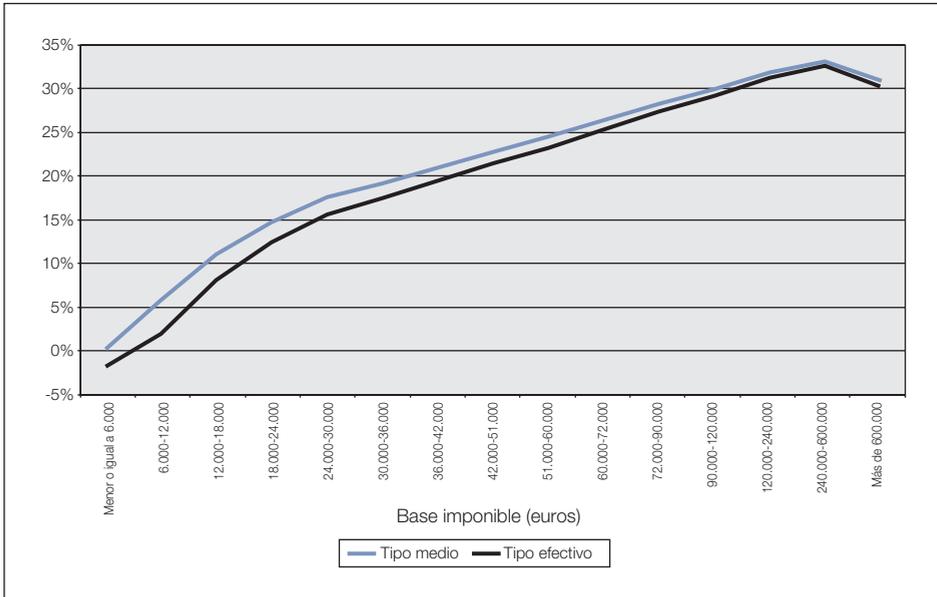
En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.31, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 3,3 puntos en el tramo de 6.000 a 12.000 euros de base imponible.

En el cuadro I.32 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

⁽²⁴⁾ 19 por ciento para los primeros 6.000 euros y 21 por ciento a partir de dicha cantidad.

Gráfico 1.8

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2011



Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 19,4 por ciento en 2011, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor idéntico al obtenido en 2010. En el cuadro 1.32 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,4 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 31,3 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 19 y 21 por ciento. El tipo medio global del 19,4 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 30.000 euros.

Cuadro I.32

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,2	-1,0	1,2
6.000-12.000	6,3	2,7	3,6
12.000-18.000	12,0	9,1	2,9
18.000-24.000	15,7	13,5	2,2
24.000-30.000	18,5	16,6	1,9
30.000-36.000	20,1	18,6	1,5
36.000-42.000	21,9	20,5	1,4
42.000-51.000	23,9	22,6	1,3
51.000-60.000	25,8	24,6	1,2
60.000-72.000	27,8	26,7	1,1
72.000-90.000	29,8	28,9	0,9
90.000-120.000	31,6	30,8	0,8
120.000-240.000	33,5	32,8	0,7
240.000-600.000	34,4	33,7	0,7
Más de 600.000	31,3	30,5	0,8
TOTAL	19,4	17,5	1,9

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de la deducción por maternidad.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro I.32 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro I.31), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 240.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 2 décimas porcentuales, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que ambas «ratios» se igualaron.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2011, calculado sobre la base liquidable, fue del 17,5 por ciento, lo que supuso un aumento de 2 décimas porcentuales en comparación con el correspondiente a 2010 (el

17,3 por ciento), incremento que obedece, fundamentalmente, a la supresión en 2011 de la deducción por nacimiento o adopción. Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.31). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 2,7 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo de 33,7 por ciento, para los comprendidos en el intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta alcanzar el 30,5 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,5 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

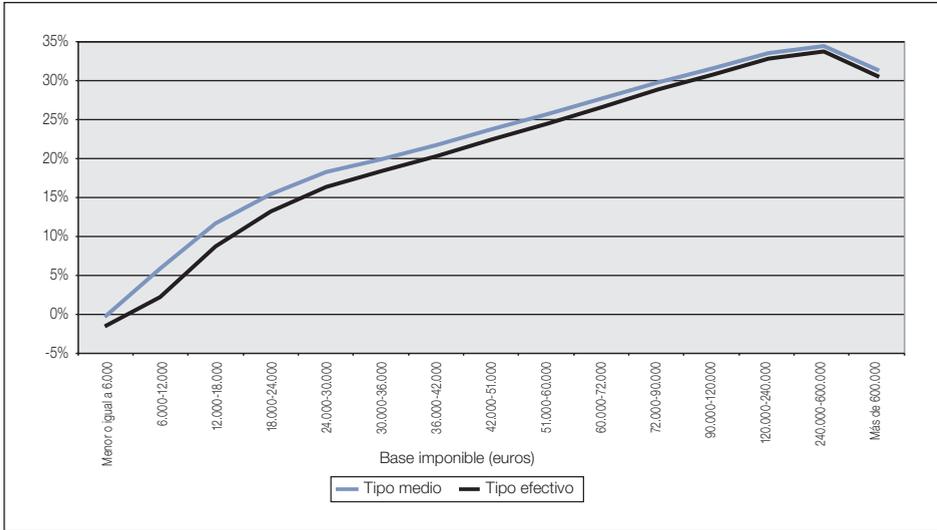
De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros I.31 y I.32), resulta que las diferencias fueron superiores a la existente para el valor global de estas «ratios» (de 8 décimas porcentuales) en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 42.000 y 240.000 euros, en los que las diferencias entre el tipo efectivo calculado sobre la base liquidable y el obtenido sobre la base imponible variaron entre 0,9 y 1,2 puntos porcentuales. Al igual que ocurrió con el tipo medio, las menores diferencias correspondieron a las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo efectivo sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 2 décimas porcentuales, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que la diferencia entre ambas «ratios» fue solo de 1 décima porcentual.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 2 puntos porcentuales (véase el cuadro I.32).

En los cuadros I.33 y I.34 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2011 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2010, tomando como referencias para el cálculo de estas «ratios» tanto la base imponible como la liquidable.

Gráfico 1.9

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011



Cuadro 1.33

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2010 Y 2011

Tramos de base imponible (euros)	2010		2011		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,2	0,2	0,2	0,2	0,0	0,0
6.000-12.000	5,9	6,4	5,8	6,3	-0,1	-0,1
12.000-18.000	11,2	12,0	11,2	12,0	0,0	0,0
18.000-24.000	14,9	15,7	15,0	15,7	0,1	0,0
24.000-30.000	17,8	18,5	17,7	18,5	-0,1	0,0
30.000-36.000	19,4	20,2	19,4	20,1	0,0	-0,1
36.000-42.000	21,2	22,0	21,1	21,9	-0,1	-0,1
42.000-51.000	23,0	24,0	23,0	23,9	0,0	-0,1
51.000-60.000	24,8	25,8	24,8	25,8	0,0	0,0
60.000-72.000	26,7	27,8	26,7	27,8	0,0	0,0
72.000-90.000	28,6	29,9	28,7	29,8	0,1	-0,1
90.000-120.000	30,3	31,6	30,4	31,6	0,1	0,0
120.000-240.000	32,2	33,3	32,4	33,5	0,2	0,2
240.000-600.000	33,5	34,2	33,7	34,4	0,2	0,2
Más de 600.000	32,5	32,8	31,1	31,3	-1,4	-1,5
TOTAL	18,4	19,4	18,5	19,4	0,1	0,0

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.34

**TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2010 Y 2011**

Tramos de base imponible (euros)	2010		2011		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-1,8	-2,1	-0,9	-1,0	0,9	1,1
6.000-12.000	2,0	2,2	2,5	2,7	0,5	0,5
12.000-18.000	8,2	8,8	8,5	9,1	0,3	0,3
18.000-24.000	12,6	13,3	12,8	13,5	0,2	0,2
24.000-30.000	15,8	16,4	15,9	16,6	0,1	0,2
30.000-36.000	17,7	18,4	17,9	18,6	0,2	0,2
36.000-42.000	19,7	20,5	19,7	20,5	0,0	0,0
42.000-51.000	21,7	22,6	21,7	22,6	0,0	0,0
51.000-60.000	23,5	24,5	23,6	24,6	0,1	0,1
60.000-72.000	25,6	26,7	25,6	26,7	0,0	0,0
72.000-90.000	27,7	28,9	27,7	28,9	0,0	0,0
90.000-120.000	29,5	30,8	29,6	30,8	0,1	0,0
120.000-240.000	31,6	32,7	31,8	32,8	0,2	0,1
240.000-600.000	33,0	33,7	33,1	33,7	0,1	0,0
Más de 600.000	31,8	32,0	30,3	30,5	-1,5	-1,5
TOTAL	16,5	17,3	16,7	17,5	0,2	0,2

- Tipo efectivo en 2010 = (cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad – deducción por nacimiento o adopción) / base imponible o base liquidable. Tipo efectivo en 2011 = (cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad) / base imponible o base liquidable.
- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción (esta última vigente hasta 2010).

Como ya se mencionó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2011 fue una décima porcentual superior al de 2010. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el cuadro I.33, se observa que para las bases imponibles inferiores a 120.000 euros las diferencias fueron nulas o irrelevantes (de 1 décima porcentual) en tanto que para las comprendidas entre 120.000 y 600.000 euros el tipo medio de 2011 fue superior al de 2010 en 2 décimas porcentuales. La mayor diferencia entre ambos ejercicios se produjo en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio de 2011, medido sobre la base imponible, fue inferior en 1,4 puntos porcentuales al de 2010. Este comportamiento se debió, sobre todo, a que el fuerte incremento en 2011 de las rentas del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, gravadas a los tipos impositivos del 19 y 21 por ciento, se concentró de manera muy acusada en el último extremo de la distribución. Así, para las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, el incremento de estas

rentas fue del 101 por ciento, frente al aumento del 21,3 por ciento resultante para el colectivo global de declarantes del impuesto en 2011.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2011 resultó ser idéntico al de 2010. No obstante, se produjeron diferencias en algunos de los tramos de base imponible como se observa en el cuadro I.33, que fueron insignificantes para niveles inferiores a 120.000 euros (como máximo, de una décima porcentual) y ligeramente más elevadas en aquellos con bases imponibles comprendidas entre 120.000 y 600.000 euros (de 2 décimas porcentuales). La diferencia máxima fue de 1,5 puntos porcentuales y, al igual que ocurrió en el tipo medio calculado sobre la base imponible, se localizó en el tramo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

En el cuadro I.34 se observa que, a nivel global, tal y como se ha indicado anteriormente, la diferencia entre los tipos efectivos de gravamen de 2011 y 2010 fue de 2 décimas porcentuales, tanto si se calculan sobre la base imponible como si se hace sobre la base liquidable. En el detalle por tramos se observa que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma son idénticas o similares en todos los tramos, oscilando entre unos valores de 0,1 y -1,5 puntos porcentuales, correspondiendo la diferencia máxima a las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio.

2.1.2.10. *Pagos a cuenta*

El cuadro I.35 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2010 y 2011.

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2011 fue de 70.840,2 millones de euros, con una media de 3.725 euros por declaración. Estas cifras supusieron unos aumentos del 1,0 y 0,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2011, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 83,8 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 59.366,6 millones de euros, cifra superior en el 0,7 por ciento a la de 2010. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo registró un aumento del 1,3 por ciento, situándose en 14,4 millones (el 74 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2011 y el 75,8 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración disminuyó en el 0,6 por ciento, situándose en 4.119 euros.

Cuadro I.35

PAGOS A CUENTA. IRPF 2010 Y 2011

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2010	2011	% Tasa de variación	2010	2011	% Tasa de variación	2010	2011	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.232.608	14.411.567	1,3	58.973,8	59.366,6	0,7	4.144	4.119	-0,6
Rendimientos capital mobiliario	15.217.620	14.812.543	-2,7	3.827,9	4.465,4	16,7	252	301	19,8
Arrendamientos inmuebles urbanos	756.383	737.139	-2,5	1.450,1	1.404,2	-3,2	1.917	1.905	-0,6
Retenciones por rendimientos actividades económicas	1.760.405	1.748.888	-0,7	2.717,0	2.625,5	-3,4	1.543	1.501	-2,7
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.300.454	1.272.147	-2,2	2.264,6	2.091,2	-7,7	1.741	1.644	-5,6
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	331.794	401.315	21,0	537,5	556,0	3,4	1.620	1.385	-14,5
Ganancias patrimoniales	1.118.011	982.626	-12,1	364,7	325,2	-10,8	326	331	1,5
Imputaciones AIE y UTE	1.198	1.080	-9,8	1,2	1,2	0,2	1.003	1.114	11,1
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	541	467	-13,7	0,8	0,5	-36,2	1.468	1.084	-26,1
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes	545	541	-0,7	1,2	1,0	-13,8	2.203	1.914	-13,1
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	2.177	2.561	17,6	2,3	3,4	51,3	1.045	1.344	28,6
TOTAL	18.885.032	19.018.181	0,7	70.141,1	70.840,2	1,0	3.714	3.725	0,3

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en 14,8 millones de declaraciones en el ejercicio 2011 (el 76,1 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 2,7 por ciento respecto al ejercicio anterior. Por el contrario, el importe de estos pagos a cuenta creció el 16,7 por ciento, situándose en 4.465,4 millones de euros, debido al fuerte incremento del importe de los rendimientos declarados de esa naturaleza, por las razones ya comentadas (véase el cuadro I.8). Como consecuencia, la retención media se incrementó el 19,8 por ciento, al pasar de 252 euros en 2010 a 301 euros en 2011.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos fue de 737.139 (el 44,3 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose una disminución del 2,5 por ciento respecto a 2010; el importe de estas retenciones se contrajo el 3,2 por ciento, situándose en 1.404,2 millones de euros, en tanto que la retención media disminuyó en el 0,6 por ciento, siendo de 1.905 euros por declaración.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 2.625,5 millones de euros, cifra inferior en el 3,4 por ciento a la del ejercicio 2010. El número de declaraciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos registró una disminución del 0,7 por ciento, situándose en alrededor de 1,7 millones (el 58,5 por ciento del total de declaraciones con este tipo de rendimientos). Como resultado, la retención media fue de 1.501 euros por declaración, cifra inferior en el 2,7 por ciento a la media de 2010. Este comportamiento es coherente con el descenso observado en 2011 en el importe agregado de estos rendimientos (véase el cuadro I.8).

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en cerca de 1,3 millones de declaraciones (el 42,6 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2011), lo que supuso una contracción del 2,2 por ciento respecto a 2010. El importe consignado por este concepto registró una disminución más intensa, del 7,7 por ciento, situándose en 2.091,2 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media de estos pagos en 2011 fue de 1.644 euros, cifra inferior en el 5,6 por ciento a la de 2010.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales se consignaron en 982.626 declaraciones, el 12,1 por ciento menos que en 2010. El importe agregado de estas retenciones disminuyó el 10,8 por ciento hasta situarse en 325,2 millones de euros. En 2010 también se registró un comportamiento negativo de estas retenciones, si bien los descensos fueron algo más intensos (del 15,7 por ciento en el número de declaraciones y del 22,4 por ciento en la cuantía), debido a la mayor caída de estas rentas en dicho año (en 2010 cayeron el 20,8 por ciento y, en 2011, el 11,5 por ciento). La cuantía media de estas retenciones en 2011 fue de 331 euros, cifra superior en el 1,5 por ciento a la del ejercicio precedente (en 2010, la media fue de 326 euros, el 8 por ciento menos que en 2009).

2.1.2.11. *Cuota diferencial y resultado de la declaración*

En el cuadro I.36 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2010 y 2011.

El importe de la cuota diferencial en 2011 fue de -4.640,4 millones de euros, lo que supuso una contracción del 2,7 por ciento respecto al periodo impositivo precedente. Esta disminución obedeció a que el incremento del importe de la CRA fue menor que el registrado en los pagos a cuenta (0,9 y 1 por ciento, respectivamente; véanse los cuadros I.28 y I.35). La

cuota diferencial media en 2011 se situó en -243 euros por declaración, un 2,0 por ciento inferior a la obtenida en 2010 (-238 euros).

Cuadro I.36

**CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN.
IRPF 2010 Y 2011**

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2010	2011	% Tasa de variación	2010	2011	% Tasa de variación	2010	2011	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	18.942.753	19.080.106	0,7	-4.516,3	-4.640,4	-2,7	-238	-243	-2,0
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	834.905	857.323	2,7	767,0	786,2	2,5	919	917	-0,2
2.2. Abono anticipado	725.713	703.182	-3,1	677,6	663,3	-2,1	934	943	1,0
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	89,4	122,9	37,5	-	-	-
3. Deducción por nacimiento o adopción:									
3.1. Importe	260.055	-	-	665,6	-	-	2.559	-	-
3.2. Abono anticipado	255.206	-	-	653,0	-	-	2.559	-	-
3.3. Saldo [(3.3)=(3.1)-(3.2)]	-	-	-	12,5	-	-	-	-	-
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.3)-(3.3)]	18.948.969	19.087.266	0,7	-4.618,2	-4.763,3	-3,1	-244	-250	-2,4

El importe de la deducción por maternidad en 2011 registró un incremento del 2,5 por ciento hasta situarse en 786,2 millones de euros, de los cuales 663,3 millones de euros fueron abonados de forma anticipada y 122,9 millones de euros fueron aplicados en la propia declaración. En el siguiente apartado se analiza de forma más extensa esta deducción.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de la deducción por maternidad condujeron a un saldo negativo en el resultado de la declaración del período impositivo 2011 por importe de -4.763,3 millones de euros, produciéndose una disminución del 3,1 por ciento respecto a 2010 (-4.618,2 millones de euros). Si la comparación entre ambos ejercicios se lleva a cabo sin tener en cuenta el efecto de la supresión en 2011 de la deducción por nacimiento o adopción, la tasa de variación del resultado de la declaración en 2011 hubiera sido del -3,4 por ciento. La cuantía media de este resultado fue de -250 euros por declaración, un 2,4 por ciento inferior a la obtenida en 2010 (-244 euros).

En el cuadro I.37 se presenta la evolución en el período 2007-2011 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por

nacimiento o adopción (vigente desde 2007 hasta 2010) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado fue cambiando a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, desde 2007 hasta 2010 el resultado de la declaración se obtenía de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, en tanto que en 2011, después de la supresión de esta última deducción, el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad.

Cuadro I. 37

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2007-2011

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2007(*)	-2.339,7	-	696,8	13,9	294,3	-	-2.490,3	-
2008	-5.942,4	-154,0	752,4	8,0	672,9	128,7	-6.088,4	-144,5
2009	-5.833,7	1,8	770,8	2,5	665,3	-1,1	-5.960,7	2,1
2010	-4.516,3	22,6	767,0	-0,5	665,6	0,0	-4.618,2	22,5
2011	-4.640,4	-2,7	786,2	2,5	-	-	-4.763,3	-3,1

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio anterior, con excepción de la deducción por maternidad.

En el cuadro I.37⁽²⁵⁾ se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración experimentaron una intensa caída en 2008, comportamiento en el que tuvo una gran incidencia el establecimiento en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. En 2009 se registraron incrementos moderados. En 2010, las restricciones en la aplicación de la mencionada deducción junto con el aumento del gravamen de la base liquidable del ahorro, hicieron que se intensificara el crecimiento tanto de la cuota diferencial como del resultado de la declaración. Por último, en 2011 se volvió de nuevo a la moderación en el comportamiento de ambas magnitudes pero,

⁽²⁵⁾ Las cifras correspondientes al ejercicio 2007 no son comparables con las de los periodos impositivos anteriores, debido a la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

a diferencia de lo que ocurrió en 2009, las tasas de variación fueron de signo negativo.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad inició una senda de desaceleración a partir de 2008 que culminó con una ligera variación negativa en 2010 (tasa de variación del 13,9 por ciento en 2007, del 8,0 por ciento en 2008, del 2,5 por ciento en 2009 y del -0,5 por ciento en 2010), recuperándose en 2011, ejercicio en el que se registró un crecimiento idéntico al observado en 2009. Este comportamiento es coherente con la evolución del empleo femenino⁽²⁶⁾ y la natalidad. De cualquier forma, se observa un comportamiento fuertemente expansivo de esta deducción en el periodo analizado, ya que su importe se incrementó de forma acumulada en el 12,8 por ciento entre 2007 y 2011.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción⁽²⁷⁾, vigente para los nacimientos y adopciones producidos desde el 1 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, registró un fuerte incremento en 2008 (del 128,7 por ciento), dado que la cifra de 2007 se refería tan solo al periodo julio-diciembre. Por el contrario, en 2009 se produjo una ligera disminución, del 1,1 por ciento, mientras que en 2010 se mantuvo prácticamente constante.

2.1.2.11.1. Deducción por maternidad

En el ejercicio 2011, la deducción por maternidad se consignó en 857.323 declaraciones, por un importe total de 786,2 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 917 euros por declaración. Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 79,2 millones de euros,

⁽²⁶⁾ Según los datos de la EPA publicados por el INE, las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2008, 2009, 2010 y 2011 fueron del 2, -3,5, -0,9 y -0,7 por ciento, en ese mismo orden, frente al crecimiento del 4,5 por ciento registrado en 2007. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2009 creciera el 2,5 por ciento, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas, se explica por el aumento del 4,3 por ciento de la población de edad igual o inferior a 3 años. En cambio, en 2011, dicha circunstancia (aumento del 2,5 por ciento de la deducción por maternidad, frente al descenso de la población femenina ocupada) se debió, fundamentalmente, a que en ese ejercicio aumentó el peso relativo de la parte de la deducción aplicada por declarantes del impuesto, en detrimento de la correspondiente a no declarantes.

⁽²⁷⁾ Esta deducción fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 865,4 millones de euros en el ejercicio 2011, lo que supuso un leve incremento del 0,3 por ciento respecto a 2010 (862,9 millones de euros).

En el cuadro I.38 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2011.

Cuadro I.38

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	128.128	14,9	14,9	94,6	12,0	12,0	738
6.000-12.000	189.320	22,1	37,0	167,7	21,3	33,4	886
12.000-18.000	186.286	21,7	58,8	171,8	21,9	55,2	922
18.000-24.000	128.707	15,0	73,8	123,2	15,7	70,9	958
24.000-30.000	96.989	11,3	85,1	97,2	12,4	83,3	1.002
30.000-36.000	50.062	5,8	90,9	50,4	6,4	89,7	1.006
36.000-42.000	25.821	3,0	93,9	26,5	3,4	93,0	1.025
42.000-51.000	21.712	2,5	96,5	22,7	2,9	95,9	1.046
51.000-60.000	12.020	1,4	97,9	12,7	1,6	97,5	1.057
60.000-72.000	8.555	1,0	98,9	9,0	1,1	98,7	1.051
72.000-90.000	5.341	0,6	99,5	5,6	0,7	99,4	1.055
90.000-120.000	2.505	0,3	99,8	2,6	0,3	99,7	1.053
120.000-240.000	1.566	0,2	100,0	1,7	0,2	100,0	1.089
240.000-600.000	247	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	1.096
Más de 600.000	64	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.202
TOTAL	857.323	100		786,2	100		917

La distribución del cuadro I.38 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 55,2 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 34,5 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y solo el 10,3 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

2.1.2.11.2. Descomposición del resultado de la declaración:
cuotas a ingresar y a devolver.

El cuadro I.39 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.39 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro I.39

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO
DE LA DECLARACIÓN⁽¹⁾: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER.
IRPF 2007-2011**

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011
1. Declaraciones negativas (a devolver)	14.557.517	15.715.418	15.448.752	14.907.145	15.080.220
2. Importe a devolver (millones de euros)	11.858,0	12.801,4	11.969,9	10.991,1	11.105,8
3. Devolución media (euros)	815	815	775	737	736
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	4.029.705	3.536.935	3.635.744	4.041.824	4.007.046
5. Importe a ingresar (millones de euros)	9.367,7	6.713,0	6.009,2	6.372,9	6.342,6
6. Ingreso medio (euros)	2.325	1.898	1.653	1.577	1.583
7. Total declaraciones ⁽²⁾	18.587.222	19.252.353	19.084.496	18.948.969	19.087.266
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	-2.490,3	-6.088,4	-5.960,7	-4.618,2	-4.763,3
9. Resultado neto medio (euros)	-134	-316	-312	-244	-250

⁽¹⁾ Hasta 2010, resultado de la declaración = cuota diferencial – deducción por maternidad – deducción por nacimiento o adopción. En 2011, resultado de la declaración = cuota diferencial – deducción por maternidad.

⁽²⁾ El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2011, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 4.763,3 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 6.342,6 millones de euros y una cuota a devolver de 11.105,8 millones de euros. En 2010, la cuota a ingresar fue de 6.372,9 millones de euros y la cuota a devolver de 10.991,1 millones de euros, por lo que el saldo resultante fue de -4.618,2 millones de euros.

En 2011, el número de declaraciones con derecho a devolución creció el 1,2 por ciento, situándose en más de 15 millones, lo que supuso el 77,5 por ciento del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación ligeramente superior, en una décima porcentual, a la de 2010 (el 77,4 por ciento). De esta forma, en 2011 se retoma, si bien de forma muy leve, la senda creciente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución, que ya se había observado en 2007 y 2008 y que quedó interrumpida en 2009 y 2010, ejercicios en los que se produjeron descensos de dicha proporción⁽²⁸⁾. La cuantía media a devolver disminuyó el 0,1 por ciento, situándose en 736 euros por declaración (737 euros en 2010)⁽²⁹⁾.

El número de declaraciones positivas en 2011, algo más de 4 millones (el 20,6 por ciento del total), disminuyó el 0,9 por ciento, lo cual contrasta con el aumento del 11,2 por ciento registrado en 2010. El comportamiento del número de declaraciones positivas en 2011 se situó en la línea de la evolución observada en 2008 y 2007, ejercicios en los que se produjeron unos descensos del 12,2 y 8,6 por ciento, respectivamente. Por su parte, el importe a ingresar retrocedió el 0,5 por ciento en 2011, situándose en 6.342,6 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración aumentó con una tasa del 0,4 por ciento, al pasar de 1.577 euros en 2010 a 1.583 euros en 2011.

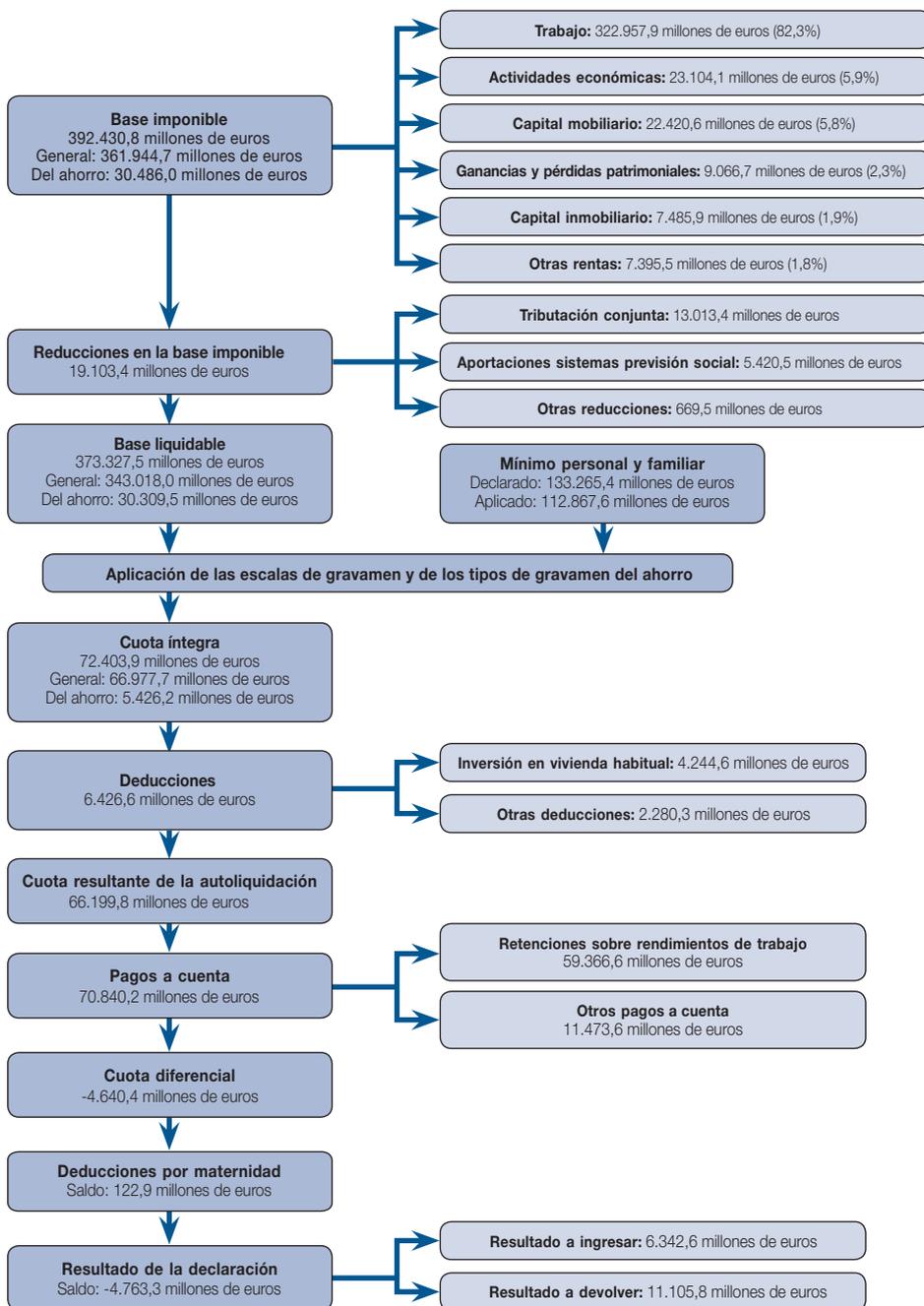
El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2011, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones.

⁽²⁸⁾ En 2007 la proporción fue del 77,8 por ciento, en 2008 del 81,1 por ciento y en 2009 del 80 por ciento.

⁽²⁹⁾ En 2010 y 2009, también disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9 por ciento en ambos ejercicios, en 2008 se mantuvo constante, en 2007 creció el 3 por ciento y en 2006, el 4,1 por ciento.

Gráfico I.10

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2011



2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.40 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2007-2011.

Cuadro I.40

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2007-2011 (Millones de euros)

Ejercicios	% Declaraciones				Cuota íntegra	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2007	21,7	34,1	12,7	31,5	221,3	245,5
2008	21,1	34,4	13,1	31,4	230,0	264,4
2009	20,9	35,0	13,8	30,3	227,4	267,0
2010	21,1	34,7	14,6	29,6	226,0	262,3
2011	20,1	35,4	14,8	29,7	225,2	271,0

En 2011, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 35,4 por ciento, participación superior en 7 décimas porcentuales a la del ejercicio anterior, retomándose así la tendencia creciente observada desde 2007 hasta 2009, después de que en 2010 se produjese un descenso de 3 décimas porcentuales.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en un punto porcentual respecto a 2010, situándose en el 20,1 por ciento, el menor valor observado desde 2007. También en este caso se vuelve a la tendencia observada desde 2007 hasta 2009 de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones, tras el repunte de 2 décimas porcentuales registrado en 2010.

Las declaraciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 14,8 por ciento, 2 décimas porcentuales más que en 2010, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 29,7 por ciento, una décima porcentual más que en 2010, quebrándose la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2011 ascendió a 225,2 millones de euros, cifra inferior en el 0,4 por ciento a la del ejercicio anterior, continuándose de este modo la senda decreciente iniciada en 2009 (en 2009 y 2010 los descensos fueron del 1,1 y 0,6 por ciento, respectivamente).

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 3,3 por ciento hasta situarse en 271 millones de euros, con lo que se recuperó el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2008 creció el 7,7 por ciento y en 2009, el 1 por ciento), después del retroceso del 1,8 por ciento registrado en 2010.

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.41 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2012.

Cuadro I.41

IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Restablece el impuesto con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012:		Único
RD-ley 13/2011	Exención vivienda habitual Representantes de los sujetos pasivos no residentes en España Base liquidable Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla Autoliquidación Obligación de declarar	17/09/2011	Único. Primero
Orden HAP/377/2012	Relación de valores que se negocian en mercados organizados, con su cotización media, correspondiente al cuarto trimestre de 2011	28/02/2012	
Orden HAP/638/2012	Modelo declaración 2011	31/03/2012	

2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre el Patrimonio: ejercicio 2011*

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal (Boletín Oficial del Estado (BOE) de 17 de septiembre), recuperó el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012⁽³⁰⁾, después de que la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se

⁽³⁰⁾ Posteriormente, el gravamen del IP fue prorrogado también para los años 2013 y 2014 mediante el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso

suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE de 25 de diciembre), eliminase a partir del 1 de enero de 2008 la obligación efectiva de contribuir por este impuesto, tanto para los residentes en España como para los no residentes, mediante el establecimiento de una bonificación estatal del 100 por ciento y la supresión de todas las obligaciones del impuesto, incluida la relativa a la presentación de declaración.

El restablecimiento del gravamen del impuesto a través del citado Real Decreto-ley 13/2011 se llevó a cabo eliminando la mencionada bonificación y recuperando las obligaciones relativas a la gestión del impuesto que fueron suprimidas. Además, a través de dicha disposición se introdujeron modificaciones importantes en su regulación, referentes a la obligación de declarar, la cuantía de la reducción en la base imponible por mínimo exento y el importe máximo exento de la vivienda habitual. Como consecuencia de la fuerte incidencia de estas modificaciones en los resultados del impuesto, los datos correspondientes a las declaraciones del ejercicio 2011 no son comparables con los obtenidos en los ejercicios 2007 y anteriores, si bien en algunos de los cuadros que se recogen a lo largo del análisis que se lleva a cabo en este apartado se ha optado por mantener las cifras correspondientes a los ejercicios 2004 a 2007 con el propósito de poner de manifiesto la gran diferencia existente entre los resultados del impuesto antes y después de la reforma llevada a cabo por el Real Decreto-ley 13/2011.

Cabe recordar que el IP sigue siendo un tributo cedido a las Comunidades Autónomas, por lo cual estas recuperaron de manera efectiva su capacidad normativa y la recaudación correspondiente a los contribuyentes residentes en sus territorios.

Los principales datos estadísticos utilizados para el análisis contenido en este apartado se ofrecen en los cuadros que se incluyen en él, existiendo mayor detalle para varios supuestos en el Anexo Estadístico II.2. Cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el citado Anexo Estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, dicha información estadística corresponde solo al territorio de régimen fiscal común.

de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), y el artículo 72 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre), respectivamente.

2.2.2.1. *Número de declarantes*

Una de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 13/2011 fue la unificación de la obligación de declarar para todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resultase a ingresar o cuando, no dándose tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos fuese superior a 2 millones de euros. Hasta el ejercicio 2007, a efectos de la obligación de declarar, se distinguía entre los contribuyentes por obligación real, que estaban obligados a presentar declaración cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto, y los contribuyentes por obligación personal, que debían presentar declaración siempre que su patrimonio neto superase la cuantía exenta⁽³¹⁾ o el valor de sus bienes o derechos fuese superior a 601.012,10 euros.

El cuadro I.42 y el gráfico I.11 muestran el número de declarantes del IP por el ejercicio 2011, así como su evolución durante el período 2004-2007⁽³²⁾. Como ya se ha indicado, la cifra correspondiente a 2011 no resulta comparable con las de los ejercicios anteriores, si bien se ha considera-

⁽³¹⁾ Para el ejercicio 2007 dicha cuantía exenta se estableció, con carácter general, en 108.182,18 euros. No obstante, varias CCAA establecieron límites propios, aplicables a los contribuyentes residentes en su territorio, diferentes al establecido con carácter general en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio), en adelante LIP. Fueron los casos de: Andalucía (250.000 euros para los contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento), Canarias (120.000 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento), Cantabria (150.000 euros con carácter general, 200.000 euros para discapacitados en grado inferior al 65 por ciento y 300.000 euros para discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento), Cataluña (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros para los discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento), Extremadura (120.000 para contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 150.000 euros si el grado de discapacidad es igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 180.000 euros cuando dicho grado es igual o superior al 65 por ciento), Galicia (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros en los casos de discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento), Madrid (112.000 euros con carácter general y 224.000 euros para los sujetos pasivos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior el 65 por ciento) y Valencia (108.182,17 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento).

⁽³²⁾ Cabe señalar que las cifras referentes al ejercicio 2007 y anteriores que se recogen en todos los cuadros que aparecen en este apartado se refieren, únicamente, a los contribuyentes que utilizaron el modelo 714 de declaración-autoliquidación del impuesto, quedando excluidas, por lo tanto, las declaraciones realizadas por las personas físicas no residentes en España que emplearon el modelo simplificado 214, de declaración conjunta del IP y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en aquellos casos en los cuales el patrimonio de los contribuyentes hubiese estado constituido exclusivamente por una vivienda. Dicho modelo 214 fue derogado con efectos de 1 de enero de 2008. A partir del ejercicio 2011 todos los declarantes del impuesto, residentes y no residentes, debieron utilizar el modelo 714.

do de interés mostrar la gran diferencia existente entre el número de declarantes del impuesto antes y después de las modificaciones introducidas en 2011 en relación con la obligación de declarar.

Cuadro I.42

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2004-2007 Y 2011⁽¹⁾

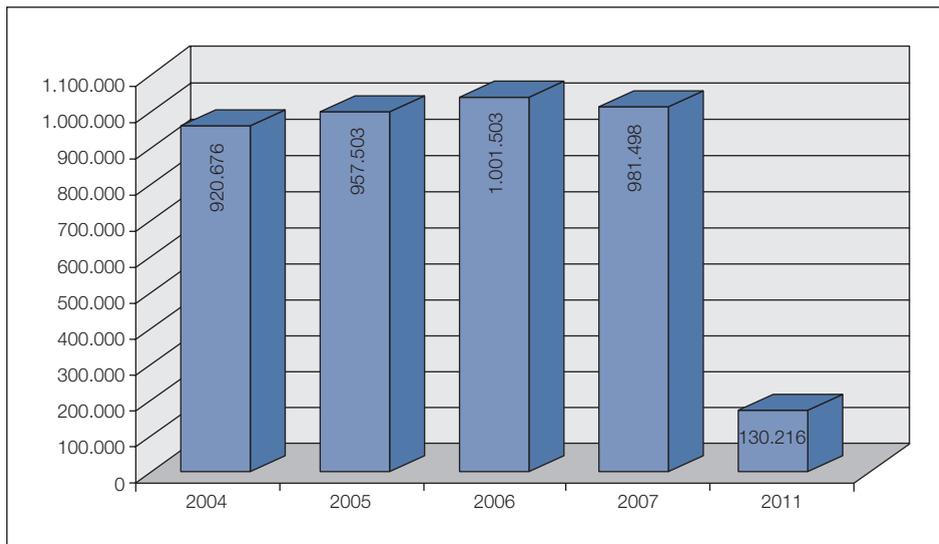
Ejercicio	Número de declarantes	% Tasas de variación
2004	920.676	2,8
2005	957.503	4,0
2006	1.001.503	4,6
2007	981.498	-2,0
2011 ⁽²⁾	130.216	-

⁽¹⁾ En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se suprimió el gravamen por este impuesto.

⁽²⁾ Datos estadísticos a 31-12-2012. Como consecuencia de las modificaciones introducidas en el impuesto a partir de 2011, la cifra correspondiente a dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio 2007 y anteriores.

Gráfico I.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2004-2007 Y 2011



En el ejercicio 2011, el número de declarantes del IP fue de 130.216, cifra que, como puede observarse en el cuadro I.42, fue considerablemente inferior a la correspondiente a los ejercicios 2007 y anteriores, en los que el número de declarantes se situaba en torno a un millón.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2011 se recoge en el cuadro I.43.

Cuadro I.43

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2011

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 700	11.253	8,6	8,6
700-1.000	39.865	30,6	39,3
1.000-2.000	49.375	37,9	77,2
2.000-3.000	14.473	11,1	88,3
3.000-4.000	5.840	4,5	92,8
4.000-5.000	2.970	2,3	95,1
5.000-10.000	4.390	3,4	98,4
10.000-50.000	1.928	1,5	99,9
50.000-100.000	78	0,1	100,0
Más de 100.000	44	0,0	100,0
TOTAL	130.216	100	

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros⁽³³⁾ fueron 11.253, el 8,6 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resultase para la cuota a ingresar⁽³⁴⁾.

La mayor parte de los declarantes, el 88,3 por ciento, consignó bases imponibles inferiores a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 10,1 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 1,6 por ciento de las presentadas.

En el cuadro I.44 se recoge el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto en el ejercicio 2011. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

⁽³³⁾ Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2011, si bien algunas CCAA regularon un mínimo diferente, aplicable a los contribuyentes residentes en sus territorios.

⁽³⁴⁾ Obviamente, en estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general.

Cuadro 1.44

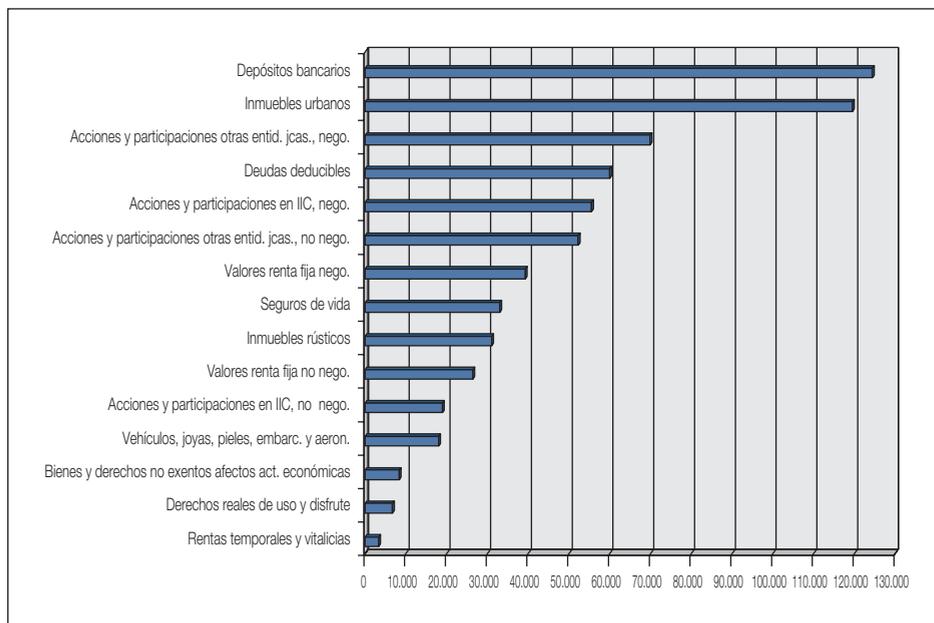
NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2011

Bienes y derechos	Número	% s/total
1. Inmuebles de naturaleza urbana	119.489	91,8
2. Inmuebles de naturaleza rústica	31.027	23,8
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	8.375	6,4
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	124.367	95,5
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	39.283	30,2
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	26.397	20,3
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados	55.516	42,6
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	69.871	53,7
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	18.969	14,6
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	52.240	40,1
11. Seguros de vida	33.016	25,4
12. Rentas temporales y vitalicias	3.337	2,6
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	18.003	13,8
14. Objetos de arte y antigüedades	479	0,4
15. Derechos reales de uso y disfrute	6.696	5,1
16. Concesiones administrativas	866	0,7
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	117	0,1
18. Opciones contractuales	597	0,5
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	27.360	21,0
20. Total bienes y derechos no exentos	130.087	99,9
21. Deudas deducibles	59.990	46,1
TOTAL DECLARANTES	130.216	100

En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2011, destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 95,5 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (91,8 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) negociadas en mercados organizados (53,7 por ciento), deudas (46,1 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (42,6 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados (40,1 por ciento). En 2007 también fueron esos seis elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (dichas proporciones fueron del 94,9, 85,8, 42,7, 37,7, 43,1 y 23,6 por ciento, en ese orden).

Gráfico I.12

**NÚMERO DE DECLARANTES
POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2011**



2.2.2.2. Exenciones

Los supuestos de exención que establecía la Ley del IP para el ejercicio 2011 eran idénticos a los vigentes para 2007. No obstante, el Real Decreto-ley 13/2011 modificó significativamente el valor máximo exento de la vivienda habitual del contribuyente, elevándolo de 150.253,03 euros en 2007 a 300.000 euros en 2011.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2011 solo figuraron de forma individualizada las exenciones referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.45 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2011, según intervalos de base imponible.

Cuadro 1.45

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2011

Tramos de base imponible (miles de euros)	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	8.700	1.216,5	1.050	1.621,7	594	2.281,7	6.708	35.447,6
700-1.000	32.688	3.684,9	2.808	1.081,0	678	768,2	6.744	12.350,2
1.000-2.000	40.340	5.253,0	3.951	1.923,7	1.087	2.230,3	11.344	31.120,2
2.000-3.000	11.797	1.840,6	926	749,3	354	741,0	3.939	13.846,8
3.000-4.000	4.653	802,0	409	426,0	170	619,2	1.696	10.155,6
4.000-5.000	2.333	418,4	159	136,2	89	300,8	903	6.812,5
5.000-10.000	3.372	665,0	203	243,4	165	1.234,1	1.618	15.236,1
10.000-50.000	1.406	308,5	s.e.	s.e.	79	965,0	881	15.543,9
50.000-100.000	46	11,6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	48	3.193,2
Más de 100.000	34	9,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	29	4.804,1
TOTAL	105.369	14.209,5	9.565	6.318,7	3.223	12.743,4	33.910	148.510,2

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.

s.e.: secreto estadístico.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 14.209,5 millones de euros, lo que representó el 74,8 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2011 (19.004,9 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 105.369 (el 80,9 por ciento del total de declarantes), por lo que la exención media resultó ser de 134.855 euros por contribuyente. La distribución por tramos de base imponible de esta exención en 2011 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 84,4 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

En el ejercicio 2011, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 9.565 y el importe de la exención ascendió a 6.318,7 millones de euros. También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 85,1 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 91,3 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención fue de 12.743,4 millones de euros y el número de declarantes de estos valores se situó en 3.223. La exención ad-

quirió singular importancia en los tres primeros tramos de la distribución, con patrimonios iguales o inferiores a 2 millones de euros, en los que se concentró el 41,4 por ciento del importe de la exención y el 73,2 por ciento de sus declarantes.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociados en mercados organizados afectó a 33.910 declarantes en 2011, siendo el valor total de la exención de 148.510,2 millones de euros. También en este caso se observa una considerable concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 2 millones de euros, a los cuales correspondieron el 53,1 por ciento del importe exento y el 73,1 por ciento de los declarantes de esta exención.

En 2011 la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 72,6 por ciento (el 51,5 por ciento en 2007).

2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2011, el importe de esta magnitud fue de 250.334,8 millones de euros.

En el cuadro I.46 se recoge la composición de la base imponible (patrimonio neto) declarada por el ejercicio 2011. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, para ese mismo ejercicio.

Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, los activos de renta variable, los depósitos bancarios y las acciones y participaciones en IIC, los cuales representaron conjuntamente el 88 por ciento de la base imponible declarada por el ejercicio 2011.

Con un valor declarado de 69.848,6 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 27,9 por ciento de la base imponible del IP en 2011. De dicho valor declarado, correspondió a la vivienda habitual del contribuyente 4.795,4 millones de euros, esto es, tan solo el 6,9 por ciento (el valor declarado en 2011 por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 19.004,9 millones de euros, de los cuales 14.209,5 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 4.795,4 millones de euros).

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos

propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 61.349,1 millones de euros, lo que representó el 24,5 por ciento de la base imponible del ejercicio 2011. El valor declarado de los activos de renta variable no negociados fue de 36.270,5 millones de euros (el 59,1 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 25.078,6 millones de euros (el 40,9 por ciento restante).

Cuadro I.46

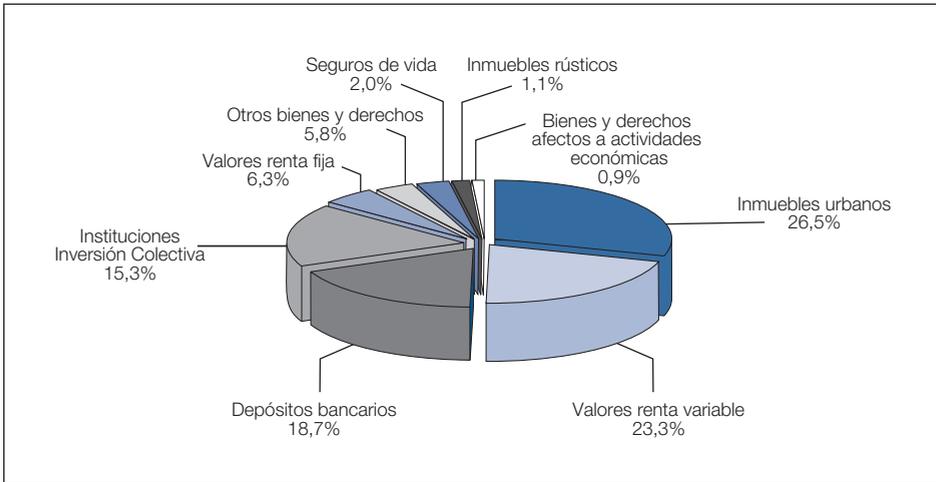
COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO). IP 2011

Componente	Millones de euros	% s/BI
1. Inmuebles de naturaleza urbana	69.848,6	27,9
2. Inmuebles de naturaleza rústica	2.966,5	1,2
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.486,8	1,0
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras impositions)	49.160,8	19,6
5. Valores de renta fija	16.536,5	6,6
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	10.515,7	4,2
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	6.020,8	2,4
6. Valores de renta variable	61.349,1	24,5
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	25.078,6	10,0
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	36.270,5	14,5
7. Instituciones de Inversión Colectiva	40.153,8	16,0
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	31.093,7	12,4
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	9.060,2	3,6
8. Seguros de vida	5.326,8	2,1
9. Rentas temporales y vitalicias	601,7	0,2
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	544,2	0,2
11. Objetos de arte y antigüedades	300,8	0,1
12. Derechos reales de uso y disfrute	605,4	0,2
13. Concesiones administrativas	30,8	0,0
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	19,6	0,0
15. Opciones contractuales	170,8	0,1
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	12.994,1	5,2
17. Total bienes y derechos no exentos	263.096,3	105,1
18. Deudas deducibles	13.447,4	5,4
19. Discrepancias estadísticas (*)	685,9	0,3
BASE IMPONIBLE [=(17)-(18)+(19)]	250.334,8	100

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2011



En el ejercicio 2011, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 49.160,8 millones de euros, lo que supuso una participación relativa en la base imponible del 19,6 por ciento.

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC ascendió a 40.153,8 millones de euros, con una participación en la base imponible del 16,0 por ciento. La mayor parte de dicho valor, 31.093,7 millones de euros (el 77,4 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

Del resto de bienes y derechos no exentos destacaron tres grupos en el ejercicio 2011:

- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 6,6 por ciento de la base imponible (16.536,5 millones de euros).
- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en grupo alguno de los anteriores y que, sin embargo, supusieron el 5,2 por ciento de la base imponible (12.994,1 millones de euros).
- Los seguros de vida, que tuvieron una participación en la base imponible del 2,1 por ciento (5.326,8 millones de euros).

El importe de las deudas declaradas en 2011 ascendió a 13.447,4 millones de euros, lo que supuso una minoración de la base imponible de dicho ejercicio del 5,4 por ciento.

La estructura porcentual de la base imponible (patrimonio neto) según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.47. En el gráfico I.14 se representa, también por intervalos de la misma variable, la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas de las que deba responder el sujeto pasivo.

Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.47 se pueden extraer las siguientes conclusiones (que pueden observarse también en el gráfico I.14), sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

Cuadro I.47

ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO) POR TRAMOS. IP 2011

Tramos de base imponible (miles de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos afectos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable	% Instituciones de Inversión Colectiva
Menor o igual a 700	65,7	2,7	1,9	27,9	6,3	27,5	12,4
700-1.000	43,4	1,5	1,2	23,9	5,2	14,3	9,1
1.000-2.000	37,8	1,4	1,2	22,6	5,6	18,0	11,1
2.000-3.000	30,6	1,2	1,0	20,6	6,8	21,9	14,6
3.000-4.000	25,5	1,1	1,0	19,4	7,1	24,8	16,8
4.000-5.000	22,1	1,2	0,8	19,1	7,1	27,0	18,4
5.000-10.000	17,5	1,0	0,8	17,3	8,3	29,1	20,3
10.000-50.000	9,1	0,8	0,8	13,8	8,0	36,7	24,1
50.000-100.000	2,3	0,2	0,0	13,8	9,5	38,1	26,8
Más de 100.000	2,3	0,1	0,1	8,0	3,7	49,0	32,2
TOTAL	27,9	1,2	1,0	19,6	6,6	24,5	16,0

(continúa)

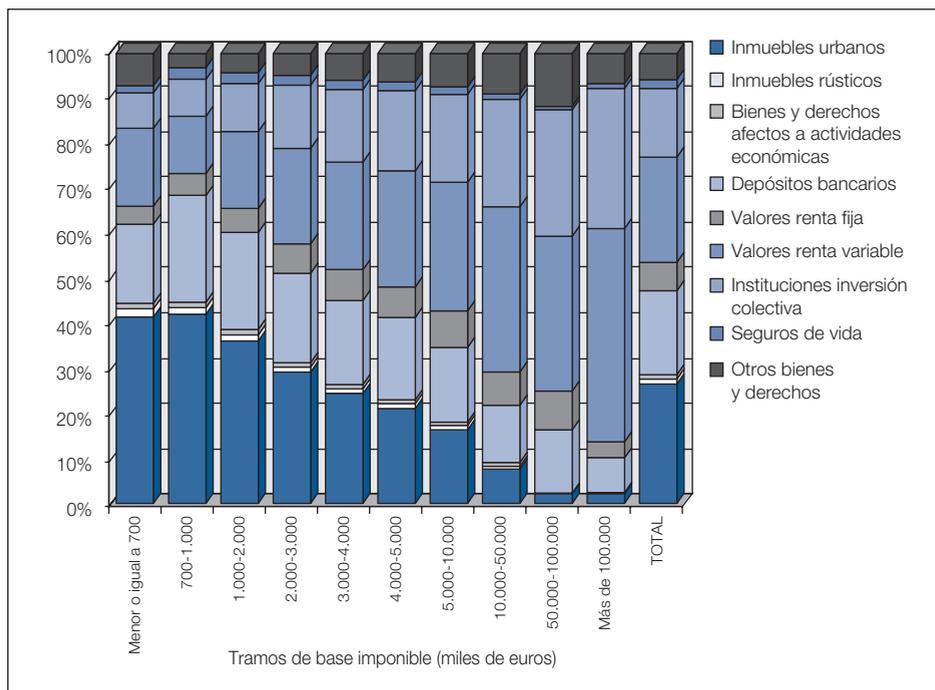
Cuadro I.47 (continuación)

**ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)
POR TRAMOS. IP 2011**

Tramos de base imponible (miles de euros)	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Discrepancias estadísticas	% Base imponible
Menor o igual a 700	2,5	11,4	158,2	-76,7	18,5	100,0
700-1.000	2,7	3,7	105,0	-5,0	0,0	100,0
1.000-2.000	2,5	4,6	104,9	-4,9	0,0	100,0
2.000-3.000	2,3	5,1	104,1	-4,1	0,0	100,0
3.000-4.000	2,2	6,2	104,0	-4,0	0,0	100,0
4.000-5.000	2,1	6,5	104,3	-4,3	0,0	100,0
5.000-10.000	1,8	7,5	103,5	-3,5	0,0	100,0
10.000-50.000	1,2	9,5	103,9	-3,9	0,0	100,0
50.000-100.000	0,8	12,2	103,7	-3,7	0,0	100,0
Más de 100.000	1,1	7,0	103,4	-3,4	0,0	100,0
TOTAL	2,1	6,1	105,1	-5,4	0,3	100

Gráfico I.14

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2011



A. Inmuebles urbanos

Para los patrimonios inferiores a 100 millones de euros, la participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de la base imponible, desde el 65,7 por ciento para los patrimonios menores o iguales a 700.000 euros, hasta el 2,3 por ciento para los comprendidos entre 50 y 100 millones de euros. En los patrimonios superiores a esa última cantidad el peso relativo de estos elementos patrimoniales se mantuvo constante en el nivel del 2,3 por ciento.

La participación de estos bienes en el total de la base imponible del impuesto de 2011 fue del 27,9 por ciento.

B. Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado a partir de 700.000 euros. La participación mínima se dio en los patrimonios comprendidos entre 700.000 y 1 millón de euros, donde el peso de estos valores fue del 14,3 por ciento y la máxima, el 49,0 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2011, la participación en la base imponible total de la renta variable fue del 24,5 por ciento.

C. Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de dicha variable (con la excepción del intervalo de base imponible de 50 a 100 millones de euros, en el que la participación se mantuvo constante respecto al intervalo inmediato anterior). La participación máxima fue del 27,9 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles menores o iguales a 700.000 euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 8,0 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento a la base imponible del impuesto en 2011 fue del 19,6 por ciento.

D. Instituciones de Inversión Colectiva

Para los patrimonios netos superiores a 700.000 euros, las acciones y participaciones en IIC presentaron una distribución similar a la comentada para los valores de renta variable, ya que su peso en la base imponible

creció a medida que esta aumentaba, llegando a alcanzar el 32,2 por ciento en el caso de patrimonios superiores a 100 millones de euros.

La participación de estos valores en la base imponible total del ejercicio 2011 fue del 16,0 por ciento.

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores de renta variable, se observa que el peso relativo en la base imponible total es mayor en el segundo caso en todos los tramos, siendo las diferencias en el grado de concentración de ambos tipos de activos más acusadas para las bases imponibles menores o iguales a 700.000 euros y para las superiores a 100 millones de euros (diferencias superiores a 15 puntos porcentuales, a favor de los valores de renta variable).

E. Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación en la base imponible de 2011 del 6,6 por ciento (4,2 por ciento para los negociables y 2,4 por ciento para los no negociables).

El peso de este componente se situó entre el 3,7 y el 9,5 por ciento en todos los tramos de la distribución recogida en el cuadro I.47.

F. Seguros de vida

Tuvieron una participación en la base imponible de 2011 del 2,1 por ciento. En el cuadro I.47 se observa que para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros la aportación de estos activos a la base imponible fue bastante homogénea por tramos, manteniéndose en todos ellos entre el 2,1 y el 2,7 por ciento. A partir de 5 millones de euros de base imponible o patrimonio neto, su peso relativo se situó por debajo del 2 por ciento, disminuyendo, además, de forma sistemática a medida que crecía el patrimonio para los tramos comprendidos entre 5 y 100 millones de euros, hasta situarse en una participación mínima del 0,8 por ciento en el intervalo de patrimonios netos comprendidos entre 50 y 100 millones de euros. A partir de ese último nivel de patrimonio se observa un ligero repunte en la participación de estos activos, situándose en el 1,1 por ciento en el último tramo de la distribución, correspondiente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros.

G. Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,2 por ciento del patrimonio neto en el ejercicio 2011. La participación máxima, un 2,7

por ciento, se produjo en el primer intervalo de la distribución, el de bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros. En el resto de tramos, el peso de estos bienes se situó por debajo del 2 por ciento, tendiendo a disminuir ligeramente a medida que la base imponible aumentaba (con excepción del tramo de 4 a 5 millones de euros de base imponible, en el que se produjo un ligero repunte en comparación al intervalo inmediato anterior), de tal modo que en los niveles superiores a 100 millones de euros, su aportación se redujo a tan solo el 0,1 por ciento.

H. Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en la base imponible declarada en 2011 del 1,0 por ciento.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos inferiores o iguales a 700.000 euros, donde supusieron el 1,9 por ciento de la base imponible total. En los patrimonios comprendidos entre 700.000 euros y 4 millones de euros, el peso se situó entre el 1,0 y el 1,2 por ciento, en tanto que en los patrimonios superiores a esa última cantidad la aportación de estos elementos no llegó ni tan siquiera a un punto porcentual, destacando los dos últimos tramos de la distribución, con patrimonios superiores a 50 millones de euros, en los que el peso relativo de estos elementos no superó el 0,1 por ciento.

I. Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2011 la participación relativa de las deudas en la base imponible fue del -5,4 por ciento.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.47 destaca el protagonismo que adquirieron las deudas en el primer intervalo, donde alcanzaron una participación del -76,7 por ciento. En el tramo siguiente, el comprendido entre 700.000 y 1 millón de euros, la aportación negativa de este componente de la base imponible cayó hasta el -5,0 por ciento, representando a partir de entonces unas participaciones comprendidas entre el -3,4 y el -4,9 por ciento.

Si bien la participación de las deudas por tramos que se presenta en el cuadro I.47 toma como referencia el patrimonio neto o base imponible, resulta de interés conocer qué parte del valor de los bienes y derechos declarados (patrimonio bruto) fue absorbida por las deudas en cada uno de los tramos. Los resultados que se obtienen de comparar los datos ofrecidos en los cuadros II.2.2 y II.2.3 del Anexo Estadístico para el ejercicio 2011 ponen de manifiesto que en el primer intervalo de la distribución, el de ba-

ses imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros, las deudas absorbieron casi la mitad del valor de los bienes y derechos declarados (el 48,5 por ciento); en el tramo siguiente, de 700.000 a 1 millón de euros, su incidencia bajó hasta el 4,8 por ciento; y en el resto de los intervalos las deudas supusieron entre el 3,3 y el 4,6 por ciento, aproximadamente, de la respectiva cuantía de los bienes y derechos.

En el cuadro I.48 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2011 por tramos de base imponible.

Cuadro I.48

PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2011

Tramos de base imponible (miles de euros)	1 ^{er} elemento	2 ^o elemento	3 ^{er} elemento
Menor o igual a 700	Inmuebles urbanos (41,5%)	Depósitos bancarios (17,6%)	Valores de renta variable (17,4%)
700-1.000	Inmuebles urbanos (41,3%)	Depósitos bancarios (22,8%)	Valores de renta variable (13,6%)
1.000-2.000	Inmuebles urbanos (36,0%)	Depósitos bancarios (21,5%)	Valores de renta variable (17,2%)
2.000-3.000	Inmuebles urbanos (29,4%)	Valores de renta variable (21,0%)	Depósitos bancarios (19,8%)
3.000-4.000	Inmuebles urbanos (29,5%)	Valores de renta variable (23,8%)	Depósitos bancarios (18,6%)
4.000-5.000	Valores de renta variable (25,9%)	Inmuebles urbanos (21,2%)	Depósitos bancarios (18,4%)
5.000-10.000	Valores de renta variable (28,1%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,6%)	Inmuebles urbanos (16,9%)
10.000-50.000	Valores de renta variable (35,4%)	Instituciones de Inversión Colectiva (23,2%)	Depósitos bancarios (13,2%)
50.000-100.000	Valores de renta variable (36,8%)	Instituciones de Inversión Colectiva (25,8%)	Depósitos bancarios (13,3%)
Más de 100.000	Valores de renta variable (47,3%)	Instituciones de Inversión Colectiva (31,1%)	Depósitos bancarios (7,7%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (26,6%)	Valores de renta variable (23,3%)	Depósitos bancarios (18,7%)

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 2 millones de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, de los valores de renta variable. En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 2 y 4 millones de euros, los inmuebles urbanos siguie-

ron siendo el principal integrante del patrimonio, si bien los valores de renta variable pasaron a ocupar el segundo lugar, situándose los depósitos bancarios en el tercero. Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 4 y 5 millones de euros, el principal componente lo constituyeron los valores de renta variable, seguido de los inmuebles urbanos y de los depósitos bancarios. En las bases imponibles comprendidas entre 5 y 10 millones de euros los valores de renta variable siguieron ocupando el primer lugar en importancia relativa, si bien el segundo lugar pasó a ser ocupado por los valores representativos de participaciones en IIC, quedando los inmuebles urbanos relegados al tercer puesto. Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 10 millones de euros, también fueron valores de renta variable y aquellos representativos de la participación en IIC los que ocuparon el primer y segundo lugares, por ese orden, si bien los inmuebles urbanos quedaron fuera de los tres primeros puestos, pasando a ocupar la tercera posición los depósitos bancarios.

2.2.2.4. *Base liquidable*

La base liquidable (patrimonio neto sujeto a gravamen) del IP en el ejercicio 2011 era la diferencia entre el importe de la base imponible (patrimonio neto) y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

Como ya se indicó, una de las novedades más relevantes que se introdujo en la regulación del IP a partir de 2011 a través del Real Decreto-ley 13/2011 fue el incremento del importe del mínimo exento hasta 700.000 euros, al tiempo que se extendió su aplicación a todos los contribuyentes del impuesto⁽³⁵⁾. No obstante, en el caso de contribuyentes residentes en territorio español, dicho importe solo se aplicaba cuando la Comunidad Autónoma de residencia no hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2011, solo la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó mínimos exentos superiores a 700.000 euros para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (800.000 euros si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 900.000 euros si fuese igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 1.000.000 euros si fuese superior al 65 por ciento). Por su parte, la Comunidad de Madrid estableció mínimos exentos de cuantía equivalente a los que aprobó para el ejercicio 2007 (112.000 euros con carácter general y 224.000 euros en caso de contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento), si bien los contribuyentes residentes en su territorio podían

⁽³⁵⁾ Hasta 2007 el mínimo exento solo era aplicable por los contribuyentes por obligación personal de contribuir y su importe era de 108.182,18 euros con carácter general, cantidad que se había mantenido invariable desde el ejercicio 1999.

aplicar una bonificación del 100 por cien en la cuota del impuesto. El resto de CCAA no aprobó para 2011 un mínimo exento propio, por lo que el mínimo exento aplicable a los sujetos pasivos residentes en ellas fue de 700.000 euros.

El importe global de la reducción por mínimo exento ascendió a 82.437 millones de euros que, repartidos entre los 130.216 declarantes del IP en 2011, arroja una cuantía media de 633.079 euros por declaración.

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2011 fue de 170.973,3 millones de euros. Los declarantes de esta partida fueron 121.582, de donde resultó una base liquidable media de 1.406.238 euros.

En el cuadro I.49 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2011, distribuidos por tramos de base imponible.

Cuadro I.49

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2011

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	2.619	2,2	2,2	650,7	0,4	0,4	248.467
700-1.000	39.865	32,8	34,9	6.198,2	3,6	4,0	155.479
1.000-2.000	49.375	40,6	75,6	34.325,3	20,1	24,1	695.195
2.000-3.000	14.473	11,9	87,5	26.783,8	15,7	39,7	1.850.607
3.000-4.000	5.840	4,8	92,3	17.060,3	10,0	49,7	2.921.285
4.000-5.000	2.970	2,4	94,7	11.704,5	6,8	56,6	3.940.917
5.000-10.000	4.390	3,6	98,3	27.385,6	16,0	72,6	6.238.175
10.000-50.000	1.928	1,6	99,9	34.083,3	19,9	92,5	17.678.042
50.000-100.000	78	0,1	100,0	5.096,0	3,0	95,5	65.333.473
Más de 100.000	44	0,0	100,0	7.685,6	4,5	100,0	174.672.243
TOTAL	121.582	100		170.973,3	100		1.406.238

En el ejercicio 2011, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 75,6 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos,

de forma que para llegar a una concentración cercana a las tres cuartas partes habría que aumentar el nivel de patrimonio hasta los 10 millones de euros, donde la representación acumulada de la base imponible alcanzó el 72,6 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 34,9 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 4,0 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros y entre 10 y 50 millones de euros (las aportaciones fueron del 20,1 y 19,9 por ciento, respectivamente).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios superiores a 100 millones de euros. Los 44 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,04 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 4,5 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media cercana a 174,7 millones de euros por contribuyente, cifra que era superior a 124 veces la media global, la cual se situó ligeramente por encima de 1,4 millones de euros.

2.2.2.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra del IP en 2011 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la Comunidad Autónoma de residencia del sujeto pasivo. En aquellos casos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación personal⁽³⁶⁾ y en los casos de obligación real de contribuir⁽³⁷⁾, resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la Ley del impuesto. En

⁽³⁶⁾ Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de Misiones diplomáticas españolas, Oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las Delegaciones y Representaciones permanentes acreditadas ante Organismos Internacionales o formando parte de Delegaciones o Misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

⁽³⁷⁾ Personas físicas sin residencia habitual en España que sean titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la Ley del IRPF, hubiesen optado por tributar por el IRNR.

2011 solo las CCAA de Andalucía e Illes Balears aprobaron escalas aplicables a la base liquidable del impuesto diferentes a las recogidas en la normativa estatal.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.50.

Cuadro I.50

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE(*) IP 2011**

Tramos de base imponible (miles euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	2.619	2,2	2,2	1,8	0,1	0,1	684
700-1.000	39.865	32,8	34,9	15,0	1,1	1,2	376
1.000-2.000	49.375	40,6	75,6	158,8	11,6	12,8	3.215
2.000-3.000	14.473	11,9	87,5	206,8	15,1	28,0	14.291
3.000-4.000	5.840	4,8	92,3	151,8	11,1	39,1	25.991
4.000-5.000	2.970	2,4	94,7	110,9	8,1	47,2	37.325
5.000-10.000	4.390	3,6	98,3	265,7	19,4	66,6	60.526
10.000-50.000	1.928	1,6	99,9	334,3	24,5	91,1	173.374
50.000-100.000	78	0,1	100,0	51,7	3,8	94,8	662.482
Más de 100.000	44	0,0	100,0	70,5	5,2	100,0	1.601.488
TOTAL	121.582	100		1.367,1	100		11.245

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro I.50 es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2011, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma. Este límite supuso en el ejercicio 2011 una reducción total de 758,3 millones de euros y afectó a 11.503 contribuyentes. El cuadro II.2.7 del Anexo Estadístico ofrece información cuantitativa adicional, por tramos de base imponible, del ajuste de la cuota íntegra del IP del ejercicio 2011 por el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2011, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.367,1 millones de euros,

correspondientes a 121.582 declarantes. Como resultado, la cuota íntegra media se situó en 11.245 euros por contribuyente.

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de la escala de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentre de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseen un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2011 fueron 6.440, el 4,9 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 43,4 por ciento de la base liquidable y aportaron el 52,8 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud superior a casi diez veces la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 5,2 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente ligeramente mayor de 1,6 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cuales, comprendiendo el 34,9 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 1,2 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 395 euros por contribuyente.

En el ejercicio 2011, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,80 por ciento.

2.2.2.6. *Cuota a ingresar y tipo efectivo*

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada Comunidad Autónoma en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2011 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto⁽³⁸⁾, y

⁽³⁸⁾ Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

- La bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, en 2011 solo hicieron uso de ellas las CCAA de Illes Balears, Madrid, Cataluña y Comunidad Valenciana, con las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En Illes Balears, el 100 por cien a favor de los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir.
- En Madrid, el 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal.
- En Cataluña, el 99 por ciento de la parte de cuota que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la anteriormente citada Ley 41/2003.
- En la Comunidad Valenciana, el 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal. Además de esta bonificación general, se regulaba otra en favor de los sujetos pasivos del IP no residentes en España con anterioridad al 1 de enero de 2008, que hubieran adquirido su residencia habitual en la Comunidad Valenciana con motivo de la celebración de la XXXIII Edición de la Copa del América y que tuviesen la condición de miembro de las entidades que ostentaban los derechos de explotación, organización y dirección del citado acontecimiento. Esta deducción era del 99,99 por ciento de la cuota, excluida la parte de la misma que proporcionalmente correspondiese a los bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y que formaran parte del patrimonio del sujeto pasivo a 31 de diciembre de 2007.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2011 la aplicaron 87 contribuyentes y su importe fue solo de 0,3 millones de euros, concentrándose principalmente en los tramos de 3 a 50 millones de euros de patrimonio neto, en los que se acumuló el 77,1 por ciento del importe total de la deducción.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 626 declarantes y su importe ascendió a 3 millones de euros. El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 2 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 75,3 por ciento de su importe, correspondiente al 41,4 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.51 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las bonificaciones autonómicas correspondientes a las cuatro CCAA que las regularon para el ejercicio 2011. En el cuadro I.53, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

Cuadro I.51

DISTRIBUCIÓN DE LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2011

Tramos de base imponible (miles euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	2.619	13,4	13,4	1,8	0,3	0,3	683
700-1.000	1.734	8,9	22,3	3,0	0,5	0,8	1.742
1.000-2.000	3.936	20,2	42,4	27,2	4,3	5,1	6.898
2.000-3.000	4.650	23,8	66,3	81,3	13,0	18,1	17.483
3.000-4.000	2.275	11,7	77,9	66,0	10,6	28,7	28.992
4.000-5.000	1.217	6,2	84,1	49,3	7,9	36,6	40.533
5.000-10.000	2.028	10,4	94,5	133,1	21,3	57,9	65.639
10.000-50.000	1.000	5,1	99,7	195,2	31,3	89,2	195.220
50.000-100.000	42	0,2	99,9	27,3	4,4	93,6	650.607
Más de 100.000	26	0,1	100,0	40,2	6,4	100,0	1.545.063
TOTAL	19.527	100		624,4	100		31.975

El importe agregado de las bonificaciones autonómicas en 2011 fue de 624,4 millones de euros, correspondientes a 19.527 declarantes. Más de la mitad de dicho importe, el 52,6 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 15,5 del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a

100 millones de euros, que supera los 1,5 millones de euros, frente a la media general de 31.975 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2011 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.52 y en el gráfico I.15.

Cuadro I.52

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2011

Tramos de base imponible (miles euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
700-1.000	38.199	37,3	37,3	11,9	1,6	1,6	312
1.000-2.000	45.546	44,5	81,9	131,1	17,7	19,3	2.878
2.000-3.000	9.863	9,6	91,5	124,9	16,9	36,2	12.662
3.000-4.000	3.575	3,5	95,0	85,5	11,6	47,8	23.919
4.000-5.000	1.757	1,7	96,7	61,2	8,3	56,1	34.841
5.000-10.000	2.370	2,3	99,0	131,5	17,8	73,8	55.480
10.000-50.000	933	0,9	99,9	138,7	18,8	92,6	148.705
50.000-100.000	36	0,0	100,0	24,3	3,3	95,9	676.310
Más de 100.000	18	0,0	100,0	30,3	4,1	100,0	1.682.990
TOTAL	102.297	100		739,5	100		7.229

En el ejercicio 2011, la cuota a ingresar ascendió a 739,5 millones de euros, cifra correspondiente a 102.297 contribuyentes, lo que conduce a una media por declarante de 7.229 euros.

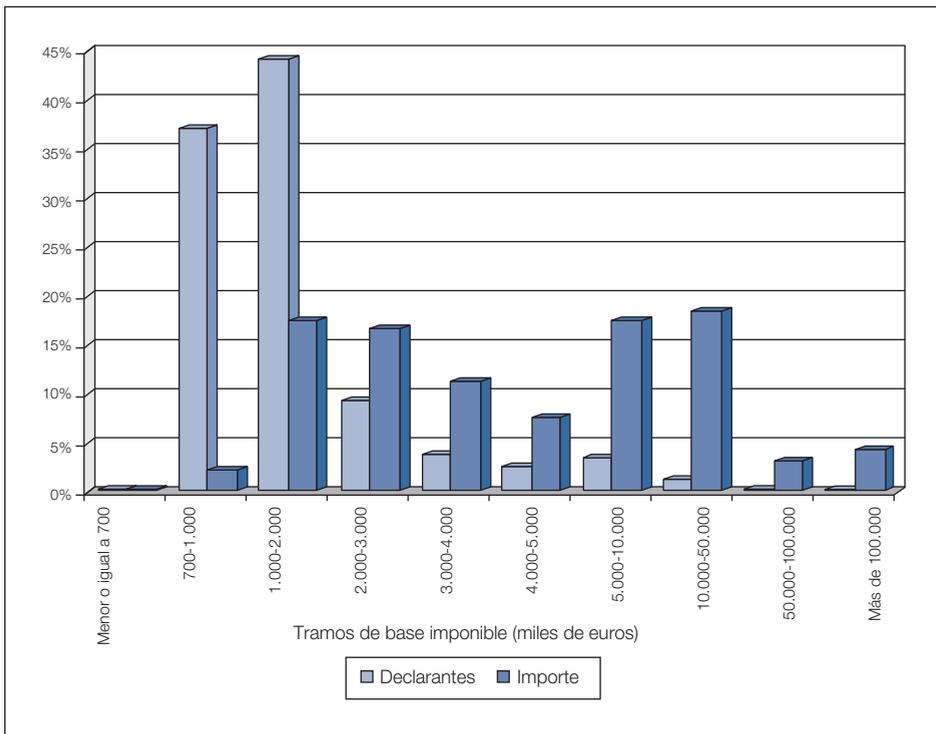
Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa un concentración muy elevada del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 3.357 contribuyentes con patrimonios superiores o iguales a 5 millones de euros y cuota a ingresar positiva, el 2,6 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 43,9 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2011.

El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2011 el tipo efectivo se situó en el 0,43 por ciento, es decir, casi la mitad del tipo medio (0,80 por ciento). No obstante, hay que tener en cuenta que, como se verá en el siguiente apartado, en algunas CCAA el tipo efectivo fue nulo como consecuencia

de las bonificaciones autonómicas (son los casos de Illes Balears, Madrid y Comunidad Valenciana), mientras que en el resto de Comunidades el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,4 por ciento y estaría más próximo al valor del tipo medio (véase el cuadro I.53), dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra.

Gráfico I.15

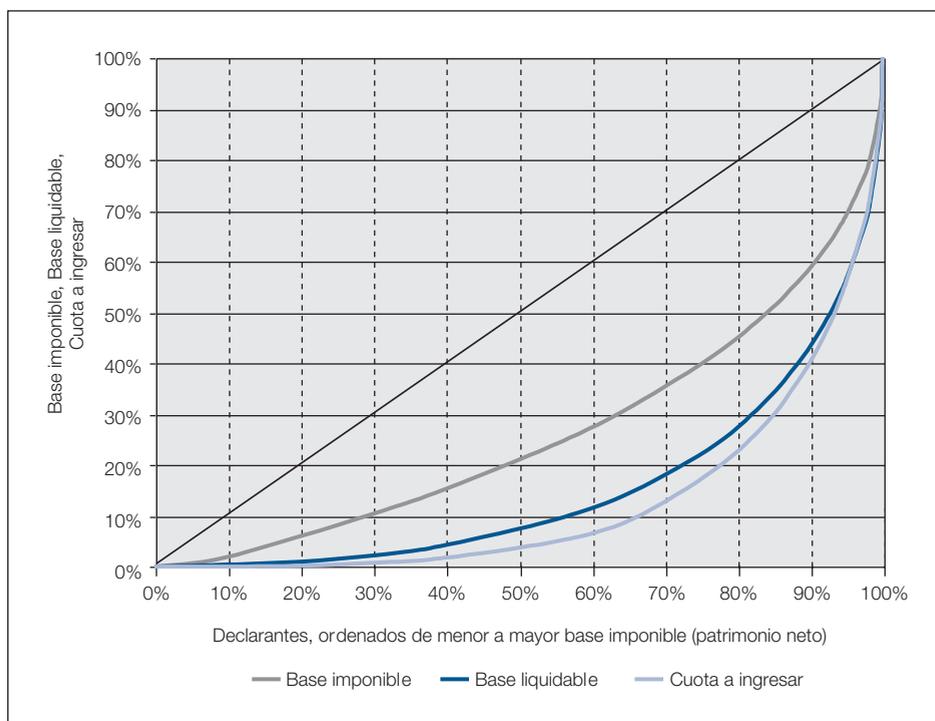
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2011



En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP (que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio), así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y la tarifa de gravamen (basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles).

Gráfico I.16

**CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE
Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE
Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2011**



2.2.2.7. Distribución territorial

En el cuadro I.53 se recoge la distribución por CCAA de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2011. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada una de las CCAA de la base imponible y la cuota a ingresar

En el ejercicio 2011, la Comunidad Autónoma con mayor número de declarantes del IP fue Cataluña, con el 34,4 por ciento del total. También destacaron Andalucía y Madrid, con unas participaciones relativas del 14,1 y 11,4 por ciento, respectivamente.

También fue Cataluña la Comunidad Autónoma con la mayor aportación a la base imponible, con el 32,9 por ciento, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 22,8 por ciento, y de Andalucía, con el 10,3 por ciento.

Cuadro 1.53

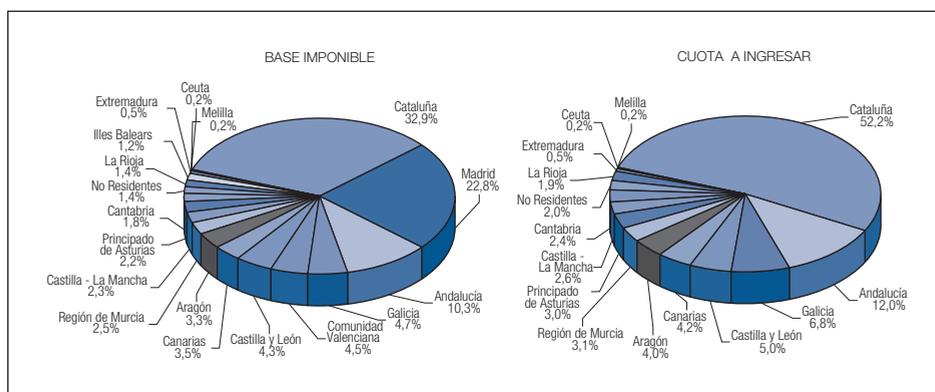
PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2011

Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)		Tipo medio	Bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Millones euros	% s/total	Millones euros	% s/total	Millones euros	% s/total	%	Millones euros	% s/total	Millones euros	% s/total	%
Andalucía	18.315	14,1	25.744,9	10,3	13.520,8	7,9	89,0	6,5	0,658	0,0	0,0	89,0	12,0	0,658
Aragón	5.524	4,2	8.242,6	3,3	4.510,5	2,6	29,2	2,1	0,648	0,0	0,0	29,2	4,0	0,648
Principado de Asturias	3.659	2,8	5.476,8	2,2	2.983,7	1,7	22,2	1,6	0,746	0,0	0,0	22,2	3,0	0,746
Illes Balears	990	0,8	3.044,5	1,2	2.406,3	1,4	19,8	1,4	0,822	19,8	3,2	0,0	0,0	0,000
Canarias	5.869	4,5	8.658,4	3,5	4.863,8	2,8	30,7	2,2	0,632	0,0	0,0	30,7	4,2	0,631
Cantabria	2.929	2,2	4.491,4	1,8	2.479,1	1,5	17,5	1,3	0,706	0,0	0,0	17,5	2,4	0,706
Castilla - La Mancha	3.867	3,0	5.650,2	2,3	3.013,7	1,8	19,0	1,4	0,629	0,0	0,0	19,0	2,6	0,629
Castilla y León	7.381	5,7	10.761,0	4,3	5.735,8	3,4	36,9	2,7	0,643	0,0	0,0	36,9	5,0	0,643
Cataluña	44.846	34,4	82.347,8	32,9	51.857,4	30,3	386,5	28,3	0,745	0,1	0,0	386,1	52,2	0,745
Extremadura	1.039	0,8	1.322,4	0,5	619,9	0,4	3,7	0,3	0,598	0,0	0,0	3,7	0,5	0,598
Galicia	7.090	5,4	11.745,8	4,7	6.972,6	4,1	50,6	3,7	0,725	0,0	0,0	50,6	6,8	0,725
Madrid	14.885	11,4	57.160,8	22,8	55.489,9	32,5	533,9	39,1	0,962	533,9	85,5	0,0	0,0	0,000
Región de Murcia	4.001	3,1	6.211,1	2,5	3.516,4	2,1	22,7	1,7	0,645	0,0	0,0	22,7	3,1	0,645
La Rioja	2.054	1,6	3.471,8	1,4	2.078,1	1,2	14,3	1,0	0,689	0,0	0,0	14,3	1,9	0,689
Comunidad Valenciana	4.730	3,6	11.379,5	4,5	8.376,3	4,9	70,6	5,2	0,843	70,6	11,3	0,0	0,0	0,000
Ceuta	286	0,2	541,9	0,2	344,2	0,2	2,5	0,2	0,736	0,0	0,0	1,3	0,2	0,382
Melilla	335	0,3	602,3	0,2	368,6	0,2	2,9	0,2	0,775	0,0	0,0	1,2	0,2	0,316
No Residentes	2.416	1,9	3.481,7	1,4	1.836,3	1,1	15,1	1,1	0,820	0,0	0,0	15,1	2,0	0,820
TOTAL	130.216	100	250.334,8	100	170.973,3	100	1.367,1	100	0,800	624,4	100	739,5	100	0,433

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Gráfico I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IP 2011



El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior al de la base imponible (véase el cuadro I.53), con las excepciones de Madrid, Illes Balears y Comunidad Valenciana. De estas tres excepciones resultó relevante la relativa a la Comunidad de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 32,5 por ciento, esto es, 9,7 puntos porcentuales superior a la contribución en términos de base imponible, como consecuencia de la menor cuantía del mínimo exento aplicable en su territorio, como ya se comentó. En Illes Balears y Comunidad Valenciana estas diferencias fueron irrelevantes, de 2 y 4 décimas porcentuales, respectivamente. Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras dos CCAA más representativas en el IP de 2011 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña y Andalucía, fueron del 30,3 y 7,9 por ciento, respectivamente, proporciones inferiores en 2,6 y 2,4 puntos porcentuales, respectivamente, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible.

En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha Comunidad aportó el 39,1 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2011, participación superior en 6,6 puntos porcentuales a la de la base liquidable (32,5 por ciento). Este comportamiento se explicaba por el efecto de la tarifa progresiva del impuesto, que gravaba en mayor proporción a los patrimonios más elevados (en la Comunidad de Madrid la cuantía media del patrimonio neto declarado por cada contribuyente fue de 3,9 millones de euros, cifra bastante superior a la media global, situada en 1,9 millones de

euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña y Andalucía fueron del 28,3 y 6,5 por ciento, respectivamente.

El tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,80 por ciento) en la Comunidad de Madrid (el 0,96 por ciento), en la Comunidad Valenciana (el 0,84 por ciento) y en Illes Balears (el 0,82 por ciento). El tipo medio más bajo fue el de Extremadura, con el 0,60 por ciento.

En lo que se refiere a las bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2011 fueron los siguientes:

- En la Comunidad de Madrid, la bonificación supuso un total de 533,9 millones de euros (el 85,5 por ciento del importe global).
- En la Comunidad Valenciana, las bonificaciones autonómicas⁽³⁹⁾ supusieron 70,6 millones de euros (el 11,3 por ciento del total).
- En Illes Balears, el importe agregado de la bonificación fue de 19,8 millones de euros (el 3,2 por ciento del total).
- En Cataluña, la bonificación de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad ascendió a 111.706 euros (el 0,02 por ciento del total).

En lo que se refiere a la cuota a ingresar, destacó sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 52,2 por ciento y, en sentido contrario, las Comunidades de Madrid, Illes Balears y Comunidad Valenciana, en las que la cuota a ingresar fue nula como resultado de las bonificaciones autonómicas aplicadas en sus territorios. La aportación relativa de Andalucía fue del 12,0 por ciento.

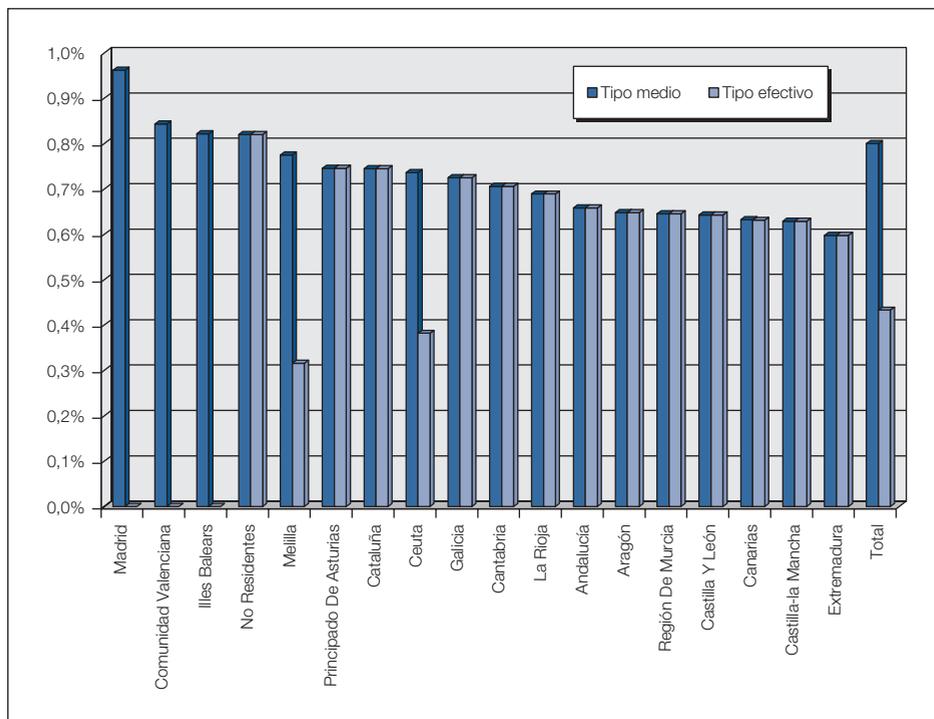
El tipo efectivo mayor correspondió al Principado de Asturias, con el 0,75 por ciento, más de 3 décimas porcentuales por encima del tipo efectivo global (el 0,43 por ciento). En idéntico sentido destacaron las «ratios» registradas en Cataluña, con el 0,75 por ciento, y en Galicia, con el 0,73 por ciento. En sentido contrario sobresalieron, además de las Comunidades de Madrid, Illes Balears y Comunidad Valenciana, en las que el tipo efectivo fue nulo, Melilla, donde el tipo efectivo fue del 0,32 por ciento, Ceuta, con el 0,38 por ciento, y la Comunidad de Extremadura, con el 0,60 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios.

En el gráfico I.18 se recoge para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2011.

⁽³⁹⁾ No se dispone de información estadística desagregada de cada una de las dos bonificaciones existentes en esta Comunidad Autónoma.

Gráfico I.18

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
IP 2011**



2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2003-2007 y 2011

En el cuadro I.54 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP, en los ejercicios comprendidos entre 2004 y 2007, ambos inclusive, y en el ejercicio 2011. Como ya se ha reiterado, la información correspondiente a 2011 no resulta comparable con la de los ejercicios anteriores, si bien se ha considerado de interés mostrarla en este cuadro para poder apreciar las sustanciales diferencias existentes entre los resultados del impuesto antes y después de las modificaciones introducidas por el citado Real Decreto-ley 13/2011 y, en menor medida, por las bonificaciones introducidas por algunas CCAA.

La tasa de variación acumulada del número de declarantes del IP en el periodo 2004-2007 fue del 6,6 por ciento, al pasar de 920.676 en 2004 a

981.498 en 2007. Se observa una tendencia a una gradual aceleración en su ritmo anual de crecimiento hasta 2006, tendencia que se rompió en 2007, donde se registró una tasa de variación anual negativa del 2,0 por ciento. Como ya se señaló anteriormente, el número de declarantes bajó drásticamente hasta 130.216 en el ejercicio 2011, como consecuencia de la fuerte elevación del mínimo exento que introdujo el Real Decreto-ley 13/2011.

Cuadro 1.54

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 2004-2007 Y 2011⁽¹⁾

Variable	Ejercicio					% Variación			
	2004	2005	2006	2007	2011 ⁽²⁾	05/04	06/05	07/06	07/04
TOTAL DECLARANTES	920.676	957.503	1.001.503	981.498	130.216	4,0	4,6	-2,0	6,6
BASE IMPONIBLE									
Nº de declarantes	920.376	957.303	1.001.279	981.288	129.400	4,0	4,6	-2,0	6,6
Importe (millones de euros)	381.765,9	430.969,5	497.297,1	511.506,3	250.334,8	12,9	15,4	2,9	34,0
Cuantía media (euros)	414.793	450.191	496.662	521.260	1.934.581	8,5	10,3	5,0	25,7
BASE LIQUIDABLE									
Nº de declarantes	918.245	954.942	998.626	978.605	121.582	4,0	4,6	-2,0	6,6
Importe (millones de euros)	285.724,5	330.233,6	391.684,5	408.446,3	170.973,3	15,6	18,6	4,3	43,0
Cuantía media (euros)	311.164	345.815	392.223	417.376	1.406.238	11,1	13,4	6,4	34,1
CUOTA ÍNTEGRA ⁽³⁾									
Nº de declarantes	904.838	941.155	985.735	967.230	121.582	4,0	4,7	-1,9	6,9
Importe (millones de euros)	1.205,7	1.445,6	1.801,2	2.122,4	1.367,1	19,9	24,6	17,8	76,0
Cuantía media (euros)	1.333	1.536	1.827	2.194	11.245	15,2	18,9	20,1	64,6
TIPO MEDIO									
(Cuota íntegra / B. Liquid.)%	0,422%	0,438%	0,460%	0,520%	0,800%	0,016	0,022	0,060	0,098
BONIFICACIONES AUTONÓMICAS									
Nº de declarantes	69	85	97	120	19.527	23,2	14,1	23,7	73,9
Importe (millones de euros)	0,02	0,1	0,1	0,2	624,4	338,5	22,2	67,4	797,0
Cuantía media (euros)	295	1.049	1.124	1.520	31.975	255,9	7,1	35,3	415,8
CUOTA A INGRESAR									
Nº de declarantes	904.770	941.101	985.677	967.793	102.297	4,0	4,7	-1,8	7,0
Importe (millones de euros)	1.203,2	1.442,7	1.797,6	2.121,5	739,5	19,9	24,6	18,0	76,3
Cuantía media (euros)	1.330	1.533	1.824	2.192	7.229	15,3	19,0	20,2	64,8
TIPO EFECTIVO									
(Cuota ingresar / B. Liquid.)%	0,421%	0,437%	0,459%	0,519%	0,433%	0,016	0,022	0,060	0,098

⁽¹⁾ En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se suprimió el gravamen por este impuesto.

⁽²⁾ Como consecuencia de las modificaciones introducidas en el impuesto a partir de 2011, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio 2007 y anteriores.

⁽³⁾ Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la base imponible creció el 34,0 por ciento entre 2004 y 2007 y la cuantía de la base liquidable lo hizo con una tasa acumulada del 43,0 por ciento, observándose una aceleración de las expansiones de dichas magnitudes hasta el ejercicio 2006 y una sustancial ralentización en el ritmo de crecimiento en 2007, acorde con la disminución registrada en el número de declarantes del impuesto en dicho año. La base imponible de 2011 fue menos de la mitad de la correspondiente a 2007.

El importe de la cuota íntegra aumentó el 76,0 por ciento entre los ejercicios 2004 y 2007, como consecuencia de unos intensos crecimientos anuales en todo el periodo (véase el cuadro I.54). La cuota íntegra en 2011 fue de 1.367,1 millones de euros, siendo sustancialmente inferior a la obtenida en el ejercicio 2007, 2.122,4 millones de euros.

El tipo medio de gravamen mostró una tendencia a un gradual y sistemático aumento en el período 2004-2007. Así, en 2005 el tipo medio se situó por encima del de 2004 casi en 2 centésimas porcentuales, incrementándose esta diferencia en 2 centésimas en 2006 y en 6 centésimas en 2007, como consecuencia del crecimiento de la cuota íntegra con una tasa superior a la de la base liquidable en todos los ejercicios y con mayor intensidad en 2007 (véase el cuadro I.54). De esta forma, en el cuatrienio 2004-2007 el valor de esta «ratio» experimentó un aumento acumulado de una décima porcentual, al pasar del 0,42 por ciento en 2004 al 0,52 por ciento en 2007. En 2011, como se ha indicado anteriormente, fue del 0,80 por ciento, sin que pueda ser comparable con el observado en 2007, como consecuencia de las modificaciones normativas del Real Decreto-ley 13/2011.

La variación acumulada del importe de la cuota a ingresar en el periodo 2004-2007 fue del 76,3, tasa casi coincidente con la correspondiente a la cuota íntegra (76,0 por ciento). El paralelismo entre la evolución de la cuota a ingresar y la de la cuota íntegra en ese periodo tiene su explicación inmediata en el hecho de que las variables que mediaban entre ambos conceptos tributarios no eran de magnitudes excesivamente elevadas. La cuantía media de la cuota a ingresar por contribuyente creció el 64,8 por ciento de forma acumulada en el período 2004-2007, observándose una notable aceleración en el ritmo de crecimiento hasta 2006 y una menor intensidad en 2007, en consonancia con la tendencia observada en la cuota íntegra media. En 2011, la cuota a ingresar se redujo drásticamente, quedándose prácticamente en la tercera parte de la obtenida en 2007, como consecuencia de los cambios normativos del Real Decreto-ley 13/2011 y del mantenimiento de la bonificación del 100 por ciento en tres CCAA.

La carga fiscal soportada por los contribuyentes del IP en el período 2004-2007, medida a través del tipo efectivo de gravamen, tuvo un comportamiento similar al del tipo medio (véase el cuadro I.54). En cualquier caso, el gravamen medio permaneció en cotas bastante reducidas, inferior-

res todos los años al 5,2 por mil. Por la razón apuntada anteriormente, el tipo efectivo en 2011 fue del 0,43 por ciento, situándose 9 centésimas porcentuales por debajo del registrado en 2007, si bien dicho tipo efectivo no fue excesivamente representativo, debido a que tres CCAA mantuvieron la supresión del gravamen por el IP en 2011.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. Marco normativo

En el cuadro I.55 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2012.

Cuadro I.55

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 34/2010	Deducción por doble imposición sobre dividendos de fuente interna	09/08/2010	D.F.1ª
	Coefficientes de corrección monetaria		72
	Pago fraccionado		73
	Incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión		76
Ley 39/2010	Deducción por doble imposición sobre dividendos de fuente interna	23/12/2010	D.A. 58ª
	Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información		D.F.24ª
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.30ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A. 50ª, 51ª, 52ª, 53ª, 54ª y 56ª
	Obligaciones formales de los grupos fiscales		44
	Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica		65. Uno
Ley 2/2011	Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades	05/03/2011	65.Dos
	Inversión del factor de agotamiento en el régimen de la minería		87
	Deducción por inversiones medioambientales		92
	Remisiones normativas relativas a la Directiva 90/434/CEE		D.F. 37ª
Ley 6/2011	Régimen fiscal de las participaciones preferentes	12/04/2011	1º, Diez
Ley 12/2011	Régimen fiscal de las transmisiones de activos realizadas en cumplimiento de disposiciones con rango de Ley y de la normativa de defensa de la competencia	28/05/2011	D.A. 2ª
	Régimen especial de de las centrales nucleares y de las sociedades filiales de ENAGÁS, S.A.		D.A. 3ª. Tres y D.F. 6º. Uno
Ley 30/2011	Régimen fiscal del Consejo General de Economistas	05/10/2011	D.A. Única

(continúa)

Cuadro I.55 (continuación)

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 31/2011	Amortización fiscal del fondo de comercio financiero	05/10/2011	D.F. 6ª
RD-ley 6/2010	Ampliación de la libertad de amortización con mantenimiento de empleo a los años 2011 y 2012	13/04/2010	6
	Operaciones vinculadas		1. Uno
	Empresas de reducida dimensión: cifra de negocios		1. Dos
RD-ley 13/2010	Empresas de reducida dimensión: tipo de gravamen	03/12/2010	1. Tres
	Libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo		1. Cuatro
	Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo		1. Cinco
RD-ley 14/2010	Empresas de reducida dimensión: cifra de negocios	24/12/2010	D.F. 3ª
RD-ley 14/2010	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	24/12/2010	D.F. 4ª
RD-ley 2/2011	Régimen de consolidación fiscal	19/02/2011	D.F.1ª. Uno y dos
RD-ley 8/2011	Deducción en producciones cinematográficas	07/07/2011	15
RD-ley 9/2011	Pago fraccionado Amortización fiscal del fondo de comercio financiero	20/08/2011	9.Primerο
RD-ley 16/2011	Exención relativa al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito	15/10/2011	3.2
RD-ley 20/2011	Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información	31/12/2011	D.F.2ª. 3
RD-ley 11/2012	Aplazamiento de las deudas tributarias devengadas por el impuesto correspondientes al ejercicio 2011	31/03/2012	12
RD-ley 12/2012	Declaración tributaria especial	31/03/2012	D.A. 1ª
RD-ley 19/2012	Declaración tributaria especial	26/05/2012	D.F. 3ª
RD Legislativo 2/2011	Régimen tributario de las autoridades portuarias y puertos del Estado Beneficios fiscales:acontecimiento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011»	20/10/2011	Único. 41 Único, D.A. 28ª
RD 1788/2010	Pagos a cuenta	31/12/2010	2º
RD 1145/2011	Simplificación de las obligaciones de los inversores en instrumentos financieros de renta fija	30/07/2011	Único
RD 1275/2011	Régimen fiscal de la Agencia estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios»	23/09/2011	Único. 2
Orden EHA 3302/2010	Modelo 196	22/12/2010	
Orden EHA/1721/2011	Modelo 222	22/06/2011	
Orden CIN/2212/2011	Deducción por actividades de investigación y desarrollo o innovación	05/08/2011	
Orden EHA/3377/2011	Modelos 193 y 196	12/12/2011	
Orden HAP/1023/2012	Aprobación modelos de declaración-liquidación del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011	17/05/2012	
Orden HAP/1181/2012	Modelo 250	04/06/2012	
Orden HAP/1182/2012	Modelo 750	04/06/2012	

2.3.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2011*

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del Impuesto sobre Sociedades del período impositivo o ejercicio 2011 (declaraciones presentadas en 2012).

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas (incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos), así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del modelo 220 que presentan los grupos de sociedades, siendo esta última fuente de información la principal novedad incluida en el análisis del IS del ejercicio 2011. Esta novedad permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones anteriores, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos es el territorio de régimen fiscal común.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2012.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los sujetos pasivos. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.3.2.1. *Declaraciones individuales*

2.3.2.1.1. Número de declarantes

El número total de declarantes en el ejercicio 2011 fue de 1.417.467, lo que supuso un leve crecimiento, 622 entidades más y una tasa de variación inapre-

ciable, respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes fue de 1.416.845. De este modo, se continúa con la tendencia creciente iniciada en 2010, dando fin al decrecimiento registrado en 2008 y 2009, con una tasa de variación que permaneció constante e igual al -0,1 por ciento en ambos ejercicios, a pesar de que en 2010 y 2011 la coyuntura económica fue adversa, registrándose una leve contracción del Producto Interior Bruto (PIB), tal como se explicará más adelante, en el apartado correspondiente al resultado contable.

En el cuadro I.56 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2007-2011. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Cuadro I.56

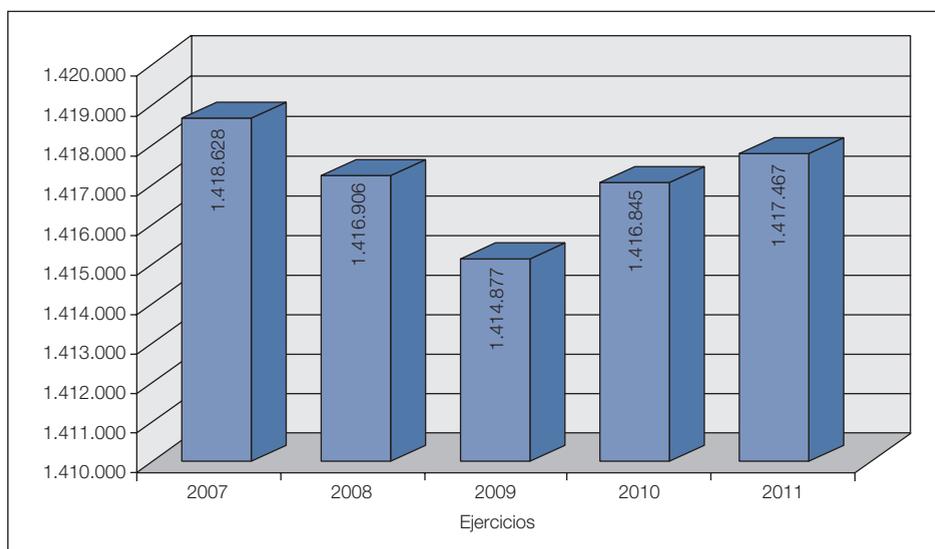
**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES.
IS 2007-2011**

Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasas de variación
2007	1.418.628	5,02
2008	1.416.906	-0,12
2009	1.414.877	-0,14
2010	1.416.845	0,14
2011	1.417.467	0,04

(*) Datos estadísticos a 31-12-2012.

Gráfico I.19

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2007-2011



Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2011 fueron 152.790, lo que representó el 10,8 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un aumento absoluto de 17.511 unidades y una tasa del 12,9 por ciento respecto a 2010, ejercicio en el que las entidades acogidas al régimen general de tributación fueron 135.279, la participación sobre el total de declarantes del 9,5 por ciento y la tasa de variación con respecto al año 2009 fue, coincidiendo con la citada anteriormente, del 12,9 por ciento.

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2010 y 2011 se presentan en el cuadro I.57. Cabe advertir que una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

En el ejercicio 2011, las sociedades que tributaron en el régimen especial de entidades de reducida dimensión fueron 1.165.813, el 82,2 por ciento del total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró una disminución absoluta de 18.278 y relativa del 1,5 por ciento en el número de este colectivo de declarantes, produciéndose un recorte de 1,3 puntos porcentuales en la representatividad respecto al total. Dicho descenso fue, presumiblemente, reflejo de la desfavorable coyuntura económica y la dinámica empresarial, ya que el aumento en 2011 del importe neto de la cifra de negocios que delimitaba el régimen especial de empresas de reducida dimensión, pasando de 8 a 10 millones de euros, debería haber inducido, al menos en teoría, un incremento del número de sociedades pertenecientes a este colectivo.

Las empresas acogidas en 2011 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 44.494, dentro de las cuales se incluían 230 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria (ZEC). En comparación con el ejercicio 2010, el número de declarantes de este régimen especial disminuyó en 783, con una tasa del -1,7 por ciento y su participación en el total de declaraciones se redujo en una décima porcentual respecto a 2010, hasta alcanzar el 3,1 por ciento. Las entidades de la ZEC, al contrario que en el ejercicio anterior, registraron un aumento del 2,7 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2011 presentadas por las cooperativas fueron 28.612, produciéndose una disminución absoluta de 680 y relativa del 2,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (29.292), disminuyendo, también, su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto pasando del 2,1 al 2,0 por ciento. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 7.158 declaraciones de cooperativas protegidas y 11.873 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2010 del -1,1 y -3,6 por ciento, respectivamente.

Cuadro 1.57

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2010 Y 2011

Regímenes especiales ⁽¹⁾	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2010	2011	% Tasas de variación	2010	2011	Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión	1.184.091	1.165.813	-1,5	83,57	82,25	-1,32
Transparencia fiscal internacional	1.214	1.280	5,4	0,09	0,09	0,00
Canarias	45.277	44.494	-1,7	3,20	3,14	-0,06
Entidades ZEC ⁽²⁾	224	230	2,7	0,02	0,02	0,00
Cooperativas	29.292	28.612	-2,3	2,07	2,02	-0,05
Cooperativas protegidas	7.241	7.158	-1,1	0,51	0,51	0,00
Cooperativas especialmente protegidas	12.314	11.873	-3,6	0,87	0,84	-0,03
Resto de cooperativas	9.737	9.581	-1,6	0,69	0,68	-0,01
Agrupaciones de interés económico y UTE ⁽³⁾	26.707	26.075	-2,4	1,89	1,84	-0,05
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	26.327	25.726	-2,3	1,86	1,82	-0,04
Agrupaciones europeas de interés económico	380	349	-8,2	0,03	0,03	0,00
Entidades sin fines lucrativos	11.678	12.005	2,8	0,82	0,85	0,03
Consolidación fiscal (decl. individuales) ⁽⁴⁾	29.050	30.766	5,9	2,05	2,17	0,12
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	3.485	3.815	9,5	0,25	0,27	0,02
Sociedades dependientes	25.652	26.978	5,2	1,81	1,90	0,09
Instituciones de Inversión Colectiva	5.870	5.621	-4,2	0,41	0,40	-0,01
Entidades parcialmente exentas	13.697	14.110	3,0	0,97	1,00	0,03
Comunidades titulares de montes vecinales	1.479	1.556	5,2	0,10	0,11	0,01
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.281	1.325	3,4	0,09	0,09	0,00
Minería	494	479	-3,0	0,04	0,03	-0,01
Sociedades y fondos de capital-riesgo	334	345	3,3	0,02	0,02	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	73	66	-9,6	0,01	0,01	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	1.409	1.820	29,2	0,10	0,13	0,03
Sociedades de desarrollo industrial regional	107	110	2,8	0,01	0,01	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	109	69	-36,7	0,01	0,01	0,00
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores ⁽⁵⁾	900	722	-19,8	0,06	0,05	-0,01
SOCIMI ⁽⁶⁾	10	8	-20,0	0,00	0,00	0,00
Otros regímenes especiales ⁽⁷⁾	3.894	3.586	-7,9	0,28	0,25	-0,03

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) Uniones temporales de empresas.

(4) La suma del número de entidades dominantes y entidades dependientes no coincide con el número de entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal debido a errores en la cumplimentación de la declaración, ya que hay entidades que se declaran como dominante y dependiente simultáneamente.

(5) Los datos de 2010 y 2011 únicamente se refieren a aquellas entidades que ejercieron la opción del artículo 43.1 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de fusión o escisión), o bien la opción del artículo 43.3 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de canje de valores), sin que, por tanto, estén reflejados los números totales de declarantes a los que fue de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, que, no obstante, estarán incluidos en la cifra de «otros regímenes especiales».

(6) Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

(7) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII del TRLIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las declaraciones del ejercicio 2011 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 30.766, cifra superior en un 5,9 por ciento a la del ejercicio anterior (tasa sensiblemente inferior a la registrada en el ejercicio 2010, el 12 por ciento), y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto aumentó 1 décima porcentual respecto a 2010, situándose en el 2,2 por ciento. Ese número total se desglosa en 3.815 sociedades dominantes y 26.978 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 9,5 y 5,2 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. La suma de entidades dominantes y entidades dependientes no coincide con el número de entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal debido a errores en la cumplimentación de las declaraciones, ya que hubo entidades que declararon simultáneamente como entidad dominante y entidad dependiente.

Las declaraciones del ejercicio 2011 presentadas por Agrupaciones de Interés Económico (AIE) y Uniones Temporales de Empresas (UTE) fueron 26.075, cifra inferior en un 2,4 por ciento a la de 2010, evolución contraria a la acontecida en ese último año, que presentó un crecimiento del 3,7 por ciento. El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2011 disminuyó respecto al ejercicio anterior en 1 décima porcentual, situándose en el 1,8 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos de las entidades parcialmente exentas, con 14.110, de las entidades sin fines lucrativos, con 12.005, y de las Instituciones de Inversión Colectiva, con 5.621, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, el 1,0, 0,8, y 0,4 por ciento, respectivamente.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 2.000 unidades y el 1,5 por mil.

En el cuadro 1.58 se muestra la distribución de los declarantes del IS por formas jurídicas de entidades para cada uno de los ejercicios del bienio 2010-2011, atendiendo para su clasificación al Número de Identificación Fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL), que experimentaron un crecimiento del 0,4 por ciento entre los ejercicios 2010 y 2011, de manera que su número fue de 1.221.456 en ese último ejercicio, representando el 86,2 por ciento del total de declaraciones, y aumentando tres décimas porcentuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, manteniéndose así en la senda de crecimiento iniciada en el ejercicio 2010, que supuso un cambio respecto al 2009.

Cuadro 1.58

NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2010 Y 2011

Forma jurídica	2010		2011		% Tasas de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	105.974	7,48	102.291	7,22	-3,5
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.217.019	85,90	1.221.456	86,17	0,4
Sociedades colectivas	329	0,02	316	0,02	-4,0
Sociedades comanditarias	162	0,01	164	0,01	1,2
Comunidades de bienes y herencias yacentes	298	0,02	268	0,02	-10,1
Sociedades cooperativas	29.117	2,06	28.425	2,01	-2,4
Asociaciones	23.623	1,67	24.492	1,73	3,7
Comunidades de propietarios	44	0,00	38	0,00	-13,6
Sociedades civiles	180	0,01	163	0,01	-9,4
Corporaciones locales	52	0,00	50	0,00	-3,8
Organismos públicos	1.214	0,09	1.219	0,09	0,4
Congregaciones e Instituciones religiosas	1.549	0,11	1.561	0,11	0,8
Órganos de la AGE y de las CCAA	29	0,00	29	0,00	0,0
Uniones temporales de empresas	25.005	1,76	24.495	1,73	-2,0
Resto de entidades	12.250	0,86	12.500	0,88	2,0
TOTAL	1.416.845	100	1.417.467	100	0,0

Por su parte, las Sociedad Anónima (SA) fueron 102.291, lo que supuso una disminución del 3,5 por ciento respecto al ejercicio 2010, manteniendo la tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó en tres décimas porcentuales, al pasar del 7,5 por ciento en 2010 al 7,2 por ciento en 2011.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las sociedades cooperativas (el 2,0 por ciento), UTE (1,7 por ciento), asociaciones (1,7 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encuentran aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,9 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,1 por mil.

El número de declaraciones de sociedades cooperativas disminuyó el 2,4 por ciento en 2011 respecto al ejercicio anterior, situándose en un total de 28.425 (frente a 29.117 en 2010). Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro 1.57, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF en la clasificación por formas jurídicas de entidades y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del

régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata la disminución registrada en 2011 en el tamaño de este colectivo en más de un 2 por ciento.

Las UTE, 24.495, disminuyeron el 2,0 por ciento entre los ejercicios 2010 y 2011, y representaron el 1,7 por ciento del total de declarantes en 2011, prácticamente igual que en 2010.

En el cuadro I.59, el número de declarantes del ejercicio 2011 se distribuye en función de los ingresos.

Cuadro I.59

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2011

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	625.188	44,1	44,1
0,05 - 0,25	389.889	27,5	71,6
0,25 - 1	247.309	17,4	89,1
1 - 3	92.444	6,5	95,6
3 - 10	42.022	3,0	98,5
10 - 25	11.984	0,8	99,4
25 - 50	4.308	0,3	99,7
50 - 100	2.202	0,2	99,9
100 - 250	1.302	0,1	99,9
250 - 500	401	0,0	100,0
500 - 1.000	222	0,0	100,0
> 1.000	196	0,0	100,0
TOTAL	1.417.467	100	

Se observa en el cuadro I.59 que más de las dos terceras partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2011 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.015.077, lo que representó una proporción del 71,6 por ciento respecto al total, 1,2 puntos porcentuales más que en 2010 (el 70,4 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2011 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 381.775, el 26,9 por ciento del total (en 2010, el 28,1 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 20.615 declarantes en 2011, el 1,5 por ciento del total, idéntica proporción que en 2010, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.121 declarantes en 2011, el 1,5 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (prácticamente igual que en 2010).

2.3.2.1.2. Resultado contable

En el cuadro I.60 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2007-2011, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.20.

Cuadro I.60

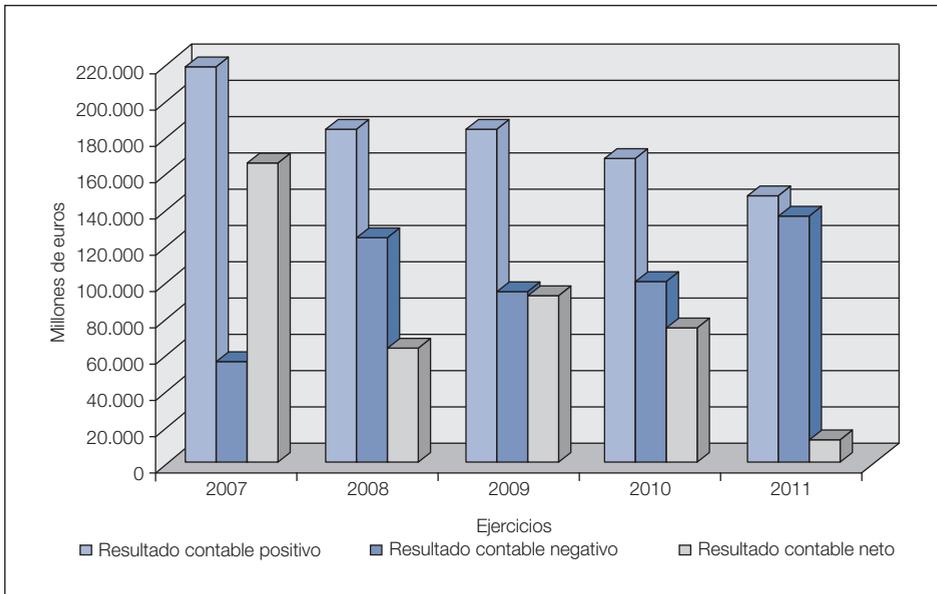
EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2007-2011

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2007	731.650	216.391,7	295.758	514.542	53.811,2	104.581	1.246.192	162.580,5	130.462
2008	652.270	180.834,3	277.238	593.139	121.176,5	204.297	1.245.409	59.657,8	47.902
2009	610.440	180.751,6	296.101	614.694	90.881,4	147.848	1.225.134	89.870,2	73.355
2010	600.841	162.695,5	270.780	612.756	94.264,0	153.836	1.213.597	68.431,5	56.387
2011	561.367	143.719,0	256.016	641.542	134.142,7	209.094	1.202.909	9.576,3	7.961
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
08/07	-10,8	-16,4	-6,3	15,3	125,2	95,3	-0,1	-63,3	-63,3
09/08	-6,4	0,0	6,8	3,6	-25,0	-27,6	-1,6	50,6	53,1
10/09	-1,6	-10,0	-8,6	-0,3	3,7	4,1	-0,9	-23,9	-23,1
11/10	-6,6	-11,7	-5,5	4,7	42,3	35,9	-0,9	-86,0	-85,9

Se observa en el cuadro I.60 que el resultado contable neto del ejercicio 2011 fue de 9.576,3 millones de euros, lo que supuso una notable disminución, el 86,0 por ciento, respecto al ejercicio anterior (68.431,5 millones de euros). Dicho comportamiento estaba relacionado con la desfavorable coyuntura económica del año 2011, durante el cual el PIB aumentó solo el 0,1 por ciento en términos reales, si bien en el último trimestre volvió a registrarse una tasa interanual negativa, con una composición similar a la observada desde que la crisis se inició en 2008, caracterizada por una contracción de la demanda nacional y una expansión de la demanda exterior neta. En cuanto a la demanda nacional, esta volvió a retroceder de forma más intensa que en 2010. Por su parte, la demanda exterior neta fue la que afectó de manera definitiva a la evolución del PIB, tanto por la desaceleración de las importaciones como por el dinamismo de las exportaciones.

Otros factores que pudieron influir en la importante contracción experimentada en el saldo del resultado contable en 2011 fueron los siguientes:

Gráfico I.20

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2007-2011

- El ya citado decrecimiento de la demanda nacional, con un moderado retroceso del consumo privado y una caída sustancial de la inversión en equipo productivo. La capacidad de la economía española para generar empleo se vio nuevamente lastrada, ya que, según el «Informe Anual 2011» publicado por el Banco de España, fue de nuevo la construcción el sector que más empleo destruyó, con una caída del 14,6 por ciento, superior a la observada en 2010. El descenso de la ocupación se moderó, sin embargo, en la industria (-2,4 por ciento) y en los servicios de mercado (-0,7 por ciento).
- Los gastos financieros crecieron durante 2011, estando este aumento condicionado fundamentalmente por las variaciones de los tipos de interés y su progresiva traslación a los costes de las empresas.
- Por último, el conjunto de las pequeñas empresas españolas experimentó una contracción de su actividad productiva a un ritmo similar al del año anterior, afectando de forma más acusada a ciertos sectores económicos, tales como la construcción, la energía eléctrica y el relacionado con el suministro de agua, saneamiento y gestión de residuos.

Derivado de lo anteriormente expuesto, el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas aumentó el 42,3 por ciento

en 2011, pasando de -94.264,0 millones de euros en 2010 a -134.142,7 millones de euros en 2011, manteniendo así la senda de crecimiento registrada en el año anterior, aunque con una variación más de once veces superior a la de dicho año, que había quedado interrumpida en 2009. Respecto al número de declarantes que tuvieron resultados contables negativos, se produjo un aumento del 4,7 por ciento en 2011, en comparación con el ejercicio anterior (612.756 en 2010 y 641.542 en 2011), regresando así a la senda de crecimiento registrada en años anteriores, que había quedado interrumpida en 2010. En ese año se había producido una tasa de variación del -0,3 por ciento, experimentándose así un cambio en la tendencia de crecimiento que había acontecido en 2008 y 2009, años en que se registraron tasas de variación del 15,3 y del 3,6 por ciento, respectivamente.

En cuanto a las sociedades que declararon beneficios en 2011, el importe de su resultado contable disminuyó un 11,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (162.695,5 millones de euros en 2010 y 143.719 millones de euros en 2011), siendo dicha tasa igual al -10,0 por ciento el año anterior. El número de declarantes correspondiente a dicha variable disminuyó el 6,6 por ciento en 2011 respecto al ejercicio anterior (600.841 en 2010 y 561.367 en 2011), manteniéndose así la tendencia decreciente iniciada en 2008 y regresando a niveles de años anteriores a 2010, período en el que la tasa de decrecimiento fue solo del 1,6 por ciento.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que, con la disminución mostrada en el resultado contable neto de 2011, registrándose una tasa de un -86,0 por ciento respecto al ejercicio anterior, continúa así la tendencia decreciente observada en dicha variable en los ejercicios anteriores, salvo en 2009, año en que dicha magnitud aumentó de forma brusca en un 50,6 por ciento, a pesar de continuar la crisis financiera y económica iniciada en 2008, ejercicio este en el que se observó una tasa de decrecimiento del resultado contable neto del 63,3 por ciento.

Además, en 2011 se registró un pequeño retroceso, el 0,9 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.213.597 en 2010 y 1.202.909 en 2011), consolidándose así la tendencia decreciente ya iniciada en 2008, año en que se registró una tasa de variación negativa del 0,1 por ciento y que se intensificó levemente en 2009 hasta producirse un descenso de dicho número de declarantes del 1,6 por ciento, alcanzándose la tasa de -0,9 en 2010.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante descendió el 85,9 por ciento, al pasar de 56.387 euros en 2010 a solo 7.961 euros en 2011, siendo su decrecimiento del 5,5 por ciento para las empresas que declararon beneficios, mientras que la cuantía media de las empresas que obtuvieron un resultado de signo negativo experimentó un aumento del 35,9 por ciento.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2011, por tramos de ingresos.

Cuadro I.61

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2011

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	416.620	34,6	34,6	-10.913,7	-114,0	-114,0	-26.196
0,05 - 0,25	387.062	32,2	66,8	-6.975,8	-72,8	-186,8	-18.022
0,25 - 1	245.771	20,4	87,2	-7.016,6	-73,3	-260,1	-28.549
1 - 3	91.753	7,6	94,9	-7.173,0	-74,9	-335,0	-78.177
3 - 10	41.574	3,5	98,3	-5.365,4	-56,0	-391,0	-129.057
10 - 25	11.705	1,0	99,3	-4.799,5	-50,1	-441,1	-410.040
25 - 50	4.208	0,3	99,6	235,8	2,5	-438,7	56.027
50 - 100	2.134	0,2	99,8	1.440,0	15,0	-423,6	674.771
100 - 250	1.274	0,1	99,9	5.884,5	61,4	-362,2	4.618.940
250 - 500	392	0,0	100,0	7.312,8	76,4	-285,8	18.655.184
500 - 1.000	221	0,0	100,0	10.122,6	105,7	-180,1	45.803.752
> 1.000	195	0,0	100,0	26.824,6	280,1	100,0	137.562.201
TOTAL	1.202.909	100		9.576,3	100		7.961

De la información que se refleja en el cuadro I.61 cabe destacar, entre otros aspectos, los importes negativos agregados de las 1.194.485 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 25 millones de euros, que acumularon un resultado contable neto de -42.244 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de estratos de entidades con ingresos inferiores a 250.000 euros es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores, aunque se amplió considerablemente dicha población en 2008, llegando a extenderse a entidades con ingresos no superiores a 10 millones de euros, y reduciéndose en 2009, pues alcanzó solo a entidades con ingresos no superiores a 1 millón de euros. En 2010 se amplió considerablemente dicha población hasta el umbral de 25 millones de euros, manteniéndose, tal como se acaba de explicar, en 2011.

La cuantía más elevada del resultado contable neto se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros. Este colectivo representó menos del 0,2 por mil (195 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida y acumuló un resultado contable neto de 26.824,6 millones de euros, esto es, el 280,1 por ciento del saldo total. Cabe destacar, sin embargo, la notable minoración de resultado contable neto que presentó el citado colectivo con respecto al 2010, ya que, disminuyendo únicamente en 2 el número de sociedades que lo compuso, el

importe de dicha partida pasó de 57.124,1 millones de euros en 2010 a los ya citados 26.824,6 en 2011.

En el cuadro I.62 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2007-2011, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro I.62

**EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE
POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2007-2011**

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2007	609.152	47.823,1	78.508	176.663	12.436,2	70.395	785.815	35.386,9	45.032
2008	532.324	35.458,2	66.610	229.334	24.550,6	107.052	761.658	10.907,6	14.321
2009	492.864	29.577,8	60.012	245.186	18.293,7	74.611	738.050	11.284,1	15.289
2010	479.185	29.201,6	60.940	241.710	17.599,2	72.811	720.895	11.602,4	16.094
2011	445.257	29.431,2	66.099	253.343	23.664,0	93.407	698.600	5.767,2	8.255
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
08/07	-12,6	-25,9	-15,2	29,8	97,4	52,1	-3,1	-69,2	-68,2
09/08	-7,4	-16,6	-9,9	6,9	-25,5	-30,3	-3,1	3,5	6,8
10/09	-2,8	-1,3	1,5	-1,4	-3,8	-2,4	-2,3	2,8	5,3
11/10	-7,1	0,8	8,5	4,8	34,5	28,3	-3,1	-50,3	-48,7

En dicho cuadro se observa que en 2011 se recuperó la tendencia creciente en el importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS, que se había abandonado en 2009 tras registrarse en 2008 un crecimiento del 97,4 por ciento respecto a 2007, alcanzándose el importe de 24.550,6 millones de euros. En 2009 dicho importe tomó el valor de 18.293,7 millones de euros, suponiendo un descenso del 25,5 por ciento respecto del año anterior. En 2010 se registró una caída del 3,8 por ciento respecto a 2009 (17.599,2 millones de euros). En 2011 la citada partida alcanzó el importe de 23.664 millones de euros, mostrando un crecimiento del 34,5 por ciento respecto al año anterior. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos fue de 253.343, lo cual supuso un aumento del 4,8 por ciento respecto a 2010 (241.710 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por sujeto pasivo ascendió a

93.407 euros, con un crecimiento del 28,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (72.811 euros).

Por otro lado, en 2011 se quebró la tendencia decreciente en el importe de los ajustes positivos al resultado contable por el IS que se había observado en años anteriores, si bien mostraban tasas de decrecimiento cada vez más moderadas. La disminución fue especialmente intensa en 2008, cuando su importe de 35.458,2 millones de euros supuso un descenso del 25,9 por ciento respecto a 2007 (47.823,1 millones de euros). En el año 2009 se alcanzó el valor de 29.577,8 millones de euros, el 16,6 por ciento menos que en 2008. En 2010 dicho descenso registró su menor tasa, un 1,3 por ciento respecto a 2009, y un importe de 29.201,6 millones de euros. Finalmente, en el año 2011 se registró un crecimiento del 0,8 por ciento respecto a 2010, totalizando su importe 29.431,2 millones de euros. El número de declarantes que practicó dichos ajustes positivos fue de 445.257, lo cual supuso un descenso del 7,1 por ciento respecto a 2010 (479.185 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por sujeto pasivo ascendió a 66.099 euros, lo que significó un incremento del 8,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (60.940 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que el saldo de los ajustes por IS experimentó un descenso del 69,2 por ciento en 2008, hasta alcanzar un importe de 10.907,6 millones de euros, que correspondió a 761.658 declarantes, lo cual supuso una disminución del 3,1 por ciento respecto a 2007 y, por tanto, su cuantía media ascendió a 14.321 euros, lo que se tradujo en una disminución del 68,2 por ciento respecto al ejercicio anterior. En 2009 se produjo una brusca ruptura en el decrecimiento que se había observado en el saldo de los ajustes por IS durante el ejercicio anterior, de tal forma que su importe se situó en 11.284,1 millones de euros, lo que significó un incremento del 3,5 por ciento, respecto a 2008, correspondiente a 738.050 declarantes, produciéndose un descenso del 3,1 por ciento en el número de estos y, por tanto, su cuantía media fue de 15.289 euros, con un crecimiento del 6,8 por ciento. En 2010 se consolidó la tendencia creciente del saldo de los ajustes por IS iniciada en 2009, de tal forma que su importe se situó en 11.602,4 millones de euros, lo que representó un incremento del 2,8 por ciento, respecto a 2009, correspondiente a 720.895 declarantes, lo que se tradujo en un descenso del 2,3 por ciento en el número de estos, de suerte que su cuantía media se situó en 16.094 euros, con un crecimiento del 5,3 por ciento. En 2011 se retomó la tasa de crecimiento negativo en el importe del saldo de los ajustes, alcanzando el importe de 5.767,2 millones de euros, lo que supuso una disminución del 50,3 por ciento respecto a 2010. Por otra parte, el número de declarantes siguió la tendencia observada en años anteriores, situándose en 698.600,

un 3,1 inferior a 2010, obteniéndose así una media de 8.255 euros, un 48,7 por ciento menor que en 2010.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de la cuenta de pérdidas y ganancias, que, tal como se puede observar en el cuadro I.63 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2011, por tramos de ingresos, alcanzó un importe de 15.349,8 millones de euros, produciéndose una disminución del 80,8 por ciento, respecto a 2010 (80.032 millones de euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.202.819 (1.213.492 en 2010) y, por tanto, su cuantía media ascendió a 12.762 euros, lo que se tradujo en un descenso del 80,7 por ciento, respecto al ejercicio anterior (65.952 euros).

Cuadro I.63

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2011

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	416.508	34,6	34,6	-10.927,3	-71,2	-71,2	-26.236
0,05 - 0,25	387.079	32,2	66,8	-7.004,2	-45,6	-116,8	-18.095
0,25 - 1	245.756	20,4	87,2	-6.817,1	-44,4	-161,2	-27.739
1 - 3	91.750	7,6	94,9	-6.880,3	-44,8	-206,1	-74.989
3 - 10	41.584	3,5	98,3	-4.819,8	-31,4	-237,5	-115.905
10 - 25	11.708	1,0	99,3	-4.311,6	-28,1	-265,5	-368.264
25 - 50	4.210	0,4	99,6	701,8	4,6	-261,0	166.709
50 - 100	2.138	0,2	99,8	1.677,1	10,9	-250,0	784.425
100 - 250	1.275	0,1	99,9	6.280,4	40,9	-209,1	4.925.774
250 - 500	395	0,0	100,0	6.862,7	44,7	-164,4	17.374.049
500 - 1.000	221	0,0	100,0	11.577,3	75,4	-89,0	52.386.141
> 1.000	195	0,0	100,0	29.010,7	189,0	100,0	148.772.707
TOTAL	1.202.819	100		15.349,8	100		12.762

De la información que se refleja en el cuadro I.63 cabe destacar, entre otros aspectos, los importes agregados negativos de las entidades situadas en los tramos con ingresos inferiores a 25 millones de euros.

La mayor parte del resultado contable neto antes de impuestos se concentró en las entidades con ingresos superiores a 500 millones de

euros, puesto que ellas, con una representación del 0,3 por mil (416 sociedades) respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 40.588,0 millones de euros, esto es, el 264,4 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros. Cabe resaltar el notable descenso registrado en el importe que representaron las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, ya que pasó de 61.345 millones de euros en 2010 a 29.010,7 millones de euros en 2011. Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento sistemático del resultado contable neto medio antes del IS a medida que aumentó el volumen de ingresos, superándose el importe de la media global a partir del tramo entre 25 y 50 millones de euros. En el último tramo, el de ingresos superiores al millardo de euros, la media del resultado contable neto fue próximo a 149 millones de euros por declarante.

2.3.2.1.3. Ajustes extracontables

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.64 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, en el ejercicio 2011.

Tal como se observa en el cuadro I.64, entre los ajustes extracontables practicados en 2011 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

Cuadro I.64

AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2011

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	445.257	29.431,2	66.099	253.343	23.664,0	93.407	5.767,2
2. Amortizaciones	-	4.048,8	-	-	16.888,1	-	-12.839,3
2.1. Libertad de amortización	-	1.943,2	-	-	13.216,9	-	-11.273,7
2.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	206	73,9	358.580	131	64,3	490.762	9,6
2.1.2. Gastos de I+D	870	127,0	146.032	521	528,9	1.015.201	-401,9
2.1.3. Empresas de reducida dimensión	14.732	169,2	11.487	8.775	404,0	46.039	-234,8
2.1.4. Otros supuestos ⁽¹⁾	6.213	1.573,1	253.187	9.022	12.219,7	1.354.428	-10.646,6
2.2. Amortización acelerada ⁽²⁾	11.352	126,5	11.143	11.077	1.301,3	117.475	-1.174,8
2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	8.796	1.979,1	225.005	5.758	2.370,0	411.596	-390,8
3. Arrendamiento financiero ⁽³⁾	-	1.153,5	-	-	1.732,1	-	-578,6
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	-	68.824,8	-	-	54.482,0	-	14.342,8
4.1. Pérdidas por deterioro de valor	-	46.590,9	-	-	29.861,8	-	16.729,1
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	4.112	13.400,0	3.258.755	2.827	10.541,0	3.728.689	2.859,0
4.1.2. Participaciones en entidades no cotizadas y empresas del grupo	4.248	32.786,0	7.717.987	4.262	19.106,8	4.483.070	13.679,2
4.1.3. Valores representativos de deuda	575	343,2	596.824	415	194,6	468.876	148,6
4.1.4. Otras	-	61,8	-	-	19,4	-	42,4
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	2.041	1.690,7	828.366	1.216	3.975,5	3.269.304	-2.284,8
4.3. Otras ⁽⁴⁾	8.691	20.543,2	2.363.727	5.962	20.644,7	3.462.717	-101,6
5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes	21	75,9	3.615.435	198	801,0	4.045.521	-725,1
6. Deducción del fondo de comercio	269	1.328,8	4.939.777	2.773	1.803,2	650.261	-474,4
7. Gastos por donativos y liberalidades	12.169	564,5	46.391	-	-	-	564,5
8. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽⁵⁾	-	3.188,7	-	-	35,2	-	3.153,5
9. Revalorizaciones contables	306	531,0	1.735.432	97	160,1	1.650.173	371,0
10. Aplicación del valor normal de mercado	686	2.940,0	4.285.667	364	3.062,9	8.414.539	-122,9
11. Depreciación monetaria	-	-	-	2.129	322,5	151.492	-322,5
12. Gastos por operaciones con acciones propias	-	-	-	2.372	179,2	75.558	-179,2
13. Errores contables	1.991	222,5	111.737	2.815	946,0	336.057	-723,5
14. Operaciones a plazo o con precio aplazado	1.300	793,2	610.121	496	571,8	1.152.878	221,3
15. Reversión del deterioro del valor de elementos patrimoniales	121	75,5	623.730	140	360,6	2.575.860	-285,1
16. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	2.277	10.708,3	4.702.832	2.969	10.032,8	3.379.193	675,5
17. Reinversión de beneficios extraordinarios	3.266	193,6	59.268	-	-	-	193,6
18. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	275	199,0	723.671	1.458	25.511,2	17.497.400	-25.312,2

(continúa)

Cuadro I.64 (continuación)

AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2011

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
19. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	144	236,5	1.642.610	-236,5
20. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁶⁾	2.159	1.946,1	901.387	2.286	3.371,3	1.474.774	-1.425,2
21. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración ⁽⁷⁾	175	2.603,1	14.874.993	127	2.194,4	17.278.539	408,7
22. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	16	66,1	4.131.793	161	4.333,4	26.915.733	-4.267,3
23. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	6.045	7.944,5	1.314.226	6.645	8.314,0	1.251.163	-369,5
24. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.737	877,7	505.273	927	944,1	1.018.412	-66,4
25. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	5.256	11.745,4	2.234.672	6.565	12.361,3	1.882.904	-615,8
26. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	23	129,3	5.622.399	39	200,3	5.136.099	-71,0
27. Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas	-	-	-	5.391	98,1	18.204	-98,1
28. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	1.876	346,9	184.934	3.201	530,1	165.590	-183,1
29. Diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial	53	289,6	5.463.209	50	665,4	13.308.296	-375,9
30. Entidades sometidas a normativa foral	72	227,4	3.158.999	89	355,8	3.998.263	-128,4
31. Restantes correcciones	-	5.226,6	-	-	5.910,8	-	-684,2
TOTAL ⁽⁸⁾	-	155.682,0	-	-	180.068,3	-	-24.386,3

(1) Incluye la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, la libertad de amortización de los activos mineros, la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, de modernización de las explotaciones agrarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria y la libertad de amortización con mantenimiento de empleo de la D.A. undécima del TRLIS.

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las empresas de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(3) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.

(4) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales y las partidas de otros gastos no deducibles fiscalmente que son: las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio, y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones, y las pérdidas del juego.

(6) AIE: Agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: unión temporal de empresas.

(7) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(8) Incluye las correcciones al resultado contable por el IS.

- Las pérdidas por deterioro de valor de participación en entidades no cotizadas, con un saldo positivo de 13.679,2 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 32.786,0 millones de euros y se consignaron en 4.248 declaraciones, con una cuantía media 7,7 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) fueron de 19.106,8 millones de euros, consignándose en 4.262 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 4,5 millones de euros.
- El IS, con un saldo positivo de 5.767,2 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 29.431,2 millones de euros y se reflejaron en 445.257 declaraciones, con una cuantía media de 66.099 euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) totalizaron 23.664,0 millones de euros, consignándose en 253.343 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 93.407 euros.
- Los restantes gastos no deducibles fiscalmente (operaciones con paraísos fiscales, multas y sanciones penales y administrativas, recargo de apremio, recargo por presentación fuera de plazo y pérdidas del juego), con un saldo positivo de 3.153,5 millones de euros, resultante de unos aumentos al resultado contable por importe de 3.188,7 millones de euros y unas disminuciones de 35,2 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencias de deudores, con un saldo positivo de 2.859,0 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 13.400,0 millones de euros y estos se hicieron constar en 4.112 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 3,3 millones de euros. Por otro lado, las disminuciones al resultado contable ascendieron a 10.541,0 millones de euros y se consignaron en 2.827 declaraciones, con una cuantía media de 3,7 millones de euros.
- Las exenciones para evitar la doble imposición internacional, que registraron un saldo negativo de 25.312,2 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 199,0 millones de euros y se plasmó en 275 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 723.671 euros. Por otro lado, las disminuciones supusieron 25.511,2 millones de euros y se reflejaron en 1.458 declaraciones, con una cuantía media de 17,5 millones de euros.
- Las amortizaciones, con un saldo negativo de 12.839,3 millones de euros. El importe de los aumentos totales por este concepto ascendió a 4.048,8 millones de euros, mientras que las disminuciones totalizaron

16.888,1 millones de euros. Estos ajustes se dividen en los debidos a la libertad de amortización, las amortizaciones aceleradas y las diferencias entre la amortización contable y la fiscal, de la siguiente manera:

- Libertad de amortización, con un saldo negativo de 11.273,7 millones de euros, resultado de unos aumentos de 1.943,2 millones de euros y unas disminuciones de 13.216,9 millones de euros. Dentro de este grupo de ajustes, sobresalió, por su importancia cuantitativa, el correspondiente a otros supuestos de libertad de amortización, con un saldo negativo de 10.646,6 millones de euros, dado que los aumentos por este concepto ascendieron a 1.573,1 millones de euros, los cuales fueron consignados en 6.213 declaraciones, y, por tanto, correspondiéndole una cuantía media de 253.187 euros, mientras que sus disminuciones se situaron en 12.219,7 millones de euros, las cuales fueron reflejadas en 9.022 declaraciones, de manera que su cuantía media se cifró en 1,4 millones de euros. Estas disminuciones se explican, en gran parte, por la entrada en vigor del Real Decreto-ley 13/2010 que, en su disposición adicional undécima, modificó la disposición adicional undécima del TRLIS, lo que supuso la generalización de la libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo y su extensión, en principio, hasta 2015, si bien quedó suprimida posteriormente por el Real Decreto-ley 12/2012, dejando de estar condicionada al mantenimiento o creación de empleo. Además, se estableció que, respecto a las inversiones en los elementos que permitieron acogerse a este incentivo, puestos a disposición del sujeto pasivo desde el 3 de diciembre de 2010 hasta la conclusión del último período impositivo anterior al que se iniciase a partir de 1 de enero de 2011, podría aplicarse la libertad de amortización en los períodos impositivos que se iniciasen a partir de 1 de enero de 2011, sin necesidad de mantener el empleo.
- Amortizaciones aceleradas, con un saldo negativo de 1.174,8 millones de euros, siendo los aumentos de 126,5 millones de euros, los cuales fueron consignados en 11.352 declaraciones, con una cuantía media de 11.143 euros, en tanto que las disminuciones ascendieron a 1.301,3 millones de euros, siendo plasmadas por 11.077 declarantes, y su media por sujeto pasivo fue de 117.475 euros.
- Diferencias entre la amortización contable y la fiscal, con un saldo negativo de 390,8 millones de euros, siendo los aumentos de 1.979,1 millones de euros, los cuales fueron consignados en 8.796 declaraciones, con una cuantía media de 225.005 euros,

en tanto que las disminuciones fueron de 2.370,0 millones de euros, siendo reflejadas por 5.758 declarantes, y su media por sujeto pasivo fue de 411.596 euros.

- El régimen especial de tenencia de valores extranjeros, con un saldo negativo de 4.267,3 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 66,1 millones de euros y estos fueron recogidos en 16 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media fue de 4,1 millones de euros. En el polo opuesto, las disminuciones sumaron 4.333,4 millones de euros y se reflejaron en 161 declaraciones, con una cuantía media de 26,9 millones de euros.
- Las provisiones y gastos por pensiones, con un saldo negativo de 2.284,8 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto supuso 1.690,7 millones de euros, que fueron consignados en 2.041 declaraciones. A resultas de ello, su cuantía media se elevó a 828.366 euros. Por otro lado, las disminuciones por este concepto ascendieron a 3.975,5 millones de euros y se incluyeron en 1.216 declaraciones, con un importe medio de 3,3 millones de euros.
- El régimen especial de las AIE y UTE, con un saldo negativo de 1.425,2 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 1.946,1 millones de euros, consignándose en 2.159 declaraciones, con una cuantía media de 901.387 euros. Las disminuciones fueron de 3.371,3 millones de euros y se reflejaron en 2.286 declaraciones, con una cuantía media de 1,5 millones de euros.

En el cuadro I.65 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2010 y 2011, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

En el cuadro I.65 se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2011 arrojaron un saldo negativo de 24.386,3 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 18,9 por ciento respecto a 2010 (saldo negativo de 20.505,6 millones de euros). El importe total de los aumentos al resultado contable fue de 155.682,0 millones de euros, mientras que las disminuciones totalizaron 180.068,3 millones de euros, produciéndose unas tasas de variación positivas del 5,3 y 7,0 por ciento, respectivamente, en comparación a 2010.

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.65 que el 63,1 por ciento del importe total de los aumentos extracontables en 2011 correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (68.824,8 millones de euros) y a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (29.431,2 millones de euros), los cuales registraron unas tasas de variación del 4,3 y 0,8 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2010.

Cuadro I.65

**COMPARACIÓN DE LOS PRINCIPALES AJUSTES
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2010 Y 2011**
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2010			2011			% Tasas de variación 2011/2010		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre Sociedades	29.201,6	17.599,2	11.602,4	29.431,2	23.664,0	5.767,2	0,8	34,5	-50,3
2. Amortizaciones	3.180,5	8.584,1	-5.403,6	4.048,8	16.888,1	-12.839,3	27,3	96,7	-137,6
2.1. Libertad de amortización	1.133,2	6.384,4	-5.251,2	1.943,2	13.216,9	-11.273,7	71,5	107,0	-114,7
2.2. Amortización acelerada	111,3	291,1	-179,8	126,5	1.301,3	-1.174,8	13,6	347,0	-553,5
2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	1.936,0	1.908,6	27,3	1.979,1	2.370,0	-390,8	2,2	24,2	-1.529,1
3. Arrendamiento financiero ⁽¹⁾	1.137,3	2.010,3	-873,0	1.153,5	1.732,1	-578,6	1,4	-13,8	33,7
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	65.987,9	45.163,6	20.824,3	68.824,8	54.482,0	14.342,8	4,3	20,6	-31,1
4.1. Pérdidas por deterioro de valor	43.368,4	23.802,0	19.566,5	46.590,9	29.861,8	16.729,1	7,4	25,5	-14,5
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	2.936,3	4.172,2	-1.236,0	1.690,7	3.975,5	-2.284,8	-42,4	-4,7	-84,9
4.3. Otras ⁽²⁾	19.683,2	17.189,4	2.493,8	20.543,2	20.644,7	-101,6	4,4	20,1	-104,1
5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes	430,0	4.150,2	-3.720,2	75,9	801,0	-725,1	-82,3	-80,7	80,5
6. Deducción del fondo de comercio	573,2	1.403,9	-830,7	1.328,8	1.803,2	-474,4	131,8	28,4	42,9
7. Gastos por donativos y liberalidades	890,1	-	890,1	564,5	-	564,5	-36,6	-	-36,6
8. Restantes gastos no deducibles fiscalmente ⁽³⁾	3.153,6	118,5	3.035,0	3.188,7	35,2	3.153,5	1,1	-70,3	3,9
9. Revalorizaciones contables	313,3	95,1	218,2	531,0	160,1	371,0	69,5	68,3	70,0
10. Aplicación del valor normal de mercado	979,4	7.175,8	-6.196,3	2.940,0	3.062,9	-122,9	200,2	-57,3	98,0
11. Depreciación monetaria	-	539,1	-539,1	-	322,5	-322,5	-	-40,2	40,2
12. Errores contables	192,2	683,2	-491,0	222,5	946,0	-723,5	15,7	38,5	-47,4
13. Operaciones a plazo o con precio aplazado	908,9	538,5	370,4	793,2	571,8	221,3	-12,7	6,2	-40,2
14. Reversión del deterioro del valor de elementos patrimoniales	177,9	416,4	-238,6	75,5	360,6	-285,1	-57,6	-13,4	-19,5
15. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	2.839,5	6.569,6	-3.730,1	10.708,3	10.032,8	675,5	277,1	52,7	118,1
16. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	74,6	22.086,1	-22.011,5	199,0	25.511,2	-25.312,2	166,8	15,5	-15,0
17. Régimen especial de AIE y UTE ⁽⁴⁾	1.915,7	4.170,7	-2.254,9	1.946,1	3.371,3	-1.425,2	1,6	-19,2	36,8
18. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial operaciones de reestructuración ⁽⁵⁾	3.036,1	4.079,3	-1.043,2	2.603,1	2.194,4	408,7	-14,3	-46,2	139,2
19. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	24,4	8.487,9	-8.463,5	66,1	4.333,4	-4.267,3	170,7	-48,9	49,6
20. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	8.108,4	8.865,1	-756,7	7.944,5	8.314,0	-369,5	-2,0	-6,2	51,2
21. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	354,5	324,6	29,9	877,7	944,1	-66,4	147,6	190,9	-321,9
22. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	12.212,3	13.001,2	-788,8	11.745,4	12.361,3	-615,8	-3,8	-4,9	21,9
23. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	460,7	643,9	-183,2	346,9	530,1	-183,1	-24,7	-17,7	0,0

(continúa)

Cuadro I.65 (Continuación)

**COMPARACIÓN DE LOS PRINCIPALES AJUSTES
AL RESULTADO CONTABLE. IS 2010 Y 2011**
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2010			2011			% Tasas de variación 2011/2010		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
24. Diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial	7,2	1.305,7	-1.298,5	289,6	665,4	-375,9	3.930,1	-49,0	71,1
25. Saldo neto de los ajustes de 1ª aplicación del nuevo Plan General Contable	1.375,7	512,9	862,8	-	-	-	-	-	-
26. Restantes correcciones	10.245,5	9.761,5	484,0	5.776,9	6.980,8	-1.203,9	-43,6	-28,5	-348,7
TOTAL ⁽⁶⁾	147.780,6	168.286,1	-20.505,6	155.682,0	180.068,3	-24.386,3	5,3	7,0	-18,9

- (1) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.
- (2) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.
- (3) Comprende las partidas de otros gastos no deducibles fiscalmente y las operaciones con paraísos fiscales.
- (4) AIE: agrupación de interés económico, española o europea, y UTE: unión temporal de empresas.
- (5) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- (6) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (54.482,0 millones de euros), de las exenciones para evitar la doble imposición internacional (25.511,2 millones de euros), de las disminuciones por el propio IS (23.664,0 millones de euros) y de las amortizaciones (16.888,1 millones de euros). Estos cuatro grupos de ajustes absorbieron el 66,9 por ciento del importe total de las disminuciones al resultado contable en 2011 y registraron unas tasas de variación del 20,6, 15,5, 34,5 y 96,7 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2010.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2011, con variaciones relevantes en comparación al ejercicio anterior, merecen destacarse los derivados de:

- El diferimiento de plusvalías en procesos de concentración empresarial: aumentos de 289,6 millones de euros y disminuciones de 665,4 millones de euros (saldo de -375,9 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 3.930,1 por ciento respecto a 2010 (7,2 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del -49,0 por ciento, respecto al ejercicio anterior (1.305,7 millones de euros).

- Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos: aumentos de 10.708,3 millones de euros y disminuciones de 10.032,8 millones de euros (saldo de 675,5 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 277,1 por ciento respecto a 2010 (2.839,5 millones de euros), en tanto que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 52,7 por ciento, respecto al ejercicio anterior (6.569,6 millones de euros).
- La aplicación del valor normal de mercado: aumentos de 2.940,0 millones de euros y disminuciones de 3.062,9 millones de euros (saldo de -122,9 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 200,2 por ciento respecto a 2010 (979,4 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del -57,3 por ciento, respecto al ejercicio anterior (7.175,8 millones de euros).
- Las aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos: aumentos de 877,7 millones de euros y disminuciones de 944,1 millones de euros (saldo de -66,4 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del 147,6 por ciento respecto a 2010 (354,5 millones de euros), mientras que la correspondiente a los segundos fue del 190,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (324,6 millones de euros).
- El régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros: aumentos de 66,1 millones de euros y disminuciones de 4.333,4 millones de euros (saldo de -4.267,3 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 170,7 por ciento respecto a 2010 (24,4 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del -48,9 por ciento, respecto al ejercicio anterior (8.487,9 millones de euros).
- La deducción del fondo de comercio: aumentos de 1.328,8 millones de euros y disminuciones de 1.803,2 millones de euros (saldo de -474,4 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del 131,8 por ciento respecto a 2010 (573,2 millones de euros), mientras que la correspondiente a los segundos fue del 28,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (1.403,9 millones de euros).

2.3.2.1.4. Base imponible

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del impuesto.

Una vez detraídos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas». A dicha partida, se le resta la cifra correspondiente por la «compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores», obteniéndose la «base imponible».

Hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone solo se refiere a la base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, en ambos casos, sin que se haya aplicado la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

La base imponible neta, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de -14.778,2 millones de euros en el ejercicio 2011, con una tasa de variación del -130,8 por ciento respecto a 2010 (47.992,5 millones de euros), fue declarada por 1.188.876 entidades y su cuantía media por sujeto pasivo se elevó a -12.430 euros.

La distribución de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas en 2011, por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para tal base imponible desglosada por signos), queda reflejada en el cuadro I.66.

Cuadro I.66

BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2011

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	410.473	34,5	34,5	-10.630,2	71,9	71,9	-25.897
0,05 - 0,25	384.078	32,3	66,8	-6.363,4	43,1	115,0	-16.568
0,25 - 1	243.335	20,5	87,3	-6.098,1	41,3	156,3	-25.060
1 - 3	90.424	7,6	94,9	-6.229,2	42,2	198,4	-68.889
3 - 10	40.831	3,4	98,3	-3.122,5	21,1	219,5	-76.473
10 - 25	11.467	1,0	99,3	-6.138,3	41,5	261,1	-535.300
25 - 50	4.109	0,3	99,7	155,1	-1,0	260,0	37.749
50 - 100	2.098	0,2	99,8	2.097,6	-14,2	245,8	999.825
100 - 250	1.258	0,1	99,9	4.057,7	-27,5	218,4	3.225.537
250 - 500	392	0,0	100,0	2.270,8	-15,4	203,0	5.792.829
500 - 1.000	219	0,0	100,0	7.723,3	-52,3	150,7	35.266.062
> 1.000	192	0,0	100,0	7.498,8	-50,7	100,0	39.056.489
TOTAL	1.188.876	100		-14.778,2	100		-12.430

Se observa en el cuadro I.66 que la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores de las entidades pertenecientes a los tramos de ingresos inferiores (en concreto, hasta 25 millones de euros) presenta un mayor peso que la base relativa a los tramos de ingresos superiores. Esto es debido, en su mayor parte, al descenso en el importe de la partida analizada para las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (pasa de 35.975,1 millones de euros en 2010 a 7.498,8 millones en 2011), así como al desplazamiento de los valores negativos de la misma que, en 2010, estaban presentes en entidades con ingresos inferiores a 1 millón de euros, para, en 2011, presentar valores positivos únicamente las entidades con ingresos superiores a 25 millones de euros.

En el cuadro I.67 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2007 y 2011.

Cuadro I.67

EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2007-2011

Ejercicio	Compensación de bases imponibles negativas períodos anteriores		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2007	215.142	12.890,5	59.916
2008	186.844	10.056,0	53.820
2009	203.330	18.226,8	89.642
2010	221.369	17.208,1	77.735
2011	209.475	10.830,2	51.702
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media
08/07	-13,2	-22,0	-10,2
09/08	8,8	81,3	66,6
10/09	8,9	-5,6	-13,3
11/10	-5,4	-37,1	-33,5

Se observa en el cuadro I.67 que en el ejercicio 2011 se intensifica la tendencia de decrecimiento en la evolución de la compensación de bases imponibles negativas, que se mantiene desde 2008, exceptuando lo ocurrido en el año 2009, en el que se produjo un cambio brusco en su evolución, registrándose un notable crecimiento, el 81,3 por ciento respecto a 2008. En 2010 el importe total de las compensaciones de las bases imponibles negativas de períodos anteriores alcanzó el importe de 17.208,1 millones de euros, un 5,6 por ciento inferior a la cifra obtenida

en 2009 (18.226,8 millones de euros). En 2011 experimentó un decrecimiento del 37,1 por ciento, al registrarse un valor de la partida de 10.830,2 millones de euros. El número de declarantes que consignó dicha magnitud fue de 209.475, un 5,4 por ciento inferior al de 2010 (221.369). Como consecuencia, su cuantía media fue de 51.702 euros, lo que supuso una disminución del 33,5 por ciento, respecto al ejercicio anterior (77.735 euros).

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de -14.778,2 millones de euros en 2011 y dado que la compensación de bases imponibles negativas fue de 10.830,2 millones de euros, el importe de la base imponible neta tras la citada compensación debería haberse situado en -25.608,4 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.68 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la compensación fue de -25.606,2 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 2,2 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2011, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

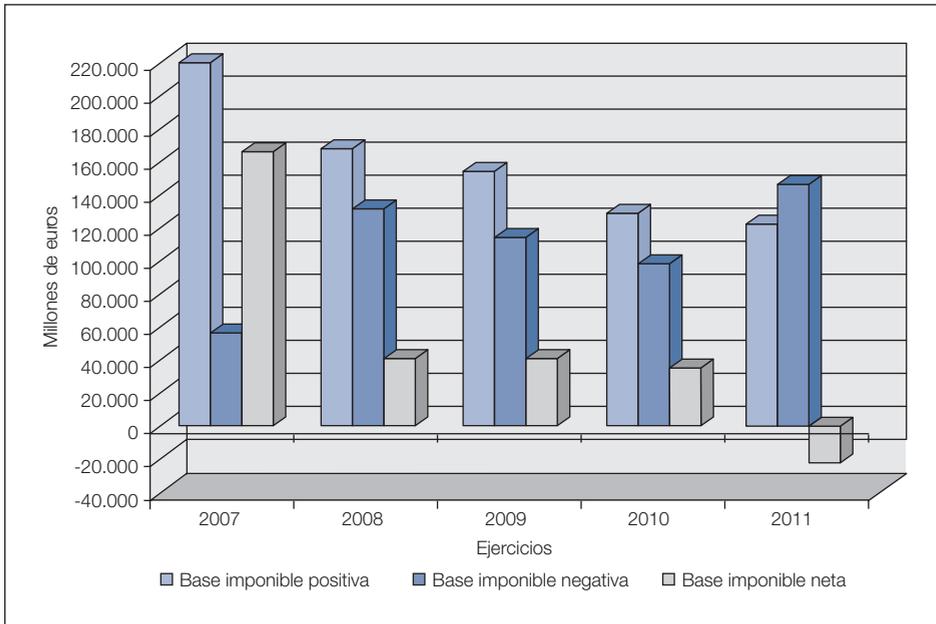
En el cuadro I.68 se recoge la evolución de la base imponible, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

Cuadro I.68

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2007-2011

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2007	587.122	217.694,0	370.782	503.736	54.392,4	107.978	1.090.858	163.301,7	149.700
2008	511.545	165.613,8	323.752	589.933	126.655,4	214.694	1.101.478	38.958,5	35.369
2009	457.879	147.564,2	322.278	605.051	109.586,5	181.119	1.062.930	37.977,7	35.729
2010	431.506	125.941,7	291.865	600.394	95.156,7	158.491	1.031.900	30.784,9	29.833
2011	397.481	117.079,4	294.553	628.208	142.685,6	227.131	1.025.689	-25.606,2	-24.965
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
08/07	-12,9	-23,9	-12,7	17,1	132,9	98,8	1,0	-76,1	-76,4
09/08	-10,5	-10,9	-0,5	2,6	-13,5	-15,6	-3,5	-2,5	1,0
10/09	-5,8	-14,7	-9,4	-0,8	-13,2	-12,5	-2,9	-18,9	-16,5
11/10	-7,9	-7,0	0,9	4,6	49,9	43,3	-0,6	-183,2	-183,7

Gráfico I.21

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2007-2011

En el ejercicio 2011, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.025.689, lo que representaba el 72,4 por ciento de la totalidad de sujetos pasivos. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado antes, a -25.606,2 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de -24.965 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2011 con una base imponible no nula fue inferior al de 2010 en el 0,6 por ciento, consolidando así la tendencia decreciente iniciada en 2009, año en que se registró una tasa de variación en dicha variable del -3,5 por ciento. Se observa que se intensifica la tendencia decreciente en el importe de dicha variable, registrándose una contracción del 183,2 por ciento en 2011, decrecimiento que ya aparecía en 2008, año en que se registró una tasa de variación del -76,1 por ciento respecto a 2007, y que se mitigó en 2009, con una tasa de variación del -2,5 por ciento, para dar paso a una disminución del 18,9 por ciento en 2010. Por otro lado, mientras que se registró dicha contracción del 183,2 por ciento en la base imponible del ejercicio 2011, el resultado contable neto disminuyó en el 86,0 por ciento (véase el cuadro I.60), lo que se explica por el incremento de los ajustes extracontables de signo positivo en un 5,3 por ciento, mientras que en los ajustes extracontables de signo

negativo se registró un aumento mayor, en concreto, del 7 por ciento, variaciones que ya se han comentado anteriormente y que supusieron que el saldo de las correcciones extracontables disminuyera el 18,9 por ciento.

En el cuadro I.68 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 117.079,4 millones de euros en 2011, lo que supuso una contracción del 7,0 por ciento respecto a 2010 (125.941,7 millones de euros), de manera que continuó la tendencia de decrecimiento ya iniciada en 2008, año en que se registró una tasa de variación del -23,9 por ciento, siendo esta del -10,9 por ciento en 2009 y del -14,7 por ciento en 2010. El número de declarantes de esta partida en 2011 ascendió a 397.481, con un descenso del 7,9 por ciento respecto a 2010 (431.506). Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva aumentó el 0,9 por ciento respecto al ejercicio anterior, ascendiendo a 294.553 euros. La tasa de variación del -7 por ciento registrada en el importe de la base imponible positiva fue inferior a la disminución del resultado contable positivo (tasa de -11,7 por ciento), lo que puede explicarse, entre otros motivos, por el elevado incremento que presentan algunos de los ajustes extracontables positivos en 2011, pudiendo dar lugar a que parte de los resultados contables negativos se convirtiesen en bases imponibles positivas.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa ascendió a 142.685,6 millones de euros en 2011, con un aumento del 49,9 por ciento respecto a 2010, quebrando así la tendencia de decrecimiento iniciada en el ejercicio 2009 (tasa de variación del -13,5 por ciento), volviendo así la tendencia de fuerte y acelerado crecimiento de ejercicios anteriores, téngase presente que en 2008 se produjo una tasa de variación positiva del 132,9 por ciento. Su valor medio se situó en 227.131 euros, registrándose un aumento del 43,3 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior. Este aumento en el importe de la base imponible negativa en 2011 estuvo en consonancia con el crecimiento registrado en el resultado contable negativo (42,3 por ciento).

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2011 por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para la base imponible de signo negativo ni tampoco del saldo) queda reflejada en el cuadro I.69.

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (397.481 en 2011), que representaban el 28 por ciento del total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, sólo el 9,7 por ciento de las empresas con ingresos menores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 69,9 por ciento, siendo mayor esta proporción (72,5 por ciento) en las entidades cuyos ingresos formaban parte del tramo que oscilaba entre 500 y 1.000 millones de euros.

Cuadro I.69

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2011

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	60.893	15,3	15,3	432,9	0,4	0,4	7.109
0,05 - 0,25	132.321	33,3	48,6	2.433,8	2,1	2,4	18.394
0,25 - 1	113.243	28,5	77,1	5.451,4	4,7	7,1	48.139
1 - 3	52.275	13,2	90,3	6.931,0	5,9	13,0	132.587
3 - 10	25.917	6,5	96,8	10.290,2	8,8	21,8	397.043
10 - 25	7.219	1,8	98,6	9.330,3	8,0	29,8	1.292.458
25 - 50	2.739	0,7	99,3	7.902,8	6,7	36,5	2.885.303
50 - 100	1.445	0,4	99,6	8.849,6	7,6	44,1	6.124.319
100 - 250	865	0,2	99,9	11.292,5	9,6	53,7	13.054.968
250 - 500	266	0,1	99,9	8.107,6	6,9	60,7	30.479.757
500 - 1.000	161	0,0	100,0	11.825,3	10,1	70,8	73.449.134
> 1.000	137	0,0	100,0	34.231,9	29,2	100,0	249.867.717
TOTAL	397.481	100		117.079,4	100		294.553

Por otro lado, se observa en el cuadro I.69 que el importe de la base imponible positiva en 2011 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 3,2 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon más de las tres cuartas partes del importe total declarado, concretamente, el 78,2 por ciento.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 137 entidades (2 menos que en 2010), que representaban aproximadamente el 3,4 por diez mil sobre el total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 34.231,9 millones de euros, esto es, el 29,2 por ciento del importe total en 2011 (el 31,1 por ciento en 2010). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 249,9 millones de euros en 2011 (282,1 millones de euros en 2010). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio

En el cuadro I.70 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2007-2011.

Cuadro I.70

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2007-2011

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2007	576.711	63.297,1	109.755
2008	502.164	46.343,2	92.287
2009	447.369	39.907,6	89.205
2010	421.278	35.192,9	83.538
2011	387.201	32.518,9	83.985
% Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media
08/07	-12,9	-26,8	-15,9
09/08	-10,9	-13,9	-3,3
10/09	-5,8	-11,8	-6,4
11/10	-8,1	-7,6	0,5

La cuota íntegra en el ejercicio 2011 ascendió a 32.518,9 millones de euros, cifra que supuso una disminución del 7,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (35.192,9 millones de euros), prolongándose así la tendencia decreciente, con ritmo desacelerado en los últimos ejercicios, que ya se había iniciado en 2008, año en el que se había registrado una contracción del 26,8 por ciento, atenuándose en 2009, año en que experimentó una disminución del 13,9 por ciento, para pasar, en 2010, a un decrecimiento del 11,8 por ciento. La cuantía media por sujeto pasivo de la cuota íntegra se situó en 83.985 euros en 2011, lo que supuso un aumento del 0,5 por ciento respecto al año 2010 (83.538 euros), produciéndose así una ruptura en la senda descendente observada en años anteriores.

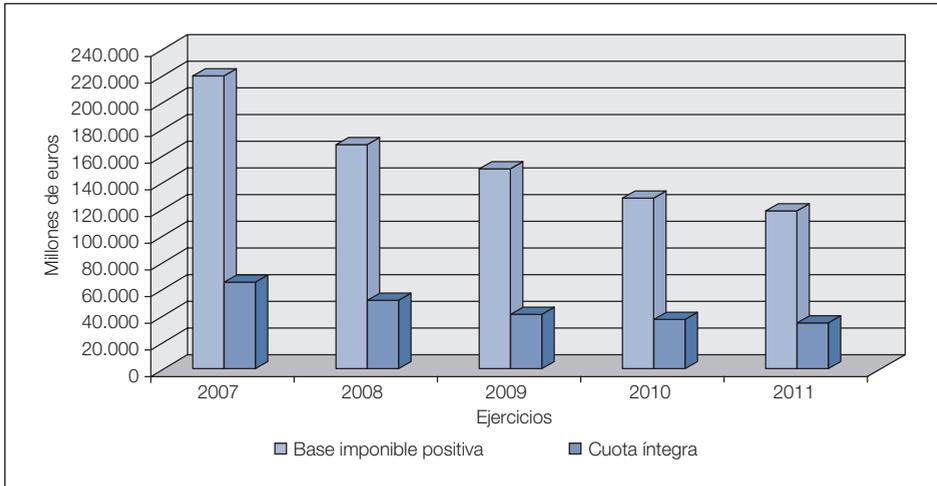
La sustancial contracción registrada en la cuota íntegra en 2011 se explica fundamentalmente por la evolución de la base imponible positiva (tasa del -7,0 por ciento), ya que el efecto de las medidas normativas introducidas, que fueron, por una parte, el ya citado aumento del umbral de la cifra de negocios que delimitaba el régimen especial de empresas de reducida dimensión, pasando de 8 a 10 millones de euros y, por otra, el incremento de la parte de base imponible de las empresas de reducida dimensión sobre la que se aplicaba el tipo reducido de gravamen, pasando de 120.202,41 a 300.000 euros (introducido por el apartado 3 del Real Decreto-Ley 13/2010), no debió ser elevado, toda vez que el número de entidades de reducida dimensión cayó un 1,5 por ciento, al pasar de 1.184.091 entidades en 2010 a 1.165.813 en 2011.

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2011 se produjo una disminución del 8,1 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 387.201, el 27,3 por ciento del total de declarantes del IS (el 29,7 por ciento en 2010).

En el gráfico I.22 se representa la relación existente entre la base imponible positiva y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2007-2011, pudiéndose apreciar el paralelismo entre ambas.

Gráfico I.22

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2007-2011



El cuadro I.71 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2011.

Cuadro I.71

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2011

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	58.242	15,0	15,0	109,0	0,3	0,3	1.872
0,05 - 0,25	129.825	33,5	48,6	595,2	1,8	2,2	4.585
0,25 - 1	110.869	28,6	77,2	1.267,5	3,9	6,1	11.432
1 - 3	50.905	13,1	90,4	1.631,2	5,0	11,1	32.045
3 - 10	25.005	6,5	96,8	2.535,1	7,8	18,9	101.382
10 - 25	6.901	1,8	98,6	2.420,5	7,4	26,3	350.748
25 - 50	2.654	0,7	99,3	2.142,1	6,6	32,9	807.140
50 - 100	1.405	0,4	99,6	2.440,2	7,5	40,4	1.736.821
100 - 250	838	0,2	99,9	3.256,6	10,0	50,4	3.886.111
250 - 500	260	0,1	99,9	2.340,2	7,2	57,6	9.000.679
500 - 1.000	160	0,0	100,0	3.537,6	10,9	68,5	22.109.829
> 1.000	137	0,0	100,0	10.243,7	31,5	100,0	74.771.211
TOTAL	387.201	100		32.518,9	100		83.985

En el cuadro I.71 se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron sólo el 3,2 por ciento de los sujetos pasivos que en 2011 declararon una cuota íntegra positiva (el 2,9 por ciento en 2010), mientras que el importe acumulado por ellas representó el 81,1 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 80,3 por ciento en 2010). A su vez, las 137 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (139 entidades en 2010), aportaron el 31,5 por ciento (el 33,3 por ciento en 2010) de la cuota íntegra del ejercicio 2011. Por otro lado, se observa una evolución creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva. En 2011 el tipo medio fue del 27,8 por ciento, produciéndose una disminución de 1 décima porcentual respecto al del ejercicio anterior, que había sido del 27,9 por ciento (véase el cuadro I.76 insertado más adelante). Este comportamiento se debió al gran parecido entre las tasas de variación experimentadas por la base imponible positiva y la cuota íntegra (-7,0 y -7,6 por ciento, respectivamente).

En el período comprendido entre 2007 y 2009, el tipo medio tendió a reducirse de manera significativa y sistemática, pasando del 29,1 por ciento en 2007, al 28,0 por ciento en 2008, y, finalmente, al 27,0 por ciento en 2009, consecuencia de diversos factores, entre los que cabría destacar la reforma del impuesto que comenzó a aplicarse en 2007 y que, entre otros cambios, supuso reducciones del tipo general de gravamen y del tipo reducido que aplican las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), junto con la influencia del peso relativo de las entidades que tributan a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva, así como las modificaciones introducidas en 2009 a través de la disposición adicional duodécima del TRLIS, estableciendo un tipo de gravamen reducido en el IS del 20 por ciento por mantenimiento o creación de empleo, cuando se cumplan unos requisitos, junto con la aplicación del tipo de gravamen del 18 por ciento para las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI). Por el contrario, se quebró dicha tendencia en 2010, que podría deberse, entre otras razones, al retroceso del peso relativo de las entidades que tributaron a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva, produciéndose un repunte del tipo medio hasta llegar a situarse en el 27,9 por ciento en dicho año para, finalmente, decrecer 1 décima en 2011 alcanzando el valor de 27,8 por ciento.

Si se consultan los datos del cuadro I.77, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que en los primeros intervalos, que comprendían las entidades con ingresos menores de un millón de euros, el tipo medio

de gravamen disminuyó a medida que aumenta el nivel de ingresos, pasando desde un 25,2 por ciento, correspondiente al primer intervalo, que incluía las entidades con ingresos no superiores a 50.000 euros, hasta alcanzar un valor mínimo del 23,3 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 250.000 y 1 millón de euros. En los siguientes tramos de ingresos se observa que el tipo medio de gravamen aumentó a medida que lo hizo el nivel de ingresos, pasando desde un 23,5 por ciento, correspondiente al cuarto intervalo, que comprendía a las entidades con ingresos entre 1 y 3 millones de euros, hasta alcanzar el 29,9 por ciento en aquellas con ingresos superiores a 500 millones de euros.

2.3.2.1.6. Minoraciones en la cuota íntegra

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del periodo 2007-2011.

Cuadro I.72

EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2007-2011 (Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasas de variación
2007	19.469,3	-12,1
2008	15.548,8	-20,1
2009	13.747,5	-11,6
2010	11.687,8	-15,0
2011	10.673,4	-8,7

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2011 ascendió a 10.673,4 millones de euros, frente a 11.687,8 millones de euros en 2010, lo que supuso una disminución del 8,7 por ciento. Tal y como se aprecia en el cuadro I.72, la tendencia a lo largo del periodo ha sido fuertemente decreciente, justificada por la reforma del TRLIS llevada a

cabo por la Ley 35/2006, que entró en vigor a principios de 2007 y que establecía un sistema de reducción gradual de la mayoría de las deducciones en la cuota por la realización de determinadas actividades, así como en la bonificación de actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y de edición de libros, a través de la introducción de las disposiciones adicionales novena y décima en el TRLIS, estableciendo en cada ejercicio unos coeficientes que se deben aplicar a los porcentajes de deducción. Por tanto, por lo que se refiere al ejercicio 2011, por un lado, algunos incentivos fiscales se vieron recortados de nuevo, como consecuencia de la aplicación del calendario para su progresiva reducción hasta su definitiva supresión, y, por otro lado, varios incentivos se extinguieron en el ejercicio analizado. Estos incentivos fueron la deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación, la deducción de las medidas de apoyo al sector transporte, la deducción por actividades de exportación, la deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo, a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial o por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y la deducción por inversiones y gastos en guarderías para hijos de trabajadores. El hecho de que los años que componen el período analizado se vieran afectados por la citada reforma hizo que presentasen unas tasas de variación negativas que oscilaron entre el -8,7 por ciento en 2011 y el -20,1 por ciento en 2008.

En el cuadro I.73 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2010 y 2011.

Cuadro I.73

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2010 Y 2011

Concepto	2010			2011			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	317,8	-	-	312,0	-	-	-1,8	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	390	66,0	169.353	362	70,1	193.590	-7,2	6,1	14,3
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	38	35,6	935.926	35	31,8	908.116	-7,9	-10,6	-3,0
Cooperativas especialmente protegidas	2.964	22,5	7.575	2.684	20,0	7.446	-9,4	-11,0	-1,7
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	1.054	39,1	37.052	914	35,0	38.330	-13,3	-10,3	3,5
Activ.exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	328	80,2	244.538	259	100,3	387.425	-21,0	25,1	58,4
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	475	21,9	46.140	475	24,1	50.683	0,0	9,8	9,8
Operaciones financieras	379	52,5	138.639	314	30,7	97.847	-17,2	-41,5	-29,4
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	9.689,1	-	-	9.093,6	-	-	-6,1	-
Deducciones por doble imposición interna	-	7.418,2	-	-	7.296,5	-	-	-1,6	-
Dividendos al 5/10%	88	0,9	9.737	66	0,1	950	-25,0	-92,7	-90,2
Dividendos al 50%	6.158	493,0	80.055	6.013	102,7	17.077	-2,4	-79,2	-78,7
Dividendos al 100%	7.098	6.585,1	927.740	7.012	6.740,9	961.344	-1,2	2,4	3,6
Plusvalías	334	339,2	1.015.710	323	452,8	1.401.765	-3,3	33,5	38,0

(continúa)

Cuadro I.73 (Continuación)

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2010 Y 2011

Concepto	2010			2011			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Deducciones socios SOCIMI	6	0,7	121.693	10	0,4	39.331	66,7	-46,1	-67,7
Deducciones por doble imposición internacional	-	733,4	-	-	230,3	-	-	-68,6	-
Transparencia fiscal internacional	6	0,0	3.485	8	0,1	10.175	33,3	289,3	192,0
Impuestos pagados en el extranjero	1.439	112,3	78.036	1.610	109,1	67.764	11,9	-2,8	-13,2
Dividendos y participaciones en beneficios	334	621,0	1.859.410	355	121,1	341.243	6,3	-80,5	-81,6
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	1.536,8	-	-	1.566,4	-	-	1,9	-
Deducciones doble imposición interna de periodos anteriores	4.266	1.320,8	309.610	4.342	1.359,4	313.076	1,8	2,9	1,1
Deducciones doble imposición internacional de periodos anteriores	494	216,0	437.244	558	207,0	370.956	13,0	-4,2	-15,2
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	1.680,9	-	-	1.267,8	-	-	-24,6	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	80	0,7	8.846	72	1,2	17.344	-10,0	76,5	96,1
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	27.205	816,4	30.011	13.672	659,8	48.257	-49,7	-19,2	60,8
Protección medio ambiente	1.716	14,9	8.672	359	12,0	33.492	-79,1	-19,2	286,2
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	558	2,9	5.241	442	2,5	5.549	-20,8	-16,1	5,9
Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica	2.726	292,1	107.136	2.448	239,5	97.848	-10,2	-18,0	-8,7
Producciones cinematográficas	33	10,3	312.852	37	6,8	183.829	12,1	-34,1	-41,2
Protección Patrimonio Histórico	19	0,1	6.672	13	0,1	5.079	-31,6	-47,9	-23,9
Formación profesional	10.610	4,5	423	2.140	0,6	295	-79,8	-85,9	-30,2
Edición de libros	96	1,2	12.343	75	0,7	9.517	-21,9	-39,8	-22,9
Tecnologías de la información y comunicación	4.338	1,5	340	-	-	-	-	-	-
Vehículos transporte por carretera	130	0,2	1.368	-	-	-	-	-	-
Actividades de exportación	3.006	13,3	4.433	-	-	-	-	-	-
Contribuciones a planes de pensiones	833	5,5	6.580	-	-	-	-	-	-
Guarderías para hijos de trabajadores	160	0,1	706	-	-	-	-	-	-
Barcelona World Race	68	59,8	878.890	34	14,5	427.038	-50,0	-75,7	-51,4
Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de "Londres 2012"	14	2,8	196.561	15	5,9	394.049	7,1	114,8	100,5
Jornadas Mundiales de la Juventud 2011	s.e.	s.e.	s.e.	9	5,3	584.134	s.e.	s.e.	s.e.
Alicante 2011	s.e.	s.e.	s.e.	6	7,3	1.220.779	s.e.	s.e.	s.e.
Año Santo Xacobeo 2010	17	7,6	448.312	-	-	-	-	-	-
VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela	-	-	-	7	0,5	75.502	-	-	-
Otros acontecimientos de excepcional interés público (*)	-	3,4	-	-	1,5	-	-	-55,2	-
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	393,6	-	-	362,5	-	-	-7,9	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	7.069	103,4	14.632	6.861	74,8	10.901	-2,9	-27,7	-25,5
Inversiones en Canarias	4.739	124,3	26.239	4.511	115,8	25.665	-4,8	-6,9	-2,2
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	1.237	9,2	7.448	717	14,7	20.484	-42,0	59,4	175,0
Reinversión beneficios extraordinarios	4.276	503,7	117.800	3.507	276,6	78.860	-18,0	-45,1	-33,1
Entidades sometidas a normativa foral	173	123,0	711.259	160	124,9	780.902	-7,5	1,5	9,8
TOTAL	-	11.687,8	-	-	10.673,4	-	-	-8,7	-

s.e.: secreto estadístico

(*) Dichos acontecimientos fueron los siguientes en 2010: «Guadalquivir río de Historia», «Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011», «Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012», «Google Lunar X Prize», «33ª Copa del América», «IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del año Jubilar Calceatense», «Caravaca Jubilar 2010», «Año Hernandiano. Orihuela 2010», «Commemoración del Centenario de la Costa Brava», «Symposium Commemoración del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009», «Misteri de Elx», y «Año Jubilar Guadalupense 2010»; y en 2011 estos fueron: «Guadalquivir río de Historia», «Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011», «Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012», «Google Lunar X Prize», «2011: Año Orellana», «Mundobasket 2014», «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino de 2013», «Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España», y «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, El Greco».

Como se aprecia en el cuadro I.73, la notable disminución del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2011, con una tasa global del -8,7 por ciento, se debió a las bonificaciones (con una tasa de

variación del -1,8 por ciento), al total de las deducciones por doble imposición (con una tasa de variación del -6,1 por ciento, que estuvo motivada fundamentalmente por la contracción producida en las deducciones por doble imposición internacional, con una tasa de variación del -68,6 por ciento, y la deducción por doble imposición interna de dividendos al 50 por ciento, con una tasa del -79,2 por ciento), y a las deducciones por inversiones y creación de empleo (con una tasa de variación del -24,6 por ciento, causada sobre todo por un decrecimiento del 45,1 por ciento en la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios). De entre el conjunto de las deducciones por doble imposición internacional, la contracción más importante se produjo en la deducción por dividendos y participaciones en beneficios (con una tasa de variación del -80,5 por ciento). Esta deducción, junto con la deducción por doble imposición interna de dividendos al 50 por ciento y la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, explicaron el 71,7 por ciento del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra.

Por otro lado, el hecho de que la cuota íntegra registró una disminución del 7,6 por ciento en 2011, y teniendo en cuenta, además, que la cuota líquida no podía ser negativa, puede explicar, entre otras razones, que, de forma indirecta, disminuyeran las minoraciones en la cuota íntegra aplicadas en 2011, especialmente las que estaban sujetas a límites en términos porcentuales respecto de la cuota íntegra, a pesar de que estos se mejoraron para ciertas minoraciones. En este sentido, todas las deducciones aplicadas en 2011 para incentivar determinadas actividades, reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, excepto la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, no podían exceder conjuntamente del 35 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición y las bonificaciones. No obstante, el artículo 65 de la Ley 2/2011 estableció que, para los períodos impositivos iniciados a partir del 6 de marzo de 2011, dicho límite fuese del 60 por ciento (frente al 50 por ciento vigente hasta ese momento) cuando el importe de la deducción por actividades de Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), y de la deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), que correspondieran a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, excedía del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición y las bonificaciones.

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2011 disminuyó el 1,8 por ciento, respecto al ejercicio anterior, continuando así con la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, con una tasa de variación del -16,2 por ciento, que alcanzó el -20,1 por ciento en 2009 y el -14,4 en 2010, si bien, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, su valor de 312,0 millones de euros en el ejercicio 2011 solo representó el 2,9 por ciento del importe global minorado (2,7 por ciento en

el año 2010) y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 1 por ciento en 2011, una décima porcentual más de lo que ocurrió en 2010.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalieron, por su mayor peso cuantitativo, las relativas a actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales (no se dispone de datos estadísticos de cada una de ellas por separado), cuyo importe fue de 100,3 millones de euros, lo que supuso un aumento del 25,1 por ciento, respecto a 2010.

En el capítulo de deducciones por doble imposición, que en su conjunto disminuyeron en el 6,1 por ciento en 2011 respecto a 2010, el grupo más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2011 sumaron 7.296,5 millones de euros, el 68,4 por ciento del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con una contracción del 1,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (7.418,2 millones de euros), siguiendo con la tendencia decreciente iniciada en 2008 (-20,1 por ciento), que continuó en 2009 (-10,3 por ciento) y en 2010 (-17,3 por ciento). Dentro de este grupo sobresalió la deducción por dividendos al 100 por cien, cuyo importe alcanzó la cifra de 6.740,9 millones de euros, lo que supuso un aumento del 2,4 por ciento respecto al período impositivo 2010. Destacaron también los descensos que se produjeron, respecto al ejercicio anterior, en las deducciones por doble imposición interna intersocietaria, tanto al 5 ó 10 por ciento (cooperativas), como en la deducción por dividendos al 50 por cien, con unas tasas de variación del -92,7 y -79,2 por ciento, respectivamente, mientras que la deducción por plusvalías de fuente interna fue la única que registró un incremento, el 33,5 por ciento.

A ese respecto, conviene señalar que la disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 39/2010 modificó, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, el apartado 2 del artículo 30 del TRLIS, ampliando la deducción del 100 por cien a los casos en que se hubiese tenido al menos una participación del 5 por ciento en una entidad, pero sin haberse transmitido la misma. También era de aplicación dicha deducción en los casos en que, teniendo al menos el 5 por ciento de participación, se hubiese reducido esta (sin transmisión) hasta un mínimo del 3 por ciento, como consecuencia de que la entidad participada hubiera realizado una operación acogida al régimen especial de fusiones y escisiones de sociedades o una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores. Lo anterior era aplicable a los dividendos distribuidos en los tres años siguientes a la realización de la operación en tanto que en el ejercicio de la distribución no se transmitiese toda la participación o esta quedara por debajo del 3 por ciento.

Por otro lado, el importe total de los saldos pendientes de deducciones por doble imposición de ejercicios anteriores ascendió a 1.566,4 millones

de euros, lo que supuso un aumento del 1,9 por ciento, respecto a 2010, ejercicio en el que su importe alcanzó el valor de 1.536,8 millones de euros.

Dentro del total de saldos pendientes de ejercicios anteriores destacó, por su importancia cuantitativa, el saldo por deducciones por doble imposición interna de períodos anteriores, que alcanzó un importe de 1.359,4 millones de euros, con un aumento del 2,9 por ciento respecto a 2010 (1.320,8 millones de euros), constituyéndose, por tanto, en el segundo concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por cien. En 2011 este concepto se consignó en 4.342 declaraciones y su cuantía media fue de 313.076 euros, mientras que en 2010 este se hizo constar en 4.266 declaraciones, con una cuantía media de 309.610 euros, registrándose, por tanto, unas tasas de variación del 1,8 y 1,1 por ciento, respectivamente.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente, investigación y desarrollo e innovación tecnológica, protección del patrimonio histórico, formación profesional, producciones cinematográficas y edición de libros) y la creación de empleo. En el ejercicio 2011, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 659,8 millones de euros, cifra que fue inferior en el 19,2 por ciento a la del ejercicio anterior (816,4 millones de euros). En 2010, la tasa de variación negativa que se registró para estas fue del -14,7 por ciento, habiéndose atenuado la tendencia, que ya se inició en 2007 y que continuó en 2008 y 2009, de caída del conjunto de incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, con tasas de variación negativas que fueron del -13,4, -19,5 y -6,9 por ciento, respectivamente, debido a los cambios introducidos por la citada Ley 35/2006 en la regulación del IS, ya que la reforma supuso la introducción de un calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones. Por tanto, en 2011 se volvió a intensificar dicha tendencia de decrecimiento en el conjunto de incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, como consecuencia, entre otras razones, de la extinción de algunos incentivos fiscales que se estableció en la reforma del IS iniciada en 2007, tales como las deducciones por inversiones y gastos en tecnologías de la información y comunicación, en vehículos de transporte por carretera, las actividades de exportación, la contribución a planes de pensiones y en guarderías para hijos de trabajadores.

Además, hay que tener en cuenta, tal como ya se ha explicado anteriormente, que todas las deducciones aplicadas en 2011 para incentivar determinadas actividades, reguladas en el referido capítulo IV del título VI

del TRLIS, excepto la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, estaban sujetas a límites en términos porcentuales respecto de la cuota íntegra. Dado que esta sufrió una contracción del 7,6 por ciento en 2011, y considerando, además, que la cuota líquida no podía ser negativa, esto podría explicar, entre otras razones, que, de forma indirecta, disminuyera tal conjunto de minoraciones en la cuota íntegra.

Dentro de dicho grupo de deducciones, cabe destacar, en primer lugar, la deducción por inversiones y gastos en I+D+i, con 239,5 millones de euros, cifra inferior en el 18,0 por ciento a la de 2010 (292,1 millones de euros). Se aplicó en 2.448 declaraciones, lo que supuso un descenso del 10,2 por ciento respecto al número de declaraciones en que figuró en el ejercicio anterior. Como consecuencia, su cuantía media en 2011 decreció un 8,7 por ciento respecto a 2010, situándose en 97.848 euros. El artículo 65 de la Ley 2/2011 modificó, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 6 de marzo de 2011, la citada deducción por actividades de I+D+i, incrementándose el coeficiente de la deducción por innovación tecnológica, que pasó del 8 al 12 por ciento.

El segundo incentivo de mayor importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS fue la deducción por inversiones y gastos para la protección del medio ambiente, con un importe de 12,0 millones de euros en 2011, lo que supuso una disminución del 19,2 por ciento respecto a 2010 (14,9 millones de euros). Esta disminución fue bastante inferior a la registrada en períodos anteriores, ya que la aplicación de los correspondientes coeficientes reductores introducidos por el antedicho calendario hizo que la disminución fuera del 16,6 por ciento en 2008, del 66,9 por ciento en 2009 y del 56,6 por ciento en 2010. Sin embargo, el artículo 92 de la Ley 2/2011 modificó, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 6 de marzo de 2011, el régimen de la deducción de los gastos efectuados en inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, incrementándose la deducción por inversiones medioambientales al 8 por ciento (el 2 por ciento en 2010). Además, amplió el ámbito de aplicación de la citada deducción, incluyendo las instalaciones que evitasen la contaminación acústica. Esta fue, en gran medida, la causa de que el año 2011 se produjera una menor disminución que los períodos anteriores. Esta deducción fue consignada en 359 declaraciones en 2011, lo que supuso una disminución del 79,1 por ciento respecto al número de declaraciones en que se reflejó en el ejercicio anterior (1.716). Su cuantía media en 2011 aumentó un 286,2 por ciento, respecto a 2010, situándose en 33.492 euros.

En tercer lugar, también tuvo cierta relevancia la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales, la cual supuso un importe de 6,8 millones de euros, cifra inferior en el 34,1 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, en el que el importe de la citada de-

ducción fue de 10,3 millones de euros, un 13,4 por ciento superior al existente en 2009. Esta deducción fue consignada en 37 declaraciones, lo que supuso un aumento del 12,1 por ciento, respecto al número de declaraciones en que se plasmó en el ejercicio anterior (33), habiendo disminuido su cuantía media en 2011 el 41,2 por ciento, respecto a 2010, situándose en 183.829 euros.

Como quedó analizado anteriormente, en el período impositivo 2011 se extinguió una serie de incentivos fiscales como consecuencia del sistema de reducción gradual de deducción establecido en la Ley 35/2006. En el año 2010, dichos incentivos alcanzaron el importe de 20,6 millones de euros, lo que suponía el 2,5 por ciento sobre el total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, y el 0,2 por ciento sobre el total de las minoraciones en la cuota íntegra.

Por último, dentro de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en 2011 destacaron las siguientes: «Barcelona World Race», con 14,5 millones de euros, «Alicante 2011», con 7,3 millones de euros, «Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de «Londres 2012»», con 5,9 millones de euros, «Jornadas mundiales de la Juventud 2011», con 5,3 millones de euros y «VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela», con 0,5 millones de euros. Respecto al resto de los acontecimientos, debido a que la mayoría de los datos referidos a ellos están protegidos por el secreto estadístico, cabe señalar que sus importes se han agrupado en el epígrafe «otros acontecimientos de excepcional interés público» del cuadro I.72, enumerándose para cada ejercicio en su nota a pie. No obstante, conviene precisar que el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público ascendió en 2011 a 35,1 millones de euros, con una disminución del 54 por ciento respecto a 2010 (76,3 millones de euros), debido fundamentalmente a la menor incidencia de «Barcelona World Race», cuyo importe se redujo en el 75,7 por ciento.

Se observa en el cuadro I.73 que, en el ejercicio 2011, la deducción por reinversión en beneficios extraordinarios alcanzó un importe de 276,6 millones de euros, registrándose una tasa de variación del -45,1 por ciento, respecto a 2010 (503,7 millones de euros), siendo aplicada por 3.507 declarantes, con una tasa de variación del -18,0 por ciento respecto a 2010 (4.276 declarantes), a los que correspondió una cuantía media de 78.860 euros, con una tasa de variación del -33,1 por ciento respecto a 2010 (117.800 euros). La disminución experimentada por el importe total de la citada deducción en 2011 respecto a 2010 es coherente con la tendencia de años anteriores, ya que desde el período 2008 se observaron tasas

negativas de variación, a excepción de lo ocurrido en 2009, año en el que se incrementó un 5 por ciento con respecto a 2008. De este modo, en el ejercicio 2008, el importe de la partida ascendió a 823 millones de euros, lo que supuso una reducción del 57,6 por ciento respecto a 2007 (1.942,9 millones de euros). En el año 2009 dicho importe fue un 5 por ciento superior, alcanzando los 863,8 millones de euros, para volver a decrecer en el período 2010 en el que el importe de la deducción ascendió a 503,7 millones de euros (tasa de variación del -41,7 por ciento respecto a 2009). Este incentivo constituyó el quinto concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por cien, las deducciones por doble imposición interna pendientes de períodos anteriores, las deducciones por doble imposición de plusvalías y los saldos pendientes de ejercicios anteriores de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo.

Las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral fueron aplicadas por 160 declarantes y su importe ascendió a 124,9 millones de euros, produciéndose un aumento del 1,5 por ciento respecto a 2010 (123,0 millones de euros), dando lugar a una cuantía media que ascendió a 780.902 euros, cifra superior en un 9,8 por ciento a la de 2010 (711.259 euros).

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 115,8 millones de euros, cifra inferior en el 6,9 por ciento a la de 2010 (124,3 millones de euros), habiéndose aplicado por 4.511 entidades, con un descenso del 4,8 por ciento respecto al ejercicio anterior (4.739 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 25.665 euros, cifra inferior en el 2,2 por ciento a la del ejercicio 2010 (26.239 euros). En cuanto a la disminución registrada en este grupo de deducciones, esta podría ser consecuencia de la incidencia indirecta de la aludida reforma del impuesto iniciada en 2007, teniendo en cuenta que los coeficientes de las diversas deducciones de este grupo se calculan en función de los establecidos en el régimen general (un 80 por ciento más, con un diferencial mínimo de 20 puntos).

La deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 74,8 millones de euros, lo que supuso una disminución del 27,7 por ciento respecto al ejercicio 2010 (103,4 millones de euros), acogiéndose a ella 6.861 sociedades, un 2,9 por ciento menos que el año anterior (7.069). La tónica seguida por esta deducción en los últimos ejercicios fue de decrecimiento, a excepción del año 2009. En 2008 el importe total ascendió a 92 millones de euros, un 47,6 por ciento menos que en 2007, año en el que el importe ascendió a 175,8 millones de euros. En el período impositivo 2009 se registró un aumento del 15 por ciento respecto a 2008, alcanzándose el importe de 105,9 millones de euros, re-

gresando, en 2010, a la tendencia de decrecimiento al presentarse una tasa de variación del -2,3 por ciento.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2011 produjo un recorte de la cuota íntegra del 32,8 por ciento, 4 décimas porcentuales menos que en 2010 (el 33,2 por ciento). Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 28 por ciento (el 27,5 por ciento en 2010), las deducciones por inversiones y creación de empleo en el 3,9 por ciento (el 4,8 por ciento en 2010) y las bonificaciones en el 1 por ciento de dicha cuota (el 0,9 por ciento en 2010).

2.3.2.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», que coincide con la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de sujetos pasivos.

En el cuadro I.74 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2007-2011.

Cuadro I.74

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2007-2011

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasas de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2007	569.012	43.926,0	77.197	6,2	-13,6	-18,7
2008	494.804	31.116,1	62.886	-13,0	-29,2	-18,5
2009	440.261	26.167,8	59.437	-11,0	-15,9	-5,5
2010	414.471	23.510,5	56.724	-5,9	-10,2	-4,6
2011	380.372	21.855,2	57.457	-8,2	-7,0	1,3

El importe de la cuota líquida del ejercicio 2011 fue de 21.855,2 millones de euros, lo que supuso una disminución del 7,0 por ciento respecto a 2010 (23.510,5 millones de euros), atenuándose, por tanto, la tendencia decreciente iniciada en 2007 con una tasa del -13,6 por ciento, que se intensificó en 2008, con una contracción registrada en dicha magnitud del 29,2 por ciento, y aminoró en 2009, año en que se registró una disminución del 15,9 por ciento, y en 2010, en el que presentó una reducción del 10,2 por ciento. La caída de la cuota líquida en 2011 fue menos acusada (6 décimas porcentuales inferior) que el decrecimiento de

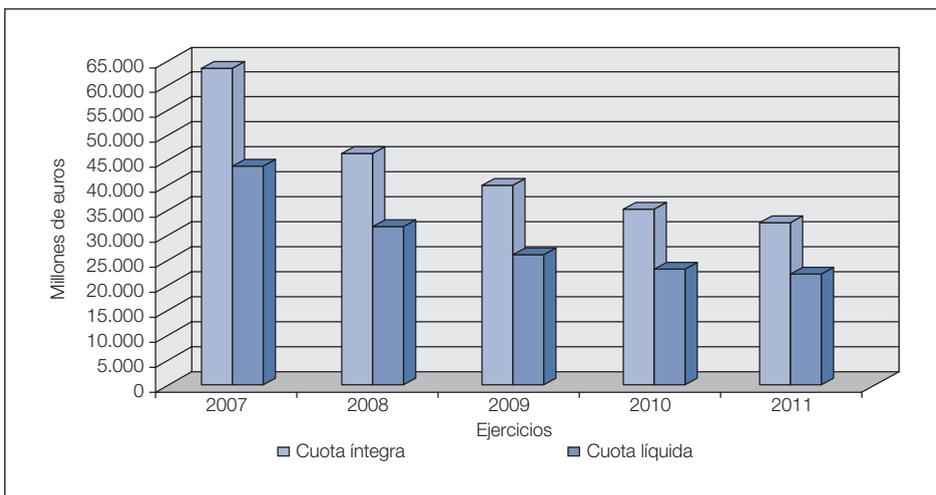
la cuota íntegra (tasa del -7,6 por ciento), debido a que el descenso, ya comentado, que se registró en las minoraciones en la cuota íntegra (tasa del -8,7 por ciento) fue superior en 1,1 puntos porcentuales al decrecimiento de la cuota íntegra.

Asimismo, la cuota líquida retrocedió al mismo ritmo que la base imponible positiva, cuya tasa fue del -7,0 por ciento, lo que se tradujo en la estabilidad del tipo efectivo en el 18,7 por ciento en ambos años, 2010 y 2011, tal como se comprobará más adelante.

En el gráfico I.23 se comparan las evoluciones de las cuotas íntegra y líquida en el período 2007-2011, pudiéndose apreciar su paralelismo.

Gráfico I.23

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2007-2011



El cuadro I.75 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2011. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes del importe, concretamente el 77,5 por ciento (el 76,0 por ciento en 2010), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales representaron el 3,1 por ciento (el 2,8 por ciento en 2010) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 119 entidades (118 en 2010) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 31,0

por ciento del importe total de dicha variable en 2011. En este último tramo se acrecentó ligeramente la concentración de la cuota líquida, ya que en 2010 absorbía el 30,8 por ciento, es decir, 2 décimas porcentuales menos. Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro I.75

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2011

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	57.510	15,1	15,1	101,6	0,5	0,5	1.767
0,05 - 0,25	128.120	33,7	48,8	548,4	2,5	3,0	4.281
0,25 - 1	109.047	28,7	77,5	1.064,1	4,9	7,8	9.758
1 - 3	49.810	13,1	90,6	1.264,6	5,8	13,6	25.388
3 - 10	24.268	6,4	96,9	1.932,5	8,8	22,5	79.631
10 - 25	6.574	1,7	98,7	1.779,4	8,1	30,6	270.673
25 - 50	2.498	0,7	99,3	1.486,7	6,8	37,4	595.153
50 - 100	1.307	0,3	99,7	1.643,3	7,5	44,9	1.257.322
100 - 250	745	0,2	99,9	1.939,8	8,9	53,8	2.603.770
250 - 500	229	0,1	99,9	1.236,6	5,7	59,5	5.399.827
500 - 1.000	145	0,0	100,0	2.093,0	9,6	69,0	14.434.708
> 1.000	119	0,0	100,0	6.765,2	31,0	100,0	56.850.590
TOTAL	380.372	100		21.855,2	100		57.457

El tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota líquida y la base imponible de signo positivo, se situó en el 18,7 por ciento en 2011 coincidiendo, como se ha comentado, con el valor alcanzado en 2010.

El cuadro I.76 y el gráfico I.24 muestran las evoluciones de los tipos medio y efectivo en el período 2007-2011.

En el gráfico I.24 se observa que ambas «ratios» evolucionaron en igual sentido produciéndose bajadas sustanciales en los años 2008 y 2009, para elevarse o mantenerse estables, en los años 2010 y 2011. Así, en el año 2008 se produjo una disminución de 1,1 puntos porcentuales en el tipo medio, al pasar del 29,1 por ciento en 2007 al 28,0 por ciento en 2008, y el tipo efectivo se redujo en 1,4 puntos porcentuales, situándose en el 18,8 por ciento (20,2 por ciento en 2007). En 2009, el tipo medio

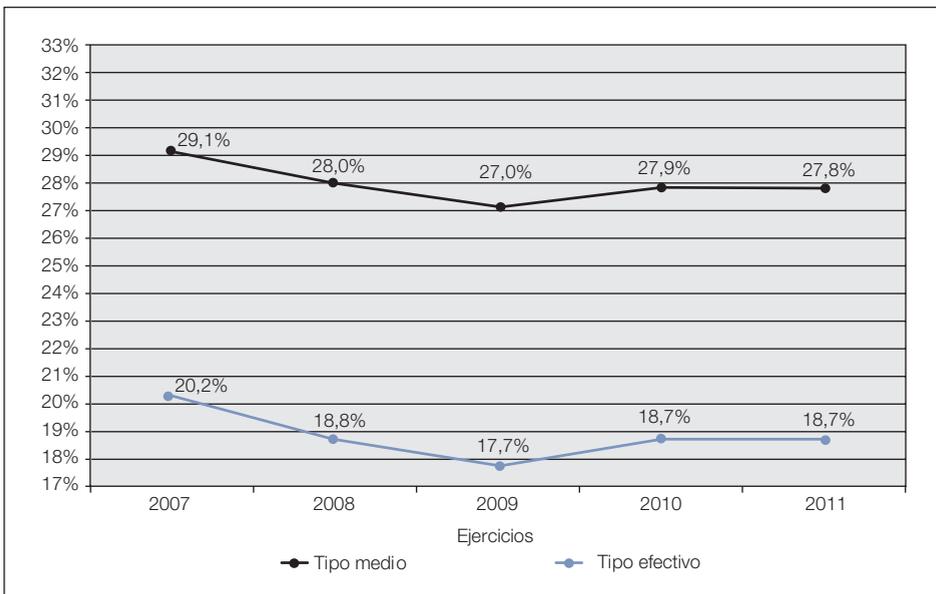
descendió 1 punto porcentual, al pasar del 28,0 por ciento en 2008 al 27,0 por ciento en 2009, mientras que el tipo efectivo descendió 1,1 puntos porcentuales, situándose en el 17,7 por ciento (18,8 por ciento en 2008). Por el contrario, en 2010 el tipo medio aumentó en 9 décimas porcentuales, al pasar del 27,0 por ciento en 2009 al 27,9 por ciento en 2010, mientras que el tipo efectivo creció 1 punto porcentual, situándose en el 18,7 por ciento (17,7 por ciento en 2009). En 2011 la variación experimentada por el tipo medio fue de un decrecimiento de 1 décima del tipo medio (27,9 por ciento en 2010 y 27,8 por ciento en 2011), mientras que el tipo efectivo permaneció inalterado en ambos años, con un valor del 18,7 por ciento.

Cuadro I.76

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2007-2011

% Tipo	2007	2008	2009	2010	2011
Medio	29,1	28,0	27,0	27,9	27,8
Efectivo	20,2	18,8	17,7	18,7	18,7

Gráfico I.24

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2007-2011

La explicación de dichas disminuciones en 2008 se encontraba, principalmente, en la reforma del impuesto, en particular, por la incidencia conjunta de las rebajas de los tipos de gravamen, general y de las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, junto con los recortes de los coeficientes con que se calculaban varios de los incentivos fiscales que actúan en la cuota íntegra. La justificación de las disminuciones registradas en ambos tipos, medio y efectivo, en 2009, radicaba, igualmente, en la incidencia conjunta de la rebaja de los tipos de gravamen pero, en este caso, debido a la aplicación de un tipo de gravamen reducido del 20 por ciento por mantenimiento o creación de empleo, junto con los recortes de los coeficientes con que se calculaban varios de los incentivos fiscales que actúan en la cuota íntegra como consecuencia de la reforma del impuesto. El aumento registrado en 2010 en ambos tipos, medio y efectivo, se explicaba, fundamentalmente, por la influencia del peso relativo de las entidades que tributaron a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva, y al efecto de las medidas adoptadas en la reforma gradual del IS, en cuanto a los recortes en los incentivos que operan en la cuota íntegra se refiere, y, por otro lado, a la disminución de las deducciones por doble imposición registrada en dicho ejercicio. Por último, la estabilidad de tipos en 2011 respecto a 2010 se debió a la similar evolución experimentada por la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota líquida positiva, a pesar de que se introdujeron medidas como, por ejemplo, el ya citado aumento del límite del importe neto de la cifra de negocios que delimitaba el régimen especial de empresas de reducida dimensión y la aplicación del calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones que condujo, además, a la supresión de algunas de ellas.

No obstante, mientras el tipo medio descendió en 1,3 puntos porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 29,1 por ciento en 2007 al 27,8 por ciento de 2011, el tipo efectivo cayó en 1,5 puntos porcentuales (20,2 por ciento en 2007 y 18,7 por ciento en 2011). Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto ha variado significativamente con el tiempo. En el período analizado, las minoraciones en la cuota íntegra han sufrido tasas de variación negativas. En el año 2007 dicha tasa fue del -12,1 por ciento, incrementándose el valor del citado decrecimiento en 2008 con una tasa del -20,1 por ciento. En los siguientes períodos dicha disminución se moderó para presentar así tasas del -11,6 por ciento en 2009 y del -15 por ciento en 2010 para pasar, en 2011, a alcanzar la menor tasa de decrecimiento, un -8,7 por ciento. Esto es debido a la reiterada reforma parcial del TRLIS que entró en vigor en 2007.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo se ha incrementado ligeramente, en 2 décimas porcentuales, en el

período considerado, al pasar de 8,9 puntos porcentuales en 2007 a 9,1 puntos en el ejercicio 2011. En 2008 dicha brecha se incrementó, respecto al año anterior, situándose en 9,2 puntos porcentuales, y volvió a crecer otra vez en 2009 hasta alcanzar 9,3 puntos porcentuales para, en 2010, reducirse a un valor de 9,2 puntos porcentuales y pasar a los 9,1 puntos porcentuales citados anteriormente en el año 2011.

Cuadro I.77

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2011

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	25,2	23,5	1,7
0,05 - 0,25	24,5	22,5	2,0
0,25 - 1	23,3	19,5	3,8
1 - 3	23,5	18,2	5,3
3 - 10	24,6	18,8	5,8
10 - 25	25,9	19,1	6,8
25 - 50	27,1	18,8	8,3
50 - 100	27,6	18,6	9,0
100 - 250	28,8	17,2	11,6
250 - 500	28,9	15,3	13,6
500 - 1.000	29,9	17,7	12,2
> 1.000	29,9	19,8	10,1
TOTAL	27,8	18,7	9,1

En cuanto al tipo efectivo en 2011 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.77, se observa que, en líneas generales, dicha «ratio» presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos (IIC, entidades de reducida dimensión, cooperativas, fundaciones, fondos de pensiones, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra.

El valor mínimo del tipo efectivo en 2011 fue del 15,3 por ciento y se alcanzó en las entidades con ingresos entre 250 y 500 millones de euros. El tipo efectivo máximo se situó en el 23,5 por ciento, en el primer intervalo de la distribución, correspondiente a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros.

Asimismo, conviene subrayar que los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.77, observándose que, salvo en algún tramo, la diferencia entre los tipos medio y efectivo fue mayor según aumentó el nivel de ingresos de las entidades,

alcanzándose el diferencial máximo, de 13,6 puntos porcentuales, en el intervalo de ingresos que comprendía a las entidades con ingresos entre 250 y 500 millones de euros, y el mínimo, de tan solo 1,7 puntos porcentuales, en el primer intervalo de distribución, que comprendía a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros, excediendo de la diferencia media, 9,1 puntos porcentuales, en todos los intervalos por encima de 100 millones de euros de ingresos.

2.3.2.1.8. Pagos a cuenta

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo de declaración bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Como se aprecia en el cuadro I.78, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2011 ascendió a 3.315,2 millones de euros (3.293,3 millones de euros, en 2010), de los que 59,2 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE (40,7 millones de euros en 2010). El incremento en 2011 del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta fue, por tanto, del 0,7 por ciento, quebrándose así la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, año en que se había registrado un descenso del 0,2 por ciento en dicho total, que se intensificó en 2009, con una caída del 19 por ciento, y varió en un -4,4 por ciento en 2010. Los factores que pudieron influir para que en 2011 se produjera dicho leve aumento fueron las variaciones que se produjeron en algunos tipos de interés en los mercados financieros, como fue el caso del correspondiente a la Deuda Pública, respecto a los registrados en 2010. Así, según el informe «Síntesis de Indicadores Económicos», publicado por el Ministerio de Economía y Competitividad, el tipo de interés en 2011 de las Letras del Tesoro a 1 año era del 3,23 por ciento (el 1,74 por ciento en 2010) y el tipo de interés de la Deuda del Estado en el mercado primario a 5 años en 2011 era del 4,61 por ciento (el 3,23 por ciento en 2010). Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo de interés medio ponderado que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades no financieras por depósitos a la vista era del 0,62 por ciento en 2011 (0,57 por ciento en 2010), mientras que en el caso de los depósitos a plazo este era del 2,18 por ciento en 2011 (1,85 por ciento en 2010).

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el territorio de régimen fiscal común como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el modelo de declaración, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspon-

dieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las Administraciones Forales. El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las Administraciones Forales utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las Administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las Administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las Administraciones Forales, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Cuadro I.78

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2010 Y 2011

Concepto	2010			2011			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	442.753	3.252,7	7.346	430.217	3.256,0	7.568	-2,8	0,1	3,0
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	7.269	40,7	5.595	6.858	59,2	8.630	-5,7	45,5	54,2
TOTAL	-	3.293,3	-	-	3.315,2	-	-	0,7	-

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las Administraciones Forales se obtiene una cifra total de 8.372,1 millones de euros en 2011, produciéndose una contracción del 9,2 por ciento respecto a 2010 (9.224,6 millones de euros).

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2011, ascendió a 8.292,5 millones de euros, lo que supuso un descenso del 9,2 por ciento, respecto a 2010 (9.135,8 millones de euros), consolidándose la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, ejercicio en que se había registrado una tasa de variación del -37,1 por ciento, que se había atenuado en 2009, con una tasa de variación del -3,1 por ciento respecto al ejercicio anterior, para convertirse en un decrecimiento del 18,3 por ciento en 2010. La caída experimentada por los pagos fraccionados en 2011 se debe, principalmente, a la disminución que el importe de la base con la que se calculan aquellos sufrió para

el número reducido de empresas de gran tamaño. Además, la base de los pagos fraccionados se vio afectada por cambios legislativos, tales como la generalización de la libertad de amortización tras la supresión de la condición de mantenimiento o creación de empleo. La contracción mencionada en 2011, con respecto a 2010, se produjo en el primer y tercer pagos fraccionados, cuyas tasas de variación fueron del -18,6 y -17,2 por ciento, respectivamente. Por su parte, el segundo pago fraccionado de 2011 mostró una leve subida del 1,3 por ciento respecto a 2010.

Todo ello tuvo su reflejo en la información incluida en el cuadro I.79, el cual recoge el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de los pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las Administraciones Forales del País Vasco y Navarra, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2010 y 2011.

Cuadro I.79

PAGOS FRACCIONADOS. IS 2010 Y 2011

Concepto	2010			2011			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Pagos fraccionados AGE	-	9.135,8	-	-	8.292,5	-	-	-9,2	-
Primero	365.910	2.593,4	7.088	327.309	2.111,7	6.452	-10,5	-18,6	-9,0
Segundo	349.704	4.113,7	11.763	326.254	4.169,1	12.779	-6,7	1,3	8,6
Tercero	345.924	2.428,8	7.021	322.818	2.011,7	6.232	-6,7	-17,2	-11,2
Pagos fraccionados administraciones forales (*)	-	88,7	-	-	79,6	-	-	-10,3	-
Primero	334	26,2	78.360	315	18,9	59.933	-5,7	-27,9	-23,5
Segundo	340	44,0	129.503	344	46,0	133.706	1,2	4,5	3,2
Tercero	312	18,5	59.438	287	14,7	51.330	-8,0	-20,6	-13,6
Total pagos fraccionados AGE y administraciones forales	-	9.224,6	-	-	8.372,1	-	-	-9,2	-
Primero	365.910	2.619,6	7.159	327.309	2.130,6	6.509	-10,5	-18,7	-9,1
Segundo	349.704	4.157,7	11.889	326.254	4.215,1	12.920	-6,7	1,4	8,7
Tercero	345.924	2.447,3	7.075	322.818	2.026,4	6.277	-6,7	-17,2	-11,3

(*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las Administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

2.3.2.1.9. Cuota diferencial

En el cuadro I.80 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las Administraciones Forales del País Vasco y Navarra, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas Administraciones con la AGE, así como sus totales agregados.

Cuadro 1.80

CUOTA DIFERENCIAL. IS 2010 Y 2011

Concepto	2010			2011			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Cuota diferencial AGE	722.296	10.372,2	14.360	686.212	9.646,5	14.058	-5,0	-7,0	-2,1
Positiva (a ingresar)	311.407	14.072,6	45.191	285.997	13.609,1	47.585	-8,2	-3,3	5,3
Negativa (a devolver)	410.889	3.700,5	9.006	400.215	3.962,7	9.901	-2,6	7,1	9,9
Cuota diferencial administraciones forales (*)	1.605	620,4	386.550	1.577	521,4	330.641	-1,7	-16,0	-14,5
Positiva (a ingresar)	878	670,0	763.150	781	564,2	722.359	-11,0	-15,8	-5,3
Negativa (a devolver)	727	49,6	68.270	796	42,7	53.696	9,5	-13,9	-21,3
Total cuota diferencial AGE y administraciones forales	722.296	10.992,6	15.219	686.212	10.167,9	14.817	-5,0	-7,5	-2,6
Positiva (a ingresar)	311.407	14.742,7	47.342	285.997	14.173,3	49.557	-8,2	-3,9	4,7
Negativa (a devolver)	410.889	3.750,1	9.127	400.215	4.005,4	10.008	-2,6	6,8	9,7

(*) Debida exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las Administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

La cuota diferencial se obtiene restando el importe de las retenciones e ingresos a cuenta y de los pagos fraccionados a la cuota líquida positiva, aplicando sobre esta las proporciones correspondientes a la AGE y a las Administraciones Forales, en caso de tributación conjunta a sus administraciones respectivas.

La cuota diferencial positiva imputable a la AGE en 2011 fue de 13.609,1 millones de euros, cifra inferior en el 3,3 por ciento a la de 2010 (14.072,6 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa aumentó en el 7,1 por ciento, alcanzando un importe de 3.962,7 millones de euros. Como resultado, el saldo de la cuota diferencial en 2011, 9.646,5 millones de euros, registró una tasa de variación del -7,0 por ciento respecto al ejercicio anterior (10.372,2 millones de euros). Esta caída experimentada en el saldo de la cuota diferencial obedeció sobre todo a la tasa de variación de la cuota líquida del -7,0 por ciento, respecto a 2010, dado que las retenciones y los pagos fraccionados sufrieron variaciones del 0,7 y -9,2 por ciento, respectivamente, ya comentadas.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las Administraciones Forales en 2011 registró un descenso del 16,0 por ciento, hasta situarse en 521,4 millones de euros (564,2 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 42,7 millones de euros a la negativa). En 2010 dicho saldo había sido 620,4 millones de euros (670,0 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 49,6 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que resultaba de sumar las imputables a la AGE y a las Administraciones Forales, ascendió a 10.167,9 millones de euros, cifra inferior en el 7,5 por ciento a la del período impositivo 2010 (10.992,6 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 14.173,3 millones de euros y la negativa de 4.005,4 millones de euros (en 2010 dichas cifras totalizaron 14.742,7 y 3.750,1 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del -3,9 y 6,8 por ciento, respectivamente.

2.3.2.1.10. Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales

En los cuadros I.81 y I.82 se muestra el desglose de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales, que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos de la consolidación de las declaraciones del modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

En el cuadro I.81 se observa que las entidades pertenecientes a grupos fiscales fueron 30.766 en el ejercicio 2011, el 2,2 por ciento sobre el total de declarantes (1.417.467). Como consecuencia, las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno (1.386.701) supusieron el 97,8 por ciento del total de declaraciones individuales.

Observando la información relativa al resultado contable neto se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 22.098,5 millones de euros, lo que representó el 230,8 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 9.576,3 millones de euros, correspondiente a 1.202.909 declarantes, alcanzando así una media de 7.961 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplieron dicha partida fue 28.887, ascendiendo así su cuantía media a 764.998 euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de -12.522,2 millones de euros, obteniéndose una media de -10.666 euros correspondiente a 1.174.022 entidades.

En los ajustes al resultado contable (incluida la corrección por el IS) se observa también que la proporción del importe de los mismos (-24.386,3 millones de euros) que obtuvieron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal fue del 98,3 por ciento, muy superior al de las que no pertenecieron a grupo alguno (-406,0 millones de euros), el 1,7 por ciento restante.

Cuadro I.81

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES
INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES
PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2011**

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	30.766			1.386.701			1.417.467			
2. Resultado contable neto	28.887	22.098,5	764.998	1.174.022	-12.522,2	-10.666	1.202.909	9.576,3	7.961	230,8
3. Saldo ajustes al resultado contable (incluida corrección por el Impuesto sobre Sociedades)		-23.980,3			-406,0			-24.386,3		98,3
3.1. Aumentos		94.667,9			61.014,1			155.682,0		60,8
3.2. Disminuciones		118.648,3			61.420,1			180.068,3		65,9
4. Base imponible neta	27.496	-4.166,8	-151.541	998.193	-21.439,4	-21.478	1.025.689	-25.606,2	-24.965	16,3
4.1. Base imponible positiva	12.169	64.695,3	5.316.401	385.312	52.384,1	135.952	397.481	117.079,4	294.553	55,3
4.2. Base imponible negativa	15.327	68.862,1	4.492.860	612.881	73.823,5	120.453	628.208	142.685,6	227.131	48,3
5. Cuota íntegra	12.146	19.376,8	1.595.328	375.055	13.142,0	35.040	387.201	32.518,9	83.985	59,6
6. Tipo medio		30,0%			25,1%			27,8%		54,4
7. Minoraciones en la cuota íntegra		7.276,7			3.396,7			10.673,4		68,2
7.1. Bonificaciones		127,1			184,9			312,0		40,7
7.2. Deducciones doble imposición		6.403,8			2.689,7			9.093,6		70,4
7.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo		745,8			522,0			1.267,8		58,8
8. Cuota líquida	11.401	12.109,9	1.062.180	368.971	9.745,3	26.412	380.372	21.855,2	57.457	55,4
9. Tipo efectivo		18,7%			18,6%			18,7%		50,1
10. Retenciones e ingresos a cuenta		792,1			2.523,1			3.315,2		23,9
11. Pagos fraccionados		2.521,9			5.850,2			8.372,1		30,1
12. Cuota diferencial	19.312	8.795,9	455.462	666.900	1.372,0	2.057	686.212	10.167,9	14.817	86,5

En contraposición, destacó la moderada proporción (16,3 por ciento) de la base imponible neta total que supuso la aportación relativa de las entidades pertenecientes a grupos, aunque es importante destacar que la base imponible neta total alcanzó un importe negativo igual a -25.606,2 millones de euros, de modo que el importe de dichas entidades (-4.166,8 millones de euros) fue sustancialmente mayor que el de las entidades que no pertenecían a grupos fiscales (-21.439,4 millones de euros).

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 64.695,3 millones de euros para las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal (el 55,3 por ciento del total), correspondiente a 12.169 entidades, de forma que su importe medio fue de 5,3 millones de euros. Las entidades no pertenecientes a grupos acumularon una base imponible positiva por importe de 52.384,1 millones de euros, siendo su valor medio de 135.952 euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida fue de 385.312.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno registraron un importe de 73.823,5 millones de euros (el 51,7 por ciento sobre el total), correspondiente a 612.881 declarantes (valor medio de 120.453 euros). El número de entidades pertenecientes a grupos que presentaron base imponible negativa fue de 15.327, alcanzando un importe total de 68.862,1 millones de euros, de manera que su media fue de 4,5 millones de euros.

En lo referente a la cuota íntegra, su reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas (pertenecientes y no pertenecientes a grupos) fue más equilibrado que en el resto de conceptos analizados. Así, las entidades pertenecientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 19.376,8 millones de euros (el 59,6 por ciento respecto al total) correspondiente a 12.146 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 1,6 millones de euros. En cuanto a las entidades no pertenecientes a grupos, estas obtuvieron un valor medio de 35.040 euros para cada una de las 375.055 entidades que cumplieron la partida, lo que significó un importe total de 13.142,0 millones de euros.

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. Para las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese se situó, como era de esperar, en el 30,0 por ciento (tipo nominal de gravamen aplicable con carácter general en 2011), mientras que para el resto de entidades fue del 25,1 por ciento.

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra (7.276,7 millones de euros) de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal supuso el 68,2 por ciento del importe relativo al total de entidades. Para el resto de declarantes, las minoraciones alcanzaron un importe de 3.396,7 millones de euros.

Dentro del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra, únicamente para las bonificaciones el peso correspondiente a los declarantes no pertenecientes a grupos (59,3 por ciento) fue superior al relativo a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Para las primeras, el importe de las bonificaciones fue de 184,9 millones de euros, mientras que, para las segundas, fue de 127,1 millones de euros.

Dentro de los dos tipos de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que más peso adquirieron dentro del total de las minoraciones. El 70,4 por ciento del total de las citadas deducciones (6.403,8 millones de euros) procedió de los declarantes que formaron parte de un grupo fiscal.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a un grupo fiscal su importe ascendió a 745,8 millones de euros, frente a 522,0 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno.

Tras deducir de la cuota íntegra el total de las minoraciones se obtiene la denominada cuota líquida, cuyo importe estuvo repartido prácticamente en la misma proporción para los dos tipos de entidades que se analizan. Para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, el importe total de dicha partida fue de 12.109,9 millones de euros, correspondiente a las 11.401 entidades que cumplimentaron aquella, de modo que su cuantía media fue cercana a 1,1 millones de euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno, dicho valor medio totalizó 26.412 euros, ya que el importe global ascendió a 9.745,3 millones de euros y el número de declarantes fue de 368.971.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre cuota líquida y base imponible positiva) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 18,7 por ciento, solo una décima porcentual mayor que para el resto de entidades, el 18,6 por ciento, de modo que se redujo significativamente la brecha que existía entre los tipos medios de ambos conjuntos de declarantes. Una de las causas que explicó este hecho fue el diferente peso en las minoraciones en la cuota íntegra. Así, en el caso de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal, las minoraciones redujeron la cuota íntegra en un 37,6 por ciento, mientras que para los declarantes no pertenecientes a grupos dicha proporción fue del 25,8 por ciento.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo de declaración bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, únicamente el 23,9 por ciento del total lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 792,1 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 2.523,1 millones de euros.

Por otro lado, del total de pagos fraccionados (8.372,1 millones de euros), el 30,1 por ciento (2.521,9 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 69,9 por ciento (5.850,2 millones de euros) al resto de sociedades.

Si de la cuota líquida se deducen los denominados pagos a cuenta, se obtiene la cuota diferencial. En 2011 su importe ascendió a un total de 10.167,9 millones de euros, del cual el 86,5 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 8.795,9 millones de euros, correspondiente a 19.312 entidades, siendo su cuantía media de 455.462 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 666.900, acumulando una cuota diferencial por importe de 1.372 millones de euros, de forma que su cuantía media (2.057 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En el cuadro I.82 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componen el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra para el año 2011, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Cuadro I.82

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2011

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	127,1	-	-	184,9	-	-	312,0	-	40,7
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	34	57,4	1.688.260	328	12,7	38.654	362	70,1	193.590	81,9
<i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i>	18	28,5	1.583.771	17	3,3	192.717	35	31,8	908.116	89,7
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	7	0,0	911	2.677	20,0	7.464	2.684	20,0	7.446	0,0
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	43	20,1	467.195	871	14,9	17.158	914	35,0	38.330	57,3
<i>Activ. Exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales</i>	6	0,6	101.199	253	99,7	394.213	259	100,3	387.425	0,6
<i>Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas</i>	14	5,8	412.435	461	18,3	39.697	475	24,1	50.683	24,0
<i>Operaciones financieras</i>	26	14,7	565.733	288	16,0	55.608	314	30,7	97.847	47,9
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	6.403,8	-	-	2.689,7	-	-	9.093,6	-	70,4
Deducciones por doble imposición interna	-	6.137,5	-	-	2.518,4	-	-	8.655,8	-	70,9
<i>Generada y aplicada en el ejercicio actual</i>	-	5.071,8	-	-	2.224,7	-	-	7.296,5	-	69,5
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	459	1.065,7	2.321.750	3.883	293,7	75.636	4.342	1.359,4	313.076	78,4
Deducciones socios SOCIMI	0	0,0	-	10	0,4	39.331	10	0,4	39.331	0,0
Deducciones por doble imposición internacional	-	266,3	-	-	171,0	-	-	437,3	-	60,9
<i>Generada y aplicada en el ejercicio actual</i>	-	75,9	-	-	154,4	-	-	230,3	-	33,0
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	114	190,4	1.670.315	444	16,6	37.337	558	207,0	370.956	92,0
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	745,8	-	-	522,0	-	-	1.267,8	-	58,8
<i>Incentivos realización determ. actividades y creación empleo</i>	1.665	399,5	239.953	12.007	260,3	21.675	13.672	659,8	48.257	60,6
<i>Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica</i>	457	153,0	334.765	1.991	86,5	43.467	2.448	239,5	97.848	63,9
<i>Acontecimientos de excepcional interés público ⁽¹⁾</i>	-	25,6	-	-	9,0	-	-	34,5	-	74,0
<i>Prestantes incentivos ⁽²⁾</i>	-	9,4	-	-	13,3	-	-	22,7	-	41,3
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	211,6	-	-	151,4	-	-	363,0	-	58,3
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	853	41,1	48.175	6.008	33,7	5.609	6.861	74,8	10.901	54,9
<i>Inversiones en Canarias</i>	207	61,4	296.633	4.304	54,4	12.633	4.511	115,8	25.665	53,0
<i>Reinversión beneficios extraordinarios</i>	596	192,6	323.157	2.911	84,0	28.843	3.507	276,6	78.860	69,6
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	31	48,7	1.571.151	129	76,2	590.997	160	124,9	780.902	39,0
<i>Otras deducciones ⁽³⁾</i>	-	2,4	-	-	13,5	-	-	15,9	-	15,3
TOTAL	-	7.276,7	-	-	3.396,7	-	-	10.673,4	-	68,2

- (1) Dichos acontecimientos son los siguientes: «Barcelona World Race», «Guadalquivir río de Historia», Conmemoración del bicentenario de la Constitución de 1812», «Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de Londres 2012», «Año Internacional para la investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011», «Jornadas Mundiales de la juventud 2011», «Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012», «Alicante 2011» y «Google Lunar X Prize».
- (2) Dichos incentivos son: «Inversiones para protección medio ambiente», «Creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «Producciones cinematográficas», «Bienes de interés cultural», «Gastos de formación profesional» y «Edición libros».
- (3) Dichas deducciones son: Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio) y Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por doble imposición fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas. Se observa, además, que fueron las entidades pertenecientes a algún grupo fiscal las que tuvieron más representación sobre dichas deducciones (el 70,4 por ciento), ya que su importe se situó en 6.403,8 millones de euros frente a 2.689,7 millones de euros que aportaron las entidades no pertenecientes a grupos, tal como se señaló anteriormente.

Dentro de las deducciones por doble imposición, fueron las de doble imposición interna las de mayor peso. Para el caso de los declarantes integrantes de un grupo fiscal, su importe fue de 6.137,5 millones de euros (el 95,8 por ciento del total de deducciones por doble imposición), mientras que, para el resto de declarantes, dicha cantidad ascendió a 2.518,4 millones de euros (el 93,6 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 70,9 por ciento.

En segundo lugar, las deducciones por doble imposición internacional alcanzaron un importe total de 437,3 millones de euros, de los cuales 266,3 correspondieron a las entidades pertenecientes a un grupo fiscal, es decir, el 60,9 por ciento de la cuantía total. Dentro de las citadas deducciones, en la deducción generada y aplicada en el ejercicio 2011, fueron las entidades no pertenecientes a grupos las que aportaron la mayor parte del importe total de la misma (el 67 por ciento de 230,3 millones de euros), mientras que en los saldos pendientes de ejercicios anteriores ocurrió lo contrario, es decir, del importe total de 207,0 millones de euros, el 92 por ciento quedó explicado por los declarantes que formaban parte de algún grupo, ya que su importe ascendió a 190,4 millones de euros, correspondiente a 114 entidades, obteniéndose, así, una cuantía media de 1,7 millones de euros.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa respecto al total de dichas minoraciones en la cuota íntegra. De estas deducciones, el 58,8 por ciento quedó explicado por los importes correspondientes a las entidades que formaban parte de grupos fiscales (745,8 millones de euros). Su cuantía, para el restante bloque de entidades que se analiza, fue de 522,0 millones de euros. Todos los epígrafes que componen estas deducciones siguieron la misma tónica, es decir, quedaron explicadas en su mayor parte por lo declarado por las entidades de grupos, a excepción de las deducciones por los denominados restantes incentivos, en los que la proporción de representación de dichas entidades fue del 41,3 por ciento, las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral (el 39 por ciento) y el concepto de «otras deducciones», en las que fue del 15,3 por ciento.

Dentro de las deducciones por incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, conviene destacar que la de-

ducción por Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica tuvo un relevante peso, siendo aplicada por 457 entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y con un importe que ascendió a 153,0 millones de euros (el 63,9 por ciento respecto del total), dando lugar a una cuantía media de 334.765 euros. En contraposición, el resto de entidades que consignó esta partida fue de 1.991 alcanzando un importe igual a 86,5 millones de euros y una cuantía media de 43.467 euros.

El importe del total de las deducciones por los gastos asociados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público ascendió a 34,5 millones de euros, de los cuales el 74 por ciento se correspondió con lo declarado por las entidades que se integraron en grupos (25,6 millones de euros).

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocupó la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. El 69,6 por ciento de la misma lo aportaron los declarantes integrantes de grupos fiscales (192,6 millones de euros).

Por último, el importe de las deducciones por donaciones a entidades sin fines lucrativos y de las deducciones por inversiones en Canarias se repartió prácticamente de forma equilibrada entre las dos clases de entidades analizadas.

Dentro del importe agregado de las bonificaciones (con un importe total de 312 millones de euros), el 40,7 por ciento lo aportaron las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal. En general, en todas las bonificaciones se observó una escasa acogida en las entidades integrantes de algún grupo fiscal, oscilando el número que las aplicaron solo entre 6 y 43, según el concepto.

Asimismo, se subraya que hubo dos bonificaciones en las que su importe total quedó prácticamente explicado por lo declarado por las entidades de grupos. En concreto, las bonificaciones por explotaciones navieras establecidas en Canarias, cuyo importe total ascendió a 31,8 millones de euros, quedaron explicadas en un 89,7 por ciento por las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Para estas, el importe total fue de 28,5 millones de euros correspondientes a 18 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 1,6 millones de euros. Por otro lado, el 81,9 por ciento de la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total ascendió a 70,1 millones de euros, quedó explicado por las entidades de grupos, que aportaron 57,4 millones de euros correspondiente a 34 declarantes (cuantía media de 1,7 millones de euros).

Por último, hubo dos bonificaciones en las que la representatividad de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue

prácticamente nula. Estas fueron las bonificaciones para cooperativas especialmente protegidas y las bonificaciones por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y por la prestación de servicios públicos locales. Las primeras fueron declaradas por 7 entidades de grupos, alcanzando un importe de 6.374 euros (cuantía media de 911 euros). Para las segundas, su importe ascendió a 0,6 millones de euros (el 0,6 por ciento sobre el importe total) correspondientes a 6 declarantes, lo que supuso una cuantía media de 101.199 euros.

2.3.2.1.11. Resumen de los resultados de las declaraciones individuales

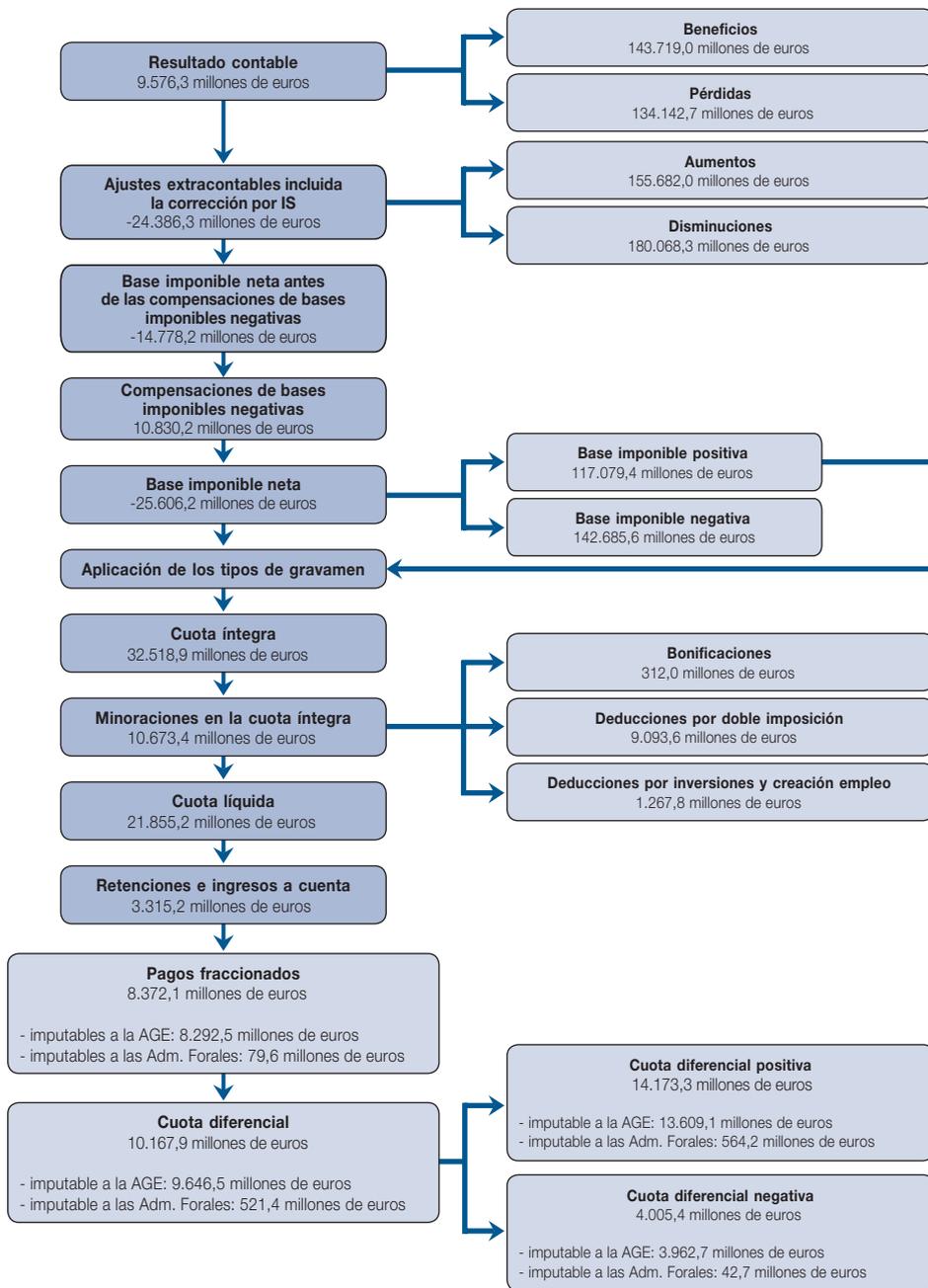
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2011 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los sujetos pasivos se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 9.576,3 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables (incluida la corrección por IS), -24.386,3 millones de euros, se obtiene -14.810,0 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas, -14.778,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (31,8 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en caso de que la base imponible antes de compensación de bases imponibles negativas resultase cero o negativa.
- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar la compensación de bases imponibles negativas, -14.778,2 millones de euros, en el importe de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 10.830,2 millones de euros, se obtiene -25.608,4 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta, -25.606,2 millones de euros. Esta leve discrepancia estadística (2,2 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido cero o negativa, no procedió aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

Grafico 1.25

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2011



- La diferencia entre la cuota íntegra, 32.518,9 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 10.673,4 millones de euros, fue de 21.845,5 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 21.855,2 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La ligera discrepancia estadística (9,7 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía el TRLIS.

2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal*

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referentes al período impositivo 2011 del modelo 220 que presentan los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 67 del TRLIS, opten por aplicar este régimen de tributación, así como los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas.

La información utilizada procede de las estadísticas existentes en relación con el citado modelo que proporciona la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la notable importancia en materia de recaudación que supone el IS.

2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos

En el cuadro I.83 se recoge el número de grupos que presentaron el modelo 220 correspondiente al ejercicio 2011, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente en los conceptos en los que su significado lo permita.

Por otro lado, el cuadro I.84 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2010 y 2011.

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2011 fue de 3.830, mientras que en 2010 fue de 3.445, con lo que se produjo un aumento absoluto de 385 y una tasa de variación del 11,2 por ciento.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el modelo 200, en el modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir la compensación de las bases imponibles negativas.

En el año 2011, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 262,2 millones de euros, lo que supuso una disminución del 99,4 por ciento respecto al período 2010 (43.015,9 millones de euros). Al descomponer la suma neta de bases imponibles individuales entre sus componentes de sumas positivas y negativas de bases imponibles se observa que el motivo por el cual se produjo una variación tan llamativa se debió al incremento del 160,9 por ciento de la suma negativa de bases imponibles, ya que pasó de 19.308,3 millones de euros en 2010 a 50.381,1 millones de euros en 2011. Por su parte, la suma positiva de bases imponibles presentó un importe de 62.324,2 millones de euros en 2010 y de 50.643,3 millones de euros en 2011, lo que implicó una tasa de variación del -18,7 por ciento.

Las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzaron en 2011 el importe de -26.815,1 millones de euros, mientras que en 2010 fue de -30.204,1 millones de euros, lo que supuso un incremento del 11,2 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas al diferimiento de resultados internos y a otras correcciones, se observa que las primeras fueron cumplimentadas por 780 grupos en 2011, con un importe de -5.681,9 millones de euros, de forma que su cuantía media alcanzó un valor de -7,3 millones de euros. Como en 2010 el importe total había sido de -741,6 millones de euros, en 2011 se produjo una caída del 666,2 por ciento. Las declaraciones del 2011 en las que consignaron otras correcciones fueron 1.723, presentando un importe de -21.133,2 millones de euros (cuantía media de -12,3 millones de euros), lo que supuso un incremento del 28,3 por ciento respecto al año 2010 (-29.462,5 millones de euros).

De este modo, la base imponible consolidada, antes de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó en 2011 el importe de -26.564 millones de euros para el conjunto de 3.811 grupos (cuantía media de -7 millones de euros), mientras que en 2010 dicho importe fue de 12.808,1 millones de euros, lo que supuso una reducción del 307,4 por ciento en 2011 con respecto a 2010.

El régimen de consolidación fiscal permite, entre otras cosas, la compensación en el mismo período de las bases imponibles negativas generadas por una sociedad del grupo con las positivas generadas por otras entidades integrantes de este. La compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores fue de 3.808,1 millones de euros en el año 2010, mientras que en 2011 dicho importe se situó en 1.851,8 millones de euros, produciéndose así una reducción del 51,4 por ciento.

Una vez deducida la compensación citada anteriormente de la base imponible consolidada antes de compensar se obtiene la base imponible neta consolidada. Esta alcanzó un valor de -28.394,7 millones de euros correspondiente a 3.609 grupos en 2011, registrándose, de este modo, una media de -7,9 millones de euros. En el año 2010 el importe de dicha magnitud había sido de 9.014,8 millones de euros, de modo que en 2011 se produjo una contracción del 415 por ciento respecto a 2010. Esta variación queda explicada fundamentalmente por el aumento que experimentó la base imponible negativa (tasa del 130,8 por ciento), al pasar de 20.021,1 millones de euros en 2010 a 46.204,3 millones de euros en 2011. Por su parte, la media de la base imponible negativa en 2011 fue de 25,5 millones de euros, correspondiente a los 1.810 grupos que cumplieron la partida. En cuanto a la base imponible positiva, su importe en 2011 fue de 17.809,6 millones de euros, correspondiente a 1.799 grupos, lo que supuso una media de 9,9 millones de euros. En 2010 dicho importe fue de 29.035,8 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, una caída del 38,7 por ciento en 2011 respecto a 2010.

La cuota íntegra de los grupos en 2011 fue de 5.326,2 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a cerca de 3 millones de euros, correspondiente a 1.799 grupos. Esta cuota experimentó en 2011 una tasa de variación del -38,8 por ciento respecto a 2010 (8.697,5 millones de euros).

Dado que, según el artículo 77 del TRLIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el artículo 67 del TRLIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2011, era del 30 por ciento, con la salvedad de los grupos de las cooperativas. Por tanto, en teoría el tipo medio debería ser próximo al gravamen general. Efectivamente, según los datos estadísticos, dicho tipo medio fue del 30,0 por ciento en 2010 y del 29,9 por ciento en 2011.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo, se deducen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a

la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minoró en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total en 2010 fue de 3.943,7 millones de euros y de 2.204,0 millones de euros en 2011, lo que supuso una reducción del 44,1 por ciento.

Dentro de las minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron prevalentes en ambos ejercicios. Así, en 2011 su importe ascendió a 1.352,3 millones de euros, produciéndose una caída del 44,9 por ciento respecto a 2010. En segundo lugar por su importancia cuantitativa se encontraban las deducciones por inversiones y creación de empleo, que disminuyeron un 46,2 por ciento en 2011 con respecto a 2010, al pasar de 1.398,5 a 752,6 millones de euros, respectivamente. Por su parte, las bonificaciones, a pesar de ser las minoraciones en la cuota íntegra que menos peso tienen, registraron una tasa de variación del 7,0 por ciento, ya que su importe fue de 92,6 millones de euros en 2010 y de 99,1 millones de euros en 2011.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que lo explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2011, esta cuota alcanzó el importe de 3.122,0 millones de euros, correspondiente a 1.566 grupos, lo que supuso un valor medio próximo a 2 millones de euros. En el período 2010, el importe de la cuota líquida había sido de 4.753,9 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación de -34,3 por ciento en 2011 respecto a 2010.

El tipo efectivo de gravamen en 2011 fue del 17,5 por ciento, produciéndose un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2010 (el 16,4 por ciento). Esto se debe a que, a pesar de que la cuota líquida y la base imponible positiva registraron tasas negativas de variación entre los dos años analizados, esta última experimentó una variación algo mayor que la primera (tasas del -34,3 por ciento en la cuota líquida y del -38,7 por ciento en la base imponible positiva).

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos experimentaron una reducción del 11,7 por ciento en 2011 (843,5 millones de euros) respecto al año anterior (955,1 millones de euros).

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2011 fue de 3.449,2 millones de euros, mientras que en 2010 fue de 4.587,4 millones de euros, produciéndose así una disminución del 24,8 por ciento. Este resultado está fuertemente influido por el deterioro de la base positiva del pago fraccionado, a pesar de que el tipo efectivo aumentó en 2011 con respecto a 2010, como quedó explicado con anterioridad.

Por último, la cuota diferencial alcanzó en 2011 el importe de -1.170,6 millones de euros, un 48,5 por ciento menos que en 2010 (-788,6 millones de euros). En 2011, la cuota diferencial media fue de -325.992 euros, correspondiente a 3.591 grupos.

Cuadro I.83

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2011

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	3.830		
2. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	-	262,2	-
2.1. Base imponible positiva	-	50.643,3	-
2.2. Base imponible negativa	-	50.381,1	-
3. Correcciones a la suma de bases imponibles	-	-26.815,1	-
3.1. Por diferimiento de resultados internos	780	-5.681,9	-7.284.473
3.2. Otras correcciones	1.723	-21.133,2	-12.265.345
4. Base imponible consolidada, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	3.811	-26.564,0	-6.970.358
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	1.851,8	-
6. Base imponible neta consolidada	3.609	-28.394,7	-7.867.738
6.1. Base imponible positiva	1.799	17.809,6	9.899.735
6.2. Base imponible negativa	1.810	46.204,3	25.527.232
7. Cuota íntegra	1.799	5.326,2	2.960.637
8. Tipo medio	-	29,9%	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.204,0	-
9.1. Bonificaciones	-	99,1	-
9.2. Deducciones doble imposición	-	1.352,3	-
9.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	752,6	-
10. Cuota líquida	1.566	3.122,0	1.993.635
11. Tipo efectivo	-	17,5%	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	843,5	-
13. Pagos fraccionados	-	3.449,2	-
14. Cuota diferencial	3.591	-1.170,6	-325.992

Cuadro I.84

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2010 Y 2011

Concepto	Importe (millones de euros)		% Tasas de variación
	2010	2011	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	43.015,9	262,2	-99,4
1.1. Base imponible positiva	62.324,2	50.643,3	-18,7
1.2. Base imponible negativa	19.308,3	50.381,1	160,9
2. Correcciones a la suma de bases imponibles	-30.204,1	-26.815,1	11,2
2.1. Por diferimiento de resultados internos	-741,6	-5.681,9	-666,2
2.2. Otras correcciones	-29.462,5	-21.133,2	28,3
3. Base imponible consolidada, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	12.808,1	-26.564,0	-307,4
4. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	3.808,1	1.851,8	-51,4
5. Base imponible neta consolidada	9.014,8	-28.394,7	-415,0
5.1. Base imponible positiva	29.035,8	17.809,6	-38,7
5.2. Base imponible negativa	20.021,1	46.204,3	130,8
6. Cuota íntegra	8.697,5	5.326,2	-38,8
7. Tipo medio	30,0%	29,9%	-0,1%
8. Minoraciones en la cuota íntegra	3.943,7	2.204,0	-44,1
8.1. Bonificaciones	92,6	99,1	7,0
8.2. Deducciones doble imposición	2.452,5	1.352,3	-44,9
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.398,5	752,6	-46,2
9. Cuota líquida	4.753,9	3.122,0	-34,3
10. Tipo efectivo	16,4%	17,5%	1,1%
11. Retenciones e ingresos a cuenta	955,1	843,5	-11,7
12. Pagos fraccionados	4.587,4	3.449,2	-24,8
13. Cuota diferencial	-788,6	-1.170,6	-48,5

2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos

En el cuadro I.85 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2011.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este sujeto pasivo recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

Cuadro I.85

CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2011

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
1. Total correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos	780	-5.681,9	-7.284.473
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	299	-263,0	-879.512
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	253	295,9	1.169.667
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	250	-428,0	-1.712.036
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	314	176,7	562.800
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	95	-5.718,7	-60.196.397
1.6. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	37	466,4	12.604.761
1.7. Eliminación de resultados por operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores	76	-152,8	-2.011.007
1.8. Otras correcciones (*)	-	-58,4	-
2. Total otras correcciones a la suma de bases imponibles	1.723	-21.133,2	-12.265.345
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	1.122	-35.114,5	-31.296.323
2.2. Eliminación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal	855	14.742,8	17.243.010
2.3. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	319	-1.892,7	-5.933.202
2.4. Otras correcciones a la suma de bases imponibles individuales, no comprendidas en los apartados anteriores	171	1.131,2	6.615.215
TOTAL CORRECCIONES	-	-26.815,1	-

(*) Dichas correcciones son: eliminación de resultados por operaciones internas de terrenos, incorporación de resultados por operaciones internas de terrenos, eliminación de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda, incorporación de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda, eliminación de resultados por transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.), incorporación de resultados por transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.) e incorporación de resultados por operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores.

En el año 2011 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, ascendió a -26.815,1 millones de euros. Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponibles negativas fue el que tuvo un mayor peso (78,8 por ciento), alcanzando un importe de -21.133,2 millones de euros declarado por 1.723 grupos, lo que implicó una media de -12,3 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos supuso el 21,2 por ciento del total, con un importe de -5.681,9 millones de euros y un valor medio de -7,3 millones de euros, correspondientes a 780 grupos que declararon dichas partidas.

Las correcciones que más valor aportaron al total de otras correcciones fueron las relativas a la eliminación de dividendos internos del grupo fiscal

susceptibles de deducción por doble imposición, con un importe de -35.114,5 millones de euros correspondiente a 1.122 grupos, lo que implicó una media de -31,3 millones de euros. Destacar en segundo lugar la eliminación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, cuyo importe ascendió a 14.742,8 millones de euros, siendo su media de 17,2 millones de euros, correspondiente a 855 grupos.

Entre las correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos destacaron las relativas a la eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio, con un importe de -5.718,7 millones de euros, lo que implicó una media de -60,2 millones de euros, correspondientes a 95 grupos que declararon esta partida. El segundo concepto en importancia dentro de este total de correcciones, aunque muy inferior al anterior, fue la incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio. El número de declaraciones que presentaron el mismo fue de 37, con un importe de 466,4 millones de euros, de manera que el valor medio correspondiente a cada uno de esos grupos fue 12,6 millones de euros.

2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período.

En el cuadro I.86 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo en el ejercicio 2011

El importe total de minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2011, como ya se señaló, ascendió a 2.204,0 millones de euros, produciéndose así un recorte del 41,4 por ciento de la cuota íntegra. Del total de las minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron las de mayor incidencia (1.352,3 millones de euros), representando el 61,4 por ciento del importe total de las minoraciones, seguidas de las deducciones por inversiones y creación de empleo, que supusieron el 34,1 por ciento (752,6 millones de euros). Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 99,1 millones de euros, el 4,5 por ciento del total de las minoraciones.

Cuadro I.86

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2011

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
BONIFICACIONES	-	99,1	-
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	20	57,0	2.850.172
<i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i>	7	24,5	3.494.049
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	23	13,3	579.153
<i>Restantes bonificaciones⁽¹⁾</i>	-	4,3	-
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.352,3	-
Deducciones por doble imposición interna	-	1.245,4	-
<i>Generada y aplicada en el ejercicio actual</i>	-	787,3	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	252	458,2	1.818.160
Deducciones por doble imposición internacional	-	106,8	-
<i>Generada y aplicada en el ejercicio actual</i>	-	77,2	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	80	29,6	370.559
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	752,6	-
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	682	343,5	503.610
<i>Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica</i>	255	123,9	485.802
<i>Acontecimientos de excepcional interés público⁽²⁾</i>	-	13,1	-
<i>Restantes incentivos⁽³⁾</i>	-	7,9	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	198,6	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	516	45,8	88.779
Inversiones en Canarias	81	36,2	446.811
Reinversión beneficios extraordinarios	387	179,8	464.512
Entidades sometidas a normativa foral	35	146,3	4.179.617
Otras deducciones ⁽⁴⁾	-	1,1	-
TOTAL	-	2.204,0	-

(1) Dichas bonificaciones son las siguientes: Cooperativas especialmente protegidas, activ. exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas y operaciones financieras.

(2) Dichos acontecimientos son los siguientes: «Barcelona World Race», «Guadalquivir río de Historia», Conmemoración del bicentenario de la Constitución de 1812», «Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de Londres 2012», «Año Internacional para la investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011», «Jornadas Mundiales de la juventud 2011», «Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012», «Alicante 2011» y «Google Lunar X Prize».

(3) Dichos incentivos son: «Inversiones para protección medio ambiente», «Creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «Producciones cinematográficas», «Bienes de interés cultural», «Gastos de formación profesional» y «Edición libros».

(4) Dichas deducciones son: Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio) y Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición interna, con un importe de 1.245,4 millones de euros, es decir, el 92,1 por ciento del importe total de las deducciones por doble imposición. Dentro de estas últimas sobresalió la deducción generada y aplicada en el ejercicio 2011, cuyo importe ascendió a 787,3 millones de euros. Por su parte, los saldos pendientes de ejercicios anteriores alcanzaron el valor de 458,2 millones de euros, correspondientes a 252 grupos, lo que supuso una media de 1,8 millones de euros.

Las deducciones por doble imposición internacional sumaron un importe de 106,8 millones de euros, el 7,9 por ciento del total de las deducciones por doble imposición. En este caso, al igual que en el anterior, la deducción generada y aplicada fue la de mayor peso, con 77,2 millones de euros. Los saldos pendientes de ejercicios anteriores alcanzaron un valor de 29,6 millones de euros, correspondientes a 80 grupos que los declararon, obteniéndose una media de 370.559 euros.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió, dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, la relativa a la Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica, con un importe de 123,9 millones de euros, lo que representó el 36,1 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo (343,5 millones de euros).

Las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron un valor de 13,1 millones de euros.

Se observa en el cuadro I.86 que, en el ejercicio 2011, la deducción por reinversión en beneficios extraordinarios alcanzó un importe de 179,8 millones de euros, siendo aplicada por 387 grupos, a los que correspondió una cuantía media de 464.512 euros. Este incentivo constituyó el segundo concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones por inversiones y creación de empleo, suponiendo el 23,9 por ciento de las mismas.

En tercer lugar se encontraron las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, que fueron aplicadas por 35 declarantes ascendiendo su importe a 146,3 millones de euros, con una media de 4,2 millones de euros.

La deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 45,8 millones de euros, acogiéndose a ella 516 grupos y siendo su cuantía media de 88.779 euros.

El importe correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 36,2 millones de euros, correspondientes a 81 grupos que las declararon, lo que implicó una media de 446.811 euros.

Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe total fue de 99,1 millones de euros, sobresalieron, por su mayor peso cuantitativo, las relativas a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 20 grupos y ascendiendo su importe a 57,0 millones de euros, lo que supuso una cuantía media de 2,9 millones de euros.

2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos

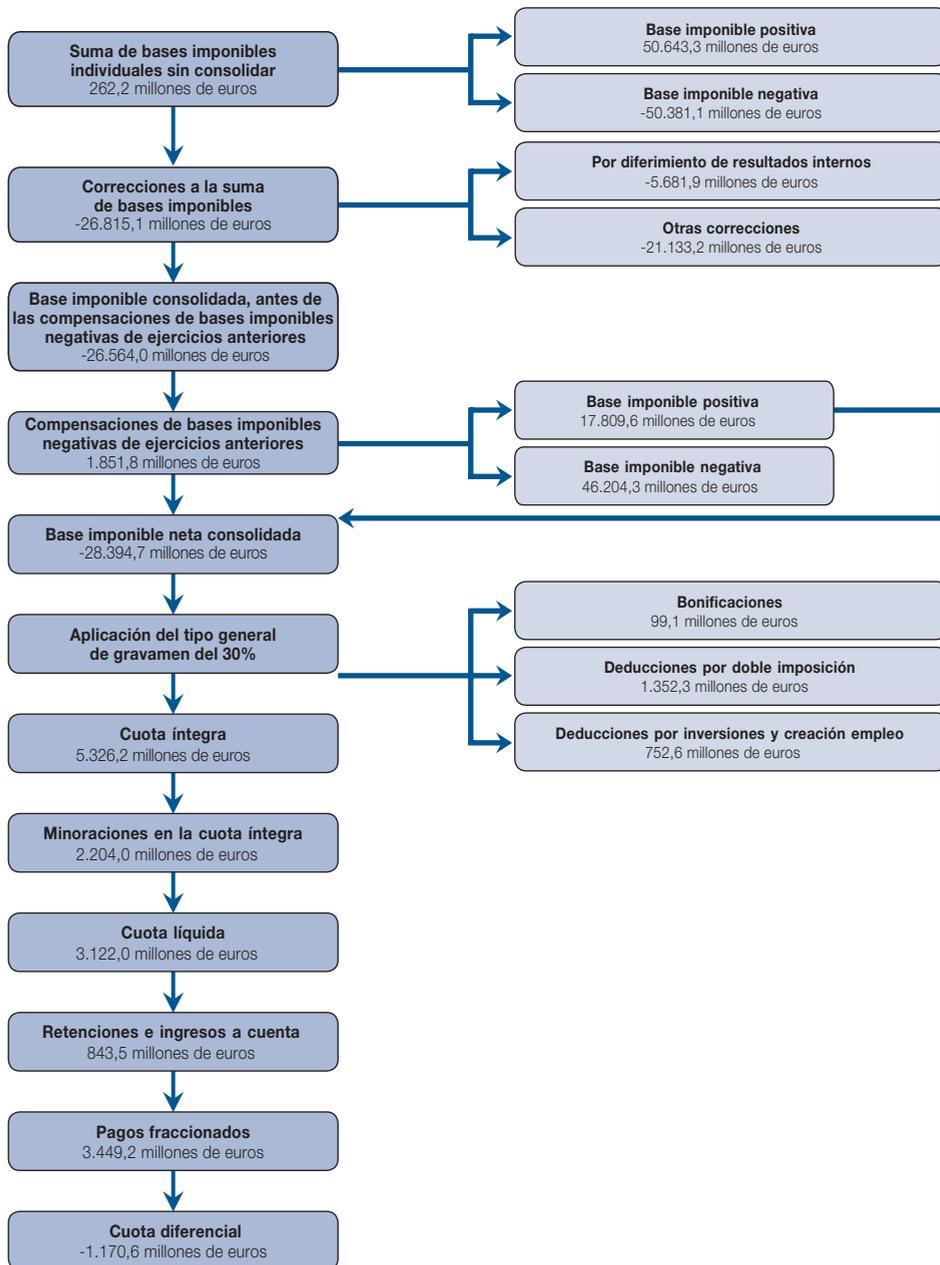
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2011 de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico 1.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponibles individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 262,2 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -26.815,1 millones de euros, se obtiene -26.552,9 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, -26.564,0 millones de euros. Esta discrepancia estadística (11,1 millones de euros) pudiera haberse debido a que la suma de bases imponibles individuales sin consolidar incluyese bases imponibles negativas pendientes de compensación de ejercicios anteriores de las sociedades que formaban parte de un grupo y que figurasen recogidas en su declaración individual.
- Al minorar la base imponible consolidada, antes de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, -26.564,0 millones de euros, en el importe de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 1.851,8 millones de euros, se obtiene -28.415,8 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta consolidada, -28.394,7 millones de euros. Esta discrepancia estadística (21,1 millones de euros) pudiera explicarse porque, en el supuesto de que la base imponible no hubiese sido mayor que cero, no procedió aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

Gráfico 1.26

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. EJERCICIO 2011



2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos*

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2011. Dicha información se emplea, también, para compararla con la que se estaba ofreciendo hasta ahora, es decir, la proporcionada por las declaraciones del modelo 200. Así, es posible analizar las discrepancias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presenta la entidad cabecera de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2010 y 2011.

2.3.2.3.1. Principales magnitudes

En el cuadro I.87 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2011. En él se incluye el número de declarantes, importe y media de las citadas magnitudes, además del porcentaje que representan los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Por otro lado, el cuadro I.88 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2010 y 2011.

El número de declarantes que proporcionó información para poder obtener los totales consolidados fue de 1.390.531, de los cuales 3.830 correspondieron con el número de grupos y 1.386.701 con las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno.

Como se observa en el citado cuadro, el peso de los importes de los grupos en cada una de las magnitudes analizadas sobre el total fue inferior al que supusieron las entidades que no formaban parte de grupos en la mayoría de los casos.

Cuadro 1.87

PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2011

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	3.830			1.386.701			1.390.531			-
2. Base imponible neta	3.609	-28.394,7	-7.867.738	998.172	-21.501,7	-21.541	1.001.781	-49.896,3	-49.808	56,9
2.1. Base imponible positiva	1.799	17.809,6	9.899.735	385.304	52.313,5	135.772	387.103	70.123,2	181.149	25,4
2.2. Base imponible negativa	1.810	46.204,3	25.527.232	612.868	73.815,2	120.442	614.678	120.019,5	195.256	38,5
3. Cuota íntegra	1.799	5.326,2	2.960.637	375.055	13.142,0	35.040	376.854	18.468,2	49.006	28,8
4. Tipo medio	-	29,9%	-	-	25,1%	-	-	26,3%	-	-
5. Minoraciones en la cuota íntegra	-	2.204,0	-	-	3.396,7	-	-	5.600,7	-	39,4
5.1. Bonificaciones	-	99,1	-	-	184,9	-	-	284,0	-	34,9
5.2. Deducciones doble imposición	-	1.352,3	-	-	2.689,7	-	-	4.042,0	-	33,5
5.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	752,6	-	-	522,0	-	-	1.274,7	-	59,0
6. Cuota líquida	1.566	3.122,0	1.993.635	368.971	9.745,3	26.412	370.537	12.867,3	34.726	24,3
7. Tipo efectivo	-	17,5%	-	-	18,6%	-	-	18,3%	-	-
8. Retenciones e ingresos a cuenta	-	843,5	-	-	2.523,1	-	-	3.366,6	-	25,1
9. Pagos fraccionados	-	3.449,2	-	-	5.850,2	-	-	9.299,4	-	37,1
10. Cuota diferencial	3.591	-1.170,6	-325.992	666.900	1.372,0	2.057	670.491	201,4	300	-581,4

Cuadro 1.88

PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2010 Y 2011

Concepto	Importe (millones de euros)						% Tasas de variación		
	2010			2011			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta	9.014,8	-8.974,6	40,2	-28.394,7	-21.501,7	-49.896,3	-415,0	-139,6	-124.251,8
1.1. Base imponible positiva	29.035,8	54.202,1	83.237,9	17.809,6	52.313,5	70.123,2	-38,7	-3,5	-15,8
1.2. Base imponible negativa	20.021,1	63.176,7	83.197,7	46.204,3	73.815,2	120.019,5	130,8	16,8	44,3
2. Cuota íntegra	8.697,5	13.723,9	22.421,5	5.326,2	13.142,0	18.468,2	-38,8	-4,2	-17,6
3. Tipo medio	30,0%	25,3%	26,9%	29,9%	25,1%	26,3%	-0,1%	-0,2%	-0,6%
4. Minoraciones en la cuota íntegra	3.943,7	3.058,7	7.002,4	2.204,0	3.396,7	5.600,7	-44,1	11,0	-20,0
4.1. Bonificaciones	92,6	189,2	281,9	99,1	184,9	284,0	7,0	-2,3	0,8
4.2. Deducciones doble imposición	2.452,5	2.249,0	4.701,5	1.352,3	2.689,7	4.042,0	-44,9	19,6	-14,0
4.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	1.398,5	620,5	2.019,0	752,6	522,0	1.274,7	-46,2	-15,9	-36,9
5. Cuota líquida	4.753,9	10.665,2	15.419,0	3.122,0	9.745,3	12.867,3	-34,3	-8,6	-16,5
6. Tipo efectivo	16,4%	19,7%	18,5%	17,5%	18,6%	18,3%	1,1%	-1,1%	-0,2%
7. Retenciones e ingresos a cuenta	955,1	2.421,2	3.376,3	843,5	2.523,1	3.366,6	-11,7	4,2	-0,3
8. Pagos fraccionados	4.587,4	5.721,1	10.308,5	3.449,2	5.850,2	9.299,4	-24,8	2,3	-9,8
9. Cuota diferencial	-788,6	2.522,9	1.734,3	-1.170,6	1.372,0	201,4	-48,5	-45,6	-88,4

En el año 2011 la base imponible neta consolidada alcanzó el importe de -49.896,3 millones de euros, correspondientes a 1.001.781 declarantes, obteniéndose, así, una cuantía media de -49.808 euros. El 56,9 por ciento del importe total fue de -28.394,7 millones de euros, cifra correspondiente a los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 3.609, de forma que la cuantía media se situó en -7,9 millones de euros. De este modo, el importe de la base imponible neta para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de -21.501,7 millones de euros, correspondiente a 998.172 declarantes (con una cuantía media de -21.541 euros). En el período impositivo 2010 el importe de la base imponible neta consolidada fue muy diferente, ya que ascendió a 40,2 millones de euros.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2011, representaron los grupos sobre el total (el 25,4 y 38,5 por ciento, respectivamente) fue considerablemente inferior al de las entidades no pertenecientes a grupos.

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos se obtuvo una base imponible positiva de 70.123,2 millones de euros, correspondiente a 387.103 declarantes, resultando así un importe medio de 181.149 euros. En 2010 dicha base imponible positiva ascendió a 83.237,9 millones de euros, de manera que se produjo una tasa de variación del -15,8 por ciento entre ambos ejercicios.

En el período impositivo 2010, la base imponible negativa alcanzó un valor de 83.197,7 millones de euros. Por su parte, en 2011, un total de 614.678 declarantes consignaron una base imponible negativa que totalizó 120.019,5 millones de euros (el 44,3 por ciento superior que en 2010), de forma que la cuantía media asociada fue de 195.256 euros.

En 2010, el importe de la cuota íntegra consolidada fue de 22.421,5 millones de euros, mientras que, en 2011, fue un 17,6 por ciento inferior al alcanzarse un valor de 18.468,2 millones de euros, correspondientes a 376.854 declarantes (con una cuantía media de 49.006 euros). Únicamente el 28,8 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos.

De este modo, el tipo medio correspondiente a los dos períodos analizados fue del 26,9 por ciento en 2010 y del 26,3 por ciento en 2011, de manera que disminuyó en 6 décimas porcentuales.

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2011 ascendió a 5.600,7 millones de euros, de los cuales, el 39,4 por ciento procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por doble imposición fueron las que más peso supusieron del

total de las minoraciones, alcanzando un importe de 4.042,0 millones de euros, de los cuales el 33,5 por ciento correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por inversiones y creación de empleo, con un importe total de 1.274,7 millones de euros. En este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 59,0 por ciento. Por último, las bonificaciones alcanzaron un importe de 284,0 millones de euros, del cual el 34,9 por ciento procedió de los grupos.

En el período impositivo 2010, el importe consolidado del total de minoraciones en la cuota íntegra fue de 7.002,4 millones de euros, experimentándose, por tanto, una variación del -20 por ciento entre ambos ejercicios. Tanto las deducciones por doble imposición como las deducciones por inversiones y creación de empleo disminuyeron en 2011 (el 14 y 36,9 por ciento, respectivamente), ya que, en 2010, sus importes fueron de 4.701,5 millones de euros y 2.019 millones de euros, respectivamente. En cambio, las bonificaciones experimentaron un leve ascenso del 0,8 por ciento en 2011 respecto a 2010, toda vez que, en este último, alcanzaron un importe de 281,9 millones de euros.

En 2010 la cuota líquida ascendió a 15.419 millones de euros, mientras que en 2011 dicho importe disminuyó un 16,5 por ciento, al alcanzar un valor de 12.867,3 millones de euros, asociada a 370.537 declarantes que la cumplieron. De este modo, la cuantía media fue de 34.726 euros. Solo el 24,3 por ciento de la cuota líquida total lo aportaron los grupos fiscales.

Así, el tipo efectivo que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 18,5 por ciento en 2010 y del 18,3 por ciento en 2011. Esta ligera disminución no fue uniforme entre los grupos fiscales y las restantes entidades, ya que en los primeros el tipo efectivo aumentó en 1,1 puntos porcentuales, pasando del 16,4 por ciento en 2010 al 17,5 por ciento en 2011, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos sucedió lo contrario, puesto que su tipo efectivo cayó en 1,1 puntos porcentuales, pasando del 19,7 por ciento en 2010 al 18,6 por ciento en 2011. No obstante, aún se mantuvo una brecha de 1,1 puntos porcentuales menos en el tipo efectivo de los grupos en comparación con el resto de entidades, si bien en 2010 el diferencial había sido de 3,3 puntos porcentuales.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes se observa que, en 2011, el total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 3.366,6 millones de euros, de los cuales solo el 25,1 por ciento (843,5 millones de euros) correspondió a los grupos. Por otro lado, el total de los pagos fraccionados ascendió a 9.299,4 millones de euros, aportando el 62,9 por ciento las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno. Por su parte, en 2010, las retenciones e ingresos a cuenta ascendieron a 3.376,3 millones de euros y los pagos fraccionados alcanzaron un valor de 10.308,5 millones de euros, ambas cifras ligeramente superiores a las correspondientes a 2011.

Si de la cuota líquida se deducen los pagos a cuenta, se observa que, en 2011, el importe de la cuota diferencial consolidada ascendió a 201,4 millones de euros, correspondiente a 670.491 declarantes, obteniéndose una media de 300 euros. Merece subrayarse el hecho de que la proporción de dicha variable que quedó explicada por los grupos fiscales fue del -581,4 por ciento. En dicho ejercicio esta partida sufrió una tasa de variación del -88,4 por ciento respecto a 2010, ya que en este ejercicio el importe ascendió a 1.734,3 millones de euros. Esta circunstancia se explica parcialmente por las modificaciones que introdujo el artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2011. Este estableció que, para los períodos impositivos que se iniciasen en 2011, 2012 ó 2013, el porcentaje a que se refiere el apartado 4 del artículo 45 del TRLIS quedaría del siguiente modo:

- Para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no haya superado la cantidad de 6.010.121,4 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo, el resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto (sin cambio respecto a 2010).
- Para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, haya superado la cantidad de 6.010.121,4 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo:
 - El resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 20 millones de euros (sin cambio respecto a 2010).
 - El resultado de multiplicar por ocho décimos el tipo de gravamen redondeado por defecto, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos veinte millones de euros pero inferior a sesenta millones de euros (lo que implica que, en caso de entidades que tributen al tipo general, el pago fraccionado pasó del 21 por ciento en 2010 al 24 por ciento en 2011).
 - El resultado de multiplicar por nueve décimos el tipo de gravamen redondeado por defecto, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios sea al menos sesenta millones de euros (lo que implica que, en el caso de entidades que tributen al tipo general de gravamen, el pago fraccionado pasó del 21 por ciento en 2010 al 27 por ciento en 2011).

Al comparar los totales del cuadro I.87 con los del cuadro I.81, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación para

las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes discrepancias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Una de las principales diferencias está relacionada con la importancia que presentan los grupos, en el caso de los datos consolidados, y las entidades pertenecientes a grupos, para las declaraciones individuales, sobre el total obtenido en los citados cuadros. Con la información de las declaraciones individuales se extrae la conclusión de que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal tuvieron, en general, una importancia superior a las entidades que no formaban parte de grupos y también, a su vez, de la que representan los grupos para el total consolidado.

Con la información analizada hasta ahora, es decir, la relativa a las declaraciones individuales, se obtenía un importe de la base imponible neta de -25.606,2 millones de euros en 2011, de los que únicamente el 16,3 por ciento estaba explicado por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Sin embargo, al analizar la base imponible neta consolidada, se observa, como se explicaba anteriormente, que esta fue de -49.896,3 millones de euros. La gran diferencia entre ambas cantidades se debe, principalmente, a la brecha que existió entre las bases imponibles positivas relativas a ambas formas de analizar la información. Al consolidar los datos, se observa que la base imponible positiva fue 46.956,2 millones de euros inferior a la que se extrae de las declaraciones del modelo 200 (70.123,2 millones de euros en el primer caso, frente a 117.079,4 millones de euros en el segundo).

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que el valor de la misma fue muy inferior al que se extrae de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2011 (18.468,2 millones de euros) fue 14.050,7 millones de euros inferior a la obtenida a través del modelo 200 (32.518,9 millones de euros). Además, los grupos explicaban el 28,8 por ciento del total consolidado.

Los datos relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2011 estuvieron en consonancia con los anteriores, ya que, en el caso de la información consolidada, el total (5.600,7 millones de euros) fue prácticamente la mitad del valor al que ascendieron en el caso de las declaraciones individuales (10.673,4 millones de euros). Esta diferencia estuvo explicada prácticamente en su totalidad por las deducciones por doble imposición pues, en el caso de la información consolidada, ascendieron a 4.042,0 millones de euros mientras que para las declaraciones individuales dicha cantidad fue de 9.093,6 millones de euros. Esto llevó, además, a que, en este último caso, el peso de las entidades pertenecientes a grupos sobre el total fuera del 70,4 por ciento, proporción muy superior a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro del total consolidado (33,5 por ciento).

El tipo medio obtenido con la información de las declaraciones individuales fue del 27,8 por ciento en 2011, 1,5 puntos porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado 26,3 por ciento.

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2011 entre las dos maneras de agregar la información fue de 8.987,9 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 21.855,2 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe fue de 12.867,3 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 41,1 por ciento en la cuota líquida de 2011 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, que el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2011 (el 24,3 por ciento) fue menos de la mitad del que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal (el 55,4 por ciento).

En el caso del tipo efectivo, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información fue solo de 4 décimas porcentuales menos en las cuentas consolidadas en 2011, brecha muy inferior a la ya señalada en el tipo medio de 1,5 puntos porcentuales.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, no se aprecian grandes discrepancias al analizar la información consolidada y sin consolidar.

Algo mayor fue esta diferencia en el caso de los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe superior en el caso del total consolidado, ya que, para este caso, el importe ascendió a 9.299,4 millones de euros, mientras que para las declaraciones individuales fue de 8.372,1 millones de euros.

Por último, también resultó destacable la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial. Si se analizan las declaraciones individuales, esta cuota tomó el valor de 10.167,9 millones de euros en 2011, mientras que para la información consolidada disminuyó considerablemente, al alcanzar el importe de 201,4 millones de euros.

2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra

En el cuadro I.89 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Cuadro I.89

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA,
CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES
NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2011**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	-	99,1	-	-	184,9	-	-	284,0	-	34,9
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	20	57,0	2.850.172	328	12,7	38.654	348	69,7	200.236	81,8
<i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i>	7	24,5	3.494.049	17	3,3	192.717	24	27,7	1.155.605	88,2
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	23	13,3	579.153	871	14,9	17.158	894	28,3	31.616	47,1
<i>Restantes bonificaciones ⁽¹⁾</i>	-	4,3	-	-	154,0	-	-	158,4	-	2,7
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.352,3	-	-	2.689,7	-	-	4.042,0	-	33,5
Deducciones por doble imposición interna	-	1.245,4	-	-	2.518,4	-	-	3.763,8	-	33,1
<i>Generada y aplicada en el ejercicio actual</i>	-	787,3	-	-	2.224,7	-	-	3.012,0	-	26,1
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	252	458,2	1.818.160	3.883	293,7	75.636	4.135	751,9	181.831	60,9
Deducciones socios SOCIMI	0	0,0	-	10	0,4	39.331	10	0,4	39.331	0,0
Deducciones por doble imposición internacional	-	106,8	-	-	171,0	-	-	277,8	-	38,5
<i>Generada y aplicada en el ejercicio actual</i>	-	77,2	-	-	154,4	-	-	231,6	-	33,3
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	80	29,6	370.559	444	16,6	37.337	524	46,2	88.210	64,1
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	752,6	-	-	522,0	-	-	1.274,7	-	59,0
<i>Incentivos realización determ. actividades y creación empleo</i>	682	343,5	503.610	12.007	260,3	21.675	12.689	603,7	47.578	56,9
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	255	123,9	485.802	1.991	86,5	43.467	2.246	210,4	93.688	58,9
<i>Acontecimientos de excepcional interés público ⁽²⁾</i>	-	13,1	-	-	9,0	-	-	22,0	-	59,6
<i>Restantes incentivos ⁽³⁾</i>	-	7,9	-	-	13,3	-	-	21,3	-	37,3
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	198,6	-	-	151,4	-	-	350,1	-	56,7
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	516	45,8	88.779	6.008	33,7	5.609	6.524	79,5	12.187	57,6
<i>Inversiones en Canarias</i>	81	36,2	446.811	4.304	54,4	12.633	4.385	90,6	20.653	40,0
<i>Reinversión beneficios extraordinarios</i>	387	179,8	464.512	2.911	84,0	28.843	3.298	263,7	79.966	68,2
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	35	146,3	4.179.617	129	76,2	590.997	164	222,5	1.356.861	65,7
<i>Otras deducciones ⁽⁴⁾</i>	-	1,1	-	-	13,5	-	-	14,6	-	7,7
TOTAL	-	2.204,0	-	-	3.396,7	-	-	5.600,7	-	39,4

(1) Dichas bonificaciones son las siguientes: Cooperativas especialmente protegidas, activ. exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas y operaciones financieras.

(2) Dichos acontecimientos son los siguientes: «Barcelona World Race», «Guadalquivir río de Historia», Conmemoración del bicentenario de la Constitución de 1812», «Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de Londres 2012», «Año Internacional para la investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011», «Jornadas Mundiales de la juventud 2011», «Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012», «Alicante 2011» y «Google Lunar X Prize».

(3) Dichos incentivos son: «Inversiones para protección medio ambiente», «Creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «Producciones cinematográficas», «Bienes de interés cultural», «Gastos de formación profesional» y «Edición libros».

(4) Dichas deducciones son: Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio) y Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información proporcionada hasta ahora, es decir, la relativa a las declaraciones individuales.

Las deducciones por doble imposición fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2011. En concreto, el importe total ascendió a 4.042,0 millones de euros, de los que el 33,5 por ciento quedaba explicado por la información aportada por los grupos. Es muy destacable la diferencia existente entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Estas diferencias quedan explicadas por la manera de tratar la información relacionada con las entidades que pertenecen a algún grupo fiscal. De hecho, al consolidar los datos estadísticos, se observa que el peso que representaron los grupos sobre los importes totales consolidados fue próximo al 50 por ciento de lo que representaron las entidades que pertenecían a grupos sobre el total, cuando esas se analizan de manera individual. Así, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 9.093,6 millones de euros, de manera que el 70,4 por ciento quedó explicado por las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, prácticamente la totalidad (el 93,1 por ciento) quedó explicado por las deducciones por doble imposición interna. El importe total de estas ascendió a 3.763,8 millones de euros, de los cuales 3.012,0 millones de euros correspondieron a la deducción generada y aplicada en el ejercicio 2011 y el resto, esto es, 751,9 millones de euros, a los saldos pendientes de ejercicios anteriores. Para estos últimos, la proporción que representaron los grupos sobre el total fue de 60,9 por ciento, dato sensiblemente inferior al que representaron las entidades que formaban parte de un grupo sobre el total de las declaraciones individuales (el 78,4 por ciento).

Por otro lado, las deducciones por doble imposición internacional consolidadas alcanzaron el importe de 277,8 millones de euros. La gran diferencia con la información de las declaraciones individuales vino dada por los saldos pendientes de ejercicios anteriores ya que, en el caso de los datos consolidados, su importe fue de 46,2 millones de euros, mientras que para la información individualizada fue de 207 millones de euros.

El segundo lugar en importancia dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada lo ocupaban las deducciones por inversiones y creación de empleo, cuyo importe ascendió a 1.274,7 millones de euros, de los cuales el 59,0 por ciento fue aportado por los grupos. En este caso, no existen grandes diferencias en comparación con la informa-

ción que arrojaban las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 1.267,8 millones de euros y la proporción de representación de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 58,8 por ciento.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Alcanzaron un importe de 603,7 millones de euros en 2011, correspondientes a 12.689 declaraciones, siendo así su cuantía media de 47.578 euros. Dentro de los citados incentivos destacó el relacionado con la Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica, cuyo importe ascendió a 210,4 millones de euros, correspondientes a 2.246 declaraciones (con una cuantía media de 93.688 euros). Las deducciones por gastos vinculados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron el importe de 22,0 millones de euros.

El segundo lugar en importancia, en cuanto a importe dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo, lo ocupó la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, cuyo importe ascendió a 263,7 millones de euros en 2011, correspondientes a 3.298 declarantes, siendo su importe medio de 79.966 euros.

El tercer lugar lo ocuparon las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral, ya que su importe ascendió a 222,5 millones de euros, correspondientes a 164 declarantes (con una cuantía media de 1,4 millones de euros). En este caso sí que fue relevante la diferencia que existió entre la representatividad que tuvieron los grupos o las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal dentro del total consolidado o del total de las declaraciones individuales, respectivamente. En el primer caso, dicha proporción fue del 65,7 por ciento, mientras que en el segundo fue solo del 39 por ciento.

El total consolidado de las bonificaciones ascendió a 284,0 millones de euros, de los cuales el 34,9 por ciento quedó explicado por los grupos. La bonificación que más peso tuvo dentro del total fue la relacionada con la venta de bienes corporales producidos en Canarias, ya que se elevó a 69,7 millones de euros, correspondientes a 348 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 200.236 euros. En segundo lugar, cabe mencionar la bonificación por las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, cuyo importe alcanzó el valor de 28,3 millones de euros, con una media de 31.616 euros para cada una de las 894 entidades que la aplicaron.

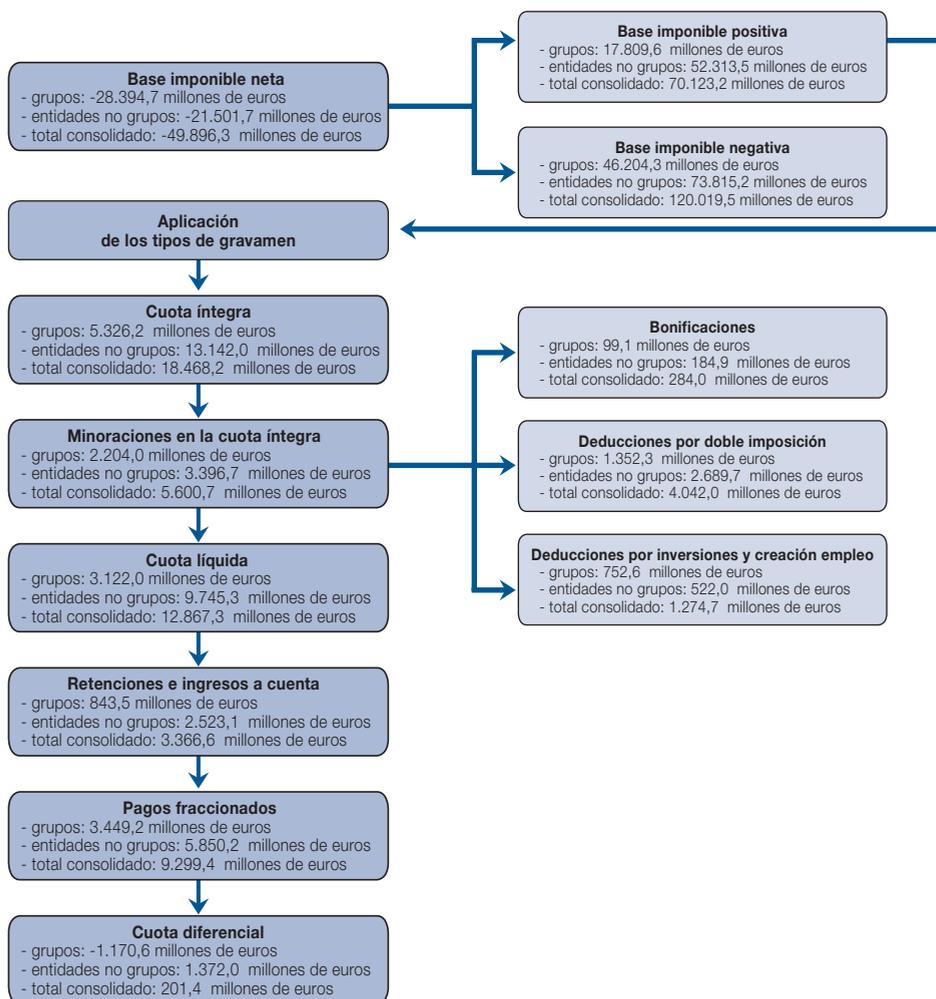
Dentro de ese último grupo de minoraciones en la cuota íntegra no se produjeron grandes discrepancias en relación con los datos, ya analizados, procedentes de las declaraciones individuales.

2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados

En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2011, así como el desglose de los mismos.

Gráfico I.27

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO GRUPOS. EJERCICIO 2011



Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos, se observaron discrepancias con los resultados del total de las declaraciones individuales. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

- La base imponible consolidada positiva alcanzó un importe de 70.123,2 millones de euros, que fue 46.956,2 millones de euros inferior que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a los 117.079,4 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una reducción del 40,1 por ciento de la base imponible positiva inicial.
- La cuota íntegra consolidada ascendió a 18.468,2 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales fue de 32.518,9 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 14.050,7 millones de euros y en términos relativos del 43,2 por ciento.
- El tipo medio del IS tras la consolidación fue del 26,3 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales ascendió al 27,8 por ciento, 1,5 puntos porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 12.867,3 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida de las declaraciones individuales fue 8.987,9 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 21.855,2 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese en el 41,1 por ciento.
- El tipo efectivo del IS tras la consolidación fue del 18,3 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 18,7 por ciento, esto es, solo 4 décimas porcentuales superior.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

En el cuadro I.90 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2012.

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

Cuadro I.90

IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 39/2010	Actividades prioritarias de mecenazgo	23/12/2010	D.A.30ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A. 50ª, 51ª, 52ª, 53ª, 54ª y 56ª
Ley 2/2012	Rentas exentas	30/06/2012	65
	Tipo de gravamen en los ejercicios 2012 y 2013		66
Ley 8/2012	Exención parcial en ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de determinados bienes inmuebles	31/10/2012	D.F. 2ª
Ley 9/2012	Régimen fiscal de los partícipes de los Fondos de Activos Bancarios	15/11/2012	D.A. 17ª
RD-ley 14/2010	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	24/12/2010	D.F. 4ª
RD-ley 20/2011	Tipo de gravamen en los ejercicios 2012 y 2013	31/12/2011	D.F. 4ª
RD-ley 12/2012	Declaración tributaria especial	31/03/2012	D.A. 1ª
RD-ley 18/2012	Exención parcial en ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de determinados bienes inmuebles	12/05/2012	D.F. 2ª
RD-ley 19/2012	Declaración tributaria especial	26/05/2012	D.F. 3ª
Orden EHA 3302/2010	Modelos 196 y 291	22/12/2010	
Orden EHA/3377/2011	Modelos 193, 196 y 291	12/12/2011	
Orden HAP/1023/2012	Modelos de declaración	17/05/2012	
Orden HAP/1182/2012	Modelo 750	04/06/2012	
Orden HAP/2725/2012	Modelo 296	21/12/2012	

2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.5.1. Marco normativo

Las disposiciones estatales que modificaron para 2012 el marco normativo del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) se resumen en el cuadro I.91.

Cuadro I.91

ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2012	Reducción base imponible: adquisiciones gratuitas de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las Comunidades Autónomas	28/12/2012	D.F.2ª. Uno
	Régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio (Comunidad Valenciana)		D.F.2ª. Dos
Orden EHA/3551/2011	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	29/12/2011	

2.5.2. Comportamiento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. Para 2012 la recaudación aplicada por las CCAA presenta fuertes oscilaciones, en gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos imposables que determinan su gestión y recaudación y en parte por las medidas legislativas adoptadas en determinadas CCAA que reducen o incrementan su potencialidad, además de la disminución de valores patrimoniales y minoración de renta disponible por los hogares (véase cuadro I.92). Frente a un incremento medio de recaudación del 4,0 por ciento (-11,2 por ciento en 2011), entre CCAA se dieron oscilaciones negativas como la de La Rioja (-26,9 por ciento), Comunidad Valenciana (-5,7), Canarias (-6,9 por ciento) y en menor medida Cantabria (-4,8 por ciento), Castilla-La Mancha (-3,1 por ciento) y Andalucía (-2,3 por ciento). Las comunidades que presentaron una más destacada variación positiva fueron la Región de Murcia (28,1 por ciento), Castilla y León (17,0 por ciento), Comunidad de Madrid (13,1 por ciento) y Galicia (10,0 por ciento).

Aunque las variaciones en el ISD están sujetas a factores aleatorios, sí cabe señalar determinadas circunstancias específicas de cada Comunidad. Así en Andalucía, a pesar de la incidencia de los beneficios fiscales introducidos en el pasado ejercicio, el descenso recaudatorio registrado (-2,3 por ciento) obedece, a determinadas herencias relevantes liquidadas en el ejercicio anterior, reflejo del carácter aperiódico de este tributo, aparte de la mayor incidencia de fraccionamientos y aplazamientos.

Aragón registra una evolución positiva (5,9 por ciento) influyendo, además de los factores apuntados, la puesta en marcha de un plan especial de control sobre dichos conceptos, al igual que en Extremadura (2,7 por ciento) y Galicia (10,0 por ciento).

En Canarias, influye en la reducción registrada (-6,9 por ciento) que las actuaciones de comprobación se han centrado mayoritariamente en autoliquidaciones posteriores a 2008, ejercicio en que dichos conceptos estaban desfiscalizados. También dichas bonificaciones fiscales, además de los factores de aperiodicidad antes indicados, inciden en la merma recaudatoria de Castilla-La Mancha (-3,1 por ciento), La Rioja (-26,9 por ciento), Comunidad Valenciana (-5,7 por ciento) y Cantabria (-4,8 por ciento).

Experimenta escasas variaciones en Cataluña (0,2 por ciento) donde el establecimiento de beneficios fiscales se ve compensado por importantes herencias y donaciones presentadas en el ejercicio, circunstancias estas últimas que también han incidido en Castilla y León (17,0 por ciento), Región de Murcia (28,1 por ciento), Comunidad de Madrid (13,1 por ciento)

y Principado de Asturias (3,5 por ciento), si bien en esta última debe tenerse en cuenta también la potencial incidencia del establecimiento como obligatorio del sistema autoliquidatorio.

Por último, cabe apuntar el incremento del número de presentaciones en todas las CCAA, salvo Principado de Asturias y Galicia.

Cuadro I.92

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES
Y DONACIONES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2012	2011	Absoluta	En porcentaje	2012	2011
Andalucía	318.965	326.309	-7.344	-2,3	15,6	16,6
Aragón	135.588	128.091	7.497	5,9	6,6	6,5
Asturias	106.733	103.160	3.573	3,5	5,2	5,3
Baleares	55.711	54.522	1.189	2,2	2,7	2,8
Canarias	34.762	37.338	-2.576	-6,9	1,7	1,9
Cantabria	41.996	44.101	-2.105	-4,8	2,1	2,2
Castilla y León	138.525	118.409	20.116	17,0	6,8	6,0
Castilla-La Mancha	64.055	66.118	-2.063	-3,1	3,1	3,4
Cataluña	339.090	338.267	823	0,2	16,6	17,2
Extremadura	41.988	40.899	1.089	2,7	2,1	2,1
Galicia	191.466	174.053	17.413	10,0	9,4	8,9
Madrid	401.177	354.566	46.611	13,1	19,6	18,0
Murcia	33.417	26.087	7.330	28,1	1,6	1,3
Rioja	16.144	22.084	-5.940	-26,9	0,8	1,1
Valencia	123.092	130.489	-7.397	-5,7	6,0	6,6
TOTAL	2.042.709	1.964.493	78.216	4,0	100	100

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. Marco normativo

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2012 se resumen en el cuadro I.93.

Cuadro I.93

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 38/2011	Inversión del sujeto pasivo en las ventas de inmuebles de una empresa en concurso	11/10/2011	Único, 118
Ley 2/2012	Adquisiciones intracomunitarias de gas, electricidad, calor y frío	30/06/2012	67
	Servicios de restauración y catering		68
	Sujeto pasivo en las adquisiciones intracomunitarias de gas, electricidad, calor y frío		69
Ley 4/2012	Aplica el tipo reducido del 8 por ciento a la cesión de los derechos de aprovechamiento por turno de edificios, conjuntos inmobiliarios o sectores de ellos arquitectónicamente diferenciados	07/07/2012	DF 3ª
Ley 7/2012	Exclusión del régimen especial simplificado del IVA	30/10/2012	3.1
			5.1
	Exenciones en operaciones interiores: medida antielusión fiscal de transmisiones de valores que solo sean una cobertura de una transmisión de inmuebles		5.1 y 2
	Modificación de la base imponible: ajuste técnico		5.3
	Inversión del sujeto pasivo		5.4
	Rectificación de cuotas repercutidas		5.5
	Ejercicio del derecho a la deducción		5.6
	Rectificación de deducciones		5.7
	Infracción tributaria y régimen sancionador por los incumplimientos relativos a la correcta declaración de determinadas operaciones asimiladas a las importaciones	5.8 y 9	
	Procedimientos administrativos y judiciales de ejecución forzosa: se suprime la posibilidad de efectuar la renuncia a las exenciones	5.10	
Ley 14/2012	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales	27/12/2012	7
Ley 16/2012	Constituye entrega de bienes la adjudicación de los inmuebles promovidos por comunidades de bienes a sus comuneros	28/12/2012	Art.12. Uno
	Modificación de la base imponible: operaciones a plazos y cuestiones técnicas en los supuestos de rectificación de facturas a destinatarios que no actúen como empresarios y profesionales		Art.12. Dos
RD-ley 20/2011	Prorroga hasta el 31-12-2012 el tipo reducido del 4 por ciento a las entregas de viviendas	31/12/2011	D.F. 5ª
RD-ley 8/2012	Aplica el tipo reducido del 8 por ciento a la cesión de los derechos de aprovechamiento por turno de edificios, conjuntos inmobiliarios o sectores de ellos arquitectónicamente diferenciados	17/03/2012	D.F. 3ª
RD-ley 20/2012	Concepto de entrega de bienes: las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de una edificación, cuando el empresario aporta materiales cuyo coste excede del 40 por ciento de la base imponible	14/07/2012	Art. 23.1
	Modificación de los tipos impositivos general y reducido del impuesto, que pasan al 21 y 10 por ciento		Art. 23.2 y 3
	Actualización de la compensación en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, que pasan al 12 y 10,5 por ciento		Art. 23.4

(continúa)

Cuadro I.93 (Continuación)

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección		Art. 23.5 y 7
	Actualización de los tipos del régimen especial del recargo de equivalencia de las entregas de bienes gravadas a los tipos impositivos general y reducido, que pasan al 5,2 y 1,4 por ciento		Art. 23.6
RD-ley 25/2012	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales	08/09/2012	7
Orden EHA/3257/2011	Módulos 2012	29/11/2011	
Orden EHA/3378/2011	Modifica los modelos 322 y 353 de autoliquidación mensual, el modelo 039 de comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades y el modelo 340 de declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro	12/12/2011	
Orden HAP/637/2012	Reducción módulos 2012 (Lorca)	31/03/2012	
Orden HAP/2259/2012	Modifica módulos 2012	24/10/2012	
Orden HAP/2652/2012	Aprueba las tablas de devolución que deberán aplicar las entidades autorizadas a intervenir como entidades colaboradoras en el procedimiento de devolución del impuesto en el régimen de viajeros	14/12/2012	
Orden HAP/2725/2012	Modifica el modelo 390	21/12/2012	
Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Tributos	Tipo impositivo aplicable a determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios	06/08/2012	

3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido**3.1.2.1. Introducción**

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto.

Dos son los tipos de declaraciones a las que se hace referencia. Por una parte, las «declaraciones-liquidaciones» que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, la «declaración-resumen anual», si bien sólo constituye una obligación

formal, facilita sintéticamente y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

La Orden EHA/3111/2009 de 5 de noviembre (BOE 20 noviembre) unifica las declaraciones referidas a los modelos 390 Declaración resumen anual IVA y 392 Grandes Empresas Declaración resumen anual IVA, en un solo modelo 390 Declaración resumen anual IVA, que afectó por primera vez a las declaraciones ajustadas al modelo 390 referidas a la información correspondiente al ejercicio 2009.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.2.2. *Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2012*

3.1.2.2.1. Recaudación obtenida

La recaudación bruta correspondiente a 2012 descendió un 2,1 por ciento respecto al año anterior. Este descenso no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, disminuyendo la recaudación por importaciones en un 0,7 por ciento y en operaciones interiores un 2,2 por ciento respecto del año anterior.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2012.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un descenso del 10,4 por ciento respecto a 2011. Las devoluciones correspondientes a 2012 alcanzaron la cifra de 23.710,8 millones de euros.

Por efecto de la disminución de las devoluciones, la recaudación líquida en 2012 ha experimentado un incremento del 2,4 por ciento respecto a 2011.

Cuadro I.94

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2012 (Millones de euros)

	Importe	% Variación 2012-2011	% Variación 2011-2010
Pequeñas y medianas empresas	1.548,7	-6,1	-10,7
Grandes Empresas , Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades	13.282,1	7,6	3,0
IVA Autoliquidación	50.580,6	-4,4	0,5
TOTAL OPERACIONES INTERIORES	65.411,4	-2,2	0,6
Importaciones	8.779,2	-0,7	12,8
RECAUDACIÓN BRUTA	74.190,6	-2,1	1,9
Devoluciones	23.710,8	-10,4	4,7
RECAUDACION LÍQUIDA	50.479,8	2,4	0,5

El cuadro I.95 muestra la distribución porcentual de la recaudación bruta y neta entre operaciones interiores e importaciones.

Cuadro I.95

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA. IVA 2011 Y 2012

	% 2012	% 2011
Operaciones Interiores	88,2	88,3
Importaciones	11,8	11,7
RECAUDACIÓN BRUTA	100	100
Operaciones Interiores	82,6	82,1
Importaciones	17,4	17,9
RECAUDACIÓN NETA	100	100

3.1.2.2.2. Número de declarantes

En el año 2012 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.322.774, cifra que frente a los 3.192.853 declarantes de 2011 supone un incremento del 4,1 por ciento.

Este incremento global se compone de un incremento del 5,2 por ciento, en el número de declarantes sujetos al Régimen General, mientras que en Régimen Simplificado la disminución fue de un 4,6 por ciento.

El cambio normativo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1998 (BOE 14 de febrero), aplicable al ejercicio 1998 y siguientes, alteró algunas características del sistema de módulos (como la deducción de cuotas soportadas de IVA) y supuso un cambio en el sistema de tributación, cuya finalidad fue fomentar el control de este tipo de actividades.

Desde entonces se sigue produciendo un incremento continuado en el número de renunciaciones a este sistema hasta el año 2001; un 4,8 por ciento de 1999 respecto a 1998, un 6,6 por ciento de 2000 respecto a 1999 y en el año 2001 un 0,3 por ciento respecto al 2000.

A partir del año 2001 el número de renunciaciones disminuye, siendo esta disminución de un 0,4 por ciento de 2002 respecto a 2001, del 0,9 por ciento de 2003 respecto a 2002, del 1,9 por ciento de 2004 respecto a 2003 del 0,9 por ciento de 2005 respecto a 2004, del 0,1 por ciento de 2006 respecto a 2005, en el 2007 se produce un aumento de renunciaciones del 0,8 por ciento respecto a 2006, sin embargo a partir de 2008 el número de renunciaciones disminuye, así en 2008 se produce una disminución de renunciaciones del 5,6 por ciento respecto a 2007, en 2009 se produce una disminución de renunciaciones del 3,8 por ciento respecto a 2008, en 2010 se produce una disminución de renunciaciones del 2,0 por ciento respecto a 2009, en 2011 se produce una disminución de renunciaciones del 1,6 por ciento respecto a 2010 y en 2012 se produce una disminución de renunciaciones del 1,1 por ciento respecto a 2011.

Cuadro I.96

NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2011 Y 2012

	2012	2011	% variación 2012/2011
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.322.774	3.192.853	4,1
Declarantes de Régimen Ordinario ⁽¹⁾	2.992.084	2.844.339	5,2
Declarantes de Régimen Simplificado ⁽¹⁾	345.758	362.283	-4,6

⁽¹⁾ Incluye 15.068 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2012 y 13.769 en el ejercicio 2011.

3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el Registro de Devoluciones Mensuales. Ejercicio 2012

El número total de devoluciones solicitadas por contribuyentes en el Registro de Devoluciones Mensuales (REDEME), durante 2012, fue de 210.143 por un importe de 14.743,3 millones de euros, se incluye Delegación Central de Grandes Contribuyentes (DCGC) y Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas (URGGE).

La Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, (BOE 30 diciembre) aprueba el modelo 303, Impuesto sobre el Valor Añadido Autoliquidación. Este modelo se aplicó a las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2009, según se indicó en la Orden de su aprobación, y sustituye a los modelos: 300 (IVA Régimen General - declaración trimestral), 320 (IVA Grandes Empresas - declaración mensual), 330 (IVA Exportadores y otros Operadores Económicos) y 332 (IVA Grandes Empresas, inscritas el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos).

El número total de solicitudes de devolución efectuadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales ejercicio 2012, así como el importe de las mismas, son desglosados por meses, y se recogen en el cuadro I.97.

Cuadro I.97

DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES. EJERCICIO 2012

Mes	Nº de solicitudes	Importe (millones de euros)
Enero	19.196	1.319,3
Febrero	19.275	1.325,4
Marzo	18.818	1.353,3
Abril	19.700	1.357,2
Mayo	19.247	1.271,7
Junio	18.864	1.338,7
Julio	18.683	1.377,9
Agosto	18.590	1.029,8
Septiembre	18.939	1.308,5
Octubre	19.282	1.554,0
Noviembre	18.628	1.458,3
Diciembre	921	49,2
TOTAL	210.143	14.743,3

Incluye DCGC y URGGes.

3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el cuadro I.98 se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Devoluciones Mensuales ejercicio 2012.

Cuadro I.98

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS:
GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
IVA 1986/2012
(Millones de euros)**

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe	Importe medio en euros
1986	45.456	696,4	15.319,4
1987	66.165	1.207,3	18.246,7
1988	88.869	1.177,2	13.247,0
1989	85.690	1.442,2	16.830,4
1990	89.247	1.567,3	17.561,0
1991	113.680	1.839,0	16.177,2
1992	126.468	3.078,8	24.344,4
1993	111.925	2.219,6	19.831,4
1994	126.574	2.147,1	16.963,5
1995	128.024	2.466,3	19.264,6
1996	128.175	2.384,1	18.600,0
1997	146.226	3.341,7	22.853,3
1998	148.858	3.700,9	24.862,0
1999	207.851	4.875,7	23.457,7
2000	216.097	6.132,2	28.377,1
2001	204.410	6.445,3	31.531,2
2002	228.041	7.439,9	32.625,4
2003	247.432	8.446,1	34.135,0
2004	273.390	10.038,5	36.718,4
2005	300.149	12.756,2	42.499,5
2006	320.308	15.847,8	49.476,6
2007	371.486	18.630,1	50.150,1
2008	412.140	17.732,6	43.025,7
2009	215.323	3.170,6	14.724,8
2010	306.624	6.643,3	21.666,0
2011	67.582	539,0	7.974,8
2012	65.530	615,1	9.386,9

Nota: A partir de 2009 se excluyen las devoluciones REDEME.

En 2012 ya se han estabilizado los resultados siendo muy similares a los del año anterior, debido a que está plenamente integrado el procedimiento de devoluciones mensuales de IVA a través del modelo 303 procedimientos REDEME, que en su día supuso que gran cantidad de contribuyentes de IVA pasaran a solicitar la devolución mensual.

La devolución media del año 2012 se sitúa en 9.386,9 experimentando un incremento respecto al año anterior.

3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012.

Se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron la declaración resumen-anual mediante el modelo 390.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al Régimen General del Impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca, y del Régimen Especial del Recargo de Equivalencia.

3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas y para los declarantes en Régimen General, se deduce la distribución de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.99 y I.100.

Cuadro I.99

DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2012

Tramos de base imponible (euros)	Declarantes				
	Número	2012 %	2012 % acumulado	2011 %	2011 % acumulado
Sin cuota devengada y negativas	340.454	11,4	11,4	6,8	6,8
0-30.000	1.456.181	48,7	60,1	49,2	56,0
30.001-300.000	890.596	29,8	89,9	32,3	88,3
300.001-6.000.000	279.552	9,3	99,2	10,8	99,1
Más de 6.000.000	23.624	0,8	100	0,9	100
TOTALES	2.990.407	100		100	

En el ejercicio 2012, se produce una disminución respecto a 2011 en el número de declarantes en todos los tramos, excepto en el tramo de sin

cuota devengada y negativas con un 77,0 por ciento de incremento y en el tramo de 0-30.000 que se produce un aumento del 4,1 por ciento. También se aprecia un aumento del 5,1 por ciento en el total base imponible.

Cuadro I.100

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES EN RÉGIMEN GENERAL SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2012
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Ingresos				
	Importe	2012 %	2012 % acumulado	2011 %	2011 % acumulado
Sin cuota devengada y negativas	-983,2	-2,3	-2,3	-3,4	-3,4
0-30.000	976,5	2,3	0,0	1,5	-1,9
30.001-300.000	3.997,3	9,4	9,4	8,6	6,7
300.001-6.000.000	8.612,3	20,2	29,5	21,1	27,8
Más de 6.000.000	30.049,0	70,5	100	72,2	100
TOTALES	42.651,9	100		100	

En importes, se produce un aumento respecto a 2011 en el tramo sin cuota devengada y negativas de un 32,2 por ciento y en los dos tramos de mayor de 300.000 euros con una disminución del 3,3 por ciento y 1,4 por ciento. Sin embargo los tramos de 0 a 30.000 euros y de 30.000 a 300.000 euros se produce un aumento del 55,8 por ciento y 10,0 por ciento, respectivamente. También se aprecia un aumento del 1,1 por ciento en el total base imponible.

3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen

En el cuadro I.101 se recoge la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2012. La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios» y en «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambas desagregadas por tipos impositivos.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad modifica los artículos 90 y 91 de la Ley 37/1992 de IVA para el año 2012, con efectos a partir del 1 de septiembre, elevando los tipos impositivos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido, que pasaron al 21 por ciento y al 10 por

ciento, siendo la Orden HAP/2725/2012, de 19 de diciembre, la que modifica el modelo 390 de Declaración–Resumen Anual de IVA, para incluir las casillas correspondientes en el modelo, que permitieron consignar separadamente las operaciones grabadas a los distintos tipos vigentes durante el año 2012.

Las bases imponibles computadas en el hecho imponible «entrega de bienes y prestaciones de servicios» incluyen las operaciones gravadas en todas las fases del ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, manteniéndose en el año 2012 la composición de las operaciones interiores iniciada en 1993 como consecuencia de las reformas operadas en el impuesto y derivadas de las exigencias marcadas por la Comunidad Europea a raíz de la creación del Mercado Interior, en vigor desde el uno de enero de 1993 y la necesaria desaparición de las fronteras fiscales entre los estados miembros.

Cuadro I.101

DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES IVA EJERCICIO 2012
SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN
(Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual
ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS		
4 por 100	120.557,7	7,9
7 por 100	185.966,8	12,2
8 por 100	88.035,2	5,8
16 por 100	638.305,3	41,8
18 por 100	307.269,6	20,1
TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS	1.340.134,7	87,8
Adquis. Intracomunitarias de Bienes y Servicios		
4 por 100	11.961,1	0,8
7 por 100	9.269,2	0,6
8 por 100	4.469,3	0,3
16 por 100	84.056,2	5,5
18 por 100	39.760,4	2,6
TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS	149.516,3	9,8
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	40.920,4	2,7
Modificaciones B.I.	-3.387,0	-0,2
TOTAL	1.527.184,3	100

Como puede observarse, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 87,8 por ciento de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 9,8 por ciento, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 2,7 por ciento, y en modificaciones de la base imponible, el resultado es negativo (tanto modificación de bases y cuotas en general, como en la modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores, representando en total un -0,2 por ciento).

3.1.2.3.3. Recargo de Equivalencia

En el cuadro I.102 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este régimen especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 2012. Debido a la modificación introducida por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, que entre otras modificaciones elevó los tipos general y reducido de IVA que entró en vigor el 1 de septiembre de 2012 y por lo tanto para este ejercicio tendremos.

- El 1 por ciento, el 1,4 por ciento procedentes del tipo reducido del 8 por ciento hasta el 1 de septiembre y del 10 por ciento desde el 1 de septiembre.
- El 4 por ciento y 5,2 por ciento correspondiente al tipo general del 18 por ciento hasta el 1 de septiembre y del 21 por ciento desde el 1 de septiembre ya que subsisten en 2012.
- Además se mantiene el 1 por ciento procedente de operaciones gravadas al 4 por ciento y el del 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco.

Cuadro I.102

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA. EJERCICIO 2012
(Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA devengado recargo de equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2012	2011		2012	2011
0,5 por 100	11.745,3	9,7	11,4	58,7	11,0	11,7
1 por 100	4.321,3	2,3	2,3	43,2	8,1	12,3
1,4 por 100	2.127,3	2,4		29,8	5,6	
4 por 100	3.920,9	0,6	0,6	156,8	29,3	46,1
5,2 por 100	1.727,9	0,6		89,9	16,8	
1,75 por 100	9.009,9			157,7	29,4	29,9
SUBTOTAL	32.852,6			536,1	100	100
Modif. Rec. Equiv.	2,4			-1,5		
TOTAL	32.855,0			534,6		

En el cuadro I.102, en la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con Recargo de Equivalencia correspondientes a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4, 8,10, 18 y 21 por ciento desde el 1 de septiembre de 2012, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del Régimen Simplificado.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de Recargo de Equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo respecto al total IVA devengado por Recargo de Equivalencia, tanto en 2012 como en 2011

En los años 2012 y 2011 también se reflejan en términos porcentuales, la relación del IVA devengado por recargo de equivalencia del 0,5, 1, 1,4, 4 y 5,2 por ciento, respecto su base correspondiente, no se puede establecer comparación interanual debido a que los tipos no son homogéneos en ambos años.

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En el cuadro I.103 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2012 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al Régimen Simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2012 experimenta una disminución del 5,9 por ciento con relación a 2011, en tanto que el número de declaraciones procesadas aumenta en un 5,2 por ciento.

Sin embargo a efectos de cuotas devengadas, el resultado es de una disminución del 1,7 por ciento respecto del año 2011, situándose el tipo medio devengado en un 15,7 por ciento.

Cuadro I.103

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2012 (Millones de euros)

Conceptos	2012	2011	% Variación 2012/2011
1. Nº de declaraciones procesadas (Rég. general)	2.992.084	2.844.339	5,2
2. Base imponible	1.527.184,3	1.623.192,2	-5,9
3. IVA devengado con rec. de equiv.	240.370,2	244.493,4	-1,7
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	239.835,5	243.949,0	-1,7
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	15,7	15,0	4,5

Cuadro I.104

DEDUCCIONES. EJERCICIO 2012
(Millones de euros)

Conceptos	2012	Distribución porcentual	
		2012	2011
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	161.916,2	82,5	83,2
2. Cuotas satisfechas en importaciones	8.368,9	4,3	4,1
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	24.947,0	12,7	12,2
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.304,4	0,7	0,6
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-363,2	-0,2	-0,1
6. Total deducciones año (1)+(2)+(3)+(4)+(5)	196.173,3	100	100
7. Compensación cuotas años anteriores	4.255,5		
8. Total deducciones (6)+(7)	200.428,8		

El importe total de deducciones en 2012, ha disminuido en un 2,3 por ciento, respecto al año anterior y un 2,6 por ciento si se tienen en cuenta la compensación de cuotas de años anteriores, la distribución porcentual por conceptos, aumenta en las cuotas satisfechas en, adquisiciones intra-comunitarias y en importaciones, disminuyendo en cuotas soportadas en operaciones interiores.

3.1.2.3.5. Régimen Simplificado

El número de sujetos pasivos del IVA acogidos al Régimen Simplificado que han presentado declaración-resumen anual, ha disminuido en un 4,6 por ciento respecto al año anterior.

Ultimado en 1995 el proceso de incorporación de nuevos sectores, la Orden de 13 de febrero de 1998 establece una modificación sustancial en el cálculo de las cuotas del régimen simplificado. Aunque esta Orden no alteró los sectores incorporados a dicho régimen, la nueva normativa establece unos controles más rígidos, así como un régimen de incompatibilidad más estricto, lo que provocó un descenso en el censo de contribuyentes acogidos al Sistema de Módulos. En los años 2006 y 2007 la tendencia ha sido de un aumento del número de contribuyentes acogidos a este sistema; sin embargo, en 2008 ha vuelto a descender, situándose en el nivel del año 2006, descenso que se sigue produciendo de forma considerable en al año 2009, 2010, 2011 y también en el año 2012.

La disminución del número de contribuyentes al régimen simplificado del año 2012, ha supuesto también una disminución en los ingresos del 1,1 por ciento por este concepto. Sin embargo los resultados del régimen sim-

plificado han experimentado un incremento del 5,0 por ciento según se observa en el cuadro I.106.

Cuadro I.105

DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2012

Concepto	2012	2011	% variación 2012/2011
Número de declarantes de régimen simplificado	345.758	362.283	-4,6
Porcentaje sobre total de declaraciones	10,4	11,3	-7,9

Cuadro I.106

INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2012
(Millones de euros)

Ingresos	2012	2011	% variación 2012/2011	Media por declarante de la partida		
				2012	2011	% variación 2012/2011
Ingresos por aplicación módulos	539,6	545,8	-1,1	1.560,7	1.506,5	3,6
RTDO. REG. SIMPLIFICADO	424,5	404,4	5,0	1.227,8	1.116,2	10,0

3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes

Durante 2012, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 3,2 por ciento, ascendiendo su número a 4.399.547 declaraciones.

Paralelamente, el valor de las importaciones de mercancías procedentes de países no integrantes de la Unión Europea fue de 145.566,48 millones de euros, lo que implica un aumento del 1,27 por ciento respecto al valor CIF «Cost, Insurance and Freight» de las importaciones producidas en el año 2011.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2012 alcanzó la cifra de 8.774,44 millones de euros, registrándose un descenso del 0,7 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2011. Del total recaudado por estos

conceptos, el 99,94 por ciento corresponde a la recaudación por IVA a la importación, mientras que el 0,06 por ciento restante corresponde al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Paralelamente a dicho comportamiento, se ha producido un descenso en los recursos de la Unión Europea de un 7,25 por ciento en aranceles de importación, ocho puntos menos que el aumento de las bases (valor CIF de las mercancías) respecto de 2011, que fue de 1,27 por ciento.

Cuadro I.107

DUA'S VALOR CIF E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2000/2012
(Millones de euros)

Años	Declaraciones de importación	Valor CIF a la importación	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
	Número	Importe	Importe
2000	1.386.624	64.471,96	10.196,15
2001	1.588.899	66.682,33	10.710,33
2002	1.729.263	68.824,57	10.733,82
2003	1.943.522	72.409,92	11.593,98
2004	2.507.298	83.475,22	12.657,92
2005	3.723.705	104.322,84	9.713,25
2006	3.882.411	123.621,52	8.630,96
2007	4.216.840	140.022,81	9.387,34
2008	4.168.889	141.830,58	9.285,84
2009	3.567.872	108.045,30	6.313,26
2010	4.040.018	123.628,45	7.936,81
2011	4.263.240	143.734,26	8.836,57
2012	4.399.547	145.566,48	8.774,44

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. Marco normativo

El marco normativo estatal aplicable al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en el ejercicio 2012 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado I.1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.108.

Cuadro I.108

ITPYAJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2012	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	30/06/2012	70
Ley 4/2012	Tipo de gravamen del 4 por 100 aplicable a la modalidad de transmisiones patrimoniales del derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico	07/07/2012	37
Ley 7/2012	Exención del gravamen del impuesto en la transmisión de valores, excepto cuando se hubiera pretendido eludir el pago de los tributos que habrían gravado la transmisión de los inmuebles propiedad de las entidades a las que representen dichos valores	30/10/2012	D.F. 1ª
Ley 9/2012	Beneficios fiscales para operaciones del FROB Exención del impuesto cuando el sujeto pasivo sea la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria	15/11/2012	D.A. 4ª D.F. 15ª
Ley 16/2012	No sujeción a documentos administrativos de la modalidad de actos jurídicos documentados en las anotaciones preventivas de embargo ordenadas de oficio por la Administración Pública	28/12/2012	13
RD-ley 6/2012	Exención en la modalidad de actos jurídicos documentados de la cuota gradual de documentos notariales en las escrituras de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios de deudores sin recursos	10/03/2012	8
RD-ley 8/2012	Tipo de gravamen del 4 por 100 aplicable a la modalidad de transmisiones patrimoniales del derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico	17/03/2012	37
RD-ley 24/2012	Beneficios fiscales para operaciones del FROB	31/08/2012	D.A. 4ª
Orden EHA/3551/2011	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	29/12/2011	

3.2.2. Comportamiento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Durante el 2012 la recaudación aplicada por las Comunidades en razón del ITP y AJD, tributo cedido cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

A. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores de las CCAA ha experimentado respecto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO) un decremento de -7,1 por ciento (-15,8 por ciento en 2011) (cuadro I.120). Solamente han experimentado incrementos las Comunidades de Andalucía (0,3 por ciento), Illes Balears (13,2 por ciento), Canarias (0,7 por ciento) y Castilla-La Mancha (4,7 por ciento), como consecuencia de un repunte de

la actividad inmobiliaria en zonas costeras. Rompe esta tónica la Comunidad de Castilla-La Mancha con un incremento (4,7 por ciento) debido tanto al aumento de tipos como, fundamentalmente, a la recepción de rendimientos, por puntos de conexión, desde la Comunidad de Madrid.

Cuadro I.109

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS.
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2012	2011	Absoluta	En porcentaje	2012	2011
Andalucía	679.428	677.617	1.811	0,3	19,4	18,0
Aragón	87.662	99.010	-11.348	-11,5	2,5	2,6
Asturias	87.049	113.740	-26.691	-23,5	2,5	3,0
Baleares	193.840	171.309	22.531	13,2	5,5	4,6
Canarias	161.779	160.729	1.050	0,7	4,6	4,3
Cantabria	40.415	51.285	-10.870	-21,2	1,2	1,4
Castilla y León	131.890	151.290	-19.400	-12,8	3,8	4,0
Castilla-La Mancha	155.741	148.820	6.921	4,7	4,5	4,0
Cataluña	682.448	750.539	-68.091	-9,1	19,5	19,9
Extremadura	52.423	53.352	-929	-1,7	1,5	1,4
Galicia	117.737	134.386	-16.649	-12,4	3,4	3,6
Madrid	559.225	666.610	-107.385	-16,1	16,0	17,7
Murcia	89.524	101.759	-12.235	-12,0	2,6	2,7
Rioja	22.016	25.488	-3.472	-13,6	0,6	0,7
Valencia	433.554	457.198	-23.644	-5,2	12,4	12,1
TOTAL	3.494.731	3.763.132	-268.401	-7,1	100	100

Descensos significativos como los de Aragón (-11,5 por ciento), Principado de Asturias (-23,5 por ciento), Cantabria (-21,2 por ciento), Comunidad de Madrid (-16,1 por ciento), Castilla y León (-12,8 por ciento), Cataluña (-9,1 por ciento), Galicia (-12,4 por ciento), Región de Murcia (-12,0 por ciento), La Rioja (-13,6 por ciento) o más contenidos como los de Comunidad Valenciana (-5,2 por ciento) y Extremadura (-1,7 por ciento), obedecen a la disminución del importe medio de las autoliquidaciones presentadas y de las propias transmisiones por la desaceleración del mercado inmobiliario. Todo ello a pesar de los incrementos de tipo establecidos por las Comunidades de Cataluña, Castilla-La Mancha, Cantabria, Andalucía, Principado de Asturias e Illes Balears. No puede obviarse que el número de transmisiones de viviendas usadas descendió en 2012 un 12,8 por ciento respec-

to de 2011 y también el precio de la vivienda descendió un 10 por ciento en el conjunto de España.

Cabe precisar que el concepto Operaciones Societarias (OS) revela un incremento del 44,7 por ciento frente al -49,2 por ciento de 2011 (téngase en cuenta que dicho porcentaje se ha calculado sin considerar lo recaudado por el concepto en Andalucía, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias y Castilla y León, dado que no han facilitado desglosada dicha información del concepto ITP y AJD) (cuadro I.110).

Cuadro I.110

INGRESOS APLICADOS.
DESGLOSE DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES.
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Andalucía	-	-	685.210
Aragón	86.520	903	87.423
Asturias	-	-	86.447
Baleares	-	-	193.832
Canarias	-	-	161.686
Cantabria	40.242	172	40.414
Castilla y León	-	-	131.841
Castilla-La Mancha	154.665	961	155.626
Cataluña	666.540	15.622	682.162
Extremadura	52.370	50	52.420
Galicia	116.195	1.418	117.613
Madrid	515.011	43.737	558.748
Murcia	88.684	834	89.518
Rioja	21.824	190	22.014
Valencia	428.726	4.793	433.519
TOTAL	-	-	3.498.473

En este concepto de Operaciones Societarias es destacable una notable reducción recaudatoria en Aragón (-30,5 por ciento), Cantabria (-42,7 por ciento), Extremadura (-86,1 por ciento), Galicia (-50,9 por ciento) y algo menor en la Región de Murcia (-1,7 por ciento), dada la incidencia de la exclusión del gravamen respecto de la constitución de sociedades y ampliaciones de capital operada por el Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre. Por contra, otras Comunidades se registran incrementos debidos a operaciones extraordinarias como en el caso de Cataluña (14,6

por ciento), Castilla-La Mancha (17,8 por ciento), Comunidad de Madrid (91,8 por ciento), La Rioja (21,0 por ciento) y Comunidad Valenciana (10,6 por ciento).

B. Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Este concepto, cedido con carácter general con efectos de enero de 1989, y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997, se imputa desde dicha fecha a las respectivas Comunidades. La recaudación del conjunto de entes gestores supuso una tasa negativa del -19,2 por ciento (-24,4 por ciento en 2011) (cuadro I. 111). Las Comunidades que experimentan mayores decrementos son La Rioja (-53,0 por ciento) y Extremadura (-33,5 por ciento). En menor medida se registran descensos en Illes Balears (-4,3 por ciento) y Andalucía (-10,6 por ciento). Por contra, debe destacarse el único incremento del 10,6 por ciento en Castilla-La Mancha por las razones antes apuntadas. Téngase en cuenta que el Principado de Asturias no ha podido desglosar, por problemas informáticos, la información relativa al mismo que se incluye en el de ITP.

Cuadro I.111

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2012	2011	Absoluta	En porcentaje	2012	2011
Andalucía	322.252	360.401	-38.149	-10,6	19,0	17,2
Aragón	44.145	64.696	-20.551	-31,8	2,6	3,1
Asturias	0	0	0	-	0,0	0,0
Baleares	63.392	66.237	-2.845	-4,3	3,7	3,2
Canarias	45.324	62.259	-16.935	-27,2	2,7	3,0
Cantabria	24.600	35.379	-10.779	-30,5	1,5	1,7
Castilla y León	85.157	107.241	-22.084	-20,6	5,0	5,1
Castilla-La Mancha	102.938	93.047	9.891	10,6	6,1	4,4
Cataluña	349.253	425.129	-75.876	-17,8	20,6	20,3
Extremadura	27.932	41.988	-14.056	-33,5	1,6	2,0
Galicia	92.146	116.640	-24.494	-21,0	5,4	5,6
Madrid	269.156	380.203	-111.047	-29,2	15,9	18,1
Murcia	58.796	81.391	-22.595	-27,8	3,5	3,9
Rioja	13.544	28.797	-15.253	-53,0	0,8	1,4
Valencia	197.187	234.306	-37.119	-15,8	11,6	11,2
TOTAL	1.695.822	2.097.714	-401.892	-19,2	100	100

Tanto en este concepto como en el ITP el menor auge inmobiliario explica el decremento registrado, si bien a un mayor ritmo, lo que puede reflejar una menor formalización de documentos mercantiles entre otros supuestos liquidatorios, consecuente con la minoración de préstamos hipotecarios, obra nueva y división horizontal. Es la modalidad que presenta mayores decrementos recaudatorios consecuencia de una menor presentación de autoliquidaciones y el incremento de la participación relativa de las exentas y ello a pesar del incremento de tipos sobre documentos notariales en Cataluña, Principado de Asturias, Región de Murcia.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2012 se resumen en el cuadro I.112. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado I.1 de este capítulo.

Cuadro I.112

IIIE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2012	Modificación de las definiciones de gasolina sin plomo Adaptación a la normativa comunitaria de la Tarifa del Impuesto sobre Hidrocarburos	30/06/2012	71 72
RD-ley 20/2011	Tipo impositivo de la devolución parcial por el gasóleo de uso profesional del IH	31/12/2011	D.F. 6ª
RD-ley 12/2012	Concepto de picadura para liar en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco Tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco	31/03/2012	3. Uno 3. Dos
RD-ley 20/2012	Tipos impositivos del Impuesto sobre las Labores del Tabaco	14/07/2012	24
Orden EHA/3551/2011	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	29/12/2011	
Orden EHA/3567/2011	Actualiza referencias de códigos de la nomenclatura combinada	30/12/2011	

3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales

La recaudación por Impuestos Especiales desde el año 2002 viene estando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre y, posteriormente, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los Impuestos Especiales de Fabricación, limitándose al 58 por ciento de la recaudación líquida en el año 2012, excepto en el Impuesto sobre la Electricidad, y tiene carácter total en este último impuesto así como en el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte. También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las Corporaciones Locales (CCLL), en concreto a los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas, Hidrocarburos y Labores del Tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o comunidad autónoma o del resto de municipios (Artículo 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – RDL 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las Administraciones Territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2012 la cifra de 13.924 millones de euros, un 10,1 por ciento más que en 2011, de los que 100,5 millones corresponden a las CCLL y a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 402,2 millones, un 23,2 por ciento inferior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de las AATT.

La recaudación líquida por Impuestos Especiales en 2012, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 18.611,8 millones de euros, un 4,58 por ciento inferior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2012 con las alcanzadas en 2011, se observa un descenso generalizado como corresponde a la caída de la actividad económica, si exceptuamos el Impuesto sobre la Electricidad como consecuencia del incremento de las tarifas eléctricas.

En el Impuesto sobre las Labores del Tabaco disminuyó un 2,6 por ciento, si bien en este caso la disminución del consumo no ha sido tan intensa como en 2011 (un 9,8 por ciento frente al casi 18 por ciento del año anterior) y el impacto en 2012 de las variaciones de tipos impositivos aprobada en marzo de 2012, mediante el RDL 12/2012 y en septiembre, mediante el RDL 20/2012, trasladada a precios, ha sido también inferior.

En efecto, se recuerda que, con fecha 30 de marzo entraron en vigor los nuevos tipos impositivos, relativos a este impuesto, como respuesta a la caída que venía registrando la recaudación en el conjunto de la imposición respecto a los niveles inicialmente previstos en los Presupuestos Generales del Estado. Así, se modifica al artículo 60 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, mediante el cual se mantiene el tipo de los cigarros y cigarrillos en el 15,8 por ciento del PVP; en el caso de los cigarrillos a tipo normal, se reduce el tipo proporcional que pasa del 57 por ciento al 55 por ciento y se eleva el específico que pasa de los 12,7 euros/1000 cigarrillos a 19 euros. En el caso de los cigarrillos a los que resulta aplicable el epígrafe 5 —es decir, cuando la suma de las cuotas que resultarían de la aplicación de los tipos del epígrafe 2 (normal) sea inferior a la cuantía del tipo único establecido en este epígrafe—, estarán gravados al tipo único que se mantiene en los 116,9 euros, que se aplica cuando la cajetilla cuesta menos de 3,56 euros, frente a los 2,85 euros establecidos anteriormente. En la picadura para liar, se mantiene el tipo proporcional del 41,5 por ciento y el tipo específico de 8 euros/kg. Además, se mantiene el tipo del epígrafe 6 en los 75 euros/kg, para aquellos casos en el que la suma de las cuotas que resultarían de la aplicación de los tipos normales (epígrafe 3) sea inferior a la cuantía del tipo único. En las demás labores del tabaco se mantiene, asimismo, el tipo proporcional en el 28,4 por ciento del PVP. El impacto que ha podido tener esta variación de tipos en los ingresos de 2012 por este impuesto ha sido positivo y se estima en unos 260 millones de euros.

Asimismo, el RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con efectos desde 1 de septiembre de 2012, además de elevar los tipos impositivos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido, que pasan del 18 y 8 por ciento al 21 y 10 por ciento, respectivamente, al objeto de aproximar los tipos de gravamen a los aplicados en la UE, modifica nuevamente el artículo 60 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, que será de aplicación desde el 1 de septiembre de 2012.

Así, el tipo a aplicar a los cigarros y cigarrillos será del 15,8 por ciento y estarán gravados al tipo único de 32 euros/1.000 unidades cuando la cuota que resultaría de la aplicación del tipo porcentual anterior sea inferior a la cuantía del tipo único. En el caso de los cigarrillos estarán gravados

simultáneamente a los siguientes tipos: a) tipo proporcional al 53,1 por ciento y b) tipo específico de 19,1 euros/1.000 cigarrillos. Los cigarrillos estarán gravados al tipo único de 119,1 euros/1.000 cigarrillos cuando la suma de las cuotas que resultarían de aplicación de los tipos anteriores sea inferior a la cuantía del tipo único, que se aplica cuando la cajetilla cuesta menos de 3,77 euros.

La picadura para liar estará gravada simultáneamente a los siguientes tipos: a) tipo proporcional al 41,5 por ciento y b) tipo específico de 8 euros/kg. Estará gravada al tipo único de 80 euros/kg cuando la suma de las cuotas que resultarían de aplicación de los tipos anteriores sea inferior a la cuantía del tipo único.

A las demás labores del tabaco se les aplicará un tipo de 28,4 por 100. En este segundo caso la variación de tipos ha sido negativa y se estima en unos 24 millones de euros de caída en la recaudación por este impuesto.

El consumo conjunto de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsable del 99,8 por ciento de la recaudación por el Impuesto sobre Hidrocarburos, ha disminuido un 8 por ciento en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre, frente al descenso del 7,1 por ciento registrado el año anterior, consecuencia del ritmo de descenso ligeramente más acusado que refleja la actividad económica, que ha afectado tanto al consumo de gasóleo de uso general que registra una reducción del 9,1 por ciento, como al de gasolinas que arrojan una caída del 7,1 por ciento respecto del año anterior. Asimismo, el consumo de gasóleo bonificado, que representa el 23,5 por ciento del consumo de gasóleos, muestra una reducción del 5,3 por 100. En 2012, el comportamiento de los precios de venta al público, han continuado al alza con incrementos del 8,1 por ciento en el caso de la gasolina 95 I.O. hasta situarse en los 142,5 Cts/l y del 7,7 por ciento en el del gasóleo auto alcanzando los 136,5 Cts/l, lo que ha podido añadir una cierta retracción de la demanda de estos productos, al margen de la evolución que haya podido tener la actividad económica.

El consumo de cigarrillos, responsable a su vez del 92,4 por ciento de la recaudación por el conjunto de las labores del tabaco en 2012, frente al 94,1 por ciento que suponía el año anterior, se ha reducido un 9,8 por ciento (un 17,5 por ciento en 2011) como consecuencia de las elevaciones de tipos y precios. En menor medida se ha podido ver también afectada por el aumento de la demanda de picadura: un 30,1 por ciento en el caso de la picadura para liar, si bien se ha podido apreciar un descenso del 37,4 por ciento en la picadura para pipa, frente al 362 por ciento de incremento que tuvo el año anterior, medidas ambas en unidades físicas. Sin embargo, el valor de los cigarrillos consumidos, según precio de venta al público, ha

disminuido tan solo un 2,8 por ciento, en el mismo periodo devengado anterior, como consecuencia de la subida de tipos a mediados del año anterior y de las tres variaciones/elevaciones consecutivas del precio medio de la cajetilla de cigarrillos en los meses de marzo, abril y septiembre por parte de fabricantes e importadores. Dónde se ha podido apreciar un gran cambio ha sido en la cantidad de cigarrillos a tipo único o mínimo, que se ha reducido en el último año en un 565 por ciento, un 560 por ciento si se mide en valor.

Los consumos de bebidas derivadas y productos intermedios correspondientes al período anual móvil que ha finalizado en el mes de septiembre, que va a justificar la recaudación anual de 2012 por estos impuestos, muestran tasas de variación negativas del 5 por ciento y del 0,2 por ciento, respectivamente, consecuencia de la caídas que ha experimentado tanto la demanda interna como el consumo privado. Por el contrario, el consumo de cerveza aumenta ligeramente, un 1,2 por ciento, del que se puede apuntar una cierta preferencia por esta bebida como consecuencia de su inferior precio.

Por su parte, el consumo de energía eléctrica facturada estimada, a tenor de los consumos registrados en barras de central, acusa un descenso del 1,5 por ciento, dos décimas más que en el año anterior. A ello hay que añadir la variación del precio medio del kWh facturado que, desde el mes de julio de 2009 en el que se introdujo la tarifa de último recurso (RD 485/2009), aplicado por las comercializadoras de último recurso, ha supuesto un incremento del 12,2 por ciento del precio medio del kwh, que viene a justificar el crecimiento del 9,8 por ciento registrado en la recaudación del Impuesto sobre la Electricidad.

Si la pérdida de recaudación ha sido general en estos cuatro últimos años como consecuencia de la caída de la actividad económica, ha resultado especialmente acentuada en el caso del IEDMT, por la fuerte caída que han registrado las matriculaciones, agravada por la finalización de los incentivos puestos en marcha con el último Plan 2000E, vigente desde mayo de 2009 hasta mediados de 2010 y, por otro, a la anticipación de matriculaciones ante la entrada en vigor del tipo incrementado del IVA en el mes de julio de 2010 y septiembre de 2012, a lo que se puede añadir los efectos que está ocasionando el incremento del paro en la toma de decisiones de inversión en bienes duraderos. Por otra parte, tomando en consideración aspectos medioambientales, los inferiores tipos impositivos para el caso de vehículos que consumen menos combustible y, por tanto, emiten menos CO₂, en buena parte, han condicionado la demanda hacia estos vehículos.

El número de matriculaciones de vehículos sujetos y no exentos del IEDMT al finalizar el año 2012 ha registrado una extraordinaria caída del

13,1 por ciento, muy similar al descenso del 16,6 por ciento del año anterior, aunque lejos de la disminución del 2,1 por ciento de 2010.

Aunque en este último año hay que indicar que las caídas han sido generalizadas en todas las gamas de emisiones, excepto las del tipo cero, el descenso se ha hecho más acusado en las de más de 200 g/km de CO₂ (tipo 14,75 por ciento/13,75 por ciento) que han sufrido caídas superiores al 37 por ciento; por el contrario, las correspondientes a vehículos de menos de 120 g/km de CO₂ (tipo 0 por ciento) han aumentado un 6,1 por ciento. En el caso de los intermedios, aquellos cuyas emisiones están comprendidas entre 160 y 200 g/km de CO₂ (tipo 9,75 por ciento/8,75 por ciento), la reducción de las matriculaciones, sujetas al impuesto, se eleva al 34,2 por 100.

La tasa de variación de la recaudación ha registrado un descenso del 23,2 por ciento como consecuencia tanto de la modificación en un -10,4 por ciento en la estructura de los vehículos matriculados, en el sentido de una demanda orientada hacia vehículos con inferiores emisiones de CO₂ y por tanto menores tipos impositivos, como a la relativa a la variación de las bases imponibles que ha disminuido un 10 por ciento, a lo que hay que unir el descenso del 13,1 por ciento experimentado en el conjunto de las matriculaciones.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2012 por el conjunto de los Impuestos Especiales ha pasado a ocupar el cuarto lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario, en orden de magnitud, tras el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Sociedades, después haber ocupado el tercer lugar en los dos años anteriores, desplazando al Impuesto sobre Sociedades.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el correspondiente a hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2012 a 8.594,7 millones de euros, lo que representa una reducción del 7,47 por ciento respecto a 2011, y supone el 46,2 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales, con una pérdida de 1,4 puntos porcentuales con respecto al ejercicio anterior, debido, en buena parte, al descenso del 8 por ciento registrado en el consumo, sin apenas variación, tan solo un 0,66 por ciento positivo, como consecuencia de las devoluciones efectuadas por el gasóleo profesional, prácticamente estancadas en este último año, y que se recuerda comenzaron a producirse en el mes de mayo de 2007. El goteo que se venía apreciando en años anteriores de sustitución de gasolinas por gasóleo como carburante y, dentro de aquellas, de gasolinas sin plomo aditivadas de 97 l.O por gasolinas de 95 l.O., prácticamente ha desaparecido, en el primer caso por el freno impuesto en el gasóleo por el menor ritmo de la actividad económica, aunque desde mediados de año se ha

detectado una mayor proporción de vehículos a gasoil matriculados por el menor impacto en las emisiones de CO₂ y por tanto con menores tipos, en el segundo por haber dejado de comercializarse desde 2007 la gasolina 97 I.O. sustitutiva.

Los ingresos líquidos derivados del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, en 2012, representaron el 38 por ciento de la recaudación total por IIEE, frente al 37,2 por ciento del año anterior, alcanzando la cifra de 7.063,6 millones de euros, lo que ha supuesto un descenso de la recaudación del 2,61 por ciento. Este decremento de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo (que suponen un descenso del 9,8 por ciento con respecto al año anterior), el aumento experimentado por los tipos impositivos desde finales de 2011, en un 2,3 por ciento, y las modificaciones registradas en la estructura de consumo, un 5,5 por ciento de incremento, que al contrario del año 2007 y anteriores, detectan una clara tendencia a la adquisición de cigarrillos de precios más elevados. El efecto conjunto de todas estas variables se ha traducido en un incremento del 6,1 por ciento de la cuota de impuestos especiales por cada cajetilla de cigarrillos puesta a consumo.

La cuantía líquida recaudada por los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre Productos Intermedios, ha ascendido a 744,7 y 17,1 millones de euros, con unas tasas de variación del -3,31 por ciento y del -0,67 por ciento respectivamente, representando en su conjunto el 4,09 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los Impuestos Especiales de Fabricación, los ingresos del Impuesto sobre la Electricidad y del Impuesto sobre la Cerveza, han ascendido a 1.506,5 y 283 millones de euros, respectivamente, con unos incrementos del 9,78 y 1,44 por ciento, respectivamente, en relación con las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2011. El incremento registrado en la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la Electricidad se ha debido, como anteriormente se ha comentado, al incremento medio del precio medio del kWh facturado, un 12,2 por ciento, contrarrestado por el ligero descenso del 1,5 por ciento en el consumo. En lo que respecta al Impuesto Especial sobre la Cerveza, el incremento del 1,44 por ciento registrado en su recaudación viene justificado casi en su totalidad por el aumento del 1,23 por ciento en el consumo, el resto ha venido condicionado por el incremento en los ajustes con el País Vasco y por un ligero decremento en la estructura de demanda lo que indica una mayor cuota de mercado de las cervezas de inferior graduación y menor tipo impositivo. La recaudación de estos dos impuestos representó el 8,1 por ciento y el 1,5 por ciento, respectivamente, de la total por IIEE.

Cuadro I.113

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN
POR IMPUESTOS ESPECIALES**
(Miles de millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	(%Var 12/11)
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:	16,65	17,35	18,20	19,04	19,79	20,59	21,84	20,76	20,11	20,50	19,50	18,61	-4,58
A. De fabricación:	15,41	16,12	16,85	17,51	18,02	18,60	19,79	19,57	19,35	19,81	18,98	18,21	-4,06
- Hidrocarburos	9,24	9,51	9,79	10,12	10,21	10,41	10,71	10,15	9,85	9,91	9,29	8,59	-7,47
- Labores del Tabaco	4,51	4,88	5,24	5,49	5,79	6,00	6,77	7,02	7,13	7,42	7,25	7,06	-2,61
- Alcohol y Bebidas Derivadas	0,78	0,81	0,81	0,84	0,90	0,92	0,93	0,90	0,80	0,81	0,77	0,74	-3,31
- Productos Intermedios	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	-0,67
- Electricidad ⁽¹⁾	0,66	0,69	0,76	0,81	0,85	0,97	1,07	1,19	1,27	1,36	1,37	1,51	9,78
- Cerveza.	0,20	0,21	0,23	0,23	0,24	0,28	0,29	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	1,44
B. Sobre Determinados Medios de Transporte ⁽²⁾	1,24	1,23	1,34	1,52	1,77	1,99	2,05	1,19	0,76	0,69	0,52	0,40	-23,22

⁽¹⁾ Implantado en el ejercicio 1998.

⁽²⁾ Incluye la recaudación correspondiente a Canarias

En definitiva, el conjunto de los Impuestos Especiales de Fabricación supuso un total de 18.209,6 millones de euros, registrándose una reducción interanual del 4,06 por ciento y pasando a representar el 97,8 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales, 0,5 puntos porcentuales más que en 2011.

Por su parte, y en relación con el único Impuesto Especial que no es de fabricación, el IEDMT, cabe indicar que en 2012 su recaudación, cedida en su integridad a las CCAA, ascendió a 402,2 millones de euros, con una reducción del 23,22 por ciento con respecto al ejercicio anterior, dando continuidad a la caída del 24,1 por ciento registrada en el año 2011.

3.4. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

3.4.1. *Comportamiento del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos*

En lo que se refiere al Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, tributo estatal de naturaleza indirecta implantado en 2002 y cedido en su totalidad a las CCAA, la recaudación líquida en 2012 ascendió a 1.442 millones de euros, un 16,12 por ciento superior a

la registrada el año anterior. La causa de este incremento se debe fundamentalmente al aumento del 24,5 por ciento en el tipo impositivo medio, como consecuencia de las nuevas medidas fiscales para la reducción del déficit público y sostenibilidad de las CCAA, que han aplicado varias autonomías, implantando los tipos de gravamen autonómico:

- Castilla-León (Ley 1/2012, de 26 de diciembre) que aplica 48 euros/1000 l para gasolinas, gasóleo de uso general y queroseno uso general, 0 euros/1000 l para el gasóleo uso especial y 2 euro/t para el fuelóleo, con entrada en vigor el 1 de marzo de 2012.
- La Comunidad Valenciana (Decreto-ley 1/2012, de 5 de enero) ha elevado sus tipos a partir de 10 de enero de 2012, situándolos en los niveles anteriormente indicados para Castilla y León.
- Asimismo, con efectos 1 de abril de 2012, la Comunidad Autónoma de Cataluña (Ley 5/2012, de 20 de marzo), de medidas fiscales, financieras y administrativas eleva el tipo de gravamen autonómico a los niveles indicados anteriormente, manteniendo en 6 euros/1000 l el correspondiente al gasóleo uso especial.
- La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (Decreto-ley 4/2012, de 30 de marzo) incorpora el tipo de gravamen autonómico en los niveles ya citados.
- La Comunidad de Castilla-La Mancha (Ley 2/2012, de 19 de abril, modifica la Ley 9/2008, de 4 de diciembre), establece nuevos tipos autonómicos y los eleva a los niveles ya dichos y en el gasóleo uso especial lo incrementa hasta los 4 euros/1000l.
- Por último, la Comunidad de Extremadura, con fecha 29 de junio de 2012, modifica el gravamen del tipo autonómico y lo eleva a 48 euros/1000 l para gasolinas y gasóleos y a 2 euros/t para el fuelóleo y Cantabria, con fecha 2 de junio de 2012, establece, asimismo, éstos mismos tipos autonómicos.

Cuadro I.114

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR EL IVMDH (Miles de millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	(%Var 12/11)
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D.HIDROCARBUROS ⁽¹⁾	0,58	0,85	0,9398	1,1036	1,2173	1,2755	1,2484	1,1630	1,1666	1,2418	1,4420	16,12

⁽¹⁾ Implantado en 2002.

3.5. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

3.5.1. *Comportamiento del Impuesto sobre Primas de Seguros*

En la presentación de declaraciones del modelo 430, del 2012 se observa una variación positiva del 1,20 por ciento respecto al 2011 en número de declaraciones. En la distribución por meses el mayor incremento corresponde a julio con un 8,72 por ciento, no obstante en el mes de septiembre se produce la mayor disminución (2,73 por ciento), lo que implica que a lo largo del año no existe homogeneidad en el número de presentación de modelos.

En cuanto a importes existe una disminución global del 3,59 por ciento, esta disminución se produce a lo largo del año en todos los meses, excepto en octubre que presenta un incremento del 1,90 por ciento, siendo la mayor disminución la correspondiente al mes de septiembre con un 10,55 por ciento. En el cuadro I.115 se refleja dicho comportamiento.

Cuadro I.115

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430 (Millones de euros)

Meses	Número declaraciones			Importe declaraciones		
	2011	2012	%Variación 2012-2011	2011	2012	%Variación 2012-2011
Enero	467	482	3,21	127,864	122,852	-3,92
Febrero	469	475	1,28	113,121	112,260	-0,76
Marzo	465	488	4,95	126,936	119,016	-6,24
Abril	458	473	3,28	119,860	116,602	-2,72
Mayo	471	464	-1,49	120,788	115,354	-4,50
Junio	465	471	1,29	120,986	116,039	-4,09
Julio	436	474	8,72	136,259	135,739	-0,38
Agosto	461	454	-1,52	103,518	97,042	-6,26
Septiembre	477	464	-2,73	107,448	96,111	-10,55
Octubre	480	470	-2,08	115,691	117,885	1,90
Noviembre	467	464	-0,64	109,127	106,662	-2,26
Diciembre	486	490	0,82	119,846	114,879	-4,14
TOTAL	5.602	5.669	1,20	1.421,444	1.370,441	-3,59

Asimismo, la Orden EHA/1420/2008 de 22 de mayo establece que la declaración resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros, modelo 480, deberá presentarse por vía telemática a través de Internet. En el cuadro I.116 podemos observar su evolución.

Cuadro I.116

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480

Años	Número de declaraciones Modelo 480	% Variación respecto el año anterior
2008	349	
2009	446	27,8
2010	488	9,4
2011	497	1,8
2012	411	-17,3

3.6. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO**3.6.1. Comportamiento del Impuesto sobre Actividades del Juego**

La Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, aprueba el modelo 763, «Autoliquidación del Impuesto sobre Actividades del Juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales» que deberá ser presentado por las entidades que operen, organicen o desarrollen tales actividades.

Este modelo estará disponible exclusivamente en formato electrónico y deberá realizarse, obligatoriamente, por vía telemática, de acuerdo con las condiciones generales y el procedimiento establecido en los artículos 2 y 3 de la mencionada Orden, su presentación será trimestral efectuándose durante el mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.

Si la autorización es anual o plurianual el modelo se ingresa según lo establecido en la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio.

Si la autorización es ocasional será necesaria una previa declaración (antes de la celebración del juego) con el fin de que la Administración practique una liquidación provisional. En el plazo de 20 días desde la finalización de la actividad, se deberá presentar una segunda declaración a la Administración con los ingresos definitivos obtenidos, es decir, una vez conocida la base imponible definitiva, para practicar la liquidación final.

En relación a los importes, en el año 2012 se ha ingresado por el Impuesto sobre Actividades del Juego un total de 133,1 millones de euros, siendo la variación de un incremento del 88,42 por ciento, si bien hay que tener en cuenta que en el primer trimestre de 2011 no se presentaron declaraciones y que en el tercer trimestre se produce una disminución del 18,98 por ciento.

Cuadro I.117

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO.
IMPORTES. MODELO 763**
(Millones de euros)

Meses	Importe declaraciones		
	2011	2012	%Variación 2012-2011
1 ^{er} Trimestre	0,000	44,441	
2 ^o Trimestre	4,863	27,625	468,06
3 ^{er} Trimestre	26,798	21,713	-18,98
4 ^o Trimestre	38,984	39,330	0,89
TOTAL	70,645	133,109	88,42

Criterio de devengo

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2012 se resumen en el cuadro I.118.

Cuadro I.118

**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN
A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal		73.1
	Actualización de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico		73.1
	Mantenimiento, para el ejercicio 2012, de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		73.1
	Tasas en materia de telecomunicaciones		74
	Tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas		75
Ley 2/2012	Tasas aeroportuarias	30/06/2012	76 y D.F. 21 ^a
	Tasas portuarias		77, 78, 79 y D.F. 24 ^a
	Actualización de los precios básicos del canon de control de vertidos		80
	Tasa por la solicitud de inscripción en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos		81

(continúa)

Cuadro I.118 (Continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2012	Afectación de la recaudación de las tasas de expedición del DNI y pasaportes a la financiación de las actividades de la FNMT	30/06/2012	D.A. 20ª
	Porcentaje sobre el rendimiento de la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE		D.A. 37ª
Ley 10/2012	Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses	21/11/2012	
Ley 11/2012	Canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua	20/12/2012	1º.7
Ley 14/2012	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico	27/12/2012	6.5
	Exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua		6 bis
Ley 16/2012	Cuantía de la tasa por la gestión administrativa del juego	28/12/2012	D.F. 3ª
RD-ley 20/2011	Tasas en materia de telecomunicaciones	31/12/2011	9
RD-ley 13/2012	Disminuye las tasas correspondientes a los sectores eléctrico y gasista	31/03/2012	8
RD-ley 25/2012	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico	08/09/2012	6.5
RD 601/2012	Tasas por controles de sanidad exterior	13/04/2012	Único
RD1290/2012	Canon de control de vertidos	20/09/2012	1º. 35, 40 y 44
Orden IET/3587/2011	Peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas	31/12/2011	
Orden DEF/182/2012	Precios públicos de los servicios prestados por la Subdirección General de Inspección y Servicios Técnicos y por el Instituto Tecnológico «La Marañosa»	06/02/2012	
Orden FOM/568/2012	Modifica las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas	22/03/2012	
Orden ECD/576/2012	Precios públicos por prestación de servicios de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual	23/03/2012	
Orden IET/843/2012	Peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica	26/04/2012	
Orden IET/849/2012	Actualiza los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se adoptan determinadas medidas relativas al equilibrio financiero del sistema gasista	27/04/2012	
Orden DEF/915/2012	Precios públicos por las prestaciones realizadas por el Organismo Autónomo Cría Caballar de las Fuerzas Armadas	03/05/2012	
Orden ECD/1286/2012	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2012/2013	15/06/2012	
Orden ECD/1807/2012	Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2012-2013	14/08/2012	
Orden AEG/2287/2012	Tasas por admisión a pruebas selectivas para obtención del nombramiento de Traductor-Intérprete Jurado y por la tramitación y expedición del título	26/10/2012	
Orden FOM/2336/2012	Cánones ferroviarios	01/11/2012	
Orden ECC/2438/2012	Tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la emisión de informes de auditoría de cuentas	15/11/2012	

(continúa)

Cuadro I.118 (Continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden DEF/2649/2012	Precios públicos de los servicios prestados por el Laboratorio de Ingenieros del Ejército «General Marvá» fuera del ámbito del Ministerio de Defensa	13/12/2012	
Orden HAP/2662/2012	Modelos 696 de autoliquidación y 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social	15/12/2012	
Orden FOM/2781/2012	Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	27/12/2012	
Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Subsecretaría del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública	Procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de la tasa con código 056 «Tasa por reconocimientos, autorizaciones y concursos»	29/11/2011	
Resolución de 12 de noviembre de 2011, del Instituto de Salud Carlos III	Precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del organismo	02/12/2011	
Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo	Precios públicos por los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de posgrado para el curso académico 2011-2012	26/01/2012	
Resolución de 20 de enero de 2012, de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición	Procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de las tasas correspondientes a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición	16/02/2012	
Resolución de 1 de febrero de 2012, del Instituto de Turismo de España	Tarifas para el año 2012, correspondientes a los alquileres y servicios que presta el Palacio de Congresos de Madrid	17/02/2012	
Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Dirección General del Agua	Tarifas para aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura	07/03/2012	
Resolución de 19 de abril de 2012, de la Comisión Nacional de Energía	Procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago de las tasas relativas al sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos	19/07/2012	
Resolución de 24 de abril de 2012, de la Dirección de la Agencia Estatal Antidopaje	Precios públicos por la realización de servicios por el Laboratorio de Control del Dopaje.	28/04/2012	
Resolución de 28 de mayo de 2012, del Museo Nacional del Prado	Precios públicos de entrada al Museo Nacional del Prado.	09/06/2012	
Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo	Precios por los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos y diplomas no oficiales para el año 2012	15/06/2012	
Resolución de 11 de junio de 2012, del Instituto de Salud Carlos III	Precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del organismo.	23/06/2012	

(continúa)

*Cuadro I.118 (Continuación)***TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Resolución de 22 de junio de 2012, de la Secretaría General de Transportes	Obligaciones de servicio público en la ruta aérea Menorca-Madrid.	23/07/2012	
Resolución de 6 de julio de 2012, de la Secretaría General de Universidades	Límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2012-2013.	23/07/2012	
Resolución de 27 de agosto de 2012, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios	Procedimiento y condiciones para el pago a través de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria y por vía telemática de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos	03/09/2012	
Resolución de 18 de septiembre de 2012, de la Presidencia de la AEAT	Tasa de derechos de examen	28/09/2012	
Resolución de 21 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la AEAT	Tasa de derechos de examen	28/09/2012	
Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior	Procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de diversas tasas correspondientes a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito Guardia Civil	12/10/2012	
Resolución de 10 de octubre de 2012, del Centro Español de Metrología	Precios públicos que han de regir la prestación de servicios metroológicos	20/10/2012	
Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia	Modelo 790 de autoliquidación de la tasa por el alta y la modificación de fichas toxicológicas en el registro de productos químicos	22/11/2012	

4.2. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA:

— La tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:

- Tributos sobre casinos de juego.
- Tributo sobre el juego del bingo.
- Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.

— Las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Para los tributos sobre el Juego la recaudación global ha experimentado una variación negativa del -12,0 por ciento (-17,7 por ciento en 2011) (cuadro I.119), pudiendo influir en ello la estacionalidad del uso de máquinas sin excluir la incidencia de aplazamientos a las empresas del sector.

Cuadro I.119

**INGRESOS APLICADOS POR TASAS SOBRE EL JUEGO.
COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2012	2011	Absoluta	En porcentaje	2012	2011
Andalucía	168.556	185.687	-17.131	-9,2	15,5	15,0
Aragón	42.782	48.219	-5.437	-11,3	3,9	3,9
Asturias	31.551	29.091	2.460	8,5	2,9	2,3
Baleares	34.387	36.261	-1.874	-5,2	3,2	2,9
Canarias	62.027	73.668	-11.641	-15,8	5,7	5,9
Cantabria	15.968	20.566	-4.598	-22,4	1,5	1,7
Castilla y León	76.024	64.172	11.852	18,5	7,0	5,2
Castilla-La Mancha	39.551	45.128	-5.577	-12,4	3,6	3,6
Cataluña	207.787	241.537	-33.750	-14,0	19,1	19,5
Extremadura	20.557	28.331	-7.774	-27,4	1,9	2,3
Galicia	52.937	59.132	-6.195	-10,5	4,9	4,8
Madrid	170.938	192.196	-21.258	-11,1	15,7	15,5
Murcia	28.114	36.909	-8.795	-23,8	2,6	3,0
Rioja	8.118	10.886	-2.768	-25,4	0,7	0,9
Valencia	130.854	166.507	-35.653	-21,4	12,0	13,4
TOTAL	1.090.151	1.238.290	-148.139	-12,0	100	100

Destaca el decremento registrado en Extremadura (-27,4 por ciento) y La Rioja (-25,4 por ciento), y en menor medida Illes Balears (-5,2 por ciento) y Andalucía (-9,2 por ciento). Por el contrario, incrementan su recaudación Principado de Asturias (8,5 por ciento) y Castilla y León (18,5 por ciento). Los decrementos recaudatorios se producen en las modalidades de Casinos (-13,1 por ciento), Bingo (-22,2 por ciento) y Máquinas (-9,1 por ciento), mientras que en el resto de modalidades se produce un incremento del 51,9 por ciento. No obstante, dichos datos deben tomarse con cautela dado que Andalucía, Principado de Asturias e Illes Balears no aportan información recaudatoria desglosada respecto de las distintas modalidades.

En cualquier caso los mayores descensos corresponden a Comunidad Valenciana (-76,0 por ciento), La Rioja (-44,8 por ciento) y Aragón (-42,8 por

ciento) en el concepto de Casinos. En cuanto al Bingo, son destacables los decrementos de Comunidad Valenciana (-37,5 por ciento) y Cantabria (-33,9 por ciento). Por último, en Máquinas, el retroceso es más moderado destacando Extremadura (-63,1 por ciento) y La Rioja (-25,6 por ciento) frente a Galicia (-5,7 por ciento) y Cataluña (-9,4 por ciento). Castilla y León y Canarias son las únicas Comunidades que experimentan un incremento en la recaudación por este concepto (32,9 por ciento y 2,0 por ciento respectivamente).

Cuadro I.120

INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	-	-	-	-	168.940
Aragón	499	15.333	26.197	752	42.781
Asturias	-	-	-	-	31.551
Baleares	-	-	-	-	34.387
Canarias	2.591	28.760	30.415	261	62.027
Cantabria	293	3.419	12.240	16	15.968
Castilla y León	742	8.759	66.492	31	76.024
Castilla-La Mancha	-	4.252	35.284	-	39.536
Cataluña	20.683	59.774	127.218	112	207.787
Extremadura	505	12.344	7.708	-	20.557
Galicia	519	9.860	42.394	163	52.936
Madrid	14.344	57.244	95.180	4.170	170.938
Murcia	1.451	4.377	22.276	10	28.114
Rioja	233	1.881	5.993	11	8.118
Valencia	7.850	42.899	79.645	461	130.855
TOTAL	-	-	-	-	1.090.519

En cuanto a Casinos y Bingo la negativa evolución recaudatoria es reflejo, en el primero de los casos, de una merma de los mismos por cierre bien estacional o definitivo (se reduce el número de declaraciones presentadas que pasan de 152 a 146) y, en el caso de los segundos, por cuanto se reduce el número de salas operativas (22 menos en 2011 y 18 menos en 2012) y se reduce el número de cartones vendidos (-299.939 cartones en 2011 y -110.284 en 2012 lo que representa un -10,6 por ciento respecto a 2011). Tampoco puede dejar de tenerse en cuenta las reducciones de tipo que, para potenciar el bingo presencial, han introducido las Comunidades de Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, Andalucía, Aragón, Illes Balears, Can-

tabria, Galicia y Extremadura. En cuanto al concepto de máquinas, el decremento recaudatorio registrado es coherente con el descenso del número de máquinas censadas (-8,5 por ciento), reduciéndose el número de autoliquidaciones un 7,8 por ciento. En este concepto influye la estacionalidad o baja temporal del parque de máquinas concedida a los operadores en Cantabria, Castilla y León y Región de Murcia, Principado de Asturias (2013), sin olvidar la incidencia de aplazamientos y fraccionamientos, además de las reducciones de tipos u otros beneficios fiscales concedidos en Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana, Galicia, Comunidad de Madrid, Aragón (2013). Presentan incidencia recaudatoria positiva los conceptos de Apuestas, Rifas y Tómbolas y Combinaciones Aleatorias.

Otros factores pueden tener incidencia negativa en la evolución recaudatoria de la tasa sobre el juego como pueden ser la Ley Antitabaco, la creciente preferencia por otras modalidades de juego y la caída progresiva del interés por el bingo presencial.

5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2012 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.121 y a las más relevantes de las cuales ya se ha aludido en el apartado I.1 de este capítulo.

Cuadro I.121

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD 844/2011	Información estadística de los despachos totales o parciales relativos a las autorizaciones de exportación y de importación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso	02/07/2011	2º.9
RD 1335/2012	Comunicación al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT de las importaciones de artículos pirotécnicos y cartuchería que los Ministerios de Defensa y del Interior efectúen para su utilización	29/09/2012	3º.42

(continúa)

Cuadro I.121 (Continuación)

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/400/2012	Fija los umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2012	02/03/2012	
Resolución de 26 de marzo de 2012, de la Presidencia de la AEAT	Habilita el recinto aduanero del aeropuerto internacional de la Región de Murcia	02/04/2012	
Resolución de 27 de junio de 2012, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	Instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA)	17/07/2012	

5.2. COMPORTAMIENTO DE LAS OPERACIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA

Este apartado, relativo a los recursos de la Hacienda Pública española (antiguos derechos de arancel nacional, exacciones suprimidas, multas...) se ha suprimido dado que los conceptos e importe recaudados tienen relevancia escasa y además decreciente en términos comparativos con el resto de los recursos.

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. *Convenios para evitar la doble imposición*

Al cierre del año 2012 la red de Convenios para evitar la doble imposición concluidos por España comprendía 79 convenios generales en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.122 y I.123 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples Convenios y Tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.122

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-12

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/2010	15/03/2011						
Alemania	05/12/1966 03/02/2011	08/04/1968 30/07/2012					10/11/1975 y 30/12/1977	04/12/1975 y 17/01/1978
Arabia Saudí	19/06/2007	14/07/2008						
Argelia	07/10/2002	22/07/2005						
Argentina	21/07/1992	09/09/1994						
Armenia	16/12/2010	17/04/2012			10/10/2007	23/06/2010		
Australia	24/03/1992	29/12/1992						
Austria	20/12/1966	06/01/1968	24/02/1995	02/10/1995			26/03/1971	29/04/1971
Barbados	01/12/2010	14/09/2011						
Bélgica	14/06/1995	04/07/2003	02/12/2009					
Bielorrusia ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Bolivia	30/06/1997	10/12/1998						
Bosnia-Herzegovina	05/02/2008	05/11/2010						
Brasil ⁽²⁾	14/11/1974	31/12/1975					17/02/2003	02/10/2003
Bulgaria	06/03/1990	12/07/1991						
Canadá	23/11/1976	06/02/1981						
Chequia ⁽³⁾	08/05/1980	14/07/1981						
Chile	07/07/2003	02/02/2004						
China	22/11/1990	25/06/1992						
Colombia	31/03/2005	28/10/2008						
Corea del Sur	17/01/1994	15/12/1994						
Costa Rica	04/03/2004	01/01/2011						
Croacia	19/05/2005	23/05/2006						
Cuba	03/02/1999	10/01/2001			09/11/1999 y 30/12/1999	10/01/2001		
Dinamarca denunciado ⁽⁴⁾	03/07/1972	28/01/1974	17/03/1999	17/05/2000			04/12/1978	05/01/1979
Ecuador	20/05/1991	05/05/1993						
Egipto	10/06/2005	11/07/2006						
El Salvador	07/07/2008	05/06/2009						
Emiratos Árabes Unidos	05/03/2006	23/01/2007						
Eslovaquia ⁽⁵⁾	08/05/1980	14/07/1981						
Eslovenia	23/05/2001	28/06/2002						
Estados Unidos ⁽⁶⁾	22/02/1990	22/12/1990			30/01/2006 y 15/02/2006	13/08/2009		
Estonia	03/09/2003	03/02/2005						
Filipinas	14/03/1989	15/12/1994						
Finlandia	15/11/1967	11/12/1968			18 y 24/08/1970 22/02/1973 27/04/1990	02/02/1974 24/04/1974 28/07/1992		
Francia ⁽⁶⁾	10/10/1995	12/06/1997			01/03/2005 y 22/04/2005	06/08/2009	28/04/1978	06/09/1978
Georgia	07/06/2010	01/06/2011			10/10/2007	23/06/2010		
Grecia	04/12/2000	02/10/2002						

(continúa)

Cuadro I.122 (Continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-12

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Hong Kong	01/04/2011	14/04/2012						
Hungría	09/07/1984	24/11/1987						
India	08/02/1993	07/02/1995						
Indonesia	30/05/1995	14/01/2000						
Irán	19/07/2003	02/10/2006						
Irlanda	10/02/1994	27/12/1994						
Islandia	22/01/2002	18/10/2002						
Israel	30/11/1999	10/01/2001						
Italia	08/09/1977	22/12/1980						
Jamaica	08/07/2008	12/05/2009						
Japón	13/02/1974	02/12/1974						
Kazajstán	02/07/2009	03/06/2011			08/07/2008	23/06/2010		
Kirguizistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Kuwait	26/05/2008							
Letonia	04/09/2003	10/01/2005						
Lituania	22/07/2003	02/02/2004						
Luxemburgo	03/06/1986	04/08/1987	10/11/2009	31/05/2010				
Macedonia	20/06/2005	03/01/2006						
Malasia	24/05/2006	13/02/2008						
Malta	08/11/2005	07/09/2006						
Marruecos	10/07/1978	22/05/1985						
Méjico	24/07/1992	27/10/1994						
Moldavia	08/10/2007	11/04/2009			01/10/2007	23/06/2010		
Nigeria	23/06/2009							
Noruega ⁽⁷⁾	06/10/1999	10/01/2001						
Nueva Zelanda	28/07/2005	11/10/2006						
Países Bajos	16/06/1971	16/10/1972					31/01/1975	13/02/1975
Pakistán	02/06/2010	16/05/2011						
Panamá	17/10/2010	04/07/2011						
Perú	06/04/2006							
Polonia	15/11/1979	15/06/1982						
Portugal	26/10/1993	07/11/1995					25/06/1973	14/07/1973
Reino Unido	21/10/1975	18/11/1976			13/12/1993 y 17/06/1994	25/05/1995	22/09/1977	11/10/1977
República Dominicana	16/11/2011							
Rumania	24/05/1979	02/10/1980						
Rusia	16/12/1998	06/07/2000						
Senegal	05/12/2006							
Serbia	09/03/2009	25/01/2010						
Singapur	13/04/2011	11/01/2012						
Sudafrica	23/06/2006	15/02/2008						
Suecia	16/06/1976	22/01/1977					18/02/1980	01/03/1980
Suiza ⁽⁸⁾	26/04/1966 27/07/2011	03/03/1967	29/06/2006	27/03/2007			20/11/1968	26/11/1968

(continúa)

Cuadro I.122 (Continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-12

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Tailandia	14/10/1997	09/10/1998						
Tayikistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Timor Oriental ⁽⁹⁾	30/05/1995	14/01/2000						
Trinidad y Tobago	17/02/2009	08/12/2009						
Túnez	02/07/1982	03/03/1987						
Turkmenistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Turquía	05/07/2002	19/01/2004						
Ucrania ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Uruguay	09/10/2009	12/04/2011						
Uzbekistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986			21/07/2010	11/11/2010		
Venezuela	08/04/2003	15/06/2004						
Vietnam	07/03/2005	10/01/2006						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta URSS a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la URSS de 1 de marzo de 1985.
- (2) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003. Resolución 22/09/2003 (BOE 2/10/2003)
- (3) Estados que formaban parte de la extinta Checoslovaquia a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y Checoslovaquia.
- (4) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10 de junio de 2008 de denuncia (BOE 19/11/2008). Deja de estar en vigor el 1 de enero de 2009
- (5) Acuerdo Amistoso tratamiento fiscal de las LLC, S Corporations y otras partnerships (BOE 13/08/2009)
- (6) Intercambio de cartas de 1 de marzo y 22 de abril de 2005 sobre OPCVM (BOE 06/08/2009)
- (7) Sustituye al anterior firmado el 25 de abril de 1963 (BOE 17/07/1964).
- (8) Se publica en BOE el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 1 de junio de 2007.
- (9) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental

Cuadro I.123

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-12

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/1919	03/12/1920 (*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(*) Gaceta de Madrid

Durante el citado 2012 continuaron las actividades para aumentar la red española de Convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron tres rondas de negociación de Convenios para evitar la doble imposición con las autoridades fiscales correspondientes: Argentina, Estados Unidos y Uzbekistán. Tras la celebración de las rondas correspondientes, se rubricaron los Convenios con: Argentina, Bélgica, Canadá, Chipre, Estados Unidos y Uzbekistán y se firmó el Convenio con India. Se publicaron en el BOE los convenios con: Alemania, Armenia, Hong Kong y Singapur, Convenios estos que entraron en vigor en 2012.

6.1.2. *Acuerdos de intercambio de información*

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios para evitar la doble imposición con Acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre Administraciones tributarias. Así, durante 2012 se participó en la negociación con Liechtenstein y se rubricaron los Acuerdos con Guernsey, el 21 de mayo, Isla de Man, el 23 de mayo y Jersey, el día 21 de mayo.

Cuadro I.124

ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-12

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Andorra	14/01/2010	23/11/2010
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (acuerdo antiguas Antillas Holandesas)	10/06/2008	24/11/2009
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (acuerdo antiguas Antillas Holandesas)	10/06/2008	24/11/2009

6.1.3. *Relaciones bilaterales*

Durante el año 2012 España ha mantenido varias reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios para evitar la doble imposición; deben destacarse por su trascendencia las reuniones con Alemania, Bélgica, Francia, Irlanda y Japón.

6.1.4. Asistencia técnica

España está llevando a cabo una serie de colaboraciones con otros Estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales. En general, este tipo de relaciones se han mantenido con Estados latinoamericanos.

6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2012 se ha desarrollado una intensa actividad en los trabajos que en el ámbito tributario se han realizado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

6.2.1. Unión Europea

Durante el año 2012 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Cuestiones fiscales tratadas en las Reuniones mensuales de los Ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupos de Alto Nivel de Cuestiones Fiscales, en cuyo seno se ha asistido a las reuniones convocadas de la Directiva de Cooperación Administrativa en el ámbito de la fiscalidad (Directiva 2011/11/UE de 15 de febrero). Se han continuado los trabajos de la Propuesta de directiva relativa a una base imponible consolidada común del Impuesto sobre Sociedades (BICCIS) y del texto refundido de la Directiva 2003/49/EC de 3 de junio de 2003, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros. Durante las reuniones se discutió el texto refundido propuesto por la Comisión Europea sin que haya sido posible su aprobación.
- Reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia acerca de la revisión del Convenio para evitar la doble imposición entre empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y de las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.
- Grupo de Código de Conducta sobre fiscalidad empresarial.

- Reuniones del Grupo G-5, en relación con una iniciativa informal de cooperación junto con Francia, Italia, Alemania y Reino Unido sobre diversas cuestiones en materia tributaria. Dentro de dicha cooperación destacan por su importancia los contactos mantenidos por el G-5 con la Administración fiscal americana de cara a la negociación de un posible Acuerdo intergubernamental para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aplicar la «Foreign Account Tax Compliance Act» (FATCA).
- Grupo de trabajo encargado de analizar las propuestas que contiene el Libro Verde sobre el futuro del IVA, en particular con vistas a lograr un régimen definitivo sobre la tributación de las operaciones intracomunitarias.
- Trabajos para establecer en el Reglamento de ejecución de la Directiva 2006/112/CE (Directiva IVA) modificaciones en relación con las reglas de localización de los servicios de telecomunicación, radiodifusión o televisión y electrónicos prestados a consumidores finales.
- Trabajos del Comité de IIEE que asiste a la Comisión.
- Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la UE, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.
- Participación en diversos proyectos del programa Fiscalis.

6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
 - Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización.
 - Grupo de Trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue

Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.

- Grupo de Trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de dichos precios. En el año 2012 se ha continuado en el seno del grupo de trabajo con la revisión de la Guía de Precios de Transferencia en lo relativo a distintas cuestiones como la relativa a la documentación de los puertos seguros.
 - Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Durante 2012 se han continuado los trabajos dirigidos a desarrollar los principios aprobados en relación con el gravamen de las prestaciones de servicios transfronterizos, habiéndose analizado las directrices para determinar el lugar de realización de las referidas prestaciones, habiéndose adoptado una serie de directrices comunes sobre dichas prestaciones de servicios. Dichas directrices han avanzado en lo referente a las operaciones realizadas entre empresarios. Entre tanto, se han continuado los trabajos en relación con las prestaciones de servicios a personas físicas. Se siguió avanzando en la creación y funciones de un foro global, en el que participan los países miembros de la organización, junto con otros que no reúnen la condición de países miembros, con la participación de diversos operadores económicos, con el fin de analizar diversas cuestiones relacionadas con el impuesto.
 - Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. Durante 2012 se ha modificado el artículo 26 del Modelo de Convenio de la OCDE.
- Coordinación general y preparación de las reuniones del Comité de Asuntos Fiscales, así como de las del «Bureau» del Comité de Asuntos Fiscales (órgano restringido que dirige y coordina todos los trabajos del Comité).
 - Desarrollo de los cursos organizados por la OCDE para países no miembros, especialmente países latinoamericanos, sobre distintos aspectos de fiscalidad internacional, especialmente convenios para evitar la doble imposición.
 - Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes

preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.

- Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en la actualidad, engloba a un total de 110 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo.

6.2.3. Organización de las Naciones Unidas

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este Grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

6.2.4. Otros organismos

Se ha intervenido en la negociación de los siguientes Proyectos de acuerdos de sede, que coordina el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación: Acuerdo de Sede entre España y la Organización Mundial de la Salud (OMS); Acuerdo entre el Reino de España y la Organización Conjunta de Cooperación en Materia de Armamento (OCCAR), Acuerdo de Sede de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), Acuerdo de Sede con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Acuerdo de Sede con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Acuerdo de Sede entre España y el Programa de Naciones Unidas ONU HABITAT, Acuerdo de ONU mujeres y el Acuerdo de sede Programa Mundial de Alimentos (PMA).

7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.125 ofrece el marco normativo del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) aplicable en 2012.

Cuadro I.125

RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 38/2011	Inversión del sujeto pasivo en las ventas de inmuebles de una empresa en concurso	11/10/2011	Único, 119
Ley 2/2012	Tasas aplicables a las entidades de la Zona Especial Canaria	30/06/2012	D.F. 26ª
Ley 7/2012	Adecuación del IGIC a la normativa del IVA	30/10/2012	6
Ley 16/2012	Adecuación del IGIC a la normativa del IVA	28/12/2012	17. Uno a ocho
	Deroga determinadas previsiones normativas del REF en materias que ahora son reguladas por una Ley de la Comunidad Autónoma		17. Nueve y 18

8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2012 se resume en el cuadro I.126.

Cuadro I.126

TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2012

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2012	Beneficios fiscales: acontecimientos de excepcional interés público	30/06/2012	D.A. 51ª a 69ª, 76ª, 78ª y 80ª
Ley 9/2012	IVTNU: No devengo en las aportaciones o transmisiones de inmuebles efectuadas a la SAREB	15/11/2012	D.F. 16ª
Ley 12/2012	Tasas e ICIO: Sustitución de la licencia por una declaración responsable o comunicación previa	27/12/2012	D.F. 1ª
Ley 14/2012	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: IBI: exención IAE: reducción	27/12/2012	6
RD-ley 20/2011	Tipos de gravamen del IBI	31/12/2011	8
RD-ley 6/2012	IVTNU: El sujeto pasivo sustituto del contribuyente en las transmisiones realizadas por los deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda es la entidad que adquiera el inmueble	10/03/2012	9
RD-ley 11/2012	Beneficios fiscales Lorca: IBI: exención IAE: reducción	31/03/2012	11
RD-ley 12/2012	IVTNU: Se convierte en potestativa para los Ayuntamientos la aplicación de la reducción de la base imponible cuando se modifican los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general	31/03/2012	4
RD-ley 19/2012	Tasas municipales e ICIO: Sustitución de la licencia por una declaración responsable o comunicación previa	26/05/2012	D.F. 1ª
RD-ley 25/2012	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: IBI: exención IAE: reducción	08/09/2012	6
Orden EHA/3524/2011	IAE: delegación de la inspección	27/12/2011	
Resolución del Departamento de Recaudación de la AEAT de 8 de junio de 2012	IAE: modificación del plazo de ingreso en periodo voluntario	15/06/2012	

A lo anterior debe añadirse que en el apartado I.1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2012.

9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

9.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los PGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se presenta, como cada año, el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, la metodología de cálculo y las cifras resultantes, se recogen en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña anualmente a la presentación del correspondiente Proyecto de Ley de PGE.

Tal como se indicó en la Memoria de la Administración Tributaria 2011, en dicho año 2011 no se elaboró el PBF, ya que el Proyecto de Ley de PGE para el año 2012 no se tramitó en su calendario ordinario, por lo que en esta Memoria figura el PBF correspondiente a 2012 y 2013.

9.2. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2012

9.2.1. *Novedades*

Como principales novedades de carácter normativo que tienen repercusión cuantitativa en el PBF 2012 cabe mencionar las siguientes: el aumento de la reducción en los rendimientos de arrendamientos de viviendas, las mejoras introducidas en la deducción por alquiler de la vivienda habitual, la ampliación de la deducción por obras de mejora en la vivienda y la recuperación de la deducción por inversión en la vivienda habitual, suprimiendo el límite de rentas, todas ellas en el IRPF, la generalización de la libertad de amortización sin condicionarla al mantenimiento o creación de empleo, en

el IS, el restablecimiento con carácter temporal para los años 2011 y 2012 del gravamen en el IP, que se había suprimido con efectos desde el 1 de enero de 2008, la extensión del tipo reducido del 4 por ciento en el IVA para las entregas de viviendas hasta finalizar este año, y, por último, la reducción sustancial del tipo de devolución del IH en las adquisiciones de gasóleo por parte de los profesionales del sector del transporte.

Respecto de las novedades en el conjunto de beneficios fiscales que se evalúan en el PBF 2012, se incluyen, por vez primera, las estimaciones relativas a la reducción general del 5 por ciento en los rendimientos de actividades económicas que se determinen mediante el método de estimación objetiva en el IRPF y el ajuste en la base imponible del IS por incentivos fiscales al mecenazgo, así como la recuperación, por la razón expuesta, de los beneficios fiscales del IP que se derivan exclusivamente de la exención de determinados activos mobiliarios en manos de contribuyentes no residentes en España. Ahora bien, la incidencia cuantitativa de estos conceptos en el PBF es de pequeña magnitud.

En el terreno metodológico, el PBF 2012 recoge algunos cambios significativos respecto al año pasado, en las estimaciones de la reducción en los rendimientos de actividades económicas de PYME por mantenimiento o creación de empleo y en la deducción por obras de mejora en la vivienda en el IRPF, sustentándose por primera vez los cálculos en información fiscal, así como en el IVA, con objeto de que la recaudación de la que se parte para su cálculo no quede distorsionada por el hecho, excepcional, de que los ingresos del Estado se reduzcan de manera notable por la liquidación definitiva de las cantidades relativas a la cesión parcial del impuesto a las Comunidades Autónomas correspondientes al ejercicio 2010 que se realizará en 2012, la cual se prevé que sea muy elevada debido a que los pagos a cuenta entonces efectuados no se habían determinado aún con arreglo al vigente sistema de financiación autonómica.

Por último, se recuerda que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las Administraciones Territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.2.2. Cifras globales

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2012 asciende a un total de 38.102,7 millones de euros, produciéndose un decrecimiento ab-

soluta de 2.260,3 millones de euros y una variación relativa del -5,6 por ciento respecto al PBF precedente.

El cuadro I.127 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro I.127

**PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS
FISCALES PARA EL AÑO 2012**
(Millones de euros)

Concepto	Presupuesto de ingresos ⁽³⁾ (1)	Beneficios fiscales (2)	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3)=(2)/((1)+(2))
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	29.232,0	15.108,5	34,1%
Impuesto sobre Sociedades	19.564,0	3.700,5	15,9%
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	2.411,0	1.123,7	31,8%
Otros ingresos ⁽¹⁾	2.602,0	19,5	0,7%
IMPUESTOS DIRECTOS	53.809,0	19.952,2	27,0%
Impuesto sobre el Valor Añadido	13.633,0	16.250,6	54,4%
Impuestos Especiales	4.502,0	1.248,4	21,7%
- Alcohol y Bebidas Derivadas	172,0	30,9	15,2%
- Cerveza	59,0	-	-
- Productos Intermedios	4,0	-	-
- Hidrocarburos	2.252,0	1.217,5	35,1%
- Labores del Tabaco	1.971,0	-	-
- Electricidad	44,0	-	-
Tráfico Exterior	1.452,0	-	-
Impuesto sobre las Primas de Seguros	1.392,0	569,1	29,0%
Otros ingresos	116,0	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS	21.095,0	18.068,1	46,1%
Tasas y otros ingresos tributarios ⁽²⁾	2.086,0	82,4	3,8%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	76.990,0	38.102,7	33,1%

⁽¹⁾ Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

⁽²⁾ Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

⁽³⁾ Comprende los ingresos del ejercicio presupuestario aprobados.

A su vez, el cuadro I.128 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.129 se refleja dicho desglose referido a los años 2011 y 2012, mostrándose también el porcentaje de variación respecto a 2011.

Cuadro I.128

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2012, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS

Conceptos	Importe (millones euros)	Estructura
1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	15.108,5	39,7%
a. Reducciones en la base imponible	9.000,3	23,6%
1. Rendimientos del trabajo (1)	5.903,2	15,5%
2. Prolongación laboral (1)	21,7	0,1%
3. Movilidad geográfica (1)	10,5	0,0%
4. Discapacidad de trabajadores activos (1)	125,2	0,3%
5. Arrendamientos de viviendas	354,8	0,9%
6. Tributación conjunta	1.494,0	3,9%
7. Aportaciones a sistemas de previsión social	962,2	2,5%
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,1	0,0%
9. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,1	0,0%
10. Rendimientos de determinadas actividades económicas	1,7	0,0%
11. Rendimientos de PYME por mantenimiento o creación empleo (2)	84,2	0,2%
12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (3)	39,8	0,1%
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	126,0	0,3%
c. Deduciones en la cuota	4.328,7	11,4%
1. Inversión en vivienda habitual (4)	2.523,9	6,6%
2. Obras de mejora en la vivienda (5)	51,0	0,1%
3. Alquiler de la vivienda habitual	153,4	0,4%
4. Actividades económicas	6,4	0,0%
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,0	0,0%
6. Reserva para inversiones en Canarias	10,3	0,0%
7. Donativos	80,5	0,2%
8. Patrimonio histórico	0,2	0,0%
9. Rentas en Ceuta y Melilla	62,8	0,2%
10. Cuentas ahorro-empresa	0,4	0,0%
11. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas (1)	586,8	1,5%
12. Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario	20,0	0,1%
13. Maternidad	832,0	2,2%
d. Exenciones	1.648,6	4,3%
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	208,1	0,5%
2. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	894,2	2,3%
3. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	0,0%
4. Pensiones de invalidez	211,7	0,6%
5. Prestaciones por actos de terrorismo	1,3	0,0%
6. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,5	0,0%
7. Indemnizaciones por despido	148,4	0,4%
8. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	107,8	0,3%
9. Pensiones de la Guerra Civil	2,2	0,0%
10. Gratificaciones por misiones internacionales	2,5	0,0%
11. Prestaciones por desempleo de pago único	13,3	0,0%
12. Ayudas económicas a deportistas	0,7	0,0%
13. Trabajos realizados en el extranjero	4,7	0,0%

(continúa)

Cuadro I.128 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2012,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

Conceptos	Importe (millones euros)	Estructura
14. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,6	0,0%
15. Becas públicas	13,0	0,0%
16. Prestaciones por entierro o sepelio	0,4	0,0%
17. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,4	0,0%
18. Prestaciones económicas de dependencia	18,6	0,0%
19. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	4,3	0,0%
20. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	15,0	0,0%
e. Operaciones financieras con bonificación	4,9	0,0%
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.123,7	2,9%
a. Bonos y Obligaciones del Estado	984,4	2,6%
b. Letras del Tesoro	124,4	0,3%
c. Bonos Matador	9,3	0,0%
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	5,6	0,0%
3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	3.700,5	9,7%
a. Ajustes en la base imponible	694,4	1,8%
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales (6)	501,6	1,3%
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	142,2	0,4%
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	38,7	0,1%
4. Incentivos fiscales al mecenazgo (3)	3,4	0,0%
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	8,4	0,0%
b. Tipos reducidos	1.033,3	2,7%
1. Tipo del 25% para PYME	507,5	1,3%
2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo	342,9	0,9%
3. Sociedades de inversión	34,3	0,1%
4. Restantes entidades	148,6	0,4%
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	221,7	0,6%
1. Cooperativas especialmente protegidas	11,5	0,0%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	33,6	0,1%
3. Actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales	38,6	0,1%
4. Operaciones financieras	38,5	0,1%
5. Empresas navieras de Canarias	29,9	0,1%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	65,7	0,2%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	3,8	0,0%
d. Deducciones en la cuota íntegra	1.751,1	4,6%
1. Protección del medio ambiente	32,0	0,1%
2. Creación de empleo para minusválidos	2,5	0,0%
3. Actividades de Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica	271,6	0,7%
4. Producciones cinematográficas	10,5	0,0%
5. Patrimonio histórico	0,0	0,0%
6. Formación profesional	3,5	0,0%
7. Edición de libros	0,6	0,0%
8. Inversiones en Canarias	117,1	0,3%
9. Reinversión de beneficios extraordinarios	677,1	1,8%

(continúa)

Cuadro I.128 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2012,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

Conceptos	Importe (millones euros)	Estructura
10. Donaciones	86,5	0,2%
11. Acontecimientos de excepcional interés público (7)	223,5	0,6%
12. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	326,2	0,9%
4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	19,5	0,1%
5. IMPUESTOS DIRECTOS [(1)+(2)+(3)+(4)]	19.952,2	52,4%
6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	16.250,6	42,6%
a. Exenciones	5.688,6	14,9%
b. Tipo superreducido del 4%	4.356,7	11,4%
c. Tipo reducido del 8%	6.205,3	16,3%
7. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS	569,1	1,5%
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	325,1	0,9%
b. Exención de los seguros de enfermedad	50,2	0,1%
c. Exención de los seguros agrarios combinados	31,7	0,1%
d. Exención de los planes de previsión asegurados	158,6	0,4%
e. Exención de los seguros de caución	3,5	0,0%
8. IMPUESTOS ESPECIALES	1.248,4	3,3%
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	1.217,5	3,2%
1. Exenciones	407,7	1,1%
2. Tipos reducidos	708,3	1,9%
3. Devoluciones	101,5	0,3%
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	30,9	0,1%
1. Exenciones	27,1	0,1%
2. Tipos reducidos	3,8	0,0%
9. IMPUESTOS INDIRECTOS [(6)+(7)+(8)]	18.068,1	47,4%
10. TASAS	82,4	0,2%
a. Jefatura Central de Tráfico	33,8	0,1%
b. Judicial	48,7	0,1%
11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES [(5)+(9)+(10)]	38.102,7	100

- (1) Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que efectúan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones).
- (2) Concepto con cambio metodológico, estimándose por primera vez mediante microsimulación.
- (3) Beneficios fiscales que se estiman por primera vez en este PBF.
- (4) Incluye la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual que se haya realizado con anterioridad al día 20 de enero de 2006.
- (5) Concepto con cambio metodológico, estimándose por primera vez con información fiscal, a partir de los datos estadísticos provisionales del IRPF 2010.
- (6) Incluye la libertad de amortización de las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, establecida en la disposición adicional undécima del TRLIS, modificada por el artículo 1.cuatro del Real Decreto-ley 13/2010, la cual, entre los ejercicios 2011 y 2015, no está condicionada al mantenimiento o creación de empleo.
- (7) Se incluyen las deducciones de seis de los acontecimientos vigentes en 2011: «Barcelona World Race», «Gualdquivir río de Historia», «Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Londres 2012», «Jornadas Mundiales de la Juventud 2011» y «Alicante 2011».
- (8) Se estiman sólo los beneficios fiscales derivados de la exención de determinados activos mobiliarios en manos de contribuyentes no residentes en España.

Cuadro I.129

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2011
Y 2012 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2011	PBF 2012	Tasa 12/11
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	16.636,9	15.108,5	-9,2%
a. Reducciones en la base imponible	9.148,1	9.000,3	-1,6%
1. Rendimientos del trabajo	6.069,4	5.903,2	-2,7%
2. Prolongación laboral	18,5	21,7	17,7%
3. Movilidad geográfica	9,8	10,5	7,0%
4. Discapacidad de trabajadores activos	122,5	125,2	2,2%
5. Arrendamientos de viviendas ⁽¹⁾	305,3	354,8	16,2%
6. Tributación conjunta	1.605,7	1.494,0	-7,0%
7. Aportaciones a sistemas de previsión social	885,3	962,2	8,7%
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,2	1,1	-10,8%
9. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	1,6	2,1	34,2%
10. Rendimientos de determinadas actividades económicas	1,6	1,7	8,1%
11. Rendimientos de PYME por mantenimiento o creación empleo ⁽²⁾	122,1	84,2	-31,1%
12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva ⁽³⁾	-	39,8	-
13. Régimen especial «33ª Copa del América» ⁽⁴⁾	5,2	-	-
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	106,1	126,0	18,7%
c. Dedicaciones en la cuota	5.745,2	4.328,7	-24,7%
1. Inversión en vivienda habitual	2.928,4	2.523,9	-13,8%
2. Obras de mejora en la vivienda ⁽¹⁾ y ⁽²⁾	1.033,6	51,0	-95,1%
3. Alquiler de la vivienda habitual ⁽¹⁾	184,5	153,4	-16,8%
4. Actividades económicas	7,7	6,4	-17,0%
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,0	1,0	-1,0%
6. Reserva para inversiones en Canarias	12,8	10,3	-19,0%
7. Donativos	67,0	80,5	20,1%
8. Patrimonio histórico	0,2	0,2	31,3%
9. Rentas en Ceuta y Melilla	49,6	62,8	26,5%
10. Cuentas ahorro-empresa	0,6	0,4	-24,6%
11. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas	487,1	586,8	20,5%
12. Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario	21,4	20,0	-6,3%
13. Maternidad	951,5	832,0	-12,6%
d. Exenciones	1.632,7	1.648,6	1,0%
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	232,2	208,1	-10,4%
2. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	888,3	894,2	0,7%
3. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	1,0	1,0%
4. Pensiones de invalidez	209,3	211,7	1,1%
5. Prestaciones por actos de terrorismo	1,4	1,3	-7,7%
6. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,4	0,5	38,5%
7. Indemnizaciones por despido	133,6	148,4	11,1%
8. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	106,4	107,8	1,3%
9. Pensiones de la Guerra Civil	2,5	2,2	-11,9%
10. Gratificaciones por misiones internacionales	2,7	2,5	-8,4%
11. Prestaciones por desempleo de pago único	12,2	13,3	9,8%
12. Ayudas económicas a deportistas	0,7	0,7	5,9%
13. Trabajos realizados en el extranjero	4,1	4,7	13,4%
14. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,7	0,6	-17,6%
15. Becas públicas	11,3	13,0	15,1%

(continúa)

Cuadro I.129 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2011
Y 2012 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2011	PBF 2012	Tasa 12/11
16. Prestaciones por entierro o sepelio	0,4	0,4	-7,7%
17. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,4	0,4	7,9%
18. Prestaciones económicas de dependencia	19,3	18,6	-3,6%
19. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,4	4,3	865,9%
20. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	5,5	15,0	174,3%
e. Operaciones financieras con bonificación	4,8	4,9	3,3%
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.122,0	1.123,7	0,2%
a. Bonos y Obligaciones del Estado	999,0	984,4	-1,5%
b. Letras del Tesoro	106,4	124,4	16,9%
c. Bonos Matador	9,3	9,3	0,3%
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	7,3	5,6	-23,8%
3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	3.763,8	3.700,5	-1,7%
a. Ajustes en la base imponible	243,0	694,4	185,8%
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales ⁽¹⁾	39,6	501,6	1165,8%
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	152,5	142,2	-6,8%
3. Régimen especial «33ª Copa del América» ⁽⁴⁾	9,0	-	-
4. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	24,7	38,7	56,8%
5. Incentivos fiscales al mecenazgo ⁽³⁾	-	3,4	-
6. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	17,1	8,4	-51,1%
b. Tipos reducidos	1.446,9	1.033,3	-28,6%
1. Tipo del 25% para PYME ⁽¹⁾	683,2	507,5	-25,7%
2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo ⁽¹⁾ y ⁽²⁾	323,6	342,9	6,0%
3. Sociedades de inversión	288,0	34,3	-88,1%
4. Restantes entidades	152,2	148,6	-2,4%
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	319,5	221,7	-30,6%
1. Cooperativas especialmente protegidas	18,5	11,5	-37,7%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	27,3	33,6	23,0%
3. Actividades exportadoras ⁽⁵⁾ y de prestación de servicios públicos locales	87,0	38,6	-55,6%
4. Operaciones financieras	70,9	38,5	-45,7%
5. Empresas navieras de Canarias	32,4	29,9	-7,6%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	64,8	65,7	1,4%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	18,5	3,8	-79,6%
d. Deduciones en la cuota íntegra	1.754,3	1.751,1	-0,2%
1. Protección del medio ambiente ⁽¹⁾	24,5	32,0	30,7%
2. Creación de empleo para minusválidos	2,8	2,5	-10,1%
3. Actividades de Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica ⁽¹⁾	221,7	271,6	22,5%
4. Producciones cinematográficas	31,2	10,5	-66,4%
5. Patrimonio histórico ⁽⁵⁾	0,2	0,0	-84,2%
6. Actividades de exportación ⁽⁴⁾	16,0	-	-
7. Formación profesional ⁽¹⁾	3,7	3,5	-5,9%
8. Edición de libros ⁽⁵⁾	1,0	0,6	-40,4%
9. Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación ⁽⁴⁾	0,9	-	-
10. Vehículos de transporte por carretera ⁽⁴⁾	1,1	-	-
11. Inversiones en Canarias	156,6	117,1	-25,2%
12. Reinversión de beneficios extraordinarios	678,2	677,1	-0,2%
13. Contribuciones empresariales a planes de pensiones ⁽⁴⁾	3,6	-	-

(continúa)

Cuadro I.129 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2011
Y 2012 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2011	PBF 2012	Tasa 12/11
14. Donaciones	96,5	86,5	-10,4%
15. Guarderías para hijos de trabajadores ⁽⁴⁾	0,1	-	-
16. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽⁶⁾	263,5	223,5	-15,2%
17. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	252,7	326,2	29,1%
4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	-	19,5	-
5. IMPUESTOS DIRECTOS [(1)+(2)+(3)+(4)]	21.522,7	19.952,2	-7,3%
6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO ⁽²⁾	16.978,1	16.250,6	-4,3%
a. Exenciones	6.603,0	5.688,6	-13,8%
b. Tipo superreducido del 4% ⁽¹⁾	2.510,7	4.356,7	73,5%
c. Tipo reducido del 8% ⁽¹⁾	7.864,4	6.205,3	-21,1%
7. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS	480,2	569,1	18,5%
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	313,7	325,1	3,6%
b. Exención de los seguros de enfermedad	44,8	50,2	12,0%
c. Exención de los seguros agrarios combinados	33,0	31,7	-3,8%
d. Exención de los planes de previsión asegurados	84,1	158,6	88,5%
e. Exención de los seguros de caución	4,6	3,5	-25,6%
8. IMPUESTOS ESPECIALES	1.268,1	1.248,4	-1,5%
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	1.229,4	1.217,5	-1,0%
1. Exenciones	393,9	407,7	3,5%
2. Tipos reducidos	665,6	708,3	6,4%
3. Devoluciones ⁽¹⁾	170,0	101,5	-40,3%
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	38,6	30,9	-19,9%
1. Exenciones	34,9	27,1	-22,4%
2. Tipos reducidos	3,7	3,8	3,5%
9. IMPUESTOS INDIRECTOS (6)+(7)+(8)	18.726,4	18.068,1	-3,5%
10. TASAS	113,9	82,4	-27,6%
a. Jefatura Central de Tráfico	31,1	33,8	8,4%
b. Judicial	82,8	48,7	-41,2%
11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES (5)+(9)+(10)	40.363,0	38.102,7	-5,6%

⁽¹⁾ Conceptos afectados por cambios normativos.

⁽²⁾ Conceptos afectados por cambios metodológicos.

⁽³⁾ Los beneficios fiscales de estos conceptos se estiman por primera vez en el PBF 2012.

⁽⁴⁾ Conceptos que dejan de estar vigentes.

⁽⁵⁾ Los beneficios fiscales de estos incentivos fiscales en los PBF 2011 y 2012 están afectados por los diferentes recortes efectuados en los porcentajes con los que se calculan para los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, como consecuencia de la reforma gradual del Impuesto de Sociedades que comenzó a aplicarse en 2007.

⁽⁶⁾ Diferente extensión en ambos presupuestos. En el PBF 2012 se evalúan los beneficios fiscales derivados de las deducciones de programas de apoyo a seis acontecimientos de excepcional interés público vigentes en 2011: «Barcelona World Race», «Guadalquivir río de Historia», «Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Londres 2012», «Jornadas Mundiales de la Juventud 2011» y «Alicante 2011», mientras que en el PBF 2011 se incluyeron los relativos a ocho acontecimientos vigentes en 2010, integrados por los cuatro citados en primer lugar para este presupuesto, a los que se añadieron otros cuatro: «Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón del Automóvil de Barcelona 2009», «Año Santo Xacobeo 2010», «Caravaca Jubilar 2010» y «Año Jubilar Guadalupense».

⁽⁷⁾ Se incorpora al PBF 2012, debido al restablecimiento con carácter temporal, para los años 2011 y 2012, del gravamen de este impuesto, evaluándose únicamente los beneficios fiscales derivados de la exención de determinados activos mobiliarios en manos de contribuyentes no residentes en España.

En el cuadro I.130 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en distintas políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente asociados.

Cuadro I.30

**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS
2011 Y 2012, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2011	PBF 2012	Tasa 12/11
1. Justicia	82,8	48,7	-41,2%
2. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	31,1	33,8	8,4%
3. Política exterior	2,7	2,5	-8,4%
4. Pensiones	1.313,5	1.463,9	11,4%
5. Servicios sociales y promoción social	3.370,1	3.197,7	-5,1%
6. Fomento del empleo	6.698,1	6.493,7	-3,1%
7. Desempleo	12,2	13,3	9,8%
8. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	6.417,2	5.441,0	-15,2%
9. Sanidad	2.545,9	2.355,7	-7,5%
10. Educación	756,4	776,0	2,6%
11. Cultura	1.366,3	1.173,7	-14,1%
12. Agricultura, pesca y alimentación	3.627,3	3.578,5	-1,3%
13. Industria y energía	22,5	27,9	24,1%
14. Comercio, turismo y PYME	4.202,2	3.941,7	-6,2%
15. Subvenciones al transporte	1.075,9	996,2	-7,4%
16. Infraestructuras	512,3	557,1	8,8%
17. Investigación, Desarrollo e innovación	222,9	272,3	22,2%
18. Otras actuaciones de carácter económico	6.267,4	5.846,6	-6,7%
19. Servicios de carácter general	731,0	754,3	3,2%
20. Deuda Pública	1.105,4	1.128,2	2,1%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	40.363,0	38.102,7	-5,6%

9.2.3. Los beneficios fiscales para 2012 en los principales impuestos

9.2.3.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El importe de beneficios fiscales para el año 2012 se cifra para el IRPF en 15.108,5 millones de euros, lo que supone el 39,7 por ciento sobre el

importe total del presupuesto. Respecto al año anterior experimenta un descenso absoluto de 1.528,4 millones de euros y una variación relativa del -9,2 por ciento.

Esta minoración se explica fundamentalmente por los factores siguientes:

- Una significativa disminución en el número previsto de declarantes y en las rentas, especialmente en las salariales, en las actividades económicas y en las ganancias patrimoniales.
- La modificación metodológica incorporada en la estimación de los beneficios fiscales derivados de la deducción por obras de mejora en la vivienda, basada por vez primera en información fiscal, lo que genera una caída de su importe en 982,7 millones de euros, respecto al PBF anterior, a pesar de que los cambios normativos introducidos en su regulación suponen una ampliación sustancial de sus ámbitos objetivo y subjetivo, y una elevación del porcentaje de deducción en 2011.
- La disminución del importe de los beneficios asociados a la deducción por inversión en vivienda habitual en 404,5 millones de euros, el 13,8 por ciento menos que en PBF anterior.
- Menores cantidades presupuestadas en otros conceptos, como la deducción por maternidad, la deducción por alquiler de la vivienda habitual y la reducción de los rendimientos de actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo.

No obstante, los tres conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo continúan siendo los del PBF correspondiente a 2011, esto es: la reducción general en los rendimientos del trabajo, la deducción en la cuota por inversión en la vivienda habitual y la reducción en la base imponible por tributación conjunta, con importes de 5.903,2, 2.523,9 y 1.494,0 millones de euros, respectivamente.

9.2.3.2. *Impuesto sobre Sociedades*

En el impuesto societario, la cifra de los beneficios fiscales asciende a 3.700,5 millones de euros, lo que representa el 9,7 por ciento del total presupuestado.

Respecto a 2011 se produce una disminución absoluta de 63,2 millones de euros y una tasa de variación del -1,7 por ciento. Esta moderada contracción se explica por el efecto simultáneo de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- La adversa coyuntura económica, que se refleja en un menor número de empresas con beneficios y un empeoramiento de sus resultados contables.
- La supresión de algunas deducciones en 2011, como consecuencia de la aplicación del calendario aprobado en la reforma del impuesto de 2007.
- La caída intensa de las bases imponibles de las entidades que tributan a tipos reducidos, con especial relevancia en las PYME y en las sociedades de inversión mobiliaria. Como consecuencia de ello, los beneficios fiscales asociados a las citadas en primer lugar desciende en 156,4 millones de euros, el 15,5 por ciento, y ello a pesar de los cambios normativos introducidos en ese ámbito, así como en 257,3 millones de euros, el 58,4 por ciento, en los derivados de los restantes tipos de gravamen reducidos.
- En sentido opuesto, a resultas de la generalización de la libertad de amortización, al haberse eliminado la condición de mantenimiento o creación de empleo, se produce un aumento de 462,0 millones de euros en la estimación de los beneficios fiscales derivados del conjunto de medidas de libertad de amortización y de amortizaciones especiales.

En todo caso, los dos conceptos de mayor peso cuantitativo en el tributo continúan siendo: los tipos de gravamen reducidos que aplican las PYME, incluida la reducción de 5 puntos porcentuales en el supuesto de mantenimiento o creación de empleo, con un importe de 850,4 millones de euros, y la deducción en la cuota por reinversión de beneficios extraordinarios, con un importe de 677,1 millones de euros, manteniéndose prácticamente estable. Entre ambos conceptos, más la libertad de amortización y amortizaciones especiales, cuyo importe asciende a 501,6 millones de euros, absorben más de la mitad del importe total de beneficios fiscales en el IS.

9.2.3.3. *Impuesto sobre el Valor Añadido*

Los incentivos en el IVA correspondientes al PBF 2012 totalizaron 16.250,6 millones de euros, absorbiendo el 42,6 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados de 2011, dicha cantidad supone una disminución absoluta de 727,5 millones de euros y una variación relativa del -4,3 por ciento, descenso que se explica, fundamentalmente, por tres factores: la recesión económica que se prevé durante este año, con una menor

demanda interna, el cambio metodológico anteriormente indicado y, con un efecto contrapuesto, la prórroga hasta finalizar este año de la aplicación del tipo reducido del 4 por ciento a la totalidad de las entregas de viviendas nuevas.

Desglosando su importe según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 8 por ciento (determinados alimentos, servicios de transporte y restauración, etc.) y las exenciones que carecen de un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2012 se elevan a 6.205,3 y 5.688,6 millones de euros, respectivamente, registrando unas variaciones del -21,1 y -13,8 por ciento, respectivamente, en comparación con las estimaciones incluidas en el precedente PBF. Por el contrario, los beneficios fiscales derivados de los bienes y servicios gravados al tipo reducido del 4 por ciento (alimentos básicos, viviendas, medicamentos, prensa y libros, principalmente) se incrementan en el 73,5 por ciento, alcanzando los 4.356,7 millones de euros.

9.2.3.4. *Impuestos Especiales*

Por último, el efecto de los beneficios fiscales en los IIEE sobre los ingresos del Estado se estima para 2012 en 1.248,4 millones de euros, cantidad que supone una caída del 1,5 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente.

Esta moderada disminución se explica fundamentalmente por el efecto del recorte sustancial del tipo de devolución del IH por las adquisiciones de gasóleo por profesionales del sector del transporte.

Los beneficios fiscales relativos al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos y transportistas, ascienden a 1.217,5 millones de euros y representan la partida más importante dentro de este apartado.

9.3. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2013

9.3.1. *Novedades*

El PBF 2013 incorpora la adaptación a los cambios normativos producidos desde la elaboración del anterior presupuesto, en marzo de 2012.

Como principales novedades de carácter normativo con repercusión cuantitativa en el PBF 2013, ya sea de forma directa o indirecta, cabe mencionar las siguientes: el gravamen estatal complementario que se aplica temporalmente en los periodos impositivos de 2012 y 2013 y la supresión de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual con anterioridad al 20 de enero de 2006, en el IRPF; la limitación de las compensaciones de las bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, la supresión de la libertad de amortización que se aplicaba con carácter general y la reducción del límite conjunto de las deducciones, sometiéndose también a este, por primera vez, a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, medidas estas del IS; la subida de los tipos impositivos general y reducido en el IVA, a partir del 1 de septiembre de este año, junto con la modificación del gravamen que soportan determinados bienes y servicios que dejan de tributar a tipos reducidos; y, por último, la finalización del periodo transitorio de tributación a tipo cero de los biocarburantes en el IH, a partir del 1 de enero de 2013.

El conjunto de beneficios fiscales que se evalúan en el PBF 2013 no experimenta cambio alguno respecto al anterior presupuesto. Asimismo, se mantienen las metodologías de cálculo utilizadas para su estimación.

9.3.2. Cifras globales

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2013 asciende a un total de 38.986,4 millones de euros, con un aumento absoluto de 883,7 millones de euros y una variación relativa del 2,3 por ciento respecto al PBF precedente.

El cuadro I.131 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

A su vez, el cuadro I.132 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, reflejando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.133 se muestra dicho desglose referido a los años 2012 y 2013, incluyendo también el porcentaje de variación respecto a 2012.

Cuadro I.131

**PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS
Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2013**
(Millones de euros)

Concepto	Presupuesto de ingresos ⁽³⁾ (1)	Beneficios fiscales (2)	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3)=(2)/((1)+(2))
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	42.251,3	16.366,0	27,9%
Impuesto sobre Sociedades	19.012,0	3.084,8	14,0%
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	2.248,0	1.300,8	36,7%
Impuestos sobre la producción y almacenamiento de energía eléctrica y combustible	1.542,7	-	-
- Sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	1.259,3	-	-
- Sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	266,4	-	-
- Sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos en instalaciones centralizadas	17,0	-	-
Otros ingresos ⁽¹⁾	132,8	13,7	9,3%
IMPUESTOS DIRECTOS	65.054,0	20.765,3	24,2%
Impuesto sobre el Valor Añadido	28.272,3	16.580,7	37,0%
Impuestos Especiales	9.578,2	953,9	9,1%
- Alcohol y Bebidas Derivadas	330,9	33,7	9,3%
- Cerveza	120,9	-	-
- Productos Intermedios	7,6	-	-
- Hidrocarburos	5.545,7	920,2	14,2%
- Labores del Tabaco	3.507,8	-	-
- Electricidad	65,3	-	-
Tráfico Exterior	1.377,9	-	-
Impuesto sobre las Primas de Seguros	1.390,5	585,9	29,6%
Otros ingresos	115,6	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS	40.734,5	18.120,5	30,8%
Tasas y otros ingresos tributarios ⁽²⁾	2.132,0	100,6	4,5%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	107.920,5	38.986,4	26,5%

⁽¹⁾ Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

⁽²⁾ Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

⁽³⁾ Comprende los ingresos del ejercicio presupuestario aprobados.

Cuadro I.132

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2013,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

Conceptos	Importe (millones euros)	Estructura
1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	16.366,0	42,0%
a. Reducciones en la base imponible	10.558,8	27,1%
1. Rendimientos del trabajo ⁽¹⁾	6.848,6	17,6%
2. Prolongación laboral ⁽¹⁾	26,7	0,1%
3. Movilidad geográfica ⁽¹⁾	12,6	0,0%
4. Discapacidad de trabajadores activos ⁽¹⁾	160,0	0,4%
5. Arrendamientos de viviendas	463,1	1,2%
6. Tributación conjunta	1.824,3	4,7%
7. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.112,3	2,9%
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,6	0,0%
9. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,7	0,0%
10. Rendimientos de determinadas actividades económicas	2,0	0,0%
11. Rendimientos de PYME por mantenimiento o creación empleo	62,0	0,2%
12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	42,8	0,1%
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	118,4	0,3%
c. Deducciones en la cuota	3.711,8	9,5%
1. Inversión en vivienda habitual ⁽²⁾	1.889,2	4,8%
2. Obras de mejora en la vivienda	55,5	0,1%
3. Alquiler de la vivienda habitual	140,8	0,4%
4. Actividades económicas	8,5	0,0%
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,0	0,0%
6. Reserva para inversiones en Canarias	9,0	0,0%
7. Donativos	95,9	0,2%
8. Patrimonio histórico	0,2	0,0%
9. Rentas en Ceuta y Melilla	70,9	0,2%
10. Cuentas ahorro-empresa	0,3	0,0%
11. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas ⁽¹⁾	606,0	1,6%
12. Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario	27,9	0,1%
13. Maternidad	806,7	2,1%
d. Exenciones	1.971,8	5,1%
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	303,3	0,8%
2. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	972,5	2,5%
3. Premios literarios, artísticos y científicos	1,2	0,0%
4. Pensiones de invalidez	244,9	0,6%
5. Prestaciones por actos de terrorismo	1,5	0,0%
6. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,0%
7. Indemnizaciones por despido	201,5	0,5%
8. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	126,7	0,3%
9. Pensiones de la Guerra Civil	2,2	0,0%
10. Gratificaciones por misiones internacionales	17,4	0,0%
11. Prestaciones por desempleo de pago único	13,8	0,0%
12. Ayudas económicas a deportistas	0,8	0,0%

(continúa)

Cuadro I.132 (Continuación)

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2013, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS

Conceptos	Importe (millones euros)	Estructura
13. Trabajos realizados en el extranjero	7,3	0,0%
14. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,4	0,0%
15. Becas públicas	38,2	0,1%
16. Prestaciones por entierro o sepelio	0,4	0,0%
17. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,3	0,0%
18. Prestaciones económicas de dependencia	22,0	0,1%
19. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	1,4	0,0%
20. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	16,0	0,0%
e. Operaciones financieras con bonificación	5,3	0,0%
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.300,8	3,3%
a. Bonos y Obligaciones del Estado	1.204,5	3,1%
b. Letras del Tesoro	80,9	0,2%
c. Bonos Matador	8,7	0,0%
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	6,8	0,0%
3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	3.084,8	7,9%
a. Ajustes en la base imponible	317,3	0,8%
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales ⁽³⁾	109,0	0,3%
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	155,8	0,4%
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	42,4	0,1%
4. Incentivos fiscales al mecenazgo	1,9	0,0%
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	8,2	0,0%
b. Tipos reducidos	1.406,8	3,6%
1. Tipo del 25% para PYME	657,9	1,7%
2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo	487,3	1,2%
3. Sociedades de inversión	75,1	0,2%
4. Restantes entidades	186,5	0,5%
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	210,7	0,5%
1. Cooperativas especialmente protegidas	21,4	0,1%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	36,6	0,1%
3. Actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales	31,4	0,1%
4. Operaciones financieras	30,8	0,1%
5. Empresas navieras de Canarias	18,6	0,0%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	51,8	0,1%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	20,2	0,1%
d. Deducciones en la cuota íntegra	1.150,1	2,9%
1. Protección del medio ambiente	6,8	0,0%
2. Creación de empleo para minusválidos	2,1	0,0%
3. Actividades de Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica	281,1	0,7%
4. Producciones cinematográficas	8,0	0,0%
5. Patrimonio histórico	0,1	0,0%
6. Formación profesional	2,9	0,0%
7. Edición de libros	1,0	0,0%

(continúa)

Cuadro I.132 (Continuación)

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2013, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS

Conceptos	Importe (millones euros)	Estructura
8. Inversiones en Canarias	119,3	0,3%
9. Reinversión de beneficios extraordinarios	189,2	0,5%
10. Donaciones	91,7	0,2%
11. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽⁴⁾	98,8	0,3%
12. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	349,1	0,9%
4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	13,7	0,0%
5. IMPUESTOS DIRECTOS [(1)+(2)+(3)+(4)]	20.765,3	53,3%
6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	16.580,7	42,5%
a. Exenciones	6.038,9	15,5%
b. Tipo superreducido del 4%	4.254,7	10,9%
c. Tipo reducido del 10%	6.287,1	16,1%
7. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS	585,9	1,5%
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	343,7	0,9%
b. Exención de los seguros de enfermedad	43,2	0,1%
c. Exención de los seguros agrarios combinados	32,1	0,1%
d. Exención de los planes de previsión asegurados	163,4	0,4%
e. Exención de los seguros de caución	3,4	0,0%
8. IMPUESTOS ESPECIALES	953,9	2,4%
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	920,2	2,4%
1. Exenciones	378,9	1,0%
2. Tipos reducidos	446,3	1,1%
3. Devoluciones	95,0	0,2%
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	33,7	0,1%
1. Exenciones	29,5	0,1%
2. Tipos reducidos	4,2	0,0%
9. IMPUESTOS INDIRECTOS [(6)+(7)+(8)]	18.120,5	46,5%
10. TASAS	100,6	0,3%
a. Jefatura Central de Tráfico	35,6	0,1%
b. Judicial	65,0	0,2%
11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES [(5)+(9)+(10)]	38.986,4	100

⁽¹⁾ Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que efectúan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones).

⁽²⁾ Se excluye, por primera vez en este PBF, la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual que se haya realizado con anterioridad al día 20 de enero de 2006, ya que este incentivo ha quedado suprimido con efectos del 15 de julio de 2012, en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 20/2012, y, por tanto, no se aplica desde el período impositivo 2012.

⁽³⁾ Incluye la libertad de amortización de las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, establecida en la disposición adicional undécima del TRLIS, que estuvo vigente hasta el 30 de marzo de 2012, y que ha sido derogada con efectos desde el 31 de marzo de este año, por la disposición derogatoria única del Real Decreto-ley 12/2012.

⁽⁴⁾ Se incluyen las deducciones de los 33 acontecimientos vigentes en 2012.

⁽⁵⁾ Se estiman sólo los beneficios fiscales derivados de la exención de determinados activos mobiliarios en manos de contribuyentes no residentes en España.

Cuadro I.133

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2012
Y 2013 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2012	PBF 2013	Tasa 13/12
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	15.108,5	16.366,0	8,3%
a. Reducciones en la base imponible	9.000,3	10.558,8	17,3%
1. Rendimientos del trabajo	5.903,2	6.848,6	16,0%
2. Prolongación laboral	21,7	26,7	23,2%
3. Movilidad geográfica	10,5	12,6	20,7%
4. Discapacidad de trabajadores activos	125,2	160,0	27,8%
5. Arrendamientos de viviendas	354,8	463,1	30,5%
6. Tributación conjunta	1.494,0	1.824,3	22,1%
7. Aportaciones a sistemas de previsión social	962,2	1.112,3	15,6%
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,1	1,6	52,3%
9. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,1	2,7	29,3%
10. Rendimientos de determinadas actividades económicas	1,7	2,0	14,5%
11. Rendimientos de PYME por mantenimiento o creación empleo	84,2	62,0	-26,3%
12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	39,8	42,8	7,5%
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	126,0	118,4	-6,1%
c. Deduciones en la cuota	4.328,7	3.711,8	-14,3%
1. Inversión en vivienda habitual ⁽¹⁾	2.523,9	1.889,2	-25,1%
2. Obras de mejora en la vivienda ⁽²⁾	51,0	55,5	8,9%
3. Alquiler de la vivienda habitual	153,4	140,8	-8,2%
4. Actividades económicas	6,4	8,5	33,1%
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,0	1,0	1,1%
6. Reserva para inversiones en Canarias	10,3	9,0	-13,1%
7. Donativos	80,5	95,9	19,1%
8. Patrimonio histórico	0,2	0,2	-28,6%
9. Rentas en Ceuta y Melilla	62,8	70,9	13,0%
10. Cuentas ahorro-empresa	0,4	0,3	-30,2%
11. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas	586,8	606,0	3,3%
12. Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario	20,0	27,9	39,6%
13. Maternidad	832,0	806,7	-3,0%
d. Exenciones	1.648,6	1.971,8	19,6%
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	208,1	303,3	45,8%
2. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	894,2	972,5	8,8%
3. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	1,2	16,0%
4. Pensiones de invalidez	211,7	244,9	15,7%
5. Prestaciones por actos de terrorismo	1,3	1,5	12,1%
6. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,5	0,2	-61,1%
7. Indemnizaciones por despido	148,4	201,5	35,7%
8. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	107,8	126,7	17,5%
9. Pensiones de la Guerra Civil	2,2	2,2	-2,7%
10. Gratificaciones por misiones internacionales	2,5	17,4	594,0%
11. Prestaciones por desempleo de pago único	13,3	13,8	3,4%
12. Ayudas económicas a deportistas	0,7	0,8	12,5%

(continúa)

Cuadro I.133 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2012
Y 2013 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2012	PBF 2013	Tasa 13/12
13. Trabajos realizados en el extranjero	4,7	7,3	56,0%
14. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,6	0,4	-21,4%
15. Becas públicas	13,0	38,2	194,1%
16. Prestaciones por entierro o sepelio	0,4	0,4	8,3%
17. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,4	0,3	-39,0%
18. Prestaciones económicas de dependencia	18,6	22,0	18,7%
19. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	4,3	1,4	-66,6%
20. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	15,0	16,0	6,3%
e. Operaciones financieras con bonificación	4,9	5,3	7,1%
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.123,7	1.300,8	15,8%
a. Bonos y Obligaciones del Estado	984,4	1.204,5	22,4%
b. Letras del Tesoro	124,4	80,9	-35,0%
c. Bonos Matador	9,3	8,7	-7,4%
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	5,6	6,8	22,9%
3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	3.700,5	3.084,8	-16,6%
a. Ajustes en la base imponible	694,4	317,3	-54,3%
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales ⁽²⁾	501,6	109,0	-78,3%
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	142,2	155,8	9,5%
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	38,7	42,4	9,4%
4. Incentivos fiscales al mecenazgo	3,4	1,9	-44,9%
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	8,4	8,2	-2,0%
b. Tipos reducidos	1.033,3	1.406,8	36,2%
1. Tipo del 25% para PYME	507,5	657,9	29,7%
2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo	342,9	487,3	42,1%
3. Sociedades de inversión	34,3	75,1	118,7%
4. Restantes entidades	148,6	186,5	25,5%
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	221,7	210,7	-5,0%
1. Cooperativas especialmente protegidas	11,5	21,4	85,3%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	33,6	36,6	8,7%
3. Actividades exportadoras ⁽³⁾ y de prestación de servicios públicos locales	38,6	31,4	-18,7%
4. Operaciones financieras	38,5	30,8	-20,0%
5. Empresas navieras de Canarias	29,9	18,6	-37,8%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	65,7	51,8	-21,3%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	3,8	20,2	435,2%
d. Deducciones en la cuota íntegra	1.751,1	1.150,1	-34,3%
1. Protección del medio ambiente ⁽²⁾	32,0	6,8	-78,7%
2. Creación de empleo para minusválidos	2,5	2,1	-14,9%
3. Actividades de Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica	271,6	281,1	3,5%
4. Producciones cinematográficas	10,5	8,0	-23,8%
5. Patrimonio histórico ⁽³⁾	0,0	0,1	133,3%
6. Formación profesional ⁽²⁾	3,5	2,9	-17,6%
7. Edición de libros ⁽³⁾	0,6	1,0	67,7%

(continúa)

Cuadro I.133 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2012
Y 2013 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2012	PBF 2013	Tasa 13/12
8. Inversiones en Canarias	117,1	119,3	1,8%
9. Reinversión de beneficios extraordinarios ⁽²⁾	677,1	189,2	-72,1%
10. Donaciones	86,5	91,7	6,0%
11. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽⁴⁾	223,5	98,8	-55,8%
12. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	326,2	349,1	7,0%
4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	19,5	13,7	-29,8%
5. IMPUESTOS DIRECTOS [(1)+(2)+(3)+(4)]	19.952,2	20.765,3	4,1%
6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	16.250,6	16.580,7	2,0%
a. Exenciones	5.688,6	6.038,9	6,2%
b. Tipo superreducido del 4% ⁽²⁾	4.356,7	4.254,7	-2,3%
c. Tipo reducido del 8 ó 10% ⁽²⁾	6.205,3	6.287,1	1,3%
7. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS	569,1	585,9	3,0%
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	325,1	343,7	5,7%
b. Exención de los seguros de enfermedad	50,2	43,2	-14,0%
c. Exención de los seguros agrarios combinados	31,7	32,1	1,2%
d. Exención de los planes de previsión asegurados	158,6	163,4	3,0%
e. Exención de los seguros de caución	3,5	3,4	-0,3%
8. IMPUESTOS ESPECIALES	1.248,4	953,9	-23,6%
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	1.217,5	920,2	-24,4%
1. Exenciones	407,7	378,9	-7,1%
2. Tipos reducidos ⁽²⁾	708,3	446,3	-37,0%
3. Devoluciones ⁽²⁾	101,5	95,0	-6,4%
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	30,9	33,7	9,1%
1. Exenciones	27,1	29,5	8,9%
2. Tipos reducidos	3,8	4,2	10,5%
9. IMPUESTOS INDIRECTOS ⁽⁶⁾⁺⁽⁷⁾⁺⁽⁸⁾	18.068,1	18.120,5	0,3%
10. TASAS	82,4	100,6	22,1%
a. Jefatura Central de Tráfico	33,8	35,6	5,5%
b. Judicial	48,7	65,0	33,6%
11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES (5)+(9)+(10)	38.102,7	38.986,4	2,3%

(1) En el PBF 2013 se excluye, por primera vez, la compensación por adquisición de vivienda habitual realizada con anterioridad al 20 de enero de 2006, ya que ha quedado suprimida con efectos desde 15 de julio de 2012, y, por tanto, no se aplica desde el periodo impositivo 2012. Sin embargo, en el PBF 2012, el beneficio fiscal derivado de dicha compensación estaba agregado con el relativo a la deducción por inversión en vivienda habitual.

(2) Conceptos afectados por cambios normativos.

(3) Los beneficios fiscales de estos incentivos fiscales en los PBF 2012 y 2013 están afectados por los diferentes recortes efectuados en los porcentajes con los que se calculan para los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente, como consecuencia de la reforma gradual del Impuesto de Sociedades que comenzó a aplicarse en 2007.

(4) Diferente extensión en ambos presupuestos. En el PBF 2013 se evalúan los beneficios fiscales derivados de las deducciones de los programas de apoyo a los 33 acontecimientos de excepcional interés público vigentes en 2012, mientras que en el PBF 2012 se incluyeron los relativos a 6 de los 17 acontecimientos vigentes en 2011, siendo solo comunes a los dos presupuestos los beneficios fiscales de los 4 acontecimientos siguientes: «Guadalquivir río de Historia», «Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812», «Londres 2012» y «Alicante 2011».

En el cuadro I.134 figura la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Por la razón apuntada al aludir el Presupuesto correspondiente a 2012, esta clasificación ha de interpretarse con cautela.

Cuadro I.134

**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES
PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2011	PBF 2012	Tasa 12/11
1. Justicia	48,7	65,0	33,6%
2. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	33,8	35,6	5,5%
3. Política exterior	2,5	17,4	594,0%
4. Pensiones	1.463,9	1.674,8	14,4%
5. Servicios sociales y promoción social	3.197,7	3.599,9	12,6%
6. Fomento del empleo	6.493,7	7.602,6	17,1%
7. Desempleo	13,3	13,8	3,4%
8. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	5.441,0	4.709,1	-13,5%
9. Sanidad	2.355,7	2.633,6	11,8%
10. Educación	776,0	897,6	15,7%
11. Cultura	1.173,7	605,1	-48,4%
12. Agricultura, pesca y alimentación	3.578,5	3.895,5	8,9%
13. Industria y energía	27,9	30,0	7,5%
14. Comercio, turismo y PYME	3.941,7	4.105,3	4,2%
15. Subvenciones al transporte	996,2	1.001,8	0,6%
16. Infraestructuras	557,1	299,0	-46,3%
17. Investigación, Desarrollo e innovación	272,3	283,2	4,0%
18. Otras actuaciones de carácter económico	5.846,6	5.404,7	-7,6%
19. Servicios de carácter general	754,3	813,5	7,9%
20. Deuda Pública	1.128,2	1.299,0	15,1%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	38.102,7	38.986,4	2,3%

9.3.3. Los beneficios fiscales para 2013 en los principales impuestos

9.3.3.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El importe de beneficios fiscales para el año 2013 en el IRPF asciende a 16.366,0 millones de euros, lo que representa el 42,0 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior registra un incremento absoluto de 1.257,5 millones de euros y una variación relativa del 8,3 por ciento.

Esta sustancial expansión se explica fundamentalmente por el efecto indirecto de la aplicación del gravamen estatal complementario, que impulsa los beneficios fiscales de todos aquellos incentivos que son exenciones o minoran la base imponible del impuesto, destacando la reducción general de los rendimientos del trabajo, la reducción por tributación conjunta, la reducción por aportaciones a sistemas de previsión social, la reducción por arrendamientos de viviendas, la exención por reinversión en vivienda habitual y la exención de los premios de determinados juegos de azar.

La incidencia del mencionado factor se contrarresta parcialmente por la debilidad del mercado laboral y la ligera disminución de las rentas de los contribuyentes, así como por la prolongación de la crisis inmobiliaria y la eliminación de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual con anterioridad al 20 de enero de 2006, lo que explica una notable disminución de los beneficios fiscales derivados de la deducción por inversión en vivienda habitual, que caen un 25,1 por ciento.

No obstante, los tres conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo continúan siendo los mismos del anterior PBF: la reducción general en los rendimientos del trabajo, la deducción en la cuota por inversión en la vivienda habitual y la reducción en la base imponible por tributación conjunta, con importes de 6.848,6 1.889,2 y 1.824,3 millones de euros, respectivamente, conceptos que aportan prácticamente dos tercios del total de beneficios fiscales en este impuesto.

9.3.3.2. *Impuesto sobre Sociedades*

En el impuesto societario, los beneficios fiscales totalizaron 3.084,8 millones de euros, lo que representa el 7,9 por ciento del total presupuestado.

Respecto a 2012 se produce una reducción de 615,7 millones de euros y una tasa de variación del -16,6 por ciento, disminución que se explica por el efecto simultáneo de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- La adversa coyuntura económica, pues son menos las empresas con beneficios y también han empeorado sus resultados contables.
- La intensa caída de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios como consecuencia, fundamentalmente, de la aplicación a esta deducción, con carácter temporal para los ejercicios 2012 y 2013, del límite conjunto al que se someten las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades. Dicho cambio normativo explica que el importe de los beneficios fiscales derivados de esta deducción sea inferior en 487,9 millones de euros a la incluida en el PBF 2012 y disminuya el 72,1 por ciento.

- La supresión de la libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo para las inversiones realizadas a partir del 31 de marzo de 2012, que conlleva un descenso de 392,6 millones de euros y una tasa del -78,3 por ciento en la estimación de los beneficios fiscales derivados del conjunto de medidas de libertad de amortización y de amortizaciones especiales.
- En sentido opuesto a los dos factores anteriores incide el aumento de la cuantía estimada de los beneficios fiscales para los tipos reducidos de gravamen, cuya cifra conjunta supera en 373,5 millones de euros, con unas tasas del 34,7 en los tipos que aplican las PYME y del 43 por ciento en los restantes, a la incluida en el PBF anterior, como consecuencia, sobre todo, de la introducción durante 2012 de diversas medidas que originan un aumento de la base imponible.

A resultas de ello, la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios deja de ocupar un lugar preeminente, como ocurriera en los pasados presupuestos, de manera que en el PBF 2013 los conceptos de mayor peso cuantitativo son: los tipos de gravamen reducidos que aplican las PYME, incluida la reducción de 5 puntos porcentuales en el supuesto de mantenimiento o creación de empleo, los saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores, las deducciones por actividades de Investigación, Desarrollo e innovación tecnológica, y los restantes tipos reducidos de gravamen, con unos importes de 1.145,2, 349,1, 281,1 y 261,6 millones de euros, respectivamente. Entre estos cuatro conceptos absorben casi los dos tercios del importe total de beneficios fiscales en el IS.

9.3.3.3. *Impuesto sobre el Valor Añadido*

Los incentivos en el IVA correspondientes al PBF 2013 ascienden a 16.580,7 millones de euros, absorbiendo el 42,5 por ciento del monto total del presupuesto.

Si se compara esa cifra con los resultados de 2012, dicha cantidad supone un aumento absoluto de 330,1 millones de euros y una variación relativa del 2,0 por ciento, incremento que se explica, fundamentalmente, por el efecto expansivo de la subida de tipos impositivos a partir de 1 de septiembre de este año, lo que amplía los diferenciales de tipos en las operaciones exentas y en las que tributan a tipos reducidos respecto a las gravadas con el tipo general, elemento que se toma como referencia para calcular los beneficios fiscales. Ese factor se compensa parcialmente por el efecto contrario ocasionado por la recesión económica, al conllevar un menor consumo, y por la persistencia de la caída de la inversión en viviendas nuevas, cuyas entregas volverán a tributar al tipo reducido del 10 por ciento en 2013, en lugar de hacerlo al tipo reducido del 4 por ciento, como sucede en 2012.

Desglosando su importe según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 10 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, etc.) y las exenciones que no revisten un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2013 se elevan a 6.287,1 y 6.038,9 millones de euros, respectivamente, con unos incrementos, por ese orden, del 1,3 y 6,2 por ciento, en comparación con las estimaciones incluidas en el precedente PBF. Por el contrario, los beneficios fiscales derivados de los bienes y servicios gravados al tipo reducido del 4 por ciento (alimentos básicos, medicamentos, prensa y libros, principalmente) disminuyen en el 2,3 por ciento, alcanzando los 4.254,7 millones de euros.

9.3.3.4. *Impuestos Especiales*

Los beneficios fiscales en los IIEE se estiman para 2013 en 953,9 millones de euros, lo que significa un descenso de 294,5 millones de euros y una tasa de variación del -23,6 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente, caída que se explica, fundamentalmente, por el efecto de la finalización del periodo transitorio de aplicación del tipo cero a los biocarburantes en el IH a partir del comienzo del próximo año, pasando a quedar gravadas de igual modo que la gasolina y el gasóleo de automoción, según cada caso.

Los beneficios fiscales asociados al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos y transportistas, ascienden a 920,2 millones de euros y constituyen la partida más importante dentro de los IIEE.

9.3.3.5. *Otros tributos*

En los restantes tributos, destacan los beneficios fiscales en el IRNR y en el Impuesto sobre las Primas de Seguros.

En el IRNR, los beneficios fiscales que se cuantifican traen causa de la exención de los rendimientos de determinados activos mobiliarios y de los incentivos fiscales a la inversión que aplican las entidades no residentes que operan en España mediante un establecimiento permanente, ascendiendo su importe en el PBF 2013 a 1.300,8 millones de euros, lo que representa un crecimiento del 15,8 por ciento respecto al presupuesto precedente. Esta

circunstancia, añadida a la mencionada contracción en los IIEE, supone que los beneficios fiscales en el IRNR superan por primera vez a los existentes en aquellos.

Por último, en el Impuesto sobre las Primas de Seguros los beneficios fiscales, que responden a determinadas exenciones, se elevan a 585,9 millones de euros en el PBF 2013, con un incremento del 3,0 por ciento respecto al anterior presupuesto.